7. MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DOCENTE

7.1. Manual de convivencia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

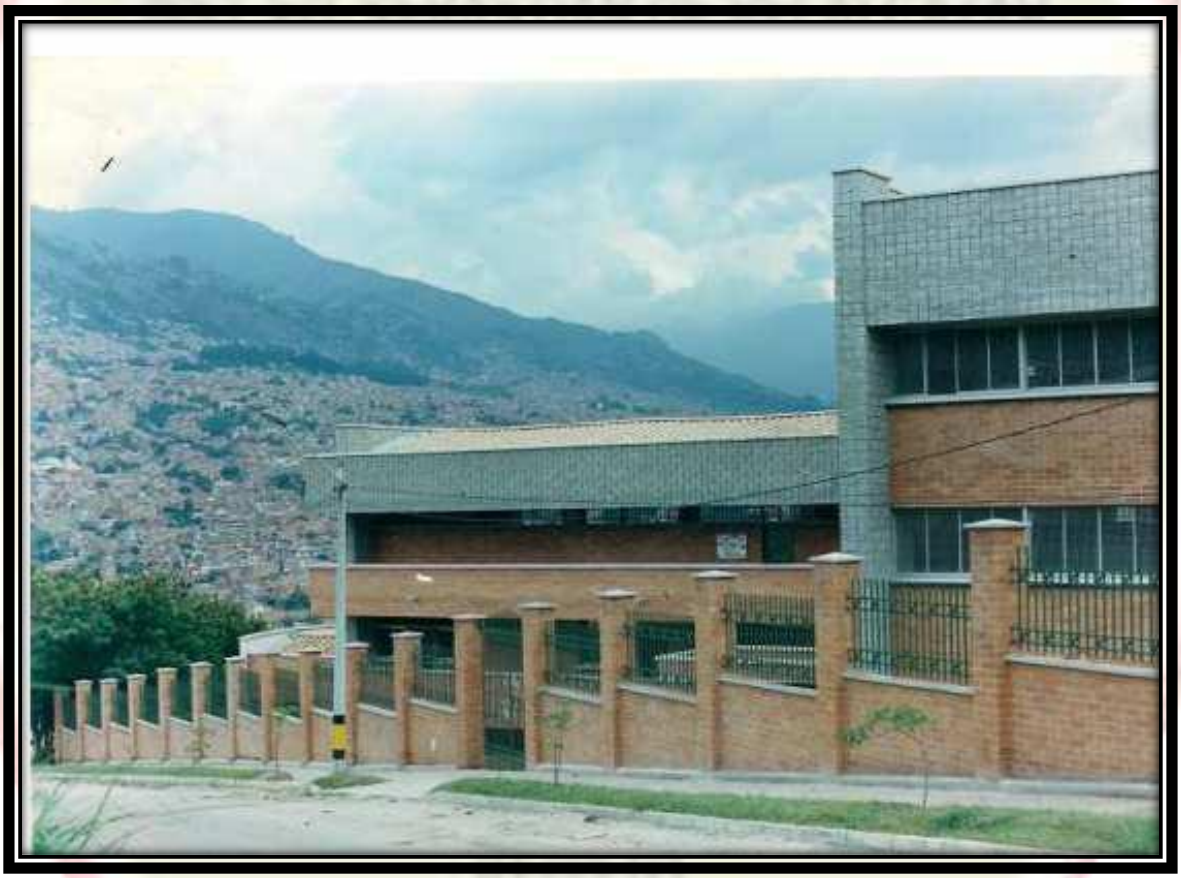

GUÍA PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

2026 – 2031

“EDUCAMOS EN CONOCIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y RESPET O, FORMANDO JÓVENES CON ALTO SENTIDO HUMANO”

INTRODUCCIÓN

El contenido de la actual Guía para la Convivencia Institucional, es el fruto de la participación de toda una comunidad donde se establecen los parámetros para la convivencia escolar, se señalan líneas jerárquicas, se formulan los protocolos y rutas de atención, se determinan canales de comunicación, estímulos, acciones pedagógicas y estrategias para lograr los objetivos en un ambiente humano y democrático. La actual guía se convierte en un camino seguro y confiable en la resolución de nuestro que hacer educativo teniendo en cuenta los enriquecedores aportes que nos da la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994; ley General de Educación y su decreto reglamentario 1860 de 1994, la Ley 1098 del 2006 de Infancia y adolescencia, la ley 1620 del 2013 sistema de convivencia escolar y su decreto reglamentario 1965 del 2013, el Estatuto Docente y los derechos humanos entre otros.

La convivencia escolar en nuestra institución resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos; a pesar de la diversidad de orígenes. A si mismo esta se relaciona con construir y acatar normas contando con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento. La convivencia es pues un asunto colectivo, cuya responsabilidad es compartida entre la comunidad educativa y otros sectores involucrados, en la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La Guía para la Convivencia Institucional conlleva a orientar el ejercicio de la libertad, cumplimiento de los derechos, deberes y responsabilidades tanto del personal docente administrativo, padres y madres de Familia y acudientes de tal forma que nos permita generar y procesar actitudes de conocimiento, reflexión y aprendizaje, que conlleve a la formación adecuada de los y las estudiantes; con actitudes que contribuyan a lograr en el futuro una vida digna que posibilite una convivencia pacífica que garantice el respeto por las personas y el grupo social donde se desenvuelva.

La convivencia escolar contempla los protocolos de atención para la atención y establecimiento de rutas en situaciones relacionadas con la convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar los derechos sexuales y reproductivos.

Por lo anterior la Institución espera que el compromiso adquirido a través de la elaboración participativa de esta guía fortalezca las relaciones interpersonales, los ambientes de aprendizaje y contribuya a la paz interior institucional, local, regional y nacional.

JUSTIFICACIÓN

La Guía de Convivencia es el documento elaborado por la comunidad de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, está constituido por un conjunto de normas y procedimiento bien definidos que tienden a orientar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera del colegio, comprometiéndose con el respeto por las diferencias y la comunicación asertiva en todos los estamentos de la comunidad educativa, así como con su propia realización personal; haciéndose acreedor al respeto de sus derechos y al estímulo de sus deberes.

La Guía de Convivencia concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los y las estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

Esta Guía es una herramienta en la que se consignan los acuerdos que la comunidad académica establece en pro de garantizar la convivencia escolar. En su construcción, se tuvo en cuenta los intereses, motivaciones y aportes de estudiantes, docentes, padres y madres de familia, entre otros, cuyos acuerdos fueron pactos establecidos a partir de la participación real de toda la comunidad.

La presente Guía tiene su importancia en la generación de procesos institucionales orientados a la convivencia escolar y en la necesidad apremiante de educar integralmente a niños, niñas, jóvenes y adolescentes de hoy, con base en unos principios y valores que contribuyen a la formación de una sociedad más justa y equitativa. En consecuencia, este Guía es un instrumento de apoyo institucional que contiene las reglas y procedimientos que ayudarán a formar los hombres del futuro con sólidos valores como: la Responsabilidad, la Justicia, la Libertad y el Respeto mutuo.

CAPITULO 1

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Esta guía se fundamenta en:

La Constitución De Colombia 1991

Artículo 1. Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

Artículo 2. El Estado debe asegurar la Convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 16. Derecho al desarrollo de la personalidad con las limitaciones que inspiren los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 19. Derecho a la libertad de culto.

Artículo 27. El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable.

Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él o de oficio durante la investigación y el juzgamiento: a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz, y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la prevención del ambiente.
El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlo.

Artículo 68. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente
Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales son obligaciones especiales del Estado

Ley General de Educación (115/94)

Artículo 5. Apoyada en la Constitución, artículo 67, presenta con claridad los trece fines de la Educación centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante como proceso de formación integral.

Artículo 6. Se apoya en el artículo 68 de la Constitución y presenta con claridad la identidad de la comunidad educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la Institución Educativa.

Artículo 7. Presenta el rol definitivo de la familia en la tarea Educativa como la primera responsable de la educación de los hijos y directa colaboradora con la Institución en la formación integral.

Artículo 17. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero (a) de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 24. Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, presenta también la libertad de cultos y el derecho de los padres de familia a escoger el tipo de educación para sus hijos.

Artículo 25. Habla de la necesidad de promover en la Institución la formación ética y moral a través del currículo.

Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo, de igual manera la comunidad educativa debe participar en el proceso de construcción o actualización del manual de convivencia.

Artículo 91. Presenta al educando como centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación activa en la formación integral que recibe.

Artículo 92. Hace expresa la forma como se ha de llevar expresamente el proceso formativo del educando para que no solo reciba formación integral, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.

Artículo 93. Presenta los mecanismos de representación y participación de los estudiantes en el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Artículo 94. Es claro en la presentación de las funciones, los derechos y las responsabilidades del Personero (a) de los estudiantes.

Artículo 95. Validez de la matrícula como acto de vinculación del educando, con determinada Institución Educativa.

Artículo 96. Con claridad hace referencia a condiciones de permanencia en el establecimiento educativo, aspecto este que ha de ser considerado con precisión en la GUÍA PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

Artículo 97. Presenta la obligatoriedad del servicio social del estudiantado.

Decretos reglamentarios. 1860 de agosto de 1994
Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Modificado por:

Decreto 180 de 1997 por el cual se modifica el decreto 1860 de 1994 que reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Artículo 17. El Reglamento del manual de convivencia, donde se consignan los derechos y obligaciones de los estudiantes.

Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Sentencia de Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil y Agraria nº 05001-31-03-003-2006-00017-01 de 7 de diciembre de 2012
Presentó el actor acción de grupo basado en la constatación dentro de la aludida averiguación de la existencia de recaudos en exceso por matrículas y pensiones, durante el período 2002 a 2004; buscando que el colegio accionado, le reembolsara a padres, tutores y acudientes de los educandos matriculados en ese lapso el mayor valor que pagaron por concepto de matrículas, pensiones y costos...

...152, 153, 168, 202, y 203 de la "ley. 115 de 1994", 61 del decreto 1860 de 1964 y 7° ...
Sentencia de Tutela nro. 1091/07 de Corte Constitucional, 14 de diciembre de 2007
Derecho a la educación de menores a quienes el colegio se niega a prestarles el servicio de bibliobanco aduciendo que su padre no pago la cuota que por ese concepto se le fijo en la matricula, pese a que por el mismo concepto se habían cancelado las sumas fijadas en los años 2004 y 2006. Solicita se ordene el préstamo de los libros que exige el colegio para desarrollar las actividades académicas...

... de lo consagrado en el artículo 42 del Decreto 1860 de 1994 -reglamentario de Ley 115 de 1994

Limitación del derecho al libre desarrollo de la personalidad en el marco del sistema educativo a partir del desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional Colombiana
Principia Iuris

El documento que a continuación se presenta, evidencia los resultados de la investigación, limitación al derecho al libre desarrollo de la personalidad en el marco de sistema educativo colombiano, ¡desde una perspectiva jurisprudencia! de la Corte Constitucional, desarrollada en el marco del grupo de investigación "PRIMO LEVY" de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual tiene...

Decreto...1860..., sentencia T-366, 1997 18 Ley 115...
El alcance del derecho al libre desarrollo de la personalidad en manuales de convivencia de establecimientos educativos
Revista Dixi
El derecho al libre desarrollo de la personalidad nace en la Declaración Universal de los derechos humanos y es consagrado en Colombia a través de la Constitución Nacional, en su Artículo 16, como un derecho fundamental que irradia a otros derechos por la fuerza de su contenido. Además, ha sido elevado a la categoría de principio por la Corte Constitucional a partir de este argumento. Dada la...

... firman la correspondiente matrícula (Ley 115 de 1994). Al respecto, la Corte Constitucional ha ... matrícula según la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994— tiene una connotación tripartita ...

Decreto 2277 de septiembre 14 de 1.979 (Estatuto Docente)
Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.

Ley 30/86 Estatuto Nacional de Estupefacientes.
Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2737/89
“Por el cual se expide el Código del Menor”.

Ley 12 de enero 22 de 1991.
Convención internacional sobre los derechos del niño
“Por medio de la cual se aprueba la convención sobre los derechos del niño adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”.
Declaración de los Derechos del Niño.

Decreto 1423 de julio 21 1993
“Por el cual se aclara el Decreto 1258 del 30 de junio de 1993.”

Artículo 1. Establece la participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa en la elaboración de la Guía para la Convivencia Institucional.

Artículo 2. Señala que la Guía de Convivencia o Reglamento, constituyen las bases para formar, orientar, evaluar, estimular o corregir los comportamientos de los estudiantes.

Artículo 4. Exige la continuidad de la evaluación y la participación en ésta, de educadores, padres de familia y estudiantes.

Artículo 5. Por el cual los actos considerados como faltas de indisciplina o conductas negativas deben ser establecidas como resultados de un análisis participativo de consenso de educadores, padres de familia y estudiantes, estás deben incluirse en la Guía para la Convivencia Institucional.

Artículo 6. Señala los comportamientos catalogados como indisciplina.

Artículo 7. Establece las faltas de conducta que deben ser censuradas por la Comunidad Educativa.

Ley 1860/94
"Modificación de la normativa de elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones públicas".

Decreto 1108/94
"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Sentencia T 335 de 1994. Principio de igualdad y prohibición de discriminación en razón de identidad de género y orientación sexual.

Sentencia SU-642/98. El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia.

Ley 599 de julio 24 del 2000; "Por la cual se expide el Código Penal".

Artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. El que, sin permiso de autoridad competente, salvo lo dispuesto sobre dosis para uso personal, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título droga que produzca dependencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a veinte (20) años y multa de (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga no excede de mil (1.000) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de hachís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o veinte (20) gramos de derivados de la amapola, doscientos (200) gramos de metacualona o droga sintética, la pena será de cuatro (4) a seis (6) años de prisión y multa de dos (2) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil (10.000) gramos de marihuana, tres mil (3.000) gramos de hachís, dos mil (2.000) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o sesenta (60) gramos de derivados de la amapola, cuatro mil (4.000) gramos de metacualona o droga sintética, la pena será de seis (6) a ocho (8) años de prisión y multa de cien (100) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 381. Suministro a menor. El que suministre, administre o facilite a una menor droga que produzca dependencia o lo induzca a usarla, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Ley 715 del 2001 de diciembre 21 del 2001
"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

Sentencia T-435 de 2002. Los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

Decreto 1850 de agosto 13 del 2002
"Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1278 de junio 19 de 2002 o nuevo estatuto docente
"Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Profesionalización Docente".

Sentencia T – 491 de 2003: En ciertos ámbitos, un colegio no solo tiene la potestad sino el deber de sancionar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, pero en otros escenarios esa facultad se ve restringida e incluso anulada por completo. Para tal fin pueden distinguirse al menos tres ámbitos distintos, a saber: (i) los foros educativos, (ii) los foros con proyección académica e institucional y (iii) los foros estrictamente privados. Dentro de los foros educativos el ejemplo más claro lo constituye el plantel o la sede institucional, donde las conductas de los estudiantes están sujetas a un control riguroso de la comunidad educativa, en la medida en que allí se desarrolla gran parte del proceso formativo de los discentes. En otros foros, diferentes al colegio, pero con proyección académica o institucional, también es razonable exigir la obediencia de ciertas reglas de conducta, pues en ellos puede verse comprometido no sólo el nombre de una institución, sino reflejarse la formación impartida a los estudiantes. A diferencia de lo anterior, en los foros estrictamente privados la conducta de los miembros de la comunidad educativa no interfiere ni entorpece la actividad académica, ni compromete el nombre de una institución. En consecuencia, las conductas allí desplegadas no pueden ser objeto de sanciones disciplinarias por la sencilla razón de que hacen parte del desarrollo privado y autónomo del individuo.

Ley 906 de agosto 31 de 2004
"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)".

Sentencia T 688 de 2005. Manuales de Convivencia; libre desarrollo de la personalidad.

Ley 1029 del 12 de junio del 2006
"Por la cual se modifica el artículo 14 de la ley 115 de 1994"

Ley 1098 de noviembre 8 2006; "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia". El cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado".

Artículo 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Ley 1146 de julio 10 del 2007; "Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente".

Artículo 11. ***Identificación temprana en aula.*** Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

Artículo 12. ***Obligación de denunciar***. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

Artículo 15. Deber de denunciar. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

Artículo 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Ley 1257 de diciembre 04 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Artículo 11. Medidas educativas. El Ministerio de Educación, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:
1. Velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.
2. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.
3. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.
4. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.

Decreto 1290 de 16 de abril de 2009
"Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media".

Decreto 4798 del 20 de diciembre de 2011
"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Artículo 2°. Proyectos pedagógicos. A través de los proyectos pedagógicos, que de conformidad con la Ley 115 de 1994, deben implementar de manera obligatoria todas las instituciones educativas en los niveles de preescolar, básica y media se garantizará el proceso de formación de la comunidad educativa en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, la sensibilización y el reconocimiento de la existencia de discriminación y violencia contra las mujeres, toda vez que los proyectos permiten la participación directa de la comunidad educativa y en particular de estudiantes, docentes, directivos, administrativos y padres y madres de familia en la solución de problemáticas del contexto escolar.

Estos proyectos considerarán las particularidades de cada institución educativa y de su contexto, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional -PEI- e involucrarán a la comunidad educativa en la reflexión y transformación de los estereotipos y prejuicios asociados al género para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Ley 1581 de 2012 – Habeas Data: Protección de datos personales. Se prohíbe grabar, fotografiar o difundir imágenes de compañeros o docentes sin consentimiento.

Ley 1620 de marzo 15 de 2013

"Por la cual se crea el 'Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar',

Esta ley crea una ruta de atención en casos de violencia y un sistema nacional único de información para reportar estos casos de violencia y de embarazo en adolescentes, y da la posibilidad de brindar incentivos a quienes cumplan las exigencias y expectativas de la convivencia, así como imponer sanciones a quienes no lo hagan.

Con esta ley, el Gobierno Nacional crea mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la escuela.

Artículo 17. Núm. 4. Es responsabilidad de los establecimientos educativos regular el uso de tecnologías en el Manual de Convivencia para prevenir riesgos psicosociales.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 21. Introduce nuevos direccionamientos para que sean incorporados en los Manuales de Convivencia Escolar que deben garantizan el desarrollo libre, sano, seguro y satisfactorio de la vida sexual, reproductiva y de la convivencia sexual.

Artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.
En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 30. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones 1e acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 35. Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 36. Sanciones a las instituciones educativas privadas. Las entidades territoriales certificadas podrán imponer a las instituciones educativas de carácter privado que incurran en cualquiera de las conductas de que trata el artículo anterior, alguna de las siguientes sanciones:

1. Amonestación pública que será fijada en lugar visible de la institución educativa y en la respectiva secretaria de educación.

2. Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, en su defecto, de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana.

3. Clasificación del establecirniento educativo en el régimen controlado para el año inmediatamente siguiente a la ejecutoria de la resolución que imponga dicha sanción, para efectos del establecimiento de los valores de matrícula.

4. Cancelación de la licencia de funcionamiento

Parágrafo 1: Para la aplicación de las anteriores sanciones se deberán atender los criterios de graduación establecidos en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, así como la afectación a la vida o a la integridad física o psicológica de los estudiantes o la disminución de la calidad de la convivencia escolar.

Parágrafo 2: Los costos en los que incurran las entidades territoriales certificadas en educación por la aplicación de las sanciones contenidos en los numerales 1 y 2 deberán ser asumidos por los respectivos establecimientos educativos.

Artículo 38. De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013

Decreto Reglamentario de la Ley 1620/2013

…que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Diario Oficial de Colombia

... regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto número 1860 de 1994. Artículo 29. Lineamientos ...

Artículo 29. El Manual debe contener estrategias pedagógicas para el uso adecuado de TIC.

Sentencia de Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil y Agraria nro. 2773 de 29 de enero de 1996

Tema: DERECHO A LA EDUCACIÓN - obligaciones pecuniarias REGLAMENTO ESTUDIANTIL Hay vulneración o amenaza del derecho a la educación cuando se impide de manera arbitraria e ilegal el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, como al reconocimiento de las facultades y créditos que merece el educando según los reglamentos del respectivo...

Ambientes favorables para el ejercicio de la democracia en la escuela
Derecho y Realidad
El artículo analiza la relación entre la democracia y sus ambientes favorables de vivencia en la escuela. Además, presenta la manera como los agentes educativos establecidos por la ley se gobiernan -influenciados en gran parte por los intereses de los profesores, agentes de la educación para la democracia su incidencia para la sociedad, que se experimenta desde la misma escuela. Se exploran...

... el espacio de la escuela a partir de la ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, reglamentada en el Decreto 1860 de 1994, sobre pedagogía y organización ...

Sentencia T-928 de 2014, fundamental para prevenir la discriminación, exclusión o marginación, y que en muchas ocasiones genera violencias contra las mujeres, ya que no se les da el lugar como sujetos de derechos, sino como objeto, por las desventajas sociales que tiene estas en nuestro entorno.

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015
"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"

Decreto 1038 de mayo 25 de 2015
“Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz”.

Ley 1761 de junio 06 de 2015. Rosa Elvira Cely. “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Sentencia T-478 de 2015 (caso Sergio Urrego), la Corte Constitucional recalcó que uno de los elementos de la garantía absoluta del libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. Ordena y exige la Prevención del acoso escolar; orientación sexual asertiva y prevención del suicidio.

Ley 1801 del 29 de julio del 2016; "Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia".

Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.

2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.

3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.

4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.

5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 10. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia. También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

Parágrafo 2. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo:

COMPORTAMIENTOS MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Multa General tipo 3; Destrucción de bien.
Numeral 2 Multa General tipo 4; Destrucción de bien.
Numeral Multa General tipo 3; Destrucción de bien
Numeral 4 Multa General tipo 4; Destrucción de bien; Suspensión temporal de actividad
Numeral 5 Multa General tipo 2; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.

Resolución 09317 de marzo 6 del 2016
"Por lo cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1421 de agosto de 2017: "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad".

Ley 1874 de diciembre 27 2017
"Por la cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2. Adiciónese un literal al artículo 21 de la Ley 115 de 1994, Objetivos específicos de la educación básica primaria, el cual quedará como literal "O" así:

o) La iniciación en el conocimiento crítico de la historia de Colombia y de su diversidad étnica, social y cultural como Nación.

Artículo 3. Modifíquese el literal "H" del artículo 22 de la Ley 115 de 1994: Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria, el cual quedará así:
h) El estudio científico de la historia nacional, latinoamericana y mundial, apoyado por otras ciencias sociales, dirigido a la com-prensión y análisis crítico de los procesos sociales de nuestro país en el contexto continental y mundial.

Artículo 4. Adiciónese un parágrafo al artículo 23 de la Ley 115 de 1994: Áreas obligatorias y fundamentales, el cual quedará así:

Parágrafo. La educación en Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje.

Artículo 5. Adiciónese un parágrafo al artículo 30 de la Ley 115 de 1994: Objetivos específicos de la educación media académica, el cual quedará así:

Parágrafo. Los estudios históricos de Colombia integrados a las Ciencias Sociales, a que se refiere el literal h) del artículo 22, pondrán énfasis en la memoria de las dinámicas de conflicto y paz que ha vivido la sociedad colombiana, orientado a la formación de la capacidad reflexiva sobre la convivencia, la reconciliación y el mantenimiento de una paz duradera.

ARTICULO 6. Adiciónense dos parágrafos al artículo 78 de la Ley 115 de 1994: Regulación del currículo, el cual quedará así:

Parágrafo 1°. Establézcase la Comisión Asesora del Ministerio de Educación Nacional para la enseñanza de la Historia de Colombia, como órgano consultivo para la construcción de los documentos que orientan el diseño curricular de todos los colegios del país. La comisión estará compuesta por un representante de las academias de Historia reconocidas en el país, un representante de las asociaciones que agrupen historiadores reconocidos y debidamente registrados en el país, un representante de facultades de educación, específicamente de las licenciaturas en ciencias sociales, docentes de cátedra de sociales con énfasis en historia y un representante de las facultades y/o departamentos que ofrecen programas de Historia en instituciones de educación superior, escogido a través de las organizaciones de universidades y un representante de los docentes que imparten enseñanza de las ciencias sociales en instituciones de educación básica y media, escogido a través de las organizaciones de maestros. El Gobierno nacional reglamentará la composición y funcionamiento de esta comisión en un plazo no mayor a seis meses después de entrar en vigencia la presente ley.

Parágrafo 2°. En un plazo máximo de 2 años, a partir del inicio de la Comisión Asesora de que trata el parágrafo anterior, el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión revisarán y ajustarán los lineamientos curriculares de ciencias sociales con la historia de Colombia como disciplina integrada para que cada establecimiento educativo organice, a partir de los lineamientos, los procesos de evaluación correspondientes a cada Grado en el marco de la autonomía propuesta en el Decreto 1290 de 2009.

Los referentes de calidad del MEN serán obligatorios para la elaboración de las pruebas que deben presentar los estudiantes como parte del Sistema Nacional de Evaluación de la Educación a los que se refiere el artículo 80 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 7. Adiciónese un parágrafo al artículo 79 de la Ley 115 de 1994: Plan de estudios, el cual quedará así:

Parágrafo. En desarrollo de su autonomía, los establecimientos educativos adecuarán sus Proyectos Educativos Institucionales para el cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, en relación con la enseñanza de la historia de Colombia como disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las Ciencias Sociales, que elabore el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 8. Vigencia. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Sentencia de Tutela nro. 680/17 de Corte Constitucional, 20 de noviembre de 2017
DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN EN POBLACION RURAL Y LOS MODELOS DE EDUCACION FLEXIBLE. Las accionantes, actuando como representantes legales de sus hijos menores de edad, aducen que las entidades demandadas vulneran derechos fundamentales como consecuencia de suspender la prestación del servicio de educación bajo el Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT), para...
... 86 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, la Sala de Selección Número Ocho ... nacional, el legislador a través de la Ley 115 de 1994 “por la cual se expide la ley general ... fue reglamentada parcialmente por el Decreto 1860 de 1994, [32] el cual en su artículo 4 ...

Sentencia T – 240 de 2018: Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas**-**No vulneración a estudiante, quien fue expulsado definitivamente por difundir fotografías íntimas sin autorización para ello en red social.

Ley 1952 de enero 28 de 2019: Vigente
“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.
Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023)

Sentencia T-967 de 2007 y T-240 de 2018 – Corte Constitucional: Los colegios pueden restringir el uso de celulares durante la jornada escolar al ser una medida razonable y proporcional para proteger el derecho a la educación y la disciplina. No se vulnera el libre desarrollo de la personalidad.

Resolución 3078 de 2019 Secretaría de Educación del Distrito
"Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, confiere competencias a los distritos para dirigir, planificar y prestar el servicio público educativo".

Ley 2025 de julio 23 de 2020, "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones".
Diario Oficial de Colombia
... dispuesto en el artículo 7º y 139 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 14, 30 y 31 del Decreto número 1860 de 1994, compilado en el Decreto número 1075 del 26 de mayo del 2015.

Ley 2170 del 29 de diciembre del 2021: "Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos".

Ley 734 de febrero 05 de 2002.: "Por la cual se adopta el Código Disciplinario Único"
Derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023)

Ley 2205 del 10 de mayo del 2022: "Por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 5º. Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores. Las Instituciones educativas en asocio con el Consejo Directivo , en función del principio de autonomía que las cobija, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores : objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.

Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

A) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

B) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;

C) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;

D) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;

E) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;

F) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;

G) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;

H) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;

I) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;

J) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el' manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

K) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO. En todo caso, en desarrollo de los literales: C), E), G) y J), el diseño y definición de la estructura de la escuela de padres, madres y cuidadores de la que habla el presente artículo, deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.

Ley 2216 de 23 de junio 2022: “Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje”.

Objeto. El objeto de la presente Leyes promover la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación media en las instituciones públicas y privadas del país. Para la garantía efectiva del derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje, el Gobierno nacional adoptará las medidas necesarias para la implementación de la presente Ley.

Resolución 3842 de marzo 18 de 2022. Nuevo Manual de Funciones Docentes.
"Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente en Colombia; y se dictan otras disposiciones".

Directiva ministerial 01 del 04 de marzo de 2022: Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250021919 DE 23/03/2022
"Por medio de la cual se regula el proceso de registro de los Proyectos Educativos Institucionales de las instituciones de educación preescolar, básica y media, de educación para el trabajo y el desarrollo humano y centros de enseñanza automovilística de la ciudad de Medellín".
Documento CONPES SOCIAL 147: "Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años".

Ley 1616 de enero 21 de 2023. Política para la formulación, implementación y evaluación de salud mental.
"Por medio de la cual se busca garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental, A la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes, mediante la promocioón de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del sistema general del sistema de seguridad social en salud"

Ley 2564 enero 08 del 2026.
"Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la ley 1616 de 2023. Tiene por objeto crear medidas de sensibilización, visibilización, prevención, protección y atención frente a la salud mental en entorno digital ante hechos de violencia, las cuales se constituyan como garantía para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes".

Otros: Todas aquellas disposiciones jurídicas y legales emanadas por la Corte Constitucional.

CAPITULO 2

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

(Artículo 29 del Decreto 1965 del 2013)

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.

4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.

5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

ARTIICULO 1. OBJETIVOS DE LA GUÍA DE CONVIVENCIA

Objetivo General

Proteger los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Reproductivos en la IE Sebastián de Belalcázar, mediante el establecimiento de normas paras las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman, así como también, las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Objetivos específicos

1. Contribuir al desarrollo armónico y formación de los y las estudiantes, mediante el cumplimiento consciente de lo propuesto en la guía para la convivencia escolar, permitiéndole elevar su autoestima y autonomía.

2. Fomentar el conocimiento de los deberes y derechos, estimulando el ejercicio práctico de la justicia, la ética escolar y ciudadana.

3. Propiciar la participación de la comunidad educativa en todas las acciones institucionales relacionadas con la promoción y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.

4. Generar procesos de formación y de reflexión que permitan una sana convivencia en la Institución, estableciendo elementos pedagógicos que conlleven a una convivencia crítica y propositiva en el entorno social.

5. Establecer de común acuerdo con la comunidad educativa, parámetros que estimulen y favorezcan una convivencia sana basada en el respeto entre todos los integrantes del plantel y la comunidad.

6. Generar rutas de actuación frente a las situaciones que inciden en la convivencia escolar y en los derechos de la comunidad educativa

CAPITULO 3

PRESENTACION DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 2. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre: Institución Educativa Sebastián de Belalcázar.

Resolución: N ° 16219 de noviembre 27 – 2002 de Secretaría de Educación Departamental.

Carácter: Oficial, mixto. **Núcleo**

Educativo: 919 **Calendario:** A

Jornada: Mañana y tarde.

Niveles: Preescolar, Primaria, Básica y Secundaria y media técnica.

Total, de Grupos: 12

Total, de Educadores: 15

Código ICFES: 063529

Nit: 811.018.564-3

Código Dane: 105001007111

ARTÍCULO 3. MISIÓN

Somos una institución oficial de educación inclusiva y equitativa, que ofrece educación preescolar, básica, media y media técnica, permitiendo el fortalecimiento integral del ser humano a través del desarrollo de pensamiento crítico, la formación en valores, la articulación de las nuevas tecnologías a la pedagogía y la modernización administrativa y organizacional. Pretendemos formar estudiantes con apropiación del conocimiento científico y tecnológico, alto sentido humano y social, responsables, autónomos, respetuosos por la diversidad e igualdad de género, que les permita acceder a la educación superior para ubicarse en un ámbito social y laboral.

ARTÍCULO 4. VISIÓN

En el año 2031 la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, será un espacio de sana convivencia, comprometida con la equidad de género, la inclusión, la participación plena de la comunidad educativa; así como la excelencia académica y el mejoramiento continuo de sus procesos institucionales, con un modelo pedagógico que promueva el desarrollo humano y social en todas sus potencialidades y atienda sus diversidades, que con sentido crítico e investigativo esté a la vanguardia de las nuevas tecnologías, el conocimiento científico, las necesidades y exigencias ambientales y sociales, con vínculos continuos con otras instituciones que aporten a la calidad de vida de sus estudiantes, familias y docentes.

ARTÍCULO 5. FILOSOFIA

La filosofía de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, se enmarca dentro de los fines de la Educación Colombiana, Artículo 67. Constitución Política, concordante con el artículo Primero y Quinto de la ley 115 de 1.994 y en la definición de Educación contenida en el mismo (Artículo Primero): La Educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en la concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes.

Por lo tanto la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, propende por la formación de hombres y mujeres pensantes autónomos y libres, con capacidad de criticar y autocriticarse, analizar y autoanalizarse, en las diferentes situaciones del momento y con propuestas para darles soluciones adecuadas y prácticas, respetando la diferencia con responsabilidad personal y colectiva, con sentido de pertenencia consigo mismo y con su entorno natural, cultural y social, lo cual contribuirá a transformar y construir una sociedad con una mejor calidad de vida, teniendo en cuenta para ello el fortalecimiento de los procesos cognitivos, sicomotores, axiológicos, afectivos y lúdicos que nos traza la educación colombiana.

ARTÍCULO 6. VALORES INSTITUCIONALES

La Institución Educativa Sebastián de Belalcázar fomenta la práctica de los valores:

Conocimiento, Es una meta de la Institución que implica que cada integrante de la comunidad se compromete libremente a dar lo mejor de sí", trascendiendo los límites del compromiso

Tolerancia, Reconocimiento a la otra persona como ser humano, con derecho a ser aceptado en su individualidad y su diferencia.

Responsabilidad, responder con habilidad y entereza a todos los compromisos adquiridos ante la familia, la Institución y la Comunidad Educativa.

Solidaridad, entregarse generosamente a los demás e n espíritu de colaboración y busca la promoción del hombre en el ejercicio de la educación o en el apoyo a la misma.

Autoestima, La Institución busca orientar a todos sus integrantes en el libre desarrollo de la personalidad y en la capacidad para asumir con libertad y responsabilidad sus derechos y sus deberes

Sentido de pertenencia, un proyecto educativo con el cual compromete su vida, su tiempo, sus talentos y sus bienes.

Respeto por sí mismo, por el otro y por el medio ambiente, Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los integrantes de la Comunidad Educativa. Implica tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona y abarca todas las esferas de la vida, respeto a sí mismo, los semejantes, la naturaleza en general, las leyes, las normas sociales, la memoria de los antepasados, la patria en que nacimos.

Honestidad, Comportarse de manera transparente con sus semejantes, es decir sin ocultar nada, diciendo siempre la verdad y obrando en forma recta y clara. Es la base para la realización de cualquier proyecto humano.

Afecto, es la actitud de la persona que se relaciona con sus hermanos para realizar un proyecto de vida.

Diversidad, característica natural e innata de todo ser humano, que lo hace singular y diferente a los demás. (MEN; 2013 p. 12)

Interculturalidad, Concebida como "el conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto" (MEN; 2013 p. 13)

Colaboración, entendida como el trabajo conjunto caracterizado por la apertura, la confianza, la ayuda y el apoyo mutuo. (Echeita, 2007 p. 130)

Equidad, consiste en "dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial; es educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales". (MEN, 2013 p.14)

Participación, referida a la importancia de que cada ser que interviene en el contexto, tenga voz y además sea escuchado y aceptado, pero también se plantea en relación con las experiencias compartidas por todos los miembros de la comunidad y que tienen unas metas en común. (MEN, 2013 p.12)

Todo con el propósito de construir una cultura de convivencia pacífica, donde sea posible la formación de seres humanos.

ARTÍCULO 7. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

El Escudo

Fue obra y creación de la alumna del grado once del año 1997 LINA MARCELA MAZO BUILES. En su descripción física los colores o esmaltes esenciales son verde y vino tinto. Sus símbolos principales son:

LAS MANOS: Representan la entrega de conocimientos y las responsabilidades que se le debe dar al estudio, a la unión que debe haber entre estudiantes y profesores.

EL PERGAMINO Y LA PLUMA: Nos representan el conocimiento adquirido y su correcta aplicación para una buena formación personal.

EL CORAZON Y LA LLAMA: Significan el amor y el fuego infantil y juvenil que representa cada estudiante de nuestra institución.

LEMA: Educamos en conocimiento, responsabilidad y respeto, Formando jóvenes con alto sentido humano.

La bandera

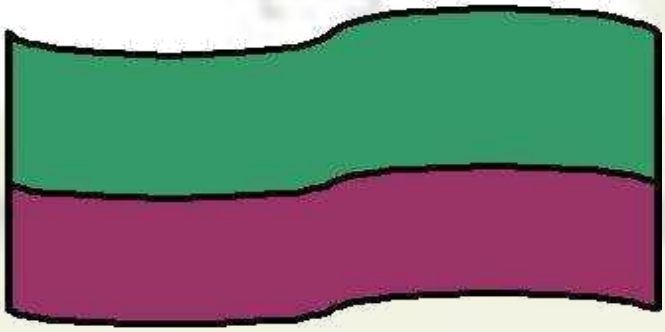

El pabellón de la institución data desde el año de 1997, hace parte de la simbología y representación de la institución en los actos culturales, religiosos, eventos de representación...
La bandera está integrada por dos franjas de exactas dimensiones, la parte superior es de color verde que simboliza esperanza en la niñez y juventud y la vegetación exuberante de la geografía Antioqueña.
La parte inferior es de color vino tinto y simboliza la sabiduría de los docentes para guiar la niñez y juventud por los caminos del bien.

El himno

Coro:
Sebastián de Belalcázar
Mi colegio para amar
Yo prometo respetarlo
Como si fuera mi altar. (Bis)

Dios es siempre nuestro norte
Nuestra meta e ideal
Él siempre nos da la gracia
De combatir todo mal.
Somos jóvenes y niños
Que buscamos la verdad
Y queremos cultivarnos
Para la felicidad.

Coro…
Yo soy parte del proceso
De mi propia formación
Quiero siempre lo que hago
Y le pongo el corazón.
Esta herencia que nos dieron
De vivir en hermandad
Nos ha hecho solidarios
Construyendo humanidad.

Coro…

El futuro lo buscamos
Por los caminos de paz
Y cultivamos la ciencia
En esfuerzo y es solaz
Con amor de tolerancia
Vivimos la juventud
Y anhelamos superarnos
En verdades y en virtud.

Letra: Poeta José Jaime Pérez.
Música: Coralito Augusto Pineda y su hija Edith Andrea. 1997

CAPITULO 4

ENFOQUES ORIENTADORES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y LA SANA CONVIVENCIA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

Definición de Perspectiva de Género

La perspectiva de género se refiere al enfoque que reconoce y analiza las relaciones de poder y las desigualdades entre hombres y mujeres, así como las construcciones sociales y culturales que definen los roles y expectativas de género en una sociedad. Es fundamental promover la igualdad y el respeto entre todos, sin importar su género.

Fundamentación Legal

- La Constitución Política de Colombia (1991) establece la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres (Art. 13 y 43).
- La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) promueve la educación en igualdad de género.
- La Ley 1257 de 2008 busca prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres.
- La Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar) promueve la convivencia pacífica y el respeto a la diversidad.

Incluye:

- Reconocer y abordar las desigualdades y discriminaciones basadas en el género.
- Promover la igualdad de oportunidades y derechos para hombres y mujeres.
- Fomentar la participación y el liderazgo de las mujeres y las niñas.
- Crear un ambiente seguro y respetuoso para todos, libre de violencia y discriminación de género.

Objetivos de la Perspectiva de Género

- Promover la igualdad de género y el respeto a la diversidad.
- Prevenir y abordar la violencia de género y el acoso.
- Fomentar la participación y el liderazgo de las mujeres y las niñas.
- Incluir la perspectiva de género en el currículo y las actividades escolares.

Estrategias para Implementar la Perspectiva de Género

- **Capacitación Docente:** Ofrecer talleres y capacitaciones sobre género y educación.
- **Currículo Inclusivo:** Incorporar temas de género y diversidad en el currículo.
- **Actividades y Eventos:** Organizar eventos y actividades que promuevan la igualdad de género.
- **Protocolos de Atención:** Establecer protocolos para atender casos de violencia de género y acoso.
- **Participación de la Comunidad:** Involucrar a padres, madres y cuidadores en la promoción de la igualdad de género.

ARTÍCULO 9. ENFOQUE DE DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD GÉNERO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELÁLCAZAR

Visibilizar la educación desde una posición no sexista desde los enfoques de derechos humanos, inclusión y de equidad de género y transformar las relaciones desiguales e inequitativas que se han establecido entre hombres y mujeres, relaciones ancladas en los preceptos socioculturales masculinizados, estereotipados que justifican la discriminación y las violencias contra las mujeres, despojándolas de poder de decisión sobre su vida diversa, con derechos sexuales y reproductivos, que posibilite relaciones sanas, equitativas, incluyentes y democráticas. Se hace necesario sensibilizar e incorporar prácticas que conlleven a la equidad e igualdad entre hombres y mujeres en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y, por ende, en el Manual de Convivencia Escolar y los proyectos transversales de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, de acuerdo a la normatividad vigente; La Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, el Decreto 1860 de La Ley 115 de 1994, la ley 1620 del año 2013, la ley 1257 de 2008, la Ley 294 de 1996 y su Decreto Reglamentario 4798 de 2011, Acuerdo Municipal 036 de 2011 y 048 de 2017 y Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. Adoptada en Colombia, a través de la Ley 51 de 1981, y las sentencias T-928 de 2014, sentencia T-478 de 2015, que abordan temas como la no discriminación, la orientación sexual y la identidad de género, siendo estos aspectos fundamentales para avanzar en sociedades más incluyentes, equitativas y conscientes de que todos y todas, somos seres con derechos y que estos deben estar por encima de creencias, dogmas, discriminación por razones de sexo, religión, etnia, orientación sexual, ideologías políticas, estrato social, etc.

Es necesario, tener en cuenta la Política Pública de equidad de género para las mujeres urbanas y rurales de Medellín en el Artículo 4 Objetivos Específicos: Garantizar el derecho a la educación igualitaria que promueva la educación no sexista para la transformación de estereotipos y desigualdades de género en la educación y la cultura. Y en el Artículo 5, en la dimensión de Educación y metas del desarrollo, busca transformar los contenidos y prácticas sexistas y discriminatorias como el acoso sexual que reproducen estereotipos de género en la educación y la cultura, y que conllevan violencias de género.

Es muy importante tomar conciencia del papel fundamental de la escuela en la transformación de las discriminaciones que viven muchas mujeres, y personas “diferentes” a lo establecido socialmente, donde se evidencian asuntos como: brechas de género, discriminación sexual, estereotipos de género, división sexual del trabajo, embarazo adolescente, violencias de género, abuso sexual, entre otros. Esto con el fin de prevenir en nuestra institución educativa las violencias de género y promover el derecho de las mujeres (niñas, jóvenes y adultas) a una vida libre de violencias.
Teniendo en cuenta que la educación es la vía por excelencia, a través de la cual se refuerzan o se desmontan los estereotipos de género que son los que definen lo que una sociedad atribuye como válido a lo femenino y a lo masculino, asignando las características físicas y mentales, así como la forma aceptada de comportamiento de mujeres y hombres, sancionando todo lo que se sale de ello. Se hace apremiante dar un lugar especial al enfoque de género en las instituciones educativas permitiendo a las mujeres el acceso y la permanencia en el sistema educativo, alejándolas cada vez más de los roles y visiones estereotipadas que se les asigna tradicionalmente, con mayor autonomía, y menor vulnerabilidad.

La escuela como importante agente de socialización, conjuntamente con la familia, tiene el encargo social de educar en la cultura de paz y en la igualdad entre los géneros, transmitiendo valores y patrones no sexistas en sus educandos. Además, tiene la tarea de transmitir saberes desprovistos de estereotipos de género y lograr el crecimiento personal de los individuos despojados de todo tipo de prejuicios.

Las maestras y maestros son modelos de referencia para las niñas, niños y adolescentes. El lenguaje, la forma de relacionarse, la actitud que se toma en las aulas y en los espacios comunes de las instituciones educativas, influyen directamente en el comportamiento de los y las estudiantes; por ello, es prioritaria la sensibilización de los y las docentes, a fin de conseguir un cambio real en las aulas y que estas se conviertan en espacios de socialización que comparten chicos y chicas, donde se promueva una educación no sexista proporcionando valores de igualdad en los cuales se haga visible la equidad de género.

Estereotipos de género: Son ideas fuertemente asumidas por la sociedad, sobre las características que suponemos propias de uno y otro sexo, las cuales se transmiten culturalmente y se convierten en la base para los prejuicios y la discriminación sexual.

Orientación sexual: Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hecha a personas del mismo sexo se denomina homosexualidad, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexualidad.

Roles de género: Son el conjunto de tareas, papeles y actividades que la cultura asigna a hombres y mujeres. Operan como "expectativas" a cumplir para marcar las diferencias respecto a cómo ser, cómo sentir y cómo actuar, lo que hace que se distribuyan funciones, actitudes, capacidades y limitaciones diferenciadas por el sexo y asumidas como atributos naturales.

Género: Conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en una cultura y tiempo específicos. Aunque estas construcciones son cambiantes y modificables, a menudo tienden a ser naturalizadas, adicionalmente son el sostén de múltiples discriminaciones que han afectado de manera negativa los proyectos de vida de niñas, mujeres y otras personas que no cumplan los roles socioculturales establecidos.

Identidad de género: Formas de autoidentificación psíquica y social del sujeto dentro del orden de género existente. La identidad de género va más allá de la autoidentificación de una persona con su sexo biológico, por lo tanto, esta noción permite enmarcar identidades como: transgénero, transexuales, travesti, entre otros.

Educación androcéntrica: Es aquella que se erige sobre el paradigma que sitúa a lo masculino en el centro. Y se manifiesta en la escuela de diversas formas: en la reproducción de los estereotipos de género en el uso del lenguaje que invisibiliza a las mujeres, etc.

ARTÍCULO 10. ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELÁLCAZAR

Definición:

El enfoque diferencial se refiere al reconocimiento y atención a las necesidades específicas de grupos poblacionales con características particulares, como personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, comunidades étnicas, entre otros.

Fundamentación Legal

- La Constitución Política de Colombia (1991) establece la igualdad y no discriminación (Art. 13).
- La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) promueve la educación inclusiva.
- La Ley 1618 de 2013 establece la inclusión de personas con discapacidad.
- El Decreto 1965 de 2013 regula la atención a víctimas del conflicto armado.

Objetivos del Enfoque Diferencial

- Garantizar el derecho a la educación de calidad para todos.
- Atender las necesidades específicas de grupos poblacionales vulnerables.
- Promover la inclusión y el respeto a la diversidad.
- Prevenir la discriminación y la exclusión.

Definición de Términos

- Inclusión: Proceso de garantizar el acceso y participación de todos en la educación.
- Diversidad: Reconocimiento y valoración de las diferencias individuales y grupales.
- Equidad: Garantía de oportunidades y recursos para todos.

Estrategias para la Implementación del Enfoque Diferencial

1. Diagnóstico y Caracterización: Identificar las necesidades específicas de los estudiantes.
2. Adaptaciones Curriculares: Ajustar el currículo para atender necesidades individuales.
3. Apoyo Pedagógico: Brindar apoyo adicional a estudiantes que lo requieran.
4. Formación Docente: Capacitar a docentes en enfoque diferencial e inclusión.
5. Ambientes Inclusivos: Crear espacios accesibles y acogedores para todos.
6. Participación de la Comunidad: Involucrar a familias y comunidad en el proceso educativo.
7. Seguimiento y Evaluación: Monitorear y evaluar la implementación del enfoque diferencial.

ARTÍCULO 11. ENFOQUE DE DERECHOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELÁLCAZAR

Definición:

El enfoque de derechos se refiere al reconocimiento y garantía de los derechos humanos y fundamentales de todos los miembros de la comunidad educativa, como base para la convivencia escolar.

Fundamentación Legal

- La Constitución Política de Colombia (1991) establece los derechos fundamentales (Art. 11-41).
- La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) promueve la educación en derechos humanos.
- La Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar) regula el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes.
- El Decreto 1965 de 2013 reglamenta la atención a víctimas y la promoción de derechos.

Objetivos del Enfoque de Derechos

- Garantizar el respeto y ejercicio de los derechos de todos en la comunidad educativa.
- Promover una cultura de derechos y responsabilidades.
- Prevenir y atender situaciones que afecten los derechos de los estudiantes.
- Fomentar la participación y el diálogo en la resolución de conflictos.

Definición de Términos

- Derechos: Garantías fundamentales reconocidas por la Constitución y las leyes.
- Deberes: Responsabilidades que corresponden a los derechos de cada uno.
- Convivencia: Relaciones armónicas y respetuosas entre miembros de la comunidad.

Estrategias para la Implementación del Enfoque de Derechos

1. Formación en Derechos: Capacitar a docentes y estudiantes sobre derechos humanos y convivencia.
2. Participación Estudiantil: Fomentar la participación activa de los estudiantes en decisiones escolares.
3. Protocolos de Atención: Establecer procedimientos para atender casos de vulneración de derechos.
4. Comité de Convivencia: Promover el diálogo y resolución pacífica de conflictos.
5. Comunicación: Difundir los derechos y deberes de la comunidad educativa.
6. Evaluación y Seguimiento: Monitorear el cumplimiento de los derechos y ajustar estrategias.

CAPITULO 5

PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y LA SANA CONVIVENCIA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 12. COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Orientar acciones que conduzcan a la valoración de sí mismos y de la naturaleza.
2. Realizar actividades culturales y recreativas que mejoren su calidad de vida.
3. Construir propuestas de convivencia basadas en el respeto por la vida, la norma y el estado social de derecho.
4. Desarrollar a través de la interacción, nuevos aprendizajes y normas que permitan mejores relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.
5. Explorar las diversas inteligencias del ser humano, para ubicarse en aquellas que permitan su realización y desarrollo integral.
6. Interactuar para tomar decisiones en común dentro de una cultura del debate y resolución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Artículo 5 de la ley 1620 del 2013). En la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, se asume como fundamentos los establecidos por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que desde la Ley 1620 presenta como principios fundamentales:

1. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 14. PRINCIPIOS QUE GUÍAN LA SANA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN

1. Orientar las acciones pedagógicas hacia la exaltación de los valores como seres humanos integrales.
2. Apoyar la familia como la base formativa en el respeto, la comprensión y el amor.
3. Vivenciar los valores institucionales (conocimiento, amor, respeto) como elementos formativos del Plantel.
4. Educar y formar para el cambio, acorde con los avances científicos y tecnológicos universales.
5. Ofrecer una educación con calidad (eficaz y eficiente) y proyección futurista.
6. Orientar la familia y demás comunidad educativa en el fomento de los valores sociales, el respeto de la norma y el estado social de derecho.
7. Propiciar espacios de participación y de diálogo para el fomento de las relaciones interpersonales.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Artículo 17 de la ley 1620 del 2013). Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Garantizar a sus estudiantes, educadores(as), directivos(as) docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los y las estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros(as), profesores(as) o directivos(as) docentes.

4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los y las estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

(Artículo 18 de la ley 1620 del 2013). Responsabilidades del director(a) o rector(a) del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

(Artículo 19 de la ley 1620 del 2013). Responsabilidades de los y las docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los y las estudiantes.

3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN

La matrícula es un acto administrativo en el que se formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, se realizará por una sola vez y se renovará cada año académico (resolución 1515 de julio del 2003)

1. El o la estudiante y su acudiente deben leer, comprender y acatar la Guía para la Convivencia Institucional antes de firmar la hoja de matrícula.

2. No tener asignaturas, logros o deuda pendiente del grado anterior en esta o en otra Institución, salvo cuando se trate de casos especiales.

3. El o la estudiante debe presentar todos los documentos requeridos por la ley para el proceso de matrícula.

4. El o la estudiante debe tener ánimo de superación y criterios de exigencia personal.

5. No venir desescolarizado de otra institución.

Parágrafo: Causales para perder el cupo en la institución:
Procedimiento por el cual la Institución Educativa determina a través de sus distintos estamentos de acuerdo al seguimiento escolar convivencial, académico y/o administrativo la pertinencia o no de la continuidad de un o una estudiante en la institución durante o al finalizar el año escolar. La cancelación matrícula y/o perdida de cupo se puede dar en los siguientes casos:

- **a.** Cometer una falta correspondiente a las situaciones tipo III
- **b.** Referirse en malos términos y/o con poco sentido de pertenencia a la institución.
- **c.** Haber sido suspendido(a) por ser recurrente en situaciones tipo II.
- **d.** Haber reprobado el mismo grado y/o con contrato pedagógico y disciplinario por dos años consecutivos.
- **e.** El no cumplimiento de las normas y/o deberes establecidos en la Guía de Convivencia Institucional.
- **f.** Ausentarse sin permiso de la institución por lugares diferentes a la portería principal.

ARTÍCULO 17. PROCESO DE MATRICULA

1. Los acudientes diferentes al padre o madre de familia o responsable del menor, deberán acreditar un poder autenticado por notaria, declaración extra juicio o certificado de Bienestar Familiar.

2. Inscripción: Los y las estudiantes nuevos, deben presentarse en las fechas señaladas por la Institución e inscribirse presentando su hoja de vida firmada por el rector(a) de la Institución anterior.

3. Reclamar en las oficinas de secretaría hoja de matrícula.

4. Diligenciar matrícula en las oficinas de secretaría de la Institución, en las fechas asignadas por grado con los requisitos exigidos en el ficho de matrícula:

- Registro civil.
- Tres (3) fotos de 3x4, debidamente marcadas.
- Fotocopia de carnet de salud EPS o SISBEN, actualizado
- Fotocopia del documento de identidad (tarjeta de identidad o registro civil), al 150%
- Fotocopia del documento de identidad del acudiente.

- Certificado de calificaciones del último año en papel membrete (original)
- Ficha observador del o de la estudiante (original)
- Calificaciones del grado anterior (estudiantes de la Institución).
- Fotocopia de la cuenta de servicios.

Nota: cuando se va a cancelar la matrícula de un o una estudiante, debe hacerlo la persona que firmo la matricula y en su defecto si quien firmo la matricula no puede hacerlo debe enviar una autorización escrita con copia del documento de identidad. Si es porque el acudiente fallece; presentar el acta de función.

ARTÍCULO 18. COMPROMISOS QUE GENERA LA MATRICULA A LOS ACUDIENTES

1. Asistencia oportuna y puntual a los llamados de la institución cuando las situaciones lo requieran. En caso de no asistir, el estudiante podrá ser suspendido de actividades escolares hasta tanto el acudiente se presente. Si no se presenta a la institución puede ser reportado a las entidades competentes (Comisaría de Familia, Bienestar familiar…)

2. Asistencia puntual a la entrega de informes académicos y disciplinarios.

3. Suministrar a sus hijos los materiales necesarios para el buen rendimiento académico y disciplinario.

4. Asistir y apoyar las actividades culturales, lúdicas, académicas que programe la Institución.

5. Conocer y apoyar las normas que rigen la GUÍA PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

6. Orientar a sus hijos en valores humanos, morales, sociales y religiosos.

7. Responder y/o restituir los bienes dañados o deteriorados por sus hijos pertenecientes a la Institución.

8. Brindar a sus hijos acompañamiento permanente en los procesos de formación.

9. Colaborar con las actividades programadas por la asociación de Padres de Familia para el mejoramiento de la calidad educativa.

10. Cuando un acudiente no asista a una citación que le haga la institución, el estudiante será desescolarizado hasta tanto se cumpla con el requerimiento.

11. En el momento de la matricula al acudiente se le entregara un carnet, el cual debe firmar, pegar una fotografía 3X4, plastificarlo y presentarlo obligatoriamente cada que vaya hacer una diligencia en la institución o a retirar al estudiante antes de terminar la jornada.

ARTÍCULO 19. CONTRATO DE MATRÍCULA PARA LA MEDIA TÉCNICA EN TÉCNICO LABORAL EN ASISTENTE DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y VISUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS DE LA ESPECIALIDAD INFORMÁTICA.

IDENTIFICADO ANTE EL DANE CON EL NÚMERO 10.500.103.391 – NIT 800214750-7

CONTRATO DE MATRÍCULA

Entre el Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM y el **ACUDIENTE:** _____
Identificado con la Cédula de ciudadanía Nro._____, como persona responsable del **ESTUDIANTE**: _____
_____
Identificado con documento de identidad Nro._____ se ha celebrado el contrato de matrícula que se especifica en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El estudiante y el acudiente declaran: Que, la información suministrada por él y exigida por los Reglamentos Institucionales para suscribir este contrato, es veraz. Que, mediante la realización del proceso establecido por la institución, se le asignaron los contenidos o módulos y horarios tal como en el registro que se anexa y que hace parte de este contrato. Que, por tanto, acepta dichas condiciones, sin perjuicio de las facultades que le otorga el Reglamento Estudiantil. Que los contenidos o módulos corresponden al **PROGRAMA:** _____
_____, Qué, conoce y acepta el plan de estudios, los Reglamentos, la modalidad y horarios de la Institución. Qué se compromete a mantener un rendimiento académico suficiente y a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estudiante y los deberes establecidos en los Estatutos, en el Reglamento Estudiantil y en las demás normas institucionales. **SEGUNDA**: El ITM se compromete a brindarle al estudiante los medios para que éste pueda alcanzar una formación integral en el programa para el que se matricula. Desde los principios de inversión racional, Equiparación de oportunidades y Equidad. **TERCERA**: Este contrato de matrícula tiene vigencia de un (1) año académico, que se inicia y concluye en las fechas señaladas por el calendario académico aprobado por el Instituto Tecnológico Metropolitano. **CUARTA:** El presente Contrato tendrá una duración acorde con el plan de estudios del correspondiente Programa Académico y se entenderá renovado anualmente según el Calendario aprobado por el Consejo Académico, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil sobre permanencia en el programa y en la Institución. **QUINTA:** Datos Personales. El estudiante concede su autorización expresa libre, voluntaria, y debidamente informada, a todas las dependencias académicas y/o administrativas para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, transferir, transmitir y en general dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que le han sido suministrados de forma directa o por medio de referidos, los cuales han sido incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo pertenecientes al Instituto Tecnológico Metropolitano, según lo establecido en nuestra “POLITICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”, Resolución Nro. 395 del 13 de mayo de 2014, la cual podrá ser consultada por el estudiante en

el sitio web del ITM. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Institución en su condición de Institución de Educación Superior, de forma directa o a través de Terceros, estos fines y funciones incluyen, pero no se limitan a:

1. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos.
2. Requerirlo para el cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias.
3. Notificarle sobre decisiones tomadas por las diferentes dependencias de la Institución dentro de los diferentes procesos y procedimientos establecidos legal y estatutariamente.
4. Informarle de forma directa o a través de terceros la oferta académica y de extensión de la Institución.
5. Invitarlo a eventos académicos, culturales, sociales, deportivos, entre otros.
6. Informarle sobre cambios en políticas, procesos, logística, en fin, situaciones diversas relacionadas con el que hacer universitario.
7. Informar sobre el acontecer Institucional.
8. Desarrollar la caracterización de los estudiantes pertenecientes a poblaciones vulnerables y/o en situación de discapacidad con el propósito de implementar las acciones de atención a las mismas.
9. Las demás funciones y finalidades de la Institución de acuerdo con su configuración legal y estatutaria.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL ESTUDIANTE

NOMBRE COMPLETO											
Tipo de Documento	CC		TI		CE		Nro. Documento			Carné	
Expedido en						Nacionalidad					
Visa de:						Nro.					
Genero:	Masculino					Femenino					
Dirección de Residencia											
Barrio						Ciudad					
Celular:						Teléfono					
Correo Electrónico											
Institución educativa en la que cursa el bachillerato											
Nombre de la entidad de salud que lo atiende											
Si presenta alguna discapacidad mencione cual											
Si presenta algún talento excepcional mencione cual											

ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL ACUDIENTE

NOMBRE COMPLETO											
Tipo de Documento	CC		TI		CE		Nro. Documento		Carné		
Expedido en							Nacionalidad				
Visa de:							Nro.				
Genero:	Masculino						Femenino				
Dirección de Residencia											
Barrio							Ciudad				
Celular:							Teléfono				
Correo Electrónico											

OBSERVACIONES Y/O NOVEDADES:

_____

_____

_____ _____

FIRMA DEL ESTUDIANTE FIRMA DEL ACUDIENTE

FECHA: _____

ARTÍCULO 20. REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

ACUERDO No. 04
(25 de febrero de 2021)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –

ITME l CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas por el artículo 18 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, un derecho al que tiene toda persona, conforme la Ley General de Educación 115 de 1994 en su

artículo 1.

2. Que, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994.

3. Que, el Proyecto Educativo Institucional -PEI- del Instituto Tecnológico Metropolitano, aprobado .mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 25 del 27 de septiembre de 2019, establece en su artículo 1 lo siguiente: "Aprobar el Proyecto Educativo Institucional -PEI- del Instituto Tecnológico Metropolitano, con el objetivo de posibilitar todos los niveles de educación postsecundaria, es decir, tanto la educación superior como la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, así como diferentes modalidades de educación, como parte del quehacer académico en la Institución".

4. Que, dada la personería jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano como institución de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, requiere, para la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la expedición del marco normativo reglamentario de los estudiantes de programas para el desarrollo humano en coherencia con los principios de autonomía, eficiencia, calidad en la prestación del servicio y debido proceso.

5. Que conforme al artículo 32 literal d) del Estatuto General del ITM, el Consejo Académico tiene la facultad de "Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil, acorde con las disposiciones legales y estatutarias", por lo que, en sesión del 03 de noviembre de 2020, acta 29 decidió recomendar al Consejo Directivo la aprobación del Reglamento Estudiantil de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

6. Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011, Artículo 18 - literal f, es responsabilidad del Consejo Directivo, "Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución".

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como Reglamento Estudiantil de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM, el siguiente texto:

ARTÍCULO 21. REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

TITULO I. DE LAS GENERALIDADES Y LOS ASPECTOS ACADÉMICOS.

CAPÍTULO 1. DE LOS ASPECTOS MISIONALES

Artículo 1. Objeto y Ámbito. El presente reglamento estudiantil tiene por objeto establecer las orientaciones académicas y los acuerdos de convivencia de los estudiantes que participan de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Instituto Tecnológico Metropolitano. Así mismo, regula las relaciones entre los estudiantes matriculados en programas de formación académica o de formación laboral y la Institución, conforme lo establecido en la Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2016 y Decreto 1075 de 2015.

Artículo 2. Formación pertinente, contextualizada e integral. Los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se regirán por la Filosofía Institucional, la Misión, la Visión, los Objetivos, los Principios Institucionales y demás elementos pedagógicos del Proyecto Educativo Institucional del Instituto Tecnológico Metropolitano para garantizar una formación pertinente a los retos actuales y futuros, económicos y sociales, para posibilitar el desarrollo de competencias y capacidades humanas requeridas para el ciudadano global.

Artículo 3. La Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Para efectos de este reglamento se adopta la definición dada en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015 y en tal sentido, la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano del Instituto Tecnológico Metropolitano se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

Artículo 4. Objetivos de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Instituto Tecnológico Metropolitano cumplirán los objetivos trazados desde el Decreto 1075 de 2015, así:

a. Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.

b. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.

Artículo 5. Articulación con la Educación Media. La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Instituto Tecnológico Metropolitano podrá articularse con la Educación Media para que los estudiantes de los grados 10º y 11º adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan su certificado de técnico laboral por competencias, conforme el artículo 2.6.4.12 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 6. Los Programas de Formación. El Instituto Tecnológico Metropolitano ofrecerá programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2016 y Decreto 1075 de 2015 y las orientaciones de las Secretarías de Educación del ente territorial, así:

a) Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

b) Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

Artículo 7. Certificados de Aptitud Ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.4.3. Del Decreto 1075 y los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994, el Instituto Tecnológico Metropolitano solamente expedirá los certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Los certificados de aptitud ocupacional son:

a. El Certificado de técnico laboral por competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.

b. El Certificado de conocimientos académicos. Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

Artículo 8. Articulación con la Educación Superior. Los programas de formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ofrecidos por el Instituto Tecnológico Metropolitano podrán ser reconocidos a través de mecanismos de homologación en programas de educación superior de la Institución, de acuerdo a los procedimientos y normativa que se defina para tal fin.

CAPÍTULO 2. DE LA ADMISIÓN

Artículo 9. Criterios de Admisión. El ingreso de un estudiante a los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Instituto Tecnológico Metropolitano está sujeto a:

1. Oferta Educativa.

2. Disponibilidad de Cupos.

3. Cumplimiento de los requisitos de documentación.

4. Escolaridad: el grado mínimo de escolaridad para el ingreso a los programas de formación laboral o académica es de noveno grado aprobado.

5. Realizar el proceso de admisión y aceptación.

Parágrafo: Cuando los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano sean ofrecidos en articulación con la Educación Media o en grupos cerrados, el proceso de admisión será realizado de acuerdo con procedimiento que se defina con la institución aliada, la Dirección de Extensión Académica y el Departamento de Admisiones y Programación Académica.

Parágrafo: Para el proceso de admisión a los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el Instituto Tecnológico Metropolitano podrá establecer una prueba de admisión específica para alguno o la totalidad de los programas a ofrecer.

Artículo 10. Requisitos. Son requisitos mínimos de ingreso y matrícula para los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Instituto Tecnológico Metropolitano:

- Copia del documento de identidad
- Haber aprobado el grado noveno de la educación básica secundaria.
- Para ingresar a los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, se requiere haber aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de dieciséis (16) años.

Parágrafo: En caso de que el estudiante desee continuar su proceso de formación en programas de Educación Superior se deberá acreditar, al terminar el programa Técnico Laboral, su certificado de aptitud ocupacional, su acta o diploma de Bachiller y cumplir con los demás requisitos exigidos por el Instituto Tecnológico Metropolitano en el Reglamento Estudiantil de programas de Pregrado o norma que regule el proceso de admisión.

Artículo 11. Aspirantes. Los aspirantes a los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Instituto Tecnológico Metropolitano se clasifican así:

a. Aspirante nuevo. Es el que pretende ingresar por primera vez al Instituto Tecnológico Metropolitano para cursar un programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

b. Aspirante de reingreso. Es el que, habiendo estado matriculado en un programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en el Instituto Tecnológico Metropolitano, pretende volver al mismo.

c. Aspirante a transferencia interna. Es el que, ha estado matriculado en el ITM en un programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y/o el que está matriculado en un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano sin haber perdido el derecho a él, o habiéndolo terminado, desea ingresar a otro programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del ITM.

d. Aspirante a transferencia externa. Es el que habiendo terminado un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o habiendo estado matriculado en otra Institución de educación reconocida por el Ministerio de Educación o la entidad competente, solicita ser admitido en cualquier programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Instituto Tecnológico Metropolitano. Este proceso incluirá un análisis para determinar los contenidos cursados y aprobados por el aspirante en la otra entidad con el propósito de que sean homologados y/o, siempre y cuando la intensidad horaria sea igual y los contenidos sean similares, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin defina la Institución.

CAPÍTULO 3. DE LA MATRÍCULA

Artículo 12. La matrícula. La matrícula es un contrato entre el Instituto Tecnológico Metropolitano y el estudiante, por medio del cual la institución se compromete, con todos los recursos que dispone, a darle una formación integral y el estudiante a mantener un rendimiento académico suficiente y cumplir las obligaciones inherentes a su calidad y los deberes establecidos en los estatutos y reglamentos.

Para matricularse, el estudiante deberá suministrar al Instituto Tecnológico Metropolitano información veraz, con base en la cual se asentará la misma. De ningún modo se admitirá la matrícula de asignaturas, módulos o contenidos que tengan incompatibilidad horaria. La matrícula asentada de manera irregular no generará derechos para el estudiante.

Parágrafo 1. El contrato de matrícula deberá renovarse dentro de los términos señalados por el Instituto Tecnológico Metropolitano. La matrícula tiene el plazo de un período académico y puede ser renovada por voluntad de ambas partes.

Parágrafo 2. Para el caso de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ofrecidos en articulación con media técnica en establecimientos educativos, la matrícula deberá ser firmada por el acudiente cuando el estudiante sea menor de edad.

Artículo 13. Anulación de matrícula. La violación al presente reglamento originada en la inexacta información del estudiante al asentar su matrícula dará lugar a la anulación total o parcial de la misma en cualquier momento en el que se detecte la irregularidad.

De ninguna manera podrán ser reconocidas las asignaturas, módulos o contenidos académicos cursados durante el período transcurrido entre la matrícula no válida y el momento en el que se detecte la irregularidad.

Artículo 14. Fechas para pagos y proceso de matrícula o su renovación. La Dirección de Extensión Académica en coordinación con las áreas institucionales involucradas en los procesos, publicará en los medios institucionales, las fechas durante las cuales deberá llevarse a efecto el pago y el proceso de matrícula o su renovación.

Parágrafo. Para los programas de formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ofrecidos en articulación con la educación media o en grupos cerrados, la publicación de esta información será a través de los medios de la institución aliada.

Artículo 15. Registro de asignaturas, módulos o contenidos académicos. Ningún estudiante podrá matricularse en una asignatura o módulo sin haber aprobado los prerrequisitos y sin cumplir los correquisitos establecidos. El Instituto Tecnológico Metropolitano anulará todas las asignaturas o módulos que no se ciñan a esta exigencia.

Artículo 16. Calidad de Estudiante de programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Se considerará Estudiante a una persona cuya matrícula está vigente en un programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ofrecido por el Instituto Tecnológico Metropolitano, durante el período académico en curso.

Artículo 17. Pérdida de la calidad de estudiante. La calidad de estudiante se pierde:

a. Por haber culminado el programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

b. Por no renovar la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución o por haberla cancelado voluntariamente.

c. Por cancelación o anulación de la matrícula originadas en la inexactitud de las informaciones suministradas o en el incumplimiento de las obligaciones del estudiante.

d. Por expulsión.

Parágrafo. Cuando los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se ofrezcan en grupos cerrados, en el marco de una relación contractual con una institución aliada y, algún estudiante no renueve su matrícula, el Instituto no garantizará su reingreso y el mismo estará sujeto a que exista una oferta académica y cupos en el nivel en que el aspirante desee continuar.

CAPÍTULO 4. DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

Artículo 18. Plan de Estudios. El Plan de Estudios es un conjunto de módulos y/o submódulos conformados por competencias que el estudiante debe aprobar en función de obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral o Certificado Académico para programas de formación académica. En el Instituto Tecnológico Metropolitano, el Plan de estudios es diseñado en articulación con la facultad que tiene relación con los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Parágrafo Primero. Las competencias pueden ser de carácter específico, de carácter general, institucional y/o electivo.

Parágrafo Segundo. Los planes de estudios de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano contemplan prerrequisitos, los cuales representan aquellas competencias que sirven de base para el desarrollo de otras, por lo tanto, su aprobación es necesaria para dar continuidad a los aprendizajes del nivel sucesivo.

Parágrafo tercero. Sin excepción, todo aspirante admitido, se matriculará en el plan de estudios vigente al momento de su admisión.

Artículo 19. Compromiso Académico. Al iniciar cada submódulo o módulo, el formador socializará con los estudiantes el plan de trabajo del periodo, los contenidos y la estrategia evaluativa que se desarrollará para lograr las competencias que corresponde; también se realizarán acuerdos de convivencia que el grupo y/o el formador consideren pertinentes.

CAPÍTULO 5. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS

Artículo 20. La evaluación. La evaluación es la valoración que se efectúa sobre el desarrollo de las competencias en los estudiantes. Es un proceso continuo que busca apreciar las habilidades técnicas y conocimientos académicos, así como la evolución integral del estudiante como ser humano.

Artículo 21. Reconocimiento de saberes previos. El reconocimiento de saberes previos es un proceso mediante el cual el Instituto Tecnológico Metropolitano reconoce a una persona que ya posee determinadas competencias de un programa de formación; dicho reconocimiento puede ser de una o varias competencias de manera que le permiten al estudiante avanzar en el ciclo formativo.

El estudiante que voluntariamente desee hacer solicitud de reconocimiento de saberes previos deberá presentar las respectivas evidencias de conocimiento, producto y desempeño que estipula cada competencia o unidad de aprendizaje.

Artículo 22. Requisitos para el reconocimiento de saberes previos. Para solicitar reconocimiento de saberes previos el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Estar matriculado en el programa al cual corresponde la competencia sujeta de reconocimiento.

b. Presentar solicitud expresa por medio comunicado al Comité de programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

c. Pagar el valor estipulado por la Institución.

d. Realizar un proceso teórico-práctico sobre la/s competencia/s sujeto de reconocimiento, donde demuestre por medio de las evidencias de conocimiento, producto y desempeño que tiene la competencia.

e. La aprobación debe ser con nota mínima de tres puntos cero (3.0)

f. Las competencias sujeto de reconocimiento no pueden superar el 60% de las contempladas en el plan de estudio.

g. En caso de no alcanzar la competencia, dicha valoración no interfiere en su ingreso y no dará ninguna calificación durante el periodo académico al cual ingresa. El estudiante deberá ver completamente dicho módulo durante el periodo que corresponda.

h. La institución llevará un registro de valoración de saberes previos

Artículo 23. Escala de evaluación. La Institución evalúa teniendo en cuenta la escala de cero puntos cero (0,0) a cinco puntos cero (5.0), donde es considerada aprobada la competencia, cuando se obtiene una nota definitiva igual o superior a tres puntos cero (3.0) en el respectivo módulo, submódulo o contenido académico.

Parágrafo. Para el caso de media técnica, cuando se preste el servicio en un establecimiento educativo en cuyo Proyecto Educativo Institucional plantee una escala de evaluación diferente, el Instituto Tecnológico Metropolitano podrá acoger el sistema de dicho establecimiento por medio de la adopción de una escala de equivalencias.

Artículo 24. Seguimiento. El seguimiento es el proceso de evaluación y acompañamiento permanente que realiza el formador durante el período académico a los estudiantes. Parágrafo. Las objeciones de los estudiantes, relacionadas con las notas deben ser solicitadas al respectivo formador inmediatamente se entregue la evaluación.

Artículo 25. Prueba Supletoria. Es aquella que se practica en reemplazo de una actividad evaluativa. Este procedimiento lo autoriza el director de Extensión Académica a aquellos Estudiantes que acrediten por escrito un motivo justificable dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que cese el motivo que dio origen a la inasistencia.

Artículo 26. Inasistencia a Actividades Evaluativas. El Estudiante que sin una justificación válida y demostrable no se presente en la fecha y hora definidas para una actividad evaluativa, su evaluación será equivalente a cero (0,0).

CAPÍTULO 6. DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 27. Requisitos para la certificación. Para optar por el Certificado de Aptitud Ocupacional o el Certificado de Conocimientos Académicos, el estudiante debe cumplir con todos los requisitos curriculares previstos por el programa correspondiente, además de encontrarse a paz y salvo con todas las áreas del Instituto Tecnológico Metropolitano.

Parágrafo. Para los estudiantes que cursen un plan de estudios con práctica formativa, es necesario la aprobación del submódulo o módulo denominado Práctica.

Artículo 28. Aspectos legales de la Certificación. El Instituto Tecnológico Metropolitano expedirá los certificados a nombre propio y de acuerdo con la legislación vigente, a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos para el programa.

Artículo 29. Acta de Certificación. El acta de certificación del acto en el cual se confieren los Certificados de Aptitud Laboral deberá ser suscrita por el Rector, secretario general, el Decano de la respectiva Facultad a la que corresponda el programa y el director de Extensión Académica, deberá contener:

a. Nombre de la Institución.
b. Autorización legal en virtud de la cual la Institución confiere la respectiva certificación.
c. Nombres y apellidos de la persona que recibe el certificado.
d. Número del documento de identidad.
e. Certificado otorgado y número de horas del programa cursado
f. Fecha y número de acta de certificación.

Parágrafo: La información de los certificados de aptitud ocupacional o de conocimientos académicos otorgados por el ITM serán consignados en los libros reglamentarios de acuerdo a la Guía Básica para el manejo de libros y registros reglamentarios de educación para el trabajo y desarrollo humano expedida por la secretaria de educación.

Artículo 30. Expedición de certificaciones y constancias de estudio. El jefe de la oficina de Admisiones y Programación Académica o quien haga sus veces, expedirá los certificados de carácter académico de acuerdo con las normas y costos vigentes. Carecen de toda validez los expedidos por otro funcionario o estamento.

Artículo 31. Duplicado de certificados. El Instituto expedirá duplicado de un certificado de Aptitud Ocupacional y un Certificado de Conocimientos Académicos únicamente por pérdida, destrucción o deterioro del original, por error manifiesto en el mismo, o por cambio de nombre en los casos de Ley.

Artículo 32. Requisitos para el duplicado de certificados. No podrá expedirse el duplicado sin la autorización o autorizaciones oficiales, sin la constancia del acta de grado respectivo y sin prueba sumaria del extravío o destrucción. En caso de deterioro o error, se aportará, además el original y en caso de cambio de nombre, además, el acta de registro civil en la cual conste el hecho. En estos casos se procederá a la destrucción del certificado original y se dejará la correspondiente constancia.

Artículo 33. Certificado Póstumo. El Consejo Académico, a propuesta del respectivo Comité de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrá autorizar la concesión del Certificado Póstumo, para aquellos estudiantes del último nivel que hayan sobresalido en su trabajo académico y que fallecieren sin culminar sus estudios, o que habiéndolos terminado no hubieren obtenido la certificación.

TITULO 2. DE LA CONVIVENCIA
CAPÍTULO 7. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 34. Los derechos y los deberes de los estudiantes. Los derechos y deberes de los estudiantes constituyen el fundamento esencial de la convivencia institucional. A través de ellos y de los procesos de enseñanza y aprendizaje, se estimula su sentido de pertenencia a la comunidad institucional.

Artículo 35. Derechos del estudiante. El Instituto Tecnológico Metropolitano garantizará a los estudiantes, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, los siguientes derechos:
a. El derecho a la vida y a la integridad personal, física y moral dentro y fuera de la institución;
b. La igualdad de los miembros de la comunidad educativa en el sentido de conferirle a cada uno de los intervinientes los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación alguna por razones de sexo, género, raza, religión ni ideología política;
c. El derecho al buen nombre y a la intimidad;
d. El libre desarrollo a la personalidad sin más limitaciones que las que imponen la Constitución, la ley y el derecho de los demás miembros de la comunidad educativa;
e. La libertad de conciencia y de cultos, para cuyo efecto el Instituto Tecnológico Metropolitano no adopta ninguna filiación religiosa ni política;
f. La libertad de expresión;
g. El derecho de petición e interés general y particular y la obtención de una respuesta oportuna y de fondo;
h. La libre circulación por las instalaciones de la institución, excepto en las zonas de acceso restringido por razones de seguridad, que se encuentran debidamente señalizadas;
i. El debido proceso en el contexto de las actuaciones disciplinarias;
j. La formación integral;
k. Contar con tutores o formadores cualificados que orienten el proceso de enseñanza y aprendizaje basado en competencias, con adecuadas estrategias pedagógicas y didácticas acordes a la formación para el trabajo y desarrollo humano que posibiliten un proceso educativo de alta calidad.
l. Elegir sus representantes ante los diferentes estamentos de la Institución; y ser elegido, siempre y cuando cumpla aquellas condiciones establecidas por el Estatuto General para la elegibilidad;
m. Ejercer el derecho de asociación con arreglo a las normas del Instituto Tecnológico Metropolitano;

n. Un ambiente sano y unas instalaciones adecuadas que garanticen el proceso de aprendizaje, así como la salud y el bienestar de los miembros de la comunidad educativa;
o. A recibir un trato respetuoso de parte de las directivas, empleados, formadores y compañeros de programa;
p. A conocer cómo evoluciona su desempeño académico.
q. Recibir la asesoría y acompañamiento de los formadores para superar sus debilidades en el aprendizaje.
r. Ser evaluado de manera integral y objetiva en todos los aspectos académicos, personales y sociales;
s. Conocer el sistema institucional de evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación, los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto de dichos resultados.
t. Hacer uso de las posibilidades de cambio de programa y de jornada dentro de los plazos establecidos por la institución;
u. Disfrutar de los servicios de bienestar institucional, durante el proceso de aprendizaje;
v. Cursar el programa de formación para el que se ha matriculado y tener acceso a los recursos y espacios que la institución posee para el desarrollo de los mismos.
w. A exigir el cumplimiento del contenido curricular previsto en el Proyecto Educativo del programa para cada uno de los módulos de formación dentro de los tiempos establecidos;
x. A recibir la certificación que acredite la formación que le corresponde, una vez cumpla con los objetivos y con los demás requisitos académicos y administrativos establecidos para tal fin.

y. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales del Instituto Tecnológico Metropolitano tendrán derecho a la prestación de un servicio de apoyo pedagógico que permita el desarrollo de las dimensiones del ser humano, en aras de garantizar su derecho al acceso, permanencia y culminación de su proceso formativo y de conformidad con lo dispuesto en el programa de inclusión institucional vigente, el presente reglamento y las normas legales y constitucionales.

Artículo 36. Deberes de los estudiantes. Se entiende por deber el comportamiento que asume el estudiante en forma consciente y responsable como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos por la Constitución y la ley del Estado colombiano y por estatutos y reglamentos del Instituto Tecnológico Metropolitano. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

a. Dar tratamiento respetuoso y procurar armonía en la convivencia y en las relaciones personales con sus superiores, compañeros y demás integrantes de la comunidad institucional;
b. Cumplir con todos los compromisos académicos y de convivencia que establece el Instituto Tecnológico Metropolitano en el presente reglamento estudiantil;
c. Participar activamente en la vida cívica y comunitaria de la institución con el propósito de la formación integral;
d. Para los estudiantes de instituciones educativas escolares, asistir a por lo menos el 80% de la intensidad horaria programada.

e. Acatar las decisiones de los órganos de dirección de la institución.

f. Seguir el conducto regular institucional establecido para presentar las peticiones, quejas, inquietudes, reclamos y sugerencias;

g. Acogerse, en caso de sanciones disciplinarias, a los establecidos en el presente reglamento.

h. Denunciar con el tutor o formador, coordinador, directivo y/o personal de apoyo, cualquier acto o irregularidad que comprometa el ejercicio de los derechos humanos, el buen nombre y el normal ejercicio institucional o que se considere sospechosa dentro de la Institución o en los ambientes de aprendizaje, que requiera una actuación oportuna, preventiva, correctiva y/o de protección;

i. Abstenerse de portar, utilizar, comprar, vender, o introducir cualquier clase de armas a la institución;

j. Abstenerse de portar, consumir, comprar, vender o introducir cualquier clase de sustancias psicoactivas, estupefaciente o bebida alcohólica a la institución;

k. Abstenerse de inducir a cualquier miembro de la comunidad académica al porte de armas o al consumo de las descritas en el literal anterior;

l. Abstenerse de realizar cualquier clase de acto o relación sexual dentro de las instalaciones de la institución;

m. Abstenerse de portar, vender o prestar material pornográfico dentro de la institución y de usar los recursos de consulta en línea para acceder a dicho tipo de materiales;

n. Cuidar las instalaciones físicas y los recursos naturales con los que cuenta la institución; o. Los demás deberes consagrados en los Estatuto y Reglamentos institucionales.

Artículo 37. El Debido Proceso. El Instituto Tecnológico Metropolitano dará pleno cumplimiento y respetará el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, derecho fundamental y principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley.

Parágrafo. Cuando los programas de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se desarrollen en articulación con la media, el conducto regular a seguir será el definido en el Manual de Convivencia de cada establecimiento educativo. Artículo

38. Medidas disciplinarias. En armonía con los principios generales del presente reglamento, las medidas disciplinarias estarán orientadas a prevenir, corregir y sancionar conductas contrarias a la vida institucional. Son conductas contrarias a la vida institucional, aquellas que atenten contra el orden académico, disciplinario, contra la Ley, los estatutos y reglamentos del Instituto.

Artículo 39. Responsabilidad. Los miembros del Instituto Tecnológico Metropolitano incurren en responsabilidad por violación de la Constitución, de las leyes, de los estatutos, de la presente reglamentación, de los demás regímenes institucionales y de las disposiciones de los organismos y funcionarios del Instituto. Se incurre en responsabilidad por acción o por omisión.

Artículo 40. Conductas que atentan contra el orden académico. Las siguientes son las conductas con las que un estudiante atenta contra el orden académico:

a. Proceder con fraude o intento de fraude. El fraude o el intento en actividades evaluativas se configuran por el hecho de copiar o tratar de copiar, usar o intentar usar cualquier información no autorizada por el formador, o cooperar para que otros lo hagan, en el desarrollo de exámenes u otras actividades evaluativas. Igualmente, el fraude se configura con la sustracción de cuestionarios que van a ser usados en la realización de pruebas evaluativas, por enterarse previamente, por cualquier medio de su contenido.

b. Suplantación. la suplantación, que consiste en sustituir actividades evaluativas, así como la falsificación o cualquier otra forma de falsedad documental, o en permitir, propiciar o aprovecharse de la sustitución o de la falsedad. Para los efectos previstos en este artículo, se entiende por actividad evaluativa todo el proceso de evaluación, desde la preparación del tema hasta la revisión final de la prueba.

c. Infracción. Cualquier infracción a las normas relativas a derechos de autor, copia o plagio de materiales, trabajos o cualquier otra producción que haya sido generada por parte de terceros o producto del trabajo en equipo institucional.

Artículo 41. Conductas que afectan la convivencia y el orden disciplinario. Las conductas de los estudiantes, que afectan la convivencia y el orden disciplinario son:

a. Todo atentado contra la libertad de cátedra y de asociación.
b. Todo acto de sabotaje a cualquier actividad institucional.
c. La organización de asociaciones contrarias a los fines del Instituto.
d. La participación en desórdenes que menoscaben el prestigio del Instituto.
e. Todo atentado contra los bienes jurídicos de cualquier persona de la comunidad en general o del Instituto.
f. Hacer uso del nombre de la Institución para actividades particulares o con ánimo de lucro para obtener un provecho ilícito para sí mismo o para otra persona.
g. Vulnerar la seguridad informática de la Institución mediante el acceso ilegal a cuentas de correo electrónico institucional, a información académica, bases de datos de estudiantes, tutores o formadores, o personal administrativo; así como la vulnerabilidad de las aplicaciones, programas o sistemas de información.
h. Destruir, sustraer, dañar malintencionadamente la planta física o los bienes materiales y elementos de dotación en general de la Institución o de las instituciones con las cuales se adelanten actividades de aprendizaje, prácticas, culturales, recreativas, deportivas o sociales.
i. Efectuar cualquier fraude en concursos, juegos, competencias deportivas o culturales propias del proceso de formación.
j. Ingresar, ingerir o promocionar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas al interior de las instalaciones de la Institución.

k. Presentarse al Instituto o instituciones aliadas, en estado de embriaguez o bajo los influjos de drogas narcóticos, estimulantes, alucinógenos, etc.
l. Portar, exhibir y/o comercializar armas, objetos corto punzantes, explosivos u otros artefactos que representen riesgo o puedan ser empleados para atentar contra la vida o la integridad física de las personas.
m. Tráfico o porte de drogas, narcóticos, armas, explosivos o cualquier otro elemento que permita presumir su uso contra la vida o la integridad física de las personas o para dañar o destruir los bienes del Instituto.
n. Ejercer actos de discriminación racial, sexual, de género, religiosa, de origen nacional o familiar, de lengua, de opinión política o filosófica, o de otra índole.
o. Ejecutar actos de acoso, amenaza, soborno, infamia, instigación, abuso, acoso (bullying y ciberacoso), agresión (física, verbal, psicológica, sexual) explotación sexual y comercial, o conductas que vayan en contra de los derechos y que atenten a la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad institucional.
p. Generar y difundir información confidencial e íntima de cualquier miembro de la comunidad institucional, información de circulación restringida y malintencionada, violenta, pornográfica, en perjuicio de uno o varios miembros de la comunidad institucional.
q. Publicitar o realizar campañas de carácter político o religioso dentro de las instalaciones y demás ambientes de aprendizaje donde se desarrollen actividades formativas de la Institución.
r. Realizar comportamientos contrarios a las normas institucionales en lugares donde se adelanten eventos de formación nacional o internacional, que atenten contra la imagen de la Institución o del país.
s. Todo acto definido como delito o contravención dolosos por los estatutos correspondientes.
t. Todo acto tendiente a impedir la ejecución del reglamento, o las órdenes de las autoridades del Instituto.

Parágrafo 1. Cuando los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se desarrollen en articulación con la educación media, además de las anteriores conductas o faltas, también deberán tenerse presente las situaciones definidas y los protocolos establecidos en el Manual de Convivencia de cada establecimiento educativo.

Artículo 42. Medidas disciplinarias. Las conductas que atentan contra el orden académico, la convivencia o el orden disciplinario, definidas en los artículos anteriores o a lo largo de la presente reglamentación, serán objeto de una o varias de las siguientes medidas disciplinarias, a juicio de la autoridad competente para aplicarlas, y en todo caso, ser proporcional a la falta cometida:

a) Amonestación privada
b) Inadmisión de matrícula o de renovación de la misma.
c) Suspensión temporal o definitiva del derecho a optar el certificado correspondiente.
d) Cancelación de matrícula.
e) Cancelación de un curso o módulo.
f) Cancelación de las exenciones y rebajas concedidas o negativa a concederlas.
g) Separación de cargos honoríficos o remunerados.

h) Separación temporal del Instituto.
i) Anulación de una prueba.
j) Pérdida del derecho a reingresar al Instituto.
k) Retiro de una clase o prueba.
l) Declaración de nulidad total o parcial de los estudios realizados con fraude.
m) Expulsión del Instituto Tecnológico Metropolitano.

Artículo 43. Competencia. A excepción de las sanciones de anulación de una prueba o de retiro de una clase o prueba que serán aplicadas por el formador, por el jurado o por el vigilante correspondiente; cuando trate sobre sanción o expulsión, la aplicación de la medida disciplinaria es competencia del Consejo de Facultad relacionado con el programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el cual deberá ser presidido por el Rector.

Parágrafo. Cuando los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se ofrezcan en grupos cerrados, en el marco de una relación contractual con una institución aliada y, algún estudiante sea sancionado con la expulsión, el Instituto no garantizará su reingreso y el mismo estará sujeto a que exista una oferta académica y cupos en el nivel en que el aspirante desee continuar.

Artículo 44. Anotación en la hoja de vida. De toda medida disciplinaria aplicada se deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante sancionado.

Artículo 45. Procedencia de acción y de sanción aún en caso de retiro. La acción disciplinaria y la aplicación de las sanciones serán procedentes, aunque el estudiante se haya retirado del Instituto.

Artículo 46. Tolerancia académica excesiva. Se mirará como un atentado contra el buen nombre y la grandeza de la Institución, por parte de los formadores, cualquier manifestación de tolerancia académica excesiva para con los estudiantes, y por parte de éstos, todo intento de buscar una línea de menor resistencia en el cumplimiento de sus obligaciones institucionales. Las conductas descritas en este artículo se sancionarán como una falta grave de los deberes reglamentarios.

CAPÍTULO 8. DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 47. El Instituto Tecnológico Metropolitano en su Estatuto General define las instancias de dirección que aseguran la participación de la Comunidad Institucional en la toma de decisiones en beneficio de la comunidad, particularmente en lo que respecta a los estudiantes, profesores, formadores, egresados y empleados. Para su gobierno, cuenta con: Consejo Directivo, Consejo Académico, Rectoría, Consejos de Facultad, Comités Curriculares.

Artículo 48. Los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano estarán articulados a las Facultades de la Institución desde donde se acompañará el proceso de diseño curricular, la autoevaluación y la mejora continua. Los asuntos administrativos asociados a la correcta prestación del servicio educativo de los programas estarán bajo la responsabilidad de la Dirección de Extensión Académica, quien será el área encargada de articular los actores institucionales involucrados.

Artículo 49. Comité de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. El Comité estará integrado por autoridades académicas y administrativas para atender los asuntos particulares derivados de la planeación, la ejecución y la evaluación de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. El Comité de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano estará conformado por:

a. El director de Extensión Académica, quien lo presidirá.
b. El jefe de Centro de Investigación y Extensión, responsable de la oferta de formación Continua.
c. Dos (2) jefes de Programas Académicos delegados por el Vicerrector de Docencia.
d. El Coordinador o responsable de los programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Instituto Tecnológico Metropolitano.
e. El Profesional universitario delegado por la Dirección de Extensión Académica, quien hará las veces del secretario del Comité, tendrá voz, sin voto.

Parágrafo. Cuando la agenda lo requiera, se tendrán invitados con voz y sin voto con el propósito de orientar al Comité en temas específicos.

Artículo 50. Serán funciones del Comité de programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

a. Analizar y resolver situaciones específicas que se relacionen con el desarrollo curricular de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
b. Analizar y resolver las solicitudes académicas de los estudiantes de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano relacionadas con los aspectos definidos en el presente reglamento.
c. Recomendar y asesorar mejoras curriculares a los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de acuerdo con las normas y políticas institucionales.
d. Recomendar estrategias pedagógicas que contribuyan con la promoción y fortalecimiento de la sana convivencia en los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
e. Recomendar estrategias que favorezcan la permanencia educativa en los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
f. Recomendar estrategias de mejora continua para las actividades realizadas por los formadores.
g. Evaluar las solicitudes de transferencia interna, transferencia externa y reconocimiento de saberes previos de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Parágrafo. El Comité de Programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano sesionará de manera ordinaria cada dos (2) meses y de manera extraordinaria cada que el director de Extensión Académica lo convoque.

Artículo 51. Coordinador o Responsable de los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Cuando exista oferta de programas, la institución contratará o designará un responsable de la planeación, implementación y seguimiento de los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, atenderá las inquietudes y peticiones de las instituciones aliadas, los estudiantes y los formadores de acuerdo con lo definido en el presente reglamento y normas complementarias, velará por la calidad en la prestación del servicio educativo conforme las orientaciones de la Dirección de Extensión Académica y las facultades.

Artículo 52. Los asuntos de interés particular de un estudiante o de un grupo de éstos serán resueltos de acuerdo con lo establecido en este documento, el Reglamento Estudiantil y demás normas complementarias, en su orden, así:

a. por los formadores,
b. por la Coordinación de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano,
c. por el director de Extensión Académica,
d. por el Comité de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
e. por el Consejo de Facultad, y en última instancia,
f. por el Consejo Académico.

CAPÍTULO 9. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53. De la práctica formativa o laboral. La práctica formativa o laboral de aquellos programas técnicos laborales que la consideren en su Plan de Estudios, será requisito necesario para optar al certificado de aptitud ocupacional. La reglamentación correspondiente estará sujeto a lo dispuesto en el reglamento o manual de prácticas del Instituto Tecnológico Metropolitano.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en Medellín a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
Presidente del Consejo Directivo

ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
Secretario del Consejo Directivo

ARTÍCULO 22. COMUNICACIONES

Cuando un o una estudiante necesite retirarse por cualquier causa del establecimiento deberá presentarse el acudiente, diligenciar y firmar en portería.

Requisitos obligatorios para retirar un estudiante de la institución antes de terminar la jornada:

Para que un acudiente pueda retirar un estudiante de la institución antes de terminar la jornada, debe presentarse personalmente con el carné de acudiente y su cédula de ciudadanía original, además, debe firmar la planilla de salida en portería, esta planilla debe ser diligenciada por el vigilante y no por el acudiente.

En caso de emergencia el acudiente podrá autorizar por escrito a un familiar o persona de su confianza, presentando el carné, una copia de su cédula de ciudadanía y la cédula de ciudadanía original de la persona autorizada. Las autorizaciones deben ser autenticadas en notaria para evitar falsificaciones.

Cuando se presenten fenómenos naturales, imprevistos (lluvia, tormentas, incendio, entre otro), los acudientes podrán ir por los alumnos(as) realizando los protocolos de seguridad para la salida de los y las estudiantes de la institución.

Cuando el fenómeno natural sea solo lluvias y/o tormentas eléctricas, que coincida con el horario de la salida de los y las estudiantes para la casa, estos no podrán permanecer en la institución por más de quince minutos y estos casos el acudiente deberá acercarse con protección adecuada (sombrilla, carpa, carro, etc.) para retirar al estudiante de la institución.

Para los comunicados y excusas enviados por acudientes, docentes o directivas de la institución cada estudiante deberá llevar un cuaderno llamado comunicador.

Para las comunicaciones con docentes y personal de apoyo se maneja un cuaderno bitácora desde coordinación, donde se presenta el comunicado con antelación de dos a tres días, el cual debe ser firmado por cada docente. Además, cronogramas semanales y mensuales, al igual que comunicados en tableros informativos y página del colegio.

Nota: Las comunicaciones realizadas en las redes por los grupos no serán oficiales, ni directrices de la institución.

ARTÍCULO 23. JORNADAS DE ESTUDIO

Secundaria y media

Jornada de la mañana: 6:00 a.m. a 12:00 m

Jornada de la tarde: 12:15 p.m. a 6:15 p.m.

Medía Técnica:

Jornada de la tarde: 1:00 p.m. a 5:00 p.m. (martes, miércoles y jueves)

Primaria

Jornada de la mañana: 7:00 a.m. a 12:00 m

Transición

Mañana: 8:00 a.m. a 12:00 m.

Señales informativas

1. el cambio de clase se hará con el sonido del timbre o pito

2. otras señales son los parlantes

ARTÍCULO 24. POLITICA DE CALIDAD

Es política de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar un proyecto Educativo Inclusivo de calidad, que fortalezca en la comunidad, el liderazgo, la comunicación y el trabajo en equipo, la excelencia académica y el mejoramiento continuo de sus procesos institucionales, promoviendo el desarrollo humano y social, que esté a la vanguardia de los progresos tecnológicos, científicos y sociales, mejorando la calidad de vida de sus estudiantes, familias y docentes.

ARTÍCULO 25. OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Garantizar que el Proyecto Educativo Institucional atienda las necesidades, expectativas y exigencias de la comunidad educativa y en su entorno.

2. Fortalecer el liderazgo, la comunicación y el trabajo en equipo y la excelencia académica, que permitan aumentar el compromiso y el sentido de pertenencia con la institución.

3. Potenciar el desarrollo de competencias del talento humano de la organización educativa para garantizar la calidad de los servicios.

4. Optimizar el uso de los recursos físicos, financieros y tecnológicos que permitan cumplir y exceder las expectativas de la comunidad educativa.

5. Lograr una formación humana integral; educación, capacitación y desarrollo de habilidades laborales en asistencia de soporte, mantenimiento y visualización de bases de datos, con especialidad en informática.

ARTÍCULO 26. EL UNIFORME DE LO LAS ESTUDIANTES

El uniforme de diario oficial para los hombres

Descripción: Blue Jean clásico azul oscuro, bota recta; (sin desgastes, rotos, o aplicaciones) camisa blanca con el escudo, cuello blanco que lleve línea verde y vino tinto. Correa negra, medias blancas, zapatos negros de atadura, chompa verde con el escudo de la institución.

El uniforme de diario oficial para las mujeres

Descripción: Jomber a cuadros azules y verde, sobre la rodilla; correa negra a la cintura. Camisa blanca manga tres cuartos. Zapatos negros de atadura, medias blancas largas, chompa verde con el escudo de la institución.

Maquillaje moderado, adornos pequeños que combinen con el uniforme.

El uniforme de Educación Física

Descripción: Sudadera verde con sesgo blanco y las iniciales de la institución; camisa blanca con el escudo, cuello blanco que lleve línea verde y vino tinto. Medias y tenis blancos, chompa verde con el escudo de la institución.

El uniforme para laboratorios de Física y química

Requerimientos: bata blanca, tapabocas, guantes y gafas.

Nota aclaratoria: derecho a la identidad sexual y de género.

Parágrafo 1: Sentencia t478/2015

DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO-Prohibición de discriminación en establecimientos educativos en razón de la opción sexual

"Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de diseminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en ese sentido, como se explicará en el capítulo siguiente, constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido".

Parágrafo 2: Criterio de inclusión y de diversidad para el uso del uniforme

La Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, asume actitudes de respeto, participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad, inclusión e integralidad en cuanto a la diferencia del otro (a) y la acogida en el ambiente educativo respecto al manejo del uniforme para los(as) estudiantes que se encuentran en periodo de transición por identidad de género y que requieren cambio de uniforme debidamente autorizados por el padre de familia y/o acudiente, y con el respectivo acompañamiento psicológico.

CAPITULO 6

PERFILES DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 27. PERFIL DEL O DE LA ESTUDIANTE

El o la estudiante tiene un rol activo en la definición de acciones para el manejo de situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, en el marco de la ruta de atención integral. (Artículo 21 de la ley 1620 del 2013)

La institución Sebastián de Belalcázar a través de su quehacer pedagógico, pretende la formación integral de su personal discente mediante la vivencia de valores, actitudes y comportamientos que manifiesten conductas y hechos coherentes con la filosofía y objetivos de la institución.
Así nuestros estudiantes deberán presentar:

1. Liderazgo, para que influya positivamente en el medio que lo circunda y logre transformarlo.
2. Capacidad de dar y recibir afecto y perdón, alegres, optimistas para que sean generadores(as) de una convivencia pacífica y gratificante.
3. Un buen nivel de autoestima, para sentirse orgullosos(as) de sí mismos, su familia y su institución.
4. Buen sentido de responsabilidad, compromiso consigo mismo(a) y con los demás, con el medio ambiente, la institución, el tiempo y el entorno.
5. Capacidad para tomar decisiones acertadas y responsables para su bien personal y el colectivo, esto es, obrar con autonomía.
6. Honestidad, obrando siempre con rectitud en todo el sentido de la palabra y en cada uno de sus actos.
7. Actitud crítica, analíticos con capacidad para mejorar su vida personal y social.
8. Que sean investigativos, capaces de estar acordes con el cambio para apropiarse de las ciencias, la tecnología y la cultura.
9. Con una formación política para que, como futuros ciudadanos, participen conscientemente en el desarrollo de los diferentes actos sociales, económicos y políticos de la región.
10. Comprometidos con los valores de respeto, solidaridad, honradez, responsabilidad, sentido de pertenencia y gratitud para la construcción de un mundo mejor.

Parágrafo 1. **Derechos:**

- Conocer y participar en la construcción y actualización de la guía para la convivencia institucional.
- Conocer las anotaciones que tenga en el observador y los resultados de sus evaluaciones oportunamente.
- Recibir una Educación integral en valores y conocimientos.
- Participar en las pruebas de evaluación internas y externas que se lleven a cabo dentro de su proceso formativo.
- Solicitar y recibir orientación y acompañamiento de directivos(as) y profesores(as) sobre aspectos relacionados con su formación integral.
- Que se le respete sus diferencias y dignidad como persona.
- A opinar y denunciar las irregularidades siguiendo el conducto regular de comunicación.
- Ser escuchado(a) y atendido(a) en forma oportuna.
- Tenerse en cuenta la excusa justificada por retardo o ausencia, firmada por los padres, madres de familia o acudiente.
- Recibir oportunidades para cumplir las actividades ordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.
- Contar con una programación dosificada en talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades establecidas.
- Ser correctamente evaluado(a) según las disposiciones legales vigentes y conocer el resultado de todo el proceso evaluativo.
- Solicitar oportunamente y con el debido respeto la corrección de notas y evaluaciones que requieran ser revisadas.
- Obtener el título de bachiller concedido por la Institución al cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente.
- A que se le aplique el debido proceso disciplinario.
- A disfrutar de un ambiente sano, de alegría y delicadeza que haga más agradable la convivencia escolar.
- Derecho a la defensa y apelar cuando las circunstancias lo ameriten.
- A capacitarse antes de elegir o ser elegido(a).
- Recibir mínimo con 2 días de anticipación: citaciones curriculares, boletines, salvo en casos de fuerza mayor.
- Recibir un trato equitativo. Ser estimulado(a) cuando se lo merezca.
- Disfrutar de un descanso entre los horarios de clases y en espacios existentes y permitidos.
- Recibir por primera vez el carnet estudiantil.
- A utilizar los equipos, libros e implementos que me permitan un buen desarrollo en mi nivel académico.
- Participar políticamente en la vida institucional. Derecho a elegir y ser elegido(a) para el Consejo de Estudiantes, Personero(a) y Representante Estudiantes al Consejo Directivo.
- Derecho a expresarse y a que sus ideas sean respetadas y tenidas en cuenta.

- Derecho a inscribirse y a pertenecer a actividades extracurriculares.
- Ser informados oportunamente sobre los horarios, actividades curriculares y extracurriculares.
- Desarrollar libremente mi personalidad acatando las normas estipuladas en esta Guía para la Convivencia Institucional.
- A consumir alimentos en los momentos que para tal fin defina la institución y disfrutar de los servicios de bienestar estudiantil.
- A un ambiente sano y limpio, libre de drogas, donde se favorezca el amor por sí mismo y por el auto cuidado.

Parágrafo 2. Deberes:

- Conocer y acatar la presente Guía para la Convivencia Institucional.
- Respetar las clases, acatar las normas y orientaciones del o de la docente, participar activamente en ellas, mantener orden y respeto; realizar las actividades de clase.
- Respetar y apoyar a los integrantes de la comunidad educativa, cumpliendo con las normas para la convivencia armónica basada en el respeto, el reconocimiento y la tolerancia, tanto dentro como fuera de la institución.
- Realizar las pruebas de evaluación internas y externas que se lleven a cabo dentro de su proceso formativo, y presentar excusa escrita justificada por su acudiente cuando no pueda asistir a ellas.
- Seguiradecuadamente el conducto regular para buscar soluciones a las dificultades que se presenten.
- Ser responsables y disciplinados(as) en las actividades académicas, participaren las clases, respetar y promover la participación de los demás.
- Utilizar el diálogo para solucionar los conflictos.
- Solicitar permiso a la coordinación o rectoría para ausentarse de la Institución por varios días.
- Presentar excusas debidamente diligenciadas en forma oportuna y firmados por el padre de familia o acudiente.
- Mantener un buen nivel académico.
- Presentar evaluaciones y talleres en forma seria y legal en las fechas programadas por la Institución, lo mismo que las actividades complementarias y de apoyo.
- Responsabilizarse económica y disciplinariamente de los daños ocasionados en la Institución.
- Respetar los bienes de los demás, entregando a un o una docente o a coordinación los objetos extraviados.
- Matricularse en compañía de sus padres, madres o representante legal.
- Llevar oportunamente a los padres y madres de familia o acudiente la información que envíe la Institución.
- Contribuir con el aseo, conservación y mejoramiento del medio ambiente y materiales de la Institución.

- Permanecer en el aula de clase aún en ausencia del profesor(a) e intercambios de clase.
- Mantener el orden durante los descansos, en los cambios de clase, durante las clases, respetar y promover la participación de los demás.
- Portar el carnet que lo acredite como integrante de la Institución y presentarlo en el momento que le sea exigido.
- Abstenerse de toda forma de violencia contra sí mismo y/o los demás integrantes de la institución.
- Dar un trato adecuado a los libros, equipos e implementos de la Institución, de los compañeros(as), profesores(as) y personales.
- Respetar la opinión ajena, ser tolerante con la diferencia y respetar el uso de la palabra. Ejercer mi función política como estudiante implica que soy y vivo con otros.
- Llegar puntualmente a la Institución, a las clases y a todos los actos comunitarios programados.
- Llevar el uniforme organizado sin usar la capucha de la chaqueta en las clases y sin accesorios extravagantes.
- Permitir a los demás desarrollar libremente su modo de ser. Evitar las burlas, tratos discriminatorios o actitudes excluyentes hacia compañeros(as) o diferentes.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de negociación económica dentro del plantel.
- No consumir ni distribuir drogas de ninguna clase. Promocionar y participaren actividades como el deporte, las artes, el sano esparcimiento y el disfrute del tiempo libre como una alternativa de vida.

Parágrafo 3. Estímulos:

La Institución Educativa Sebastián de Belalcázar considera necesario estimular el esfuerzo y la dedicación de sus mejores estudiantes y tenerlos en cuenta como ejemplo de las futuras generaciones del plantel se considera estímulo todo reconocimiento verbal, escrito o material que la institución otorga a los y las estudiantes, teniendo en cuenta sus cualidades intelectuales, éticas, morales, sociales deportivas y culturales.
En la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar como institución que propende por una formación integral de sus estudiantes, reconoce el esfuerzo, la constancia, el excelente comportamiento, los méritos deportivos, culturales y científicos, espíritu de solidaridad y cooperación y otras cualidades sobresalientes en los estudiantes de la siguiente manera:

1. Matrícula de honor: Se otorga al o la estudiante que obtenga el mayor rendimiento académico y comportamiento en cada grupo.
2. Menciones de Honor: Se otorga a los y las estudiantes que se destaquen por su aprovechamiento, sus servicios a la institución educativa y su proyección a la comunidad.
3. Izada del Pabellón Nacional: A los y las estudiantes de cada grupo que se destaquen por su aprovechamiento, servicios al institución y proyección a la comunidad.

4. Cuadro de Honor: En carteles especiales se hará mención a los y las estudiantes más destacados por su rendimiento académico y valor es comportamentales.
5. Reconocimiento en público.
6. Mención especial a los que, por sus méritos deportivos, sociales o de proyección hayan puesto en alto el nombre de la Institución Educativa.
7. Ser nombrado(a) monitor (a) en su grupo.
8. Establecer "el día de los mejores" en diferentes aspectos semestralmente (académico, disciplinario y valores éticos).
9. Entrega directa al o la estudiante del boletín informativo en acto público.
10. Realización de paseos ecológicos, culturales y recreativos subsidiando la institución parte de los gastos.
11. Donación de uniformes o textos escolares de acuerdo a criterios establecidos: sentido de pertenencia, buen comportamiento, excelente rendimiento académico.

Parágrafo 4. A los bachilleres en el acto de Proclamación:

1. Medalla de perseverancia: se otorga a aquellos(as) estudiantes que hayan cursado sus estudios ininterrumpidamente en la institución desde el preescolar hasta once.

2. Medalla de honor: a los y las estudiantes destacados por su buen rendimiento académico, conducta y comportamiento intachables y ser ejemplo de vivencia de los valores transmitidos en el plantel para su formación.

3. Trofeo de aprovechamiento: Al o el estudiante más destacado(a) por su rendimiento en las áreas de matemáticas, español y literatura y por sus manifestaciones artísticas en general.

4. Quienes observen un comportamiento inadecuado reiteradamente en el grado undécimo se excluirán de participar en la ceremonia de graduación.

5. Estudiante que no presente las pruebas de estado y/o no participe en las evaluaciones externar convocadas por la Secretaría de Educación o el Ministerio de Educación nacional, se excluirán de participar en la ceremonia de graduación.

Anotación: Todo estimulo debe ser consignado en el observador y la hoja de vida. Y quienes falten a los numerales **4** y **5** su diploma será entregado por ventanilla.

ARTICULO 28. PERFIL DEL Y DE LA DOCENTE

Los y las docentes son profesionales de la educación que, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 115 de 1994, poseen título de normalista superior, expedido por una escuela normal superior debidamente autorizada para ello, o un título de profesional licenciado en educación o profesional no licenciado, expedido por una institución de educación superior cuyo programa tenga el debido registro calificado, y que están legalmente habilitados en el presente Manual para el ejercicio de cada uno de los tipos de cargos docentes, para el cumplimiento de las funciones de que tratan las normas legales, en especial los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Los y las docentes ejercen funciones de carácter profesional que implican la realización directa con los y las estudiantes de los procesos sistemáticos de enseñanza, aprendizaje y formación de los y las estudiantes, lo cual incluye la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras estrategias pedagógicas o actividades educativas de formación definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos educativos.

Los y las docentes también desarrollan actividades curriculares no lectivas complementarias, tales como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los y las estudiantes, reuniones de profesores(as), dirección de grupo, el cuidado del descanso pedagógico y de la alimentación escolar, el acompañamiento, asesoría y orientación estudiantil, la comunicación constante con las familias o acudientes de los educandos y la comunidad en general; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

El o la superior(a) inmediato(a) de los y las docentes es el rector(a) o directo(a)r rural del respectivo establecimiento educativo. (Resolución 3842 de marzo 18 de 2022. Nuevo Manual de Funciones Docentes)

El educador(a) de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar es un profesional de la educación que se caracteriza por varios aspectos que lo acreditan para desempeñar su misión pedagógica en esta comunidad.

Parágrafo 1. En lo personal

a. Que sea un agente promotor(a) de ideas y no generador(a) de conflictos, cizañas, chismes, comentarios malintencionados que perturben la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa.

b. Con compromiso y responsabilidad en las actividades institucionales.
c. Ser guía de la sensibilidad ética y moral y los valores propios de un educador(a).
d. Asumir con profesionalismo y efectividad su labor docente.
e. Con alto nivel de autoestima, que luche por su propia superación proyectado en beneficio de la comunidad educativa.
f. Que se distinga por su sentido humano, de forma tal que el espíritu de solidaridad se traduzca en el respeto por el otro.
g. Que refleje sentido de: responsabilidad, honestidad, sinceridad, ética, prudencia, dinamismo, flexibilidad, alegría, ecuanimidad, puntualidad y autonomía.
h. Capaz de investigar, crear, innovar, construir y sintetizar.
i. Con sentido de pertenencia.
j. Capaz de dar y recibir afecto.

Parágrafo 2. **En lo profesional**

a. Idóneo(a) en su área.
b. Capaz de ejercer dominio de grupo.
c. Promotor(a) de valores, que propicie la formación del educando, desde el ser, el saber y el servir.
d. Conciliador(a), estudioso(a), líder, organizado(a), democrático(a) y participativo(a).
e. Conocedor(a) de la ley. Capaz de trabajar en equipo y de liderar proyectos de mejoramiento permanente.
f. Prudente y diplomático(a) en el ejercicio de sus funciones.
g. Dar y recibir un trato digno y respetuoso.

Parágrafo 3. **Deberes:**

1. Generar procesos de planeación y diseño de actividades pedagógicas pertinentes, que estén acordes con las necesidades institucionales y características de la comunidad educativa.
2. Preparación de clases e innovación de estrategias pedagógicas para que el o la estudiante aprenda.
3. Brindar buen trato a los y las estudiantes, familias y la comunidad educativa en general.
4. Puntualidad para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales.
5. Cumplir con la asignación académica, jornada laboral y el desarrollo de las actividades que se le asignen, siempre y cuando se encuentren en el marco de sus funciones y horarios fijados por la ley.
6. Velar por la construcción de un ambiente de trabajo adecuado, ayudando al mantenimiento y orden institucional.
7. Llevar de modo adecuado y oportuno los libros, documentos y papelería requerida por la Institución.
8. Estudiar, analizar y aplicar el manual de convivencia.

9. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su profesión con relación a sus estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
10. Colaborar y participar de manera eficaz y responsable en la construcción del PEI, los planes de estudio y representar adecuadamente su estamento en las instancias del gobierno escolar.
11. Aplicar y multiplicar con responsabilidad y eficiencia las capacitaciones a las que hubiese tenido acceso.
12. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la IE, siguiendo el conducto regular para estos casos.
13. Hacer uso racional y oportuno y cuidadoso de las instalaciones y recursos de la institución.
14. Entregar oportunamente a los y las estudiantes y familias el seguimiento pedagógico desde los logros, pruebas y talleres realizados.
15. Reconocer y respetar las diferencias y el ritmo de aprendizaje de los y las estudiantes, brindándoles oportunidad de avanzar en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.
16. Colaborar con el acompañamiento a los y las estudiantes durante los descansos, actos comunitarios y demás eventos que se programen.
17. Diligenciar oportunamente en el sistema de informes, el rendimiento y comportamiento de los y las estudiantes a su cargo en el término de cada periodo evaluado.
18. Atender oportunamente inquietudes de los padres o madres de familia, brindando orientaciones de tipo formativo y comunicando el estado del proceso académico y comportamental en el que se encuentra el estudiante.
19. Justificar con las evidencias que se requieran las inasistencias o retiros intempestivos de las actividades institucionales.
20. Cumplir con la constitución nacional, las leyes y normas relacionadas con el ejercicio de su profesión.
21. Presentar los informes obligatorios en los tiempos estipulados.
22. Demostrar conocimiento y dominio del área que tiene a su cargo.
23. Participar de los procesos de evaluación institucional e implementar acciones pedagógicas en pro del mejoramiento pedagógico.
24. Ayudar a los y las estudiantes en la construcción de su proyecto de vida impartiendo una educación integral.
25. Construcción de ambientes pedagógicos favorecedores del aprendizaje de los estudiantes
26. Fomento en los y las estudiantes del sentido de pertenencia institucional.
27. Formación permanente en nuevos conocimientos como docente y en el área o áreas idóneas de su quehacer.
28. Fomentar en los y las estudiantes valores sociales para la sana convivencia familiar e institucional.

Parágrafo 4. **Derechos:**

1. Ser respetado(a) por los y las estudiantes, familias y comunidad educativa en general
2. Derecho a la defensa
3. A tener un ambiente laboral que posibilite el desarrollo profesional docente
4. Acceder y participar de los procesos de desarrollo profesional
5. A la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadano
6. Tener herramientas y material educativo adecuado para el desempeño docente
7. Ser respetado(a) en su intimidad, dignidad e integridad, por parte de los miembros de la comunidad educativa. No ser discriminado(a) bajo ninguna circunstancia
8. Ser atendido(a) oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos(as) y personal administrativo
9. Recibir oportunamente la asignación de la carga académica y el horario de actividades
10. Serle diligenciadas de manera oportuna y correcta las solicitudes de constancia y certificados de la secretaria de la institución
11. Elegir y ser elegido(a) en igualdad de condiciones para las diversas comisiones que se formen y las instancias del gobierno escolar
12. Obtener permisos para ausentarse de la institución en caso que amerite y con previa justificación
13. Participar en los cursos, seminarios, talleres de capacitación y/o profesionalización que cualifiquen su labor
14. Disfrutar de las instalaciones y recursos que ofrezca la Institución Educativa
15. Disponer de tiempo dentro de su jornada laboral para realizar las funciones inherentes a su cargo
16. Evaluar los procesos según los logros establecidos en el PEI
17. Conocer con antelación los compromisos y responsabilidades que le sean asignados
18. A ser escuchados frente a las posibles irregularidades en su asistencia o permanencia en su jornada laboral
19. Conocer los informes que se alleguen a instancias superiores sobre su desempeño
20. Disponer de los canales de comunicación establecidos en la Institución Educativa
21. Participar en la unificación de criterios que permitan una adecuada connivencia entre los diferentes estamentos de la IE
22. Ser evaluado(a) con equidad, justicia y objetividad según las disposiciones vigentes
23. Conocer el manual de convivencia y plantearle de manera organizada y por escrito los ajustes o modificaciones que se consideren válidos
24. Asignación oportuna de las actividades académicas de acuerdo con el perfil y área de formación del docente
25. A recibir orientación adecuada en lo referido a su labor docente y a tener espacios de asesoría por parte de la IE en lo que esté a su alcance
26. Recibir estímulos acordes a su desempeño y logros de los y las docentes
27. Tener un salario justo y oportuno
28. Disponer de condiciones físicas, estructurales y de mobiliario apto para el ejercicio docente

29. Fortalecimiento continuo en formación docente de nuevas tecnologías y actualización en el área de desempeño docente
30. Participar en la planeación y evaluación de las diversas actividades institucionales

ARTICULO 29. EL DIRECTOR(A) DE GRUPO

Es el educador(a) encargado(a) de administrar y dirigir su grupo, fundamentalmente en los deberes de la institución. Es responsable de la buena marcha del grupo, tanto en lo disciplinario como en lo académico.

Parágrafo. Funciones:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de los y las estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socio-académicas y características personales.
2. Orientar el programa de inducción de los y las estudiantes del grupo a su cargo.
3. Orientar al grupo en los procesos administrativos, pedagógicos y organizacionales de la institución.
4. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer un seguimiento de sus efectos en los estudiantes de su grupo.
5. Establecer en el aula de clase un ambiente escolar de respeto por la institución y por las personas que laboran en ella.
6. Establecer excelentes relaciones entre profesores(as) y estudiantes basados en criterios de igualdad.
7. Controlar el rendimiento académico por periodos y presentar el informe por áreas a la coordinación académica.
8. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento diario de los y las estudiantes del grupo confiado(a) a su orientación.
9. Atender en la primera instancia los problemas que presentan los y las estudiantes en los aspectos administrativos, académicos y disciplinarios.
10. Organizar el ambiente físico del aula de clase.
11. Velar por el buen empleo de muebles, enseres y demás elementos del aula.
12. Estimular la excelencia del desempeño personal, social, académico de los y las estudiantes en forma integral.
13. Implementar técnicas de estudio que permitan elevar el rendimiento académico del grupo en particular.
14. Participar en los programas de bienestar para los y las estudiantes del grupo.

ARTICULO 30. DEL RECTOR(A)

Resolución 3842 de marzo 18 de 2022

(Nuevo Manual de funciones, requisitos y competencias para directivos(as) docentes y docentes)

Desempeñar "actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)", así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.

El rector(a) y el director(a) rural son los directivos(as) docentes que tienen la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

El rector(a) y el director(a) rural son los superiores inmediatos del personal docente, directivo(a) docente y administrativo(a) a su cargo; mantendrá relación directa con los y las estudiantes, la familia o acudiente en el marco de sus competencias y los procesos establecidos en el establecimiento educativo por el Gobierno Escolar. (Resolución 3842 de marzo 18 de 2022. Nuevo Manual de Funciones Docentes)

Teniendo en cuenta que el rector(a), deben ser ante todo docente, esto requiere, además de la anterior caracterización, también las siguientes:

- **a.** Una persona capaz de dinamizar y ejecutar el proyecto educativo institucional.
- **b.** Con capacidad de gestión y toma de decisiones para canalizar las acciones que. Favorezcan el desarrollo institucional, teniendo en cuenta la solución de problemas, físicos, académicos y pedagógicas.
- **c.** Con habilidad para planear, organizar, dirigir y controlar todos los insumos existentes en la comunidad educativa.
- **d.** Que maneje y utilice buenos canales de comunicación.
- **e.** Que propicie el interés general ante el particular.
- **f.** Con capacidad de coordinar la toma de decisiones, entre los administrativos.
- **g.** Que oriente en la Institución proceso de investigación acordes con la ciencia y la tecnología.
- **h.** Participativo(a) en la formación académica, profesional, pero ante todo un investigador y /o evaluador en el mismo proceso educativo y pedagógico.
- **i.** Con capacidad de liderazgo y con visión de futuro, como elemento dinamizador dentro del contexto educativo.

Parágrafo. **Funciones específicas:**

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educativo, el rector o director rural cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.

2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.

3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.

4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.

5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.

6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.

7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.

8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.

9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.

10. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.

11. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.

13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.

14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.

15. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.

18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.

19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.

21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.

22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.

23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.

24. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato.

ARTICULO 31. DEL COORDINADOR(A)

Resolución 3842 de marzo 18 de 2022
(Nuevo Manual de funciones, requisitos y competencias para directivos(as) docentes y docentes)

Al coordinador(a) le corresponde apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores(as), facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los y las estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional.

a. El Coordinador(a), lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector(a) y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional -(PEI). (Resolución 3842 de marzo 18 de 2022. Nuevo Manual de Funciones Docentes)

b. Orienta y lidera permanentemente a los diferentes estamentos de la comunidad educativa en la construcción, definición e implementación de los acuerdos pedagógicos, académicos y de convivencia del establecimiento educativo. Promueve en la comunidad educativa la apertura al aprendizaje continuo y la búsqueda de unos objetivos comunes para todos. Privilegia las relaciones humanas armoniosas y positivas en la escuela, como elemento fundamental en el entorno que favorece el aprendizaje, la innovación y el conocimiento.

c. Demuestra interés y se motiva ante las necesidades de las personas con quienes interactúa y procede acorde con dichas necesidades.

d. Escucha a los demás y expresa las ideas y opiniones de forma clara, usa el lenguaje escrito y/o hablado de forma asertiva y logra respuestas oportunas y efectivas de sus interlocutores para alcanzar los objetivos que beneficien a la comunidad educativa en todas sus formas de composición y organización.

e. Participa en actividades de equipo y promueve acciones e iniciativas que estimulen la cooperación efectiva y la participación productiva entre los integrantes de la comunidad educativa.

f. Identifica los conflictos y promueve la resolución pacífica de éstos, con el fin de propiciar un clima de entendimiento y reconocimiento de las diferencias.

Parágrafo. **Funciones específicas:**

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional -(PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los y las estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los y las docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los y las docentes.

15. Participar en la inducción a los y las docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los y las Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.

16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.

17. Las demás que asigne el rector(a), las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 32. DEL PADRE Y LA MADRE DE FAMILIA O LOS ACUDIENTES

Son los responsables de la educación de sus hijos (Art. 67 inciso 3º C.N).

Parágrafo 1. Perfil

Como integrantes activos de la comunidad Educativa y primeros responsables de la formación de sus hijos e hijas se deben caracterizar por:

a. Ser participativos en el proceso educativo.

b. Ser ejemplos para sus hijos(as) especialmente en responsabilidad, lealtad, respeto, honestidad y amor al trabajo.

c. Ser Orientadores en el error con afecto y con autoridad.

d. Ser canales de comunicación donde prime el diálogo, el consenso, la concertación, los acuerdos con sus hijos(as) y la institución.

e. Convertirse en sembradores de valores que posibiliten vivir con dignidad desde el hogar.

f. Con alto sentido de pertenencia hacia la Institución.

g. Ser imagen y ejemplo de una buena presentación personal.

Parágrafo 2. Consideraciones legales

ART.10° Representar a su hijo(a) en todo procedimiento judicial o administrativo. Ley 115/94.

ART 6º. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento.

ART. 7º en los literales

a. Matricular a sus hijos(a) en Instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el Proyecto Educativo Institucional.

b. Participar en el gobierno escolar y/o Consejo de Padres de familia.

c. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la Institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.

d. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.

e. Participar en el Consejo Directivo, Consejo de padres o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.

f. Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos, y educar a sus hijos y proporcionales en el hogar el ambiente adecuado para el desarrollo integral.

Parágrafo 3. **Decreto reglamentario 1860/94**.

ART 2º. La familia conjuntamente con el Estado y la sociedad son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la Ley. Los padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor, lo harán bajo la vigilancia e intervención directa de las autoridades competentes.

ART 3º. El mandato constitucional impone a los padres, madres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos, tanto éstos como los tutores sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación.

Parágrafo 4. **Decreto 1286 de abril 25 de 2005**

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres, madres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones**.**

Parágrafo 5. **Derechos**

Los principales derechos de los padres, madres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos(a), de conformidad con la Constitución y la ley;

b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;

c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;

d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos(as) y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;

e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos(as) y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;

f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as);

g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, en formación sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as);

h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos(as);

i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;

j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres, madres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos(as).

Parágrafo. 6. Deberes

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos(as), corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

a. Matricular oportunamente a sus hijos(as) en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;

b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;

c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;

d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;

e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;

f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;

g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;

h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Parágrafo 7. Asamblea General de Padres, madres de Familia.

La Asamblea General de Padres, madres de Familia está conformada por la totalidad de padres, madres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos(as).
Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector(a) o director(a) del establecimiento educativo.

Parágrafo 8. Consejo de Padres, madres de Familia.

El Consejo de Padres, madres de Familia es un órgano de participación de los padres, madres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector(a) o director(a) del establecimiento educativo convocará a los padres y madres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.
La elección de los representantes de los padres y madres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres y madres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 9. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector(a) o director(a). Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector(a) o director(a) para tal fin.
El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector(a) o director(a), o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre y madres de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres y madres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Parágrafo 10. Funciones del consejo de padres de familia.

Corresponde al consejo de padres de familia:

a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;

b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;

c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los y las estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;

d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;

e. Promover actividades de formación de los padres y madres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los y las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño(a);

f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;

g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;

h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;

i. Elegir al padre o madre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;

j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres y madres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;

k. Elegir los dos representantes de los padres y madres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

Inciso 1. El rector(a) o director(a) del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Inciso 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores(as) o directores(as) y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 11. Elección de los representantes de los padres y madres familia en el consejo directivo.

El consejo de padres y madres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector(a) o, director(a) del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres y madres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres y madres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.
En todo caso los representantes de los padres y madres ante el consejo directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

Los y las docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres y madres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 33. SECRETARI(O)A

Parágrafo 1. Perfil

a. Personalidad equilibrada y proactiva.

b. Habilidades comunicativas y escucha activa.

c. Capacidad de crear, innovar e implementar.

d. Criterio propio para actuar oportunamente y distinguir prioridades.

e. Disposición para trabajar en equipo.

f. Capacidad de observación, concentración y amplitud de memoria.

g. Tacto y prudencia para manejar situaciones diversas.

h. Sentido de humor.

i. Resistencia física y nerviosa.

j. Agudeza visual.

Parágrafo 2. Funciones:

a. Responsabilizarse del diligenciamiento de libros de: matrícula, registros académicos, recuperaciones, validaciones, asistencia y actas de reuniones.

b. Colaborar en la ejecución y organización del proceso de matrículas.

c. Elaborar las listas de los y las estudiantes para efectos docentes y administrativos.

d. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los y las estudiantes, personal docente y administrativo.

e. Colaborar con el rector(a) en la elaboración de informes estadísticos.

f. Atender al público en el horario establecido.

g. Organizar el archivo en forma funcional y elaborar certificados y constancias oportunamente.

h. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

i. Informar oportunamente las ausencias a la comunidad educativa.

ARTICULO 34. BIBLIOTECARIO (A)

Las bibliotecas escolares son (o deben ser) uno de los principales espacios en las instituciones educativas. Conocer la importancia de estas sobre las comunidades educativas de colegios, escuelas o institutos es primordial para valorar su utilidad. Porque las bibliotecas escolares son parte, y por eso deben estar involucradas, del proceso educativo de la comunidad estudiantil.

En 1999 la **UNESCO** y la **IFLA** elaboraron el Manifiesto de las bibliotecas escolares. Manifiesto en el que se menciona que la misión de la biblioteca escolar es ofrece servicios de aprendizaje, libros y otros recursos, a todos los miembros de la comunidad escolar para que desarrollen el pensamiento crítico y utilicen de manera eficaz la información en cualquier soporte y formato.

«La biblioteca escolar es parte integrante del proceso educativo», y es por ello por lo que sus funciones esenciales son clave para la adquisición de la lectura, la escritura, las capacidades informativas y para el desarrollo de la educación, del aprendizaje y de la cultura. A continuación, os dejamos con las funciones principales de los servicios esenciales que las bibliotecas escolares deben ofrecer. Por cierto, si queréis ampliar más sobre el tema de las bibliotecas escolares no os perdáis las *Directrices de la IFLA / UNESCO*

Parágrafo 1. Perfil

a. Conocimiento de la naturaleza de la información y de los documentos, de sus diversos modos de producción y de su ciclo de gestión, de los aspectos legales y éticos de su uso y transferencia, y de las fuentes principales de información en cualquier soporte.

b. Capacidad de aplicar y valorar las técnicas de planificación, organización y evaluación de sistemas, unidades y servicios de información.

c. Capacidad de usar y aplicar las técnicas, las normativas y otros instrumentos utilizados en la reunión, selección, organización, representación, preservación, recuperación, acceso, difusión e intercambio de la información.

Parágrafo 2. Funciones

1. Apoyar y facilitar la consecución de los objetivos del proyecto educativo institucional y de los programas de enseñanza.
2. Crear y fomentar en los niños(as), jóvenes y comunidad educativa el hábito y el gusto de leer, de aprender y de utilizar las bibliotecas a lo largo de toda su vida.
3. Ofrecer oportunidades de crear y utilizar la información para adquirir conocimientos, comprender, desarrollar la imaginación y entretenerse.

4. Enseñar al alumnado las habilidades para evaluar y utilizar la información en cualquier soporte, formato o medio, teniendo en cuenta la sensibilidad por las formas de comunicación presentes en su comunidad.
5. Proporcionar acceso a los recursos locales, regionales, nacionales y mundiales que permitan al alumnado ponerse en contacto con ideas, experiencias y opiniones diversas.
6. Organizar actividades que favorezcan la toma de conciencia y la sensibilización cultural y social.
7. Trabajar con el alumnado, el profesorado, la administración de la institución educativa y las familias para cumplir los objetivos del proyecto educativo institucional.
8. Proclamar la idea de que la libertad intelectual y el acceso a la información son indispensables para adquirir una ciudadanía responsable y participativa en una democracia.
9. Promover la lectura, así como también los recursos y los servicios de la biblioteca escolar dentro y fuera de la comunidad educativa.

Para terminar, y tal y como señala el manifiesto, para cumplir estas funciones, **la biblioteca escolar debe aplicar políticas y servicios, seleccionar y adquirir materiales, facilitar el acceso físico e intelectual a las fuentes de información adecuadas, proporcionar recursos didácticos y disponer de personal formado**.

ARTICULO 35. PERSONAL DE APOYO LOGISTICO (aseadores (as), porteros (as).

Parágrafo. Perfil

Como parte activa de la planta de personal correspondiente a la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar el personal de apoyo logístico deberá cumplir el siguiente perfil.

a. Ser persona responsable y honesta.
b. Observar una buena presentación personal.
c. Con muy buen sentido de pertenencia.
d. Amables y atentos con las personas que lleguen a la Institución.
e. Comedidos y colaboradores.
f. Discretos en sus comentarios u otras intervenciones.
g. Respetuosos.
h. Capaces de acatar con agrado las normas y sugerencias.
i. Mantener hacia los integrantes de la comunidad educativa una actitud de afabilidad, respeto, tolerancia y aceptación.
j. Con vocación de servicio.
k. Acogerse a las normas y directrices internas establecidas en la institución educativa.

CAPITULO 7

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS

De conformidad con lo establecido en la ley 115, la ley 715, el decreto 1860 y el decreto 1850, la persona competente para aplicar correctivos a las situaciones y contravenciones de carácter tipo tres ocurridas al manual de convivencia, es el rector(a). El Consejo Directivo es órgano consultor para la toma de decisiones por la comisión de estos hechos.

Las contravenciones o situaciones tipo dos a los criterios de convivencia en nuestra institución son competencia del o de la docente y el director(a) de grupo; en última instancia se acude a la coordinación respectiva para tomar acciones de acuerdo con el caso presentado.

Aquellas situaciones tipo tres, tipificadas como delito por la ley colombiana serán tratadas según los procedimientos establecidos en este manual y de lo actuado se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar (Inspección de policía, comisaría de familia, juez de menores, fiscalía).

ARTICULO 36. PROCESO DISCIPLINARIO

Parágrafo 1. Debido proceso:

Siguiendo las indicaciones contempladas en el artículo 29 de la Constitución Nacional, el artículo 26 de la ley 1098 del 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) y jurisprudencia de la Corte Constitucional, los niños, las niñas y los adolescentes, tienen derecho a que se les aplique las garantías del debido proceso, en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias en que se encuentran involucradas, el cual debe estar consignado claramente en la Guía de Convivencia (artículo 87 de la ley 115 de 1994) y contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. La queja o el conocimiento de oficio.
2. Indagación preliminar.
3. Apertura del proceso.
4. Comunicación y notificación.
5. Pruebas.
6. Decisión de primera instancia.
7. Recursos (Reposición y apelación)
8. Decisión de segunda instancia.
9. Ejecución de la sanción.

Se deben garantizar los recursos, la sanción no puede aplicarse hasta que esté en firme, es decir, el estudiante permanecerá escolarizado hasta que se resuelvan los recursos. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, artículo 9, numeral 11; permitiendo la aplicación correcta de la norma para evitar acciones legales y jurídicas como las acciones de Tutela e investigaciones disciplinarias por no acatamiento, incumplimiento u omisión de la Ley.

Los educandos pueden ser amonestados o sancionados por el establecimiento educativo, solo por la infracción o violación de las normas contenidas en la Guía de Convivencia y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.

Parágrafo 2. Objetivo del debido proceso:

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público por el educando, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas y al sancionar al o la estudiante se tendrá en cuenta que:

- La decisión debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al o la estudiante a trasgredir las normas. Con tal fin, podrá contar con la coordinación, el director(a) de grupo, psicólogo(a) y personero(a).
- El o la estudiante deberá ser escuchado para hacer sus respetivos descargos con relación a las faltas que se le imputen académicas o comportamentales, ante cada instancia del conducto regular.
- Los descargos que se presentan deberán ser por escrito de acuerdo al proceso de la acción correctiva o de la sanción y se admitirán todos los medios de prueba que se consideren pertinentes para su defensa.

Los padres y madres de familia y/o acudiente autorizado serán notificados oportunamente sobre la situación del educando, cuando se está adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción o en los casos contemplados expresamente en la Guía de Convivencia.

Parágrafo 3. Principios

1. **La legalidad de la falta**; la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia.
2. **La legalidad del correctivo**; el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.
3. **Participación**: El o la estudiante y padre y madre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
4. **Reconocimiento de la dignidad humana**: Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción.
5. **Presunción de inocencia**: El o la estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. **Igualdad**: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. **Motivación:** Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.
8. **Favorabilidad**: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido

Cuando se presentan dificultades, el conducto a seguir por los y las estudiantes es el siguiente:

1. La primera instancia es el profesor(a) del área en la que tenga alguna dificultad
2. En segunda instancia si es necesario tendrá a su director(a) de grupo o tutor, es su responsabilidad ayudarle en la solución del problema.
3. En tercer plano y agotados los primeros pasos, si se requiere acudirá al Coordinador(a).
4. De no poderse dar solución en este término el Coordinador(a) remitirá el caso a estudio en el comité Académico o a la Comisión respetiva.
5. La Rectoría disponible a nivel institucional.
6. Como última instancia está el Consejo Directivo.

ARTICULO 37. MECANISMOS FORMATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

1. **Amonestación verbal**:

Consiste en un dialogo reflexivo con el o la estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. El o la estudiante en conjunto con el padre y/o madre de familia o acudiente debe presentar al docente una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia; este documento debe quedar consignado en el libro de seguimiento.

1. **Amonestación escrita:**

Se realiza en el libro de seguimiento, cuando al o la estudiante al que ya se le ha hecho una amonestación verbal continua con sus comportamientos incorrectos, se describe la falta detalladamente, señalándose que es constante en esta u otra falta. El o la estudiante debe firmar, escribir los descargos y escribir a que se compromete en adelante. El o la estudiante en conjunto con el padre y/o de familia o acudiente debe presentar a coordinación una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia. Este documento debe quedar consignado en el libro de seguimiento.

ARTICULO 38. RECURSOS DE APELACIÓN Y REPOSICIÓN AL DEBIDO PROCESO:

Recurso de apelación: Es el medio de impugnación que hace valer cualquiera de las partes o interesados, en contra de una resolución que les causa perjuicios, que no sea reparable en la sentencia definitiva o bien que fue producida al dictar esta última, para que se revise, conforme a los motivos de violación expresados con el objeto de que la confirme, modifique o revoque. Para que reconsidere la sanción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. En la notificación se debe explicitar este derecho.

Recurso de Reposición: Procede únicamente interponerla de forma escrita y dentro del término de un mes si la notificación es expresa y de tres meses si es presunta.
Es el recurso que, por excelencia, se interpone en contra de aquellas resoluciones que interponen este carácter. Permite revisar el acto administrativo por el mismo órgano que lo dictó dándole una nueva oportunidad para que resuelva de acuerdo a la pretensión del interesado.

CAPITULO 8

GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 39. RECTOR(A)

Desempeñar "actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)", así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.

Parágrafo 1. Perfil

Teniendo en cuenta que el rector(a), deben ser ante todo docente, esto requiere, además de la anterior caracterización, también las siguientes:

a. Una persona capaz de dinamizar y ejecutar el proyecto educativo institucional.

b. Con capacidad de gestión y toma de decisiones para canalizar las acciones que favorezcan el desarrollo institucional, teniendo en cuenta la solución de problemas, físicos, académicos y pedagógicas.

c. Con habilidad para planear, organizar, dirigir y controlar todos los insumos existentes en la comunidad educativa.

d. Que maneje y utilice buenos canales de comunicación.

e. Que propicie el interés general ante el particular.

f. Con capacidad de coordinar la toma de decisiones, entre los administrativos.

g. Que oriente en la Institución proceso de investigación acordes con la ciencia y la tecnología.

h. Participativo(a) en la formación académica, profesional, pero ante todo un investigador(a) y /o evaluador(a) en el mismo proceso educativo y pedagógico.

i. Con capacidad de liderazgo y con visión de futuro, como elemento dinamizador dentro del contexto educativo.

Parágrafo 2. Funciones

a. Mantener una comunicación eficiente con el personal a su cargo.

b. Administrar los bienes y recursos asignados para el desempeño.

c. Representar legalmente el plantel.

d. Presidir los comités de administración del fondo de servicios docentes, directivo, académico y participar en los demás cuando se considere conveniente.

e. Establecer criterios para dirigir la Institución de acuerdo a las normas vigentes.

f. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la Institución.

g. Dirigir y supervisar las actividades académicas, administrativas, de bienestar y proyección a la comunidad.

h. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

i. Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo a las normas vigentes.

j. Hacer evaluación permanente de las actividades académicas.

k. Elaborar anteproyectos, tanto del presupuesto, como del fondo de servicios docentes.

l. Brindar apoyo a los y las docentes para capacitación.

m. Rendir informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa, al menos cada 6 meses.

n. Imponer sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno de conformidad con las normas vigentes.

o. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones de los y las docentes y administrativos y reportar irregularidades a Secretaría de Educación.

p. Asignar sus funciones cuando se ausente a un coordinador(a).

q. Responder por la calidad de servicios de su Institución y demás funciones contempladas en las leyes vigentes.

Y las demás funciones las demás funciones afines o complementarias con las anteriores contempladas en el Decreto 1075 de 2015, (Artículo 2.3.3.1.5.8) y la Resolución 09317 de 06 de marzo del 2016(Manual de funciones, requisitos y competencias para directivos docentes y docentes)

Parágrafo 3. **Deberes**

Estos deberes están contemplados en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 y el artículo 10 de la ley 715 de 2001

Parágrafo 4. **Derechos**

a. Percibir puntualmente las remuneraciones fijadas.

b. Disfrutar de la seguridad social.

c. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones con igualdad de derechos.

d. Participar en todos los programas de bienestar social, tales como vivienda, educación, recreación, deporte y vacaciones.

e. Disfrutar de estímulos.

f. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.

g. Recibir trato cortés conforme a los principios básicos de las relaciones humanas.

h. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.

i. Respetar los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, ordenanzas, acuerdos distritales y municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

j. Ser respetados(as) y valorados(as) por los padres, madres, estudiantes y por toda la comunidad educativa.

ARTICULO 40. **CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo está conformado por:

- El rector(a), quien lo preside.
- Dos representantes de los y las docentes.
- Dos representantes de los padres y madres de familia.
- Un o una representante de los estudiantes.
- Un o una representante de los egresados.
- Un o una representante del sector productivo.

Parágrafo. **Funciones**

a. Analizar y dar veredicto a las sugerencias de los diferentes consejos.

b. Diseñar su reglamento interno.

c. Participar en el manejo y aprobación del presupuesto.

d. Tomar decisiones para solucionar situaciones que afecten el buen funcionamiento de la Institución.

e. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la Institución presentado por el rector(a).

f. Participar en la planeación y evaluación del PEI.

g. Establecer criterios para la asignación de cupos.

h. Fomentar la conformación de la asociación de Padres de Familia.

i. Determinar la permanencia de los y las estudiantes en la Institución y negar el cupo, cuando el debido proceso lo amerite.

j. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

k. Aprobar el calendario Académico.

l. Aprobar el proyecto de costos Educativos.

ARTICULO 41. **CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico está conformado por:

- El rector(a)
- El coordinador(a)
- Un educador(a) por grado de la básica primaria o del nivel preescolar Los jefes de área en la básica secundaria y media.

Parágrafo. **Funciones**

a. Organizar y ejecutar la evaluación Institucional.

b. Designar docentes para los respectivos comités de evaluación y promoción.

c. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con la ley.

d. Presentar al Consejo Directivo, el cronograma Institucional.

e. Analizar y determinar la situación académica de los estudiantes que necesitan mayor compromiso institucional.

f. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto Educativo Institucional.

g. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

h. Participar en la Evaluación Institucional anual.

i. Recibir y decidir los reclamos de los y las estudiantes sobre la evaluación Educativa.

j. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 42. **COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Estarán conformadas por:
- El rector(a) o su delegado(a)
- Hasta tres (3) docentes y un padre o madre de familia o acudiente.

Parágrafo. **Funciones**

a. Definir la promoción de los y las estudiantes al finalizar el año y entregar los informes al Consejo Académico.

b. Determinar las actividades complementarias especiales cuando sea necesario, para que los y las estudiantes puedan alcanzar los logros académicos.

c. Hacer seguimiento académico a los y las estudiantes especialmente a aquellos que merecen mayor atención y compromiso.

d. Presentar los nombres de los y las estudiantes al Consejo Académico cuando se requiera hacer promociones anticipadas, con los argumentos del caso.

e. Proporcionar al o a la docente información para orientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.

f. Asesorar y actualizar permanentemente al profesorado sobre la evaluación.

g. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.

h. Presentar propuestas de trabajo para la concientización de los Padres, madres, docentes, educandos y directivas sobre la validez de la evaluación cualitativa, en cuanto que sea sistemática, integral, formativa, descriptiva y valorativa.

i. Analizar cuál ha sido el apoyo del padre y/o madre de familia en el proceso aprendizaje y actividades complementarias del educando.

j. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción del educando.

CAPITULO 9

DEFINICIÓN DE TERMINOS.

De acuerdo con la ley 1620 del 2013 sobre el sistema de convivencia escolar y su decreto reglamentario 1965 del 2013, en su artículo 2, se entiende por:

– **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

– **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

ARTICULO 43. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con la ley 1620 del 2013 sobre el sistema de convivencia escolar y su decreto reglamentario 1965 del 2013, en su artículo 39, se entiende por situaciones que afectan la convivencia escolar las siguientes:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno(a) es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno(a) es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros(as);

d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros(as).

e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros(as) a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros(as) a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPITULO 10

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Situaciones que afectan la convivencia escolar (Artículo 40 del Decreto 1965 del 2013)

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
   - **a)** Que se presenten de manera repetida o sistemática.
   - **b)** Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTICULO 44. Situaciones tipo I:

1. Interferir con el desarrollo normal de las clases.
2. Incumplir con las normas de aseo y/o No hacer el aseo del aula cuando le corresponde.
3. Arrojar las basuras fuera de los recipientes expuestos para tal fin.
4. Llevar accesorios que no corresponden al uniforme (tenis, camisetas, sudaderas, chompas, chaquetas, sacos, aretes, gorras, balacas, entre otros).
5. Permanecer en la sala de profesores, oficinas administrativas y demás dependencia sin la debida autorización.
6. No traer los útiles de estudio o tareas.
7. No portar el carnet con su foto respectiva para ingresar a la institución o participar en actividades donde representen el colegio.
8. Usar el teléfono sin previa autorización.
9. Salirse del salón sin autorización.

10. Usar celular, aparatos con audífonos, bafles, video juegos e implementos en actividades escolares no programadas por los docentes, directivos o proyectos extracurriculares.
11. Traer personas ajenas a la Institución cuando se realicen actividades pedagógicas y académicas; sin autorización de las directivas.
12. Usar corte de cabellos exagerados y accesorios o maquillaje exagerado con el uniforme.
13. Comprar a destiempo en la tienda o cafetería.
14. El ingreso a la institución en horarios diferentes a los correspondientes de la jornada escolar, sin autorización de las directivas o docentes.
15. No portar y llevar debidamente el cuaderno comunicador con todas las informaciones con cédula y firma de su acudiente, ni entregar las circulares o comunicados enviados por sus acudientes, por los o las docentes o directivas de la institución. (en el cuaderno comunicador)
16. No justificar por escrito, debidamente soportado la ausencia a la jornada escolar, (en el cuaderno comunicador).
17. Permanecer en las aulas en horas de descanso o en horas que deban estar en otro lugar, como en clase de informática, educación física o actos cívicos.
18. Mostrar desagrado ante las observaciones o llamados de atención con expresiones orales o gestos inapropiados.
19. Negarse a firmar el cuaderno del observador del estudiante y/o hacer descargas.
20. Permanecer en zonas no permitidas durante las horas de descanso o en el desarrollo de actividades institucionales.
21. Promover o fomentar el desorden o irrespetar el turno en espacios comunitarios como cafeterías, restaurante, biblioteca.
22. Tener juegos bruscos o contacto físico con carácter agresivo, con los demás miembros de la comunidad educativa

Parágrafo 1. Protocolo para la atención de situaciones tipo I:

De acuerdo con los protocolos establecidos en el decreto 1965 artículo 42 en la IE Sebastián de Belalcázar se desarrollará el siguiente procedimiento frente a las situaciones identificadas como tipo I:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia escrita de manera individual, en un formato prestablecido por la institución.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 2013.

Inciso. Los y las estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Parágrafo 2. Consecuencias aplicables a las faltas tipo I:
(Artículo 2.3.5.4.2.7, numeral 5 del Decreto 1075 del 2015)

En caso de que un estudiante persista en conductas negativas tipo I que trasciendan la dinámica de convivencia escolar, tendrá las siguientes consecuencias las cuales se aplicaran de manera gradual según su reincidencia:

a. **Primera vez:** llamado de atención verbal, por parte de quien observo o conoció la situación y asignación de correctivo pedagógico.
En caso de incumplir en los numerales 4 y 10 de las faltas tipo1, se procederá a decomisar por diez días hábiles el aparato, bafle, video juego, balón o la prenda de vestir no correspondiente al uniforme, si el o la estudiante se niega a entregar el objeto solicitado será suspendido hasta que haga entrega del mismo en compañía de su acudiente, y de inmediato se procederá como si fuera reincidencia. De reincidir se decomisará por un mes. Pasado este tiempo se llamará a su acudiente para entregarlo, y si vuelve a reincidir por tercera vez, se le dejará el objeto decomisado hasta finalizar el año lectivo.

b. **Segunda vez:** amonestación por escrito por parte de quien observó y conoció la falta El o la docente debe registrar la falta inmediatamente, informándolo(a) del derecho a presentar descargos y elaboración de compromisos de puño y letra del o de la estudiante en la ficha de registro de su comportamiento diligenciada por el director(a) de grupo.

c. **Tercera vez:** notificación y citación al acudiente por parte del coordinador(a), y establecimiento de un compromiso en el observador del o de la estudiante en presencia del director(a) de grupo. En caso de que el acudiente haga caso omiso a la citación el o la estudiante queda suspendido hasta que su acudiente atienda al llamado.

Inciso. En caso de ausencias del o la estudiante, por causa de fuerza mayor, calamidad doméstica, cita médica o cualquier otra circunstancia la justificación será de carácter obligatorio ante el respectivo director(a) de grupo o la coordinación, sea de manera anterior, el mismo día de la ausencia o máximo 24 horas posteriormente.

Parágrafo 3. Justificación de ausencias

Para justificar una ausencia, los padres, madres de familia y/o acudientes procederán de la siguiente manera:

1. A través de incapacidad médica escrita por la entidad de salud o médico(a) pegada y firmada en el cuaderno comunicador por los padres, madres o acudientes.

2. Una nota escrita en el cuaderno comunicador, firmada por los padres, madres o acudientes indicando el nombre completo del o de la estudiante, grado, curso, fecha y motivo de la ausencia.

3. Si la inasistencia es prolongada por tres (3) o más días, el padre, madres de familia y/o acudiente deberá, dar la respectiva justificación.

4. Si el o la estudiante no justifica su ausencia durante, este deberá presentarse en su retorno con sus padres para que den la explicación correspondiente.

5. La excusa no exime de evaluaciones, tareas o actividades académicas, sólo permite post ponerlas al retorno de la ausencia del o de la estudiante.

Parágrafo 4. De las llegadas tarde.

1. Cuando un o una estudiante llegue tarde por primera vez, máximo 5 minutos después de haber cerrado la puerta de entrada se dejará entrar y se registra en el control de llegadas tardes, pero no podrá ingresar a la primera hora de clase. El o la estudiante podrá hacer planas, carteleras, hacer el aseo en el aula de clases y/o recolectar basuras de los patios por un tiempo definido.

2. Si llega tarde pasados 15 minutos, después de la hora de entrada, no se permite el ingreso del o de la estudiante a la institución y este caso, el o la estudiante deberá venir con su acudiente.

3. Si ocurre en una segunda vez, se anotará en el cuaderno comunicador del o de la estudiante y en un formato de control de asistencia.

4. Después de 3 llegadas tarde se le citará a su acudiente para informarlo de la situación y el o la estudiante será desescolarizado por dos días hábiles.

5. Las llegadas tarde siempre se anotarán en un formato destinado para tal fin.

6. La sanción por llegada tarde es consecutiva (no por periodos, no por semestre)

Parágrafo 5. De los Permisos.

1. Los y las estudiantes de los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria pueden retirarse del plantel, antes de terminar la jornada solamente en compañía de sus padres y/o acudiente o persona debidamente autorizada por ellos, previa autorización de coordinación.

2. Los y las estudiantes que deban ausentarse de la Institución educativa deben ser recogidos por su acudiente o en su defecto una autorización escrita del acudiente con fotocopia de la cédula de ciudadanía y el carnet de identificación de quien autoriza y la cedula física de la persona autorizada y firmar su retiro en la portería de la institución.

Parágrafo 6. Competencias

La competencia para la atención y actuación ante las faltas tipo I corresponde a: docente, director(a) de grupo, o al directivo docente que reciba la queja de cualquier miembro de la comunidad educativa o de los testigos de la falta.

Parágrafo 7. Términos para actuar

Se inicia el estudio de la falta o situación de conflicto y se procede en la aplicación del seguimiento el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella.

Parágrafo 8. Seguimiento a los casos y medidas adoptadas para la atención a las situaciones tipo I

El seguimiento del caso y de los compromisos para la atención a las situaciones tipo I, se hará entre el padre (s) de familia, estudiante(s), docente involucrado y/o rector(a) o coordinador(a) una vez por mes a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 2013. Dejando constancia escrita en el cuaderno observador del estudiante.

ARTICULO 45. Situaciones tipo II:

1. Tener un vocabulario inadecuado para referirse a algún miembro de la comunidad educativa, realizando comentarios, palabras soeces y/o chistes de mal gusto.
2. Comercializar cualquier clase de artículos o elementos dentro de la institución.
3. Arrojar piedras, huevos, objetos o basuras dentro o alrededor del establecimiento
4. Tener actitudes desafiantes frente a las observaciones y/o llamados de atención de los y las docentes, directivos(as) o cualquier autoridad de la institución.
5. Ausentarse sin autorización de los actos culturales, deportivos, religiosos o comportarse incorrectamente en ellos.
6. Dañar los implementos de la institución, objetos de estudio, material de trabajo, muros u ornamentación, por los cuales el o la estudiante deberá responder pagando los daños.
7. Mal comportamiento en las dependencias de la institución y en actividades de asistencia a otra Institución.
8. Traer a la institución material pornográfico.
9. Inasistencia del padre, madre de familia o acudiente a las reuniones o llamados de la institución.
10. Esconder los bienes de los demás compañeros y de otras personas.
11. La inasistencia al establecimiento sin causa justa.
12. Presentar bajo desempeño académico, en más de tres áreas, durante el primer y segundo período del año lectivo.
13. Inasistencia a las pruebas de evaluación internas y externas que se lleven a cabo dentro de su proceso formativo, sin una excusa escrita justificada por su acudiente.

14. Falta de respeto en las relaciones interpersonales: agresión verbal; (insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas), agresión gestual; (degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros), agresión relación, y/o agresión física (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras) y grafitis, con el uniforme, dentro y fuera de la institución.
15. Participar en cualquier juego de azar, en el salón de clase o cualquier parte de la Institución.
16. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la Institución.
17. Utilizar en forma reincidente la mentira o los falsos testimonios.
18. El encubrimiento de faltas personales y/o colectivas que afecten la sana convivencia.
19. Presentar documentos falsos para justificar una acción.
20. Fumar y/o inhalar dentro de la Institución o con el uniforme.
21. Hacer mal uso del refrigerio: jugar con los alimentos, indisciplina dentro del restaurante, dar mal trato a las manipuladoras de alimentos, tirar los utensilios.
22. Rayar y/o escribir en sillas, muros, pisos, paredes, baños, puertas, entre otros.
23. Negarse a firmar el Observador.
24. Encubrir hechos que vayan en contra del buen funcionamiento de la Institución.
25. Fraude comprobado en alguna evaluación.
26. La violencia sicológica o verbal, escrita o telefónica que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa.
27. Burlarse de cualquier integrante de la comunidad educativa por sus características físicas, sexuales, religiosas, económicas, raciales, étnicas y culturales.
28. Divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes de cualquier miembro de la comunidad educativa en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
29. Crear falsas alarmas tendientes a causar pánico sin ninguna causa
30. Realizar actos o manifestaciones sexuales dentro de la Institución o con el uniforme.
31. Causar daño grave a equipos, muebles o enseres del establecimiento de manera intencional.
32. Colgarse de camiones, obstaculizar el paso de los vehículos, jugar en la calle cerca de vehículos en movimiento o realizar actos que pongan en riesgo su integridad física o su vida.
33. Irrespeto a los símbolos religiosos, patrios o de la institución.
34. Salir del hogar para la Institución y no llegar a ella.
35. Utilizar las unidades sanitarias que no correspondan a su género.
36. Incitar a agresiones verbales, gestuales, relaciones, y/o físicas, a cualquier estudiante o miembro de la comunidad educativa.
37. Desobedecer las órdenes e instrucciones dadas por directivos, docentes o personal autorizado, cuando dichas órdenes estén orientadas a garantizar la seguridad, la convivencia, el desarrollo de las actividades pedagógicas, académicas, deportivas, culturales y/o salidas pedagógicas.
38. Negarse a entregar el celular, aparatos con audífonos, bafles, balones, video juegos o cualquier dispositivo electrónico. Usarlos para copiarse. Escuchar música en clase**.**

Parágrafo 1. Protocolo para la atención de situaciones tipo II:

De acuerdo con los protocolos establecidos en el decreto 1965 artículo 43 en la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar se desarrollará el siguiente procedimiento frente a las situaciones identificadas como tipo II:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los y las estudiantes involucrados(as). Actuación de la cual se dejará constancia de manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente(a)del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente(a) del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Inciso. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del Decreto 1965 del 2013.

Parágrafo 2. Consecuencias aplicables a las faltas tipo II:
(Artículo 2.3.5.4.2.7, numeral 5 del Decreto 1075 del 2015)

En caso de que un o una estudiante persista en conductas negativas tipo II que trasciendan la dinámica de convivencia escolar, tendrá las siguientes consecuencias las cuales se aplicaran de manera gradual según su reincidencia:

1. Las situaciones tipo II las denuncia cualquier integrante de la Comunidad Educativa, quien dará aviso a la Coordinación y/o rector(a).
2. Una vez conocida la situación tipo II por la coordinación y/o rector(a), quien la calificará y aplicará los correctivos necesarios o convocará al comité de convivencia si así lo considera pertinente.
3. En caso de incumplir en los numerales 37 y 38 de las faltas tipo 2, el o la estudiante serán excluidos de dicha actividad y en el caso de que el o la estudiante se niega a entregar el objeto solicitado será suspendido hasta que se presente en compañía de su acudiente, para establecer medidas pedagógicas correctivas. De reincidir se decomisará y se le devolverá el último día hábil de clase al terminar el semestre. Pasado este tiempo se llamará a su acudiente para entregarlo, y si vuelve a reincidir por tercera vez, se le dejará el objeto decomisado hasta finalizar el año lectivo. Para atender la situación, la coordinación y/o rector(a) aplicará el debido proceso.

a. Firma del acta de compromiso entre estudiante, acudiente y coordinación.
b. Desescolarización (con apoyo de talleres para realizar en casa, los cuales deberá presentar y sustentar semanalmente, en compañía de su acudiente), además si se llegase a reintegrar a las actividades académicas de manera presencial debe estar al día con los trabajos que se desarrollaron durante su ausencia, en cada una de las áreas.
c. Asistir a conferencias, talleres… y/o visitar a instituciones que promuevan actividades relacionadas con la convivencia adecuada o en temas afines a la falta en que haya incurrido el estudiante y socializar la experiencia en la institución.
d. Reparación de daños causados (Bienes muebles o inmuebles) y lesiones personales.
e. Sin perjuicio al “Debido Proceso” y con el ánimo de contribuir al mejoramiento del ambiente escolar, el comité de Convivencia podrá emplear como forma de procedimiento alternativo la mediación en la resolución de conflictos escolares, para facilitar la solución pacífica de las dificultades entre los maestros(as), estudiantes y padres de familia.

Parágrafo 3. Competencias

La competencia para la atención y actuación ante las faltas tipo II corresponde a: coordinación y/o rector(a), podrá atender el asunto un o una docente o el director(a) de grupo del implicado por delegación verbal o escrita del coordinador(a) y/o el rector(a)

Parágrafo 4. Términos para actuar

Para la atención de las faltas tipo II se dispone de un término máximo de 3 días lectivos, contados a partir de ocurrida la falta. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitud de información así lo ameriten. En todos los casos el inculpado por una falta tipo II, al día siguiente deberá presentarse a la institución, con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado del padre, madre de familia y/o acudiente y notificarse en la oficina del coordinador(a) o rector(a) según el caso.

Inciso 1. El rector(a) podrá poner como sanción máxima la suspensión de hasta treinta (30) días hábiles a los implicados (as). Durante los días de suspensión el o la estudiante deberá desarrollar trabajo pedagógico formativo en casa e indagar con sus compañeros(as) sobre las actividades de tipo académico y se compromete a realizar sus actividades al orden del día. Para las evaluaciones orales y escritas realizadas en los días de suspensión, el implicado las presentará en los días en que se programen las actividades de apoyo para la superación académica del período o final de año.

Inciso 2. El rector(a) también podrá poner una sanción de más de treinta días o hasta finalizar el año lectivo, asistiendo con su acudiente a la institución, los días viernes; para recibir talleres y desarrollarlos durante la semana en casa, entregarlos y sustentarlos el viernes siguiente y recibir los nuevos talleres. Siempre asistiendo con su acudiente. Teniendo en cuenta el historial escolar y/0 el seguimiento o proceso de cada estudiante.

Inciso 3. Los directores(as) de grupo o docentes carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al o la estudiante que haya cometido una falta, salvo que se le delegue tal función por el rector(a), de manera verbal o escrita y con previa notificación a la familia.

Inciso 4. Si uno una estudiante comete una falta tipo II, podrá se desescolarizado (a), hasta treinta (30) días hábiles con talleres en casa.

Inciso 5. Las sanciones a las faltas tipo II, podrán ser aplicadas de manera individual o colectiva.

Inciso 6. En caso de que un (a) estudiante reincida en su bajo desempeño académico, en más de tres áreas, durante el primer y segundo período del año lectivo, se citará a su acudiente para ponerlo en conocimiento del bajo rendimiento académico y sugerirle la cancelación de matrícula.

Inciso 7. El o la estudiante que haya sido suspendido(a) por infringir una falta tipo II, quedará excluido de representar a la institución en eventos académicos, culturales, deportivos, artísticos, científicas e investigativas dentro y fuera de la institución. Si es un o una estudiante de preescolar, grado quinto o grado undécimo, no podrá asistir a la ceremonia de graduación.

Parágrafo 5. Seguimiento a los casos y medidas adoptadas para la atención a las situaciones tipo II

El seguimiento del caso y de los compromisos para la atención a las situaciones tipo II, se hará entre el padre(s) de familia, estudiante(s), docente involucrado y/o rector(a) o coordinador(a) una (1) o dos (2) veces por mes, según lo requiera el caso. El presidente(a) del comité escolar de convivencia reunirá e informará a los demás integrantes, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, dejando como evidencia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 2013. Dejando constancia escrita en el cuaderno observador del estudiante.
Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 del 2013.

ARTICULO 46. Situaciones tipo III:

1. Traficar y/o consumir alucinógenos, estupefacientes y toda clase de sustancias psicoactivas dentro de la institución, en actos de comunidad o salidas pedagógicas.
2. Manipular o amenazar a algún integrante de la comunidad educativa para obtener beneficios a través de ellos tales como: objetos de uso personal, libros, tareas, dineros y otros.
3. Alterar, destruir o hacer desaparecer el registro académico y disciplinario de asistencia o certificado de estudio.
4. Atentar contra la propiedad ajena utilizando la violencia.
5. Realizar actos violentos o agresivos contra algún miembro de la comunidad educativa que ponga en peligro su vida o integridad física.
6. Portar o guardar armas.
7. Perpetuar violencia sexual con algún integrante de la comunidad educativa.
8. Portar o hacer uso de sustancias u objetos explosivos.
9. Ser reincidente comprobado en el consumo de alcohol, estupefacientes, alucinógenos o sustancias psicoactivas.
10. Practicar o inducir a otras personas a la prostitución o vandalismo.
11. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.
12. Perturbar la intimidad de algún miembro de la comunidad educativa
13. Utilizar los medios de comunicación (redes sociales, blogs, páginas de internet) para agredir, denigrar y/o amenazar a algún miembro de la comunidad educativa.
14. Ingresar, entrar o salir por sitios diferentes a la portería oficial, violando puertas, ventanas, mallas, muros o cerraduras.
15. Propiciar incendios o utilizar pólvora en cualquier espacio de la Institución.
16. Grabar a docentes, estudiantes o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
17. Divulgar videos o imágenes de lugares como aulas de clase, laboratorio, biblioteca, restaurantes escolar, entre otros y/o en contra de integridad de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. Protocolos para la atención de situaciones tipo III:

De acuerdo con los protocolos establecidos en el decreto 1965 artículo 44 y Código de Infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006, determinan que las conductas ocurridas en el ámbito educativo que constituyan la comisión de un delito, serán investigadas y judicializadas conforme al procedimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA-, cuando el presunto infractor sea una persona en el rango de edad de los 14 años a los 18 años. En el caso de que el presunto agresor(a) sea persona menor de 14 años, serán las entidades de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes las encargadas de adelantar el respectivo procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos. En la IE Sebastián de Belalcázar se desarrollará el siguiente procedimiento frente a las situaciones identificadas como tipo III:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados(as), mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los y las estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
3. El presidente(a) del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los y las integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
5. El presidente(a) del comité escolar de convivencia informará a los y las participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.

7. El presidente(a) del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Inciso. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 2. Ante la situación tipo III la Institución procederá con la siguiente ruta:

1. Citación del o de la estudiante a Coordinación para aclarar los hechos relacionados con la situación tipo III que se le imputa, dejando registro en el observador.
2. Citación de padre, madre de familia o acudiente en forma inmediata para enterarlo de la situación.
3. El Coordinador(a), presentará a rectoría un informe relacionando la información obtenida en torno al caso y los antecedentes del estudiante. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
4. El Rector(a) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe, citará en forma extraordinaria al Consejo Directivo para que analice lo sucedido y tome decisiones sobre la situación del estudiante. El estudiante y el padre de familia o acudiente podrán asistir a la sesión del Consejo Directivo, con el fin de ejercer su legítimo derecho de defensa a los comportamientos que se le imputan.
5. Cada uno de los integrantes del Consejo Directivo, dará su voto por separado y en nombre de sus representados. De todo lo actuado quedará acta en el libro que para tal efecto se lleva, en donde se consignará detalladamente todos los aspectos que se trataron en el Consejo, haciendo claridad del porqué del voto de cada uno de los integrantes del Consejo.
6. Informe escrito de la decisión tomada en concejo directivo.
7. SI SE INCUMPLE EL COMPROMISO Y SE COMETE DE NUEVO OTRA FALTA SE PROCEDE A LA CANCELACION DE MATRICULA O PERDIDA DE CUPO CON SUGERENCIA DE CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR.DE TODAS LAS ACTAS SE DEBE ENTREGAR COPIA AL PADRE, AMADRE DE FAMILIA Y DEJAR EL ORIGINAL EN EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE.

Inciso 1. La decisión será notificada al padre, madre de familia y/o acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del Consejo.
Contra las decisiones tomadas por el Consejo Directivo obra el recurso de reposición ante el rector(a) y el de apelación ante el jefe del Área de Educación, que deberá ser presentado por escrito por el o la estudiante o padre de familia y/o acudiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Inciso 2. El Consejo Directivo deberá resolver el recurso de reposición presentado por el padre, madre o acudiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción.

Parágrafo 3. Consecuencias aplicables a las faltas tipo III:
(Artículo 2.3.5.4.2.7, numeral 5 del Decreto 1075 del 2015)

Las faltas tipo III se sancionarán con la cancelación de matrícula por ser tipificadas como situaciones de agresión escolar que se constituyen en presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

En caso de incumplir en los numerales 16 y 17 de las faltas tipo 3, se procederá a decomisar el equipo como evidencia. Citación inmediata a padres. Remisión a Comité de Convivencia Escolar y, si aplica, a ICBF/Policía de Infancia.

La I.E. Sebastián de Belalcázar no se hace responsable por pérdida, hurto o daño de dispositivos móviles aparatos con audífonos, bafles, video juegos, o cualquier dispositivo electrónico ingresados por los estudiantes, al ser elementos no requeridos para la prestación del servicio educativo. Art. 7 Ley 115 de 1994.

Inciso. En caso de situaciones que trasciendan la vulneración de derechos o que pasen por encima de la dignidad de los seres humanos, se procederá a activas las Rutas de Atención Integral, a fin de poner el caso en manos de las autoridades competentes.

Parágrafo 4. Seguimiento a los casos y medidas adoptadas para la atención a las situaciones tipo III

El seguimiento del caso y de los compromisos para la atención a las situaciones tipo III, se hará por medio del presidente(a) del comité escolar de convivencia quien informará a los y las integrantes, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente; actuación de la cual se dejará constancia. También se tomarán las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

De acuerdo a la gravedad de la falta se sancionaran con la cancelación de matrícula por parte del Consejo Directivo de la institución por ser tipificadas como situaciones de agresión escolar que se constituyen en presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.La decisión será notificada al padre de familia y/o acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la reunión con el comité escolar de convivencia

El presidente(a) del comité escolar de convivencia activará la ruta a la entidad competente y reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 5. Derecho a la intimidad y confidencialidad de personas y documentos; (Artículo 2.3.5.4.2.7, numeral 2 y 3 del Decreto 1075 del 2015)

Ante las situaciones tipo I, tipo II y tipo III, la institución garantiza protección a quienes informen sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos y de posibles acciones en su contra, de igual manera la confidencialidad de los documentos en medios físicos y/o electrónicos, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones, dejando en custodia el observador al director de grupo o en su defecto estos documentos reposaran en la coordinación o rectoría de la institución (no permitir el acceso a los estudiantes, docentes y padres de familia, ajenos a las situaciones, de igual manera lo que se diga en la mediación es confidencial)

Parágrafo 6. Estrategias, alternativas y mecanismos pedagógicos para las faltas tipo I, II y III:

En la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, se implementan estrategias pedagógicas para abordar las situaciones tipo I, tipo II y tipo III, que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Estas acciones pedagógicas están encaminadas a reorientar por parte todos los docentes, los comportamientos no deseados que con frecuencia se dan en la institución, los cuales son válidos para todas las faltas que contempla esta guía de convivencia:

a. Diálogos personales para conocer el criterio del educando y su forma de pensar y actuar.
b. Manejar el conflicto como una oportunidad educativa o situación de aprendizaje para toda la comunidad educativa, alejado de sanciones, entendiendo la dimensión humana de cada caso, a la vez que se les brinde a las personas implicadas el espacio para transformar el conflicto fortaleciendo los valores y las habilidades para enfrentar nuevos retos.

c. Tomar conciencia de la falta y asumir la responsabilidad con el fin de brindarles el apoyo y acompañamiento requerido.
d. Charlas con los padres de familia para conocer de cerca la problemática y brindarle asesoría en el manejo de las relaciones padre e hijo.
e. Recomendar a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes la realización de exámenes de laboratorio pertinentes.
f. Compromiso por parte de los involucrados en la falta con el fin de asumir responsabilidades y el reconocimiento de errores, más que culpando o castigando.
g. Para que este tipo de manejos tengan los efectos educativos que se esperan es necesario que las familias integrantes de la comunidad educativa tengan en sus normas prácticas disciplinarias similares que procuren el logro de la autonomía y el dialogo restaurativo y a la vez se inculque el fortalecimiento de los valores institucionales: conocimiento, tolerancia, responsabilidad, solidaridad, autoestima, sentido de pertenencia, respeto por sí mismo, honestidad y afecto.
h. Firma de contrato académico y/o disciplinario, por parte del o de la estudiante y acudiente, con su respectivo compromiso y seguimiento en cada período.

Parágrafo 7. Mediación.

La mediación se hace mediante una negociación y/o resolución de conflictos, con la participación de un mediador, quien realiza actividades de apoyo, para ayudar a que las dos o más personas en conflicto, analicen y dialoguen voluntariamente sobre sus diferencias e intenten llegar a un acuerdo conjunto, sobre lo que les afecta a ambos.

Parágrafo 8. Reconciliación.

La reconciliación que se hace referencia al perdón Alude al perdón; no hace referencia necesaria al olvido de lo sucedido, implica sí releerlo con sentimientos nuevos, comprendiendo que sólo el amor construye. Tampoco se contradice con la justicia, pues no elimina la exigencia de la reparación que es propia de la justicia.

Parágrafo 9. Reparación.

La justicia restaurativa Las acciones de reparación están encaminadas a volver a su estado original el daño causado a aquellos que se han visto perjudicados en una situación reintenta. Esta reparación debe ser realizada por quien causó el daño. Es por eso que la justicia restaurativa valora los esfuerzos del victimario por compensar lo que hizo.

La reparación comprende cuatro elementos o facetas: disculpa, cambio en la conducta, restitución y generosidad. Cada elemento posee el potencial de ayudar a la víctima a sanar y de convertir al victimario en un miembro productivo de la comunidad, si bien usualmente más de uno de estos elementos participa en un resultado restaurativo. Víctima y victimario son quienes deciden qué elementos son importantes y factibles en los distintos casos. Este es el motivo por el que los encuentros restaurativos son importantes.

ARTICULO 47. ACTIVACIÓN DE RUTAS CON OTRAS ENTIDADES

Parágrafo. Rutas de acción institucional

- **DIRECTORIO DE LA OFERTA PARA LA ATENCIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD**
  Unidad Hospitalaria de Belén Dirección: Calle 28 # 77-124 Teléfono conmutador: 604 3849292
  Unidad Hospitalaria de Castilla Dirección: Carrera 65 # 98 - 115 Teléfono conmutador: 604 425 6440
  Unidad Hospitalaria de 12 de octubre Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000
  Unidad Hospitalaria de Manrique Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000
  Unidad Hospitalaria San Antonio de Prado Dirección: Carrera 79 - 40 sur 45 Teléfono conmutador: 604 3849295
  Unidad Hospitalaria Nuevo Occidente Unidad Hospitalaria de Manrique
  Hospital General de Medellín Dirección: Calle 50 # 64-100, Medellín, Antioquia.
  Hospital de la María Dirección: Calle 50 # 69-10, Medellín, Antioquia.
  Hospital de Occidente Dirección: Carrera 80 # 34-18, Medellín, Antioquia.
  Hospital de San Vicente de Paul Dirección: Carrera 50 # 67-10, Medellín, Antioquia.

- **DIRECTORIO DE LOS CENTROS ZONALES DEL -ICBF-**

CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL
Cobertura
Municipio de Medellín, Comunas 5, 6, 7 y 12
Dirección: Calle 45 # 79 - 49 Barrio La América - Medellín, Antioquia
Teléfono (s): 57(604) 409 34 40 Ext: 402012 - 402030 - 402031
Horario de Atención: lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)

- **RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR**: Remisión a la EPS o entidad de Salud de cada usuario, Póliza Escolar contra Accidentes Escolares Personales; cobertura para eventos ocurridos únicamente al interior de las Instituciones Educativas y sus salidas pedagógicas informadas por la Secretaría de educación, que no tengan la calidad de vinculados al Sistema de Seguridad Social en Salud; es decir, los estudiantes que no se encuentren afiliados ni al Régimen Contributivo, ni al Régimen Subsidiado de Salud. Los servicios médicos y hospitalarios atenderán a los pacientes con la sola presentación e identificación de la persona en las instalaciones de la Clínica o Institución, previa verificación del Call Center de la aseguradora en las bases de los datos de los estudiantes efectivamente matriculados, pertenecientes a la población beneficiaria de la póliza. (Circular de la Secretaría de Educación De Medellín, Nro. 202560000175 del 11 de diciembre del 2025)

- **RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE):** Remisión a la EPS o entidad de Salud de cada usuario, Secretaría de Educación de Medellín Cra. 52 # 44B 17, Edificio Carré.

- **RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR**: Remisión a la EPS o entidad de Salud de cada usuario, Secretaría de Educación de Medellín Cra. 52 # 44B 17, Edificio Carré.

- **RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):** Línea Amiga de Carisma Cra 93 # 34AA 01 – teléfono 4444448, Programa de Servicios Amigables para Jóvenes; Unidad Intermedia del Doce de Octubre – teléfono 4782800, Centro de Atención para la Familia –CIF Catilla Calle 101 # 65 19 al lado del ITM de Castilla – teléfono 2913344

- **RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**: Policía de Infancia y Adolescencia, línea 123/106, ICBF Centro Zonal Integral #2 Noroccidental Cra 70 # 42 37 (por el Éxito de la 70 – teléfonos 4122277/4120428 Ext. 218, Red de Hogares de Paso (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños de 0-8 años) Cra. 65 # 59A 321 interior 150 Cerro el Volador – teléfono 2302611/ 2605154, Corporación Superarse- Niños (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9-17 años) Calle 65 # 50 A 65 Prado Centro – teléfonos 5711021/ 4448410 Ext. 120, Fiscalía: Sala de denuncias y Unidad de Reacción Inmediata (URI) del Bunker Cra 64C # 67 300 – teléfono 446677.

- **RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA**: Centro de Salud Castilla Cra 65 # 98 115 - teléfonos 4256440/425644243, Remisión a la EPS, Hospital Mental de Antioquia HOMO calle 30 # 55 310 Bello – teléfonos 4448330/5200510.

- **RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL:** CAIVAS; Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso sexual, Cra 44 # 31 156 – teléfono 2610240 ext. 111, Policía de Infancia y Adolescencia, línea 123/106, Fiscalía: Sala de denuncias y Unidad de Reacción Inmediata (URI) del Bunker Cra 64C # 67 300 – teléfono 446677.

- **RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL:** Comisaria de Familia de Castilla Cra 65 # 100 123 – teléfonos 4713222/ 2375452, Policía de Infancia y Adolescencia, línea 123/106, ICBF Centro Zonal Integral #2 Noroccidental Cra 70 # 42 37 (por el Éxito de la 70 – teléfonos 4122277/4120428 Ext. 218, Red de Hogares de Paso (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños de 0-8 años) Cra. 65 # 59A 321 interior 150 Cerro el Volador – teléfono 2302611/ 2605154, Corporación Superarse- Niños (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9-17 años) Calle 65 # 50 A 65 Prado Centro – teléfonos 5711021/ 4448410 Ext. 120.

Inciso. *Activación de* los *protocolos de otras entidades.* Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

ARTICULO 48. PROTOCOLO PARA ATENDER PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

La presencia de niñas, niños y adolescentes (NNA) bajo los efectos de sustancias psicoactivas (SPA) en el entorno escolar es una situación alarmante que requiere una respuesta inmediata y adecuada por parte de la Establecimiento Educativo (E.E.). Este procedimiento de activación de ruta busca establecer un marco claro para abordar y gestionar estas situaciones de manera efectiva, garantizando la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes. La intervención oportuna es esencial para minimizar los riesgos asociados al consumo de (SPA y promover un ambiente educativo saludable y seguro.

Todos estos casos deben ser atendidos conforme al protocolo de atención y lo establecido en el Comité Escolar de Convivencia.

ALCANCE

Este protocolo abarca la **identificación, intervención y activación de rutas de atención** ante situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en los Establecimientos Educativos (E.E.). Incluye la detección de **signos o síntomas de consumo** en estudiantes, así como la atención de casos de **porte, tráfico de drogas o intoxicación** dentro de los espacios educativos. Establece procedimientos claros para la intervención inmediata, la activación de las rutas de atención pertinentes y la coordinación con las autoridades competentes, garantizando una respuesta oportuna y adecuada que proteja el bienestar y desarrollo de los estudiantes.

CONCEPTOS GENERALES

Droga y Droga de Abuso: La **droga**, según la OMS (1969), se define como “toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones”. El concepto de **droga de abuso** fue establecido en 1982 por la OMS como "aquella de uso no médico con efectos psicoactivos, susceptible de producir cambios en la percepción, el estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento, y que puede ser auto administrada".

Sustancias Psicoactivas: Son aquellas sustancias que, al ser consumidas, alteran las funciones del sistema nervioso central, modificando la percepción, el estado de ánimo, el comportamiento o la cognición. Pueden ser de origen natural o sintético e incluyen tanto drogas legales como ilegales (OMS, sección de salud mental).

Factores Etiológicos. La interacción de factores biológicos, psicológicos y sociales juega un papel crucial en el inicio del consumo de sustancias, constituyendo los principales riesgos para desarrollar la dependencia y otros problemas relacionados (OMS, 2020).

Abuso de Sustancias: Según el DSM-IV, el abuso de sustancias es un patrón de consumo que genera un funcionamiento significativamente alterado en varias áreas de la vida del individuo. El término fue reemplazado por "trastorno por consumo de sustancias" en el DSM-5, abarcando un espectro de uso problemático hasta la dependencia (American Psychiatric Association, 2013).

Síndrome de Dependencia: El síndrome de dependencia, propuesto por Gross & Eduards (1976), es un estado neuro adaptativo que resulta de la interacción prolongada con una sustancia psicoactiva. Se manifiesta en tres niveles: biológico (tolerancia y abstinencia), comportamental (búsqueda y consumo repetido), y cognitivo (disminución del autocontrol) (Gross & Eduards, 1976).

Tolerancia y Abstinencia: La **tolerancia** es la necesidad de incrementar la dosis de una sustancia debido a la adaptación del organismo. La **abstinencia** se refiere a los síntomas que aparecen cuando se reduce o suspende el consumo de una sustancia (American Psychiatric Association, 2013).

Trastorno por Consumo de Sustancias: Según el DSM-IV, el trastorno por consumo de sustancias se refiere a un patrón problemático de consumo de sustancias psicoactivas, que afecta áreas como la salud física y mental, las relaciones interpersonales y el desempeño social y laboral (American Psychiatric Association, 2013).

Formas de Consumo de Drogas: Las formas incluyen el consumo **experimental**, **ocasional**, **episódico** y **sistemático**. Cada una de estas describe diferentes patrones de uso, desde pruebas ocasionales hasta el consumo frecuente con desarrollo de dependencia (OMS, 2020).

Vías de Administración de Drogas: Las principales vías incluyen la **oral**, **pulmonar** (inhalación), **nasal** (esnifado), **rectal o genital**, **parenteral** (intravenosa) e **intramuscular**. Cada vía determina el tiempo de acción y los efectos sobre el cuerpo (OMS, 2020).

Intoxicación y Sobredosis: La **intoxicación** es el estado transitorio inducido por el consumo de una sustancia que altera las funciones del cuerpo. La **sobredosis** ocurre cuando se consume una cantidad excesiva de una sustancia, lo que puede llevar a complicaciones graves como la muerte (American Psychiatric Association, 2013; McDonald et al., 2019).

Dependencias No Químicas: Se refiere a adicciones conductuales, como la adicción al trabajo o los videojuegos, que no implican el consumo de sustancias, pero afectan gravemente diversas áreas de la vida del individuo (Goodman, 1990).

Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas: La prevención incluye todas las acciones destinadas a reducir el consumo de sustancias psicoactivas y sus consecuencias, promoviendo estilos de vida saludables y evitando el abuso de sustancias (OMS, 2020).

NORMATIVIDAD

Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia)

● **Artículo 52**: Establece el derecho de los niños y adolescentes a ser protegidos contra el consumo y tráfico de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas.

● **Artículo 56**: Obliga a las autoridades competentes a implementar medidas para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y asegura la protección de los menores frente a este tipo de actividades dentro y fuera de las instituciones educativas.

Ley 1566 de 2012: Objetivo: Establece lineamientos para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas".

Ley 1616 de 2013: Regula la salud mental en Colombia y establece medidas para la prevención, tratamiento, y atención de las personas con trastornos relacionados al consumo de sustancias psicoactivas.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Artículo 5: Establece que uno de los fines de la educación es formar personas con un desarrollo integral, incluyendo la prevención de problemas sociales como el consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 17: Obligación para los establecimientos educativos de tener un manual de convivencia que incluya la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Ley 30 de 1986 (Estatuto Nacional de Estupefacientes): Artículo 11: Los programas educativos deben incluir información sobre los riesgos de la farmacodependencia y se coordina con el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES para su implementación.

Decreto 1108 de 1994: Artículo 9: Establece que en todos los establecimientos educativos se prohíbe el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Los directivos, docentes y administrativos deben informar sobre cualquier caso de consumo y proceder al decomiso de las sustancias encontradas.

Ley 745 de 2002. Artículo 2: Establece que ningún joven puede consumir, portar o almacenar estupefacientes en los establecimientos educativos, incluso si se trata de dosis personal. Los infractores pueden enfrentar sanciones, como multas y suspensiones.

Ley 124 de 1994: Regula el expendio de bebidas alcohólicas, prohibiendo su venta a menores de edad y exigiendo la colocación de carteles informativos sobre la prohibición en los establecimientos que venden alcohol.

Decreto 044 de 2024 de Medellín: En Medellín, el Decreto 0044 de 2024, firmado por el alcalde Federico Gutiérrez, regula el consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos, buscando proteger la infancia y adolescencia. Este decreto prohíbe el consumo de drogas, incluida la dosis mínima, en colegios, tanto públicos como privados, parques, plazas públicas, centros deportivos, y cualquier lugar donde se desarrollen actividades para menores de edad, con una restricción adicional de 100 metros alrededor de estos lugares. Las multas para quienes incumplan la normativa pueden variar entre los 8 y 32 salarios mínimos diarios, lo que puede superar los $1.300.000. Además, las autoridades tienen la facultad de destruir las sustancias encontrada

Circular 086 de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín: Establece procedimientos para el registro pedagógico en las instituciones educativas con el fin de prevenir el tráfico y consumo de sustancias psicoactivas. Se enfoca en el diseño de proyectos educativos institucionales (PEI) que promuevan la reflexión y la prevención integral del consumo.

Circular 26 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín: Orienta a los Establecimientos Educativos sobre la implementación de cátedras y temas transversales para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo la creación de propuestas formativas.

Constitución Política de Colombia (1991)

Artículo 67: Garantiza el derecho a la educación integral, promoviendo el desarrollo integral de los ciudadanos en un ambiente respetuoso de los derechos humanos.

Artículo 16: Reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo que antes se utilizaba para justificar el consumo de sustancias psicoactivas en los planteles educativos, pero fue restringido por la Ley 745 de 2002, que prohíbe el consumo y porte de estupefacientes en instituciones educativas.

Enfoque de Salud Pública de la OMS y OPS: Promueve la prevención, la intervención temprana y la reducción de las consecuencias adversas del consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo la salud y el bienestar social a través de medidas preventivas y terapéuticas basadas en datos probatorios.

Normas y Directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS): La OMS ha emitido varias definiciones y directrices en relación con el consumo de sustancias psicoactivas, como la definición de **droga** en 1969 y la de **droga de abuso** en 1982, además de sus recomendaciones para la prevención y control del consumo a nivel mundial.

Ley 2354 de 2024 regula el uso de los cigarrillos electrónicos y vapeadores en Colombia, estableciendo que deben someterse a las mismas restricciones que los productos de tabaco tradicionales bajo la **Ley Antitabaco (Ley 1335 de 2009)**.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

INICIO

1.Cualquier **miembro de la comunidad educativa identifica e informa** que una NNA puede estar en una presunta situación de Consumo de Sustancias Psicoactiva (SPA) al interior del Establecimiento Educativo (E.E.), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC)

2. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de Consumo Sustancias Psicoactivas (SPA) y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.

Tenga en cuenta lo siguiente:

Observación Cuidadosa: Mantén la calma y observa el comportamiento del estudiante. Busca señales como:

Otras Señales de Alarma:

Presta atención a:

Olor a alcohol, drogas o inhalantes.

- Marcha inestable.
- Agitación o letargo.
- Hiperactividad.
- Debilidad, desmayos, mareos o pérdida de conocimiento.
- Propensión a accidentes.
- Problemas de salud.
- Malestar emocional (depresión, cambios de humor, confusión).
- Problemas de concentración.
- Pérdida de peso brusca.
- Cambios significativos en amistades.
- Deterioro del rendimiento académico y relaciones interpersonales.
- Ausencias y retrasos.
- Cambio significativo de actitud.
- Objetos relacionados con el consumo de alcohol o drogas (papel de fumar, utensilios de descorche, jeringuillas, etc.).

Si se identifican estos signos, tenga en cuenta:

- **Privacidad y Respeto**: El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá abordar la situación de manera discreta. Eviten acusaciones públicas y seleccione un lugar privado y cómodo para conversar.

- **Diálogo Abierto**: Inicien una conversación sin prejuicios. Pregunten cómo se siente el estudiante y si hay algo que desee compartir. Escuchen con empatía y comprensión para fomentar la confianza.

- **Evitar Confrontaciones**: No confronten al estudiante de manera agresiva. En su lugar, expresen su preocupación de forma cuidadosa.

● **Ofrecer Apoyo**: Comuníquense de manera que el estudiante sienta que están dispuestos a ayudar.

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.

4. Si el Establecimiento Educativo (E.E.), cuenta con profesional de apoyo psicosocial, brinda la respectiva asesoría psicosocial para orientación y la respectiva derivación al Sistema de Salud tenga en cuenta lo siguiente:

ORIENTACIONES DE PRIMER CONTACTO

Escuche y contenga + NO Juzgue ni amenace + NO asuma posiciones Moralistas

Analice la pertinencia de vincular a la familiar

Evite consejos = privilegiar análisis de alternativas y consecuencias

Analice condiciones que rodean el consumo

Analizar si es Experimentación, Usador social, Buscador, disfuncional, destructivo No todos necesitan internarse en centros de tratamiento.

Tenga en cuenta que la finalidad de la orientación es la identificación temprana de manifestaciones o indicadores de problemas antes, de que ocasionen daños que pongan en riesgo la salud.

En el caso del consumo de sustancias psicoactivas, el esfuerzo para lograr intervenir en forma temprana y oportuna se hace mayor ya que, por las características psicológicas y sociales de sus manifestaciones, puede dificultar la percepción de riesgo y la motivación para iniciar cambios en los hábitos o estilos de vida.

Por ello es necesario perfeccionar y diversificar los medios e instrumentos, a fin que las personas en riesgo o afectadas por el consumo de sustancias identifiquen dicho riesgo personalmente, o con ayuda de otras señales, y puedan así discernir y tomar decisiones en torno a la conducta a seguir.

La detección se puede realizar a través de la observación, conversaciones, auto aplicación de test y entrevistas exploratorias, de acuerdo al contexto o espacio socio-cultural donde se va a actuar.

Tenga a la mano el directorio (oferta de instituciones de las EPS del sistema de Salud en la ciudad) y proyectos de la ciudad donde pueda vincular al estudiante para contar con más posibilidades de protección.

Revise que tipo de afiliación al sistema de seguridad tiene el estudiante y brinde toda la orientación, régimen subsidiado o contributivo.

Active la ruta y haga seguimiento del caso. Tenga en cuenta que algunos consumos encubren otros trastornos mentales.

Remítase al directorio de la oferta de instituciones donde pueden prestar la atención para la respectiva orientación y activación de la ruta así:

DIRECTORIO DE LA OFERTA PARA LA ATENCIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD

Unidad Hospitalaria de Belén Dirección: Calle 28 # 77-124 Teléfono conmutador: 604 3849292

Unidad Hospitalaria de Castilla Dirección: Carrera 65 # 98 - 115 Teléfono conmutador: 604 425 6440

Unidad Hospitalaria de 12 de octubre Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000

Unidad Hospitalaria de Manrique Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000

Unidad Hospitalaria San Antonio de Prado Dirección: Carrera 79 - 40 sur 45 Teléfono conmutador: 604 3849295

Unidad Hospitalaria Nuevo Occidente Unidad Hospitalaria de Manrique

Hospital General de Medellín Dirección: Calle 50 # 64-100, Medellín, Antioquia.

Hospital de la María Dirección: Calle 50 # 69-10, Medellín, Antioquia.

Hospital de Occidente Dirección: Carrera 80 # 34-18, Medellín, Antioquia.

Hospital de San Vicente de Paul Dirección: Carrera 50 # 67-10, Medellín, Antioquia.

5. Una vez que la NNA se ha derivado al Sistema de Salud, la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración y evaluación inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento

6. El Establecimiento Educativo deberá reportar el caso en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**. La situación de consumo de sustancias psicoactivas, siguiendo los protocolos establecidos para su debido seguimiento y atención.

7. Después de la intervención del Sistema de Salud, la Comunidad Educativa debe realizar un **seguimiento del caso**. El profesional psicosocial asignado a la institución debe encargarse de este seguimiento, manteniendo informados a los organismos pertinentes, tales como el Rector/a, el coordinador o el director de grupo.

El seguimiento del caso comprende que Establecimiento Educativo (E.E.), a través del profesional psicosocial, verifique que se cumple con lo establecido en la Ley 1566/2012. Esta ley dicta normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas."

El profesional psicosocial debe asegurar que, a través del padre, madre o cuidadores, se haya brindado la adecuada atención por el Sistema de Salud. Para ello, deberá consultar a la familia del niña, niño o adolescente las recomendaciones médicas para los apoyos educativos que deberá tener en cuenta del Establecimiento Educativo (E.E.).

En el seguimiento del caso, si el profesional psicosocial identifica negligencia parental (es decir, que los padres, madres o cuidadores no llevaron a la NNA al Sistema de Salud), se debe activar la ruta correspondiente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y notificar al centro zonal más cercano del barrio o comuna.

Si, por el contrario, el profesional psicosocial identifica que la EPS o el centro de salud no brindó la respectiva atención, deberá orientar a los padres, madres o acudientes para activar los mecanismos judiciales (Tutela) o administrativos (queja ante la Superintendencia de Salud).

TENGA EN CUENTA PARA LA ORIENTACIÓN:

● Centro Administrativo Distrital:

Lunes a jueves de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 5:00 p. m

Viernes de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 4:00 p. m.

● Centro de Servicios a la Ciudadanía La Alpujarra - Sótano:

Lunes a jueves de 7:30 a. m. a 5:30 p. m. y viernes de 7:30 a. m. a 4:30 p. m. (jornada continua).

Dirección: Calle 44 # 52 - 165, Centro Administrativo La Alpujarra, Medellín, Colombia

● Personería de Medellín, Cra. 53a #42 - 101, La Candelaria, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia **teléfono** (604) 3849999

www.personeriamedellin.gov.co.

Abierto ahora: 07:00 - 05:00. Lunes07:00 - 05:00

● Link de enlaces para las tutelas: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea

8. El profesional de apoyo psicosocial debe proceder a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) vincular a la NNA una vez se reintegra al Establecimiento Educativo (E.E.), (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer los factores de protección

Para ello tenga en cuenta:

● Involucrar a todos los estudiantes, especialmente aquellos que presentan un mayor riesgo de consumo.

● Formar líderes juveniles que puedan replicar las acciones.

● Implementar estrategias de pares.

● Brindar asesoramiento al personal.

● Implicar a los padres y a la comunidad en el programa de Prevención de Drogas de la I.E

● Manejar incidentes de consumo, posesión e intoxicación.

● Fortalecer Factores protectores e identificar factores de riesgo.

● Crear un ambiente escolar que promueva la salud.

● Identificar a estudiantes que puedan estar experimentando problemas relacionados con el consumo.

● Derivar a los estudiantes a centros adecuados para recibir ayuda.

● Hacer un seguimiento de aquellos que han sido enviados para atención.

En caso de que el Establecimiento Educativo (E.E.), no cuente con estrategias o proyectos de promoción y prevención de SPA, deberá establecer procesos de articulación con otras dependencias de la Administración Municipal que fortalezcan las acciones preventivas.

10. Si la E.E., no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, la Institución Educativa a través del Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, solicita acompañamiento/ asesoría a **LINEA AMIGA 604-4444448 y ellos harán una valoración y derivación al Sistema de Salud.**

CONSIDERACIONES FINALES

Es fundamental tener en cuenta que estar bajo los efectos de las drogas no siempre implica un avance hacia la adicción. Debe evaluarse en qué etapa del proceso se encuentra el estudiante, ya sea en una primera experimentación o en un consumo esporádico, o si, por el contrario, ya presenta un consumo habitual o dependencia.

El camino hacia la dependencia es lento y se desarrolla en etapas sucesivas. El consumo no siempre conlleva una escalada hacia otras drogas; es posible que la situación se estabilice y se remita a profesionales especializados.

Recuerde que el problema el consumo de drogas debe abordarse como un asunto de Salud Pública, Según la Ley 1566 del 2012, entre sus principales disposiciones, la ley establece la obligación de garantizar la atención prioritaria para los menores, promover programas de prevención y rehabilitación, y asegurar la participación de la familia y la comunidad en el proceso de recuperación. Además, resalta la importancia de un enfoque interdisciplinario que incluya la salud, la educación y la justicia.

En caso el profesional de apoyo psicosocial después del manejo considere necesario tipo de intervención u especialidad deberá brindar apoyo y/o asesorarlo para que la entidad de salud sea quien le brinde la atención, tenga en cuenta que para ello todos las niñas, niños y/o adolescentes deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social- (SGSSS) según su afiliación régimen subsidiado y/o régimen contributivo; y orientar al padre-madre y/o cuidadores para solicitar cita médica general y recibir toda la atención frente al problema de SPAS.

En caso de que el menor no esté afiliado a la Sistema General de Seguridad Social- (SGSSS) el Establecimiento Educativo deberá brindarle todas las orientaciones con la articulación de la Secretaría de Salud para la afiliación.

Así mismo es esencial documentar todos los incidentes relacionados con el estudiante, registrando observaciones y cualquier interacción, lo cual facilitará el seguimiento posterior. Además, se debe mantener la confidencialidad, respetando la privacidad del estudiante y evitando compartir información sin su consentimiento, a menos que haya razones de seguridad que lo justifiquen. Finalmente, es importante reflexionar sobre la situación después de haberla manejado, lo que permitirá mejorar la respuesta ante futuros casos similares.

ARTICULO 49. SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTO PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

El consumo y tráfico de sustancias psicoactivas entre NNA es un fenómeno preocupante que afecta el ambiente escolar y la convivencia. Cuando un estudiante es sospechado de estar involucrado en el porte o tráfico de drogas, se presenta una situación crítica que requiere una respuesta rápida y adecuada por parte del Establecimiento Educativo.

Es fundamental actuar con sensibilidad y profesionalismo para salvaguardar la integridad del estudiante y de la comunidad educativa, garantizando la protección de los derechos de todos los involucrados.

Todos estos casos deben ser atendidos conforme al protocolo de atención y lo establecido en el Comité de Convivencia Escolar- CEC-

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTO PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

INICIO

1.Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA puede estar en una presunta situación de Porte (SPA) al interior del Establecimiento Educativo, se debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia.
2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de Porte de SPA y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia, para la atención de la situación.
3. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.
4. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia solicita acompañamiento a Policía de Infancia y Adolescencia, o línea 123 y/o Cuadrante de Policía del Barrio, quienes adelantarán las acciones de acuerdo con su competencia (Decomiso, destrucción o las que considere pertinentes)

Tenga en cuenta:

● El teléfono de la Policía de Infancia y Adolescencia es 32149210311.
También puedes contactarlos a través de los siguientes números:
Conmutador: +57 601 437 76 30 (disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).
● Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 (disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.)
● Línea 141: Línea gratuita nacional para protección, emergencia y orientación (disponible las 24 horas).

5. El Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, convoca al Comité para analizar la situación y tomar las medidas correspondientes conforme a la Ley 1098, la Ley 1620 y el artículo 34 del Código de Policía (Ley 1801 de 2016).

¿La situación reviste las características de la presunta comisión de un delito?

6. En el caso de que las NNA **sean menores de 14 años**, el Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia debe notificar al Centro zonal del ICBF. El Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) evaluará la situación y adoptará las medidas de protección necesarias para garantizar y restablecer los derechos del menor. Esto puede incluir orientación, consejería y, si es necesario, cambios en su entorno familiar o escolar para promover su bienestar.
Tenga en cuenta que los Centros Zonales (ICBF) son unidades de atención del Instituto de Bienestar Familiar- ICBF en los territorios para el desarrollo de las actividades de protección integral de los niñas, niñas y adolescentes, la atención de la población, operación y supervisión de los programas de primera infancia, niñez y adolescencia, nutrición, familia y comunidad, y situaciones de emergencia.

Tenga en cuenta:

DIRECTORIO DE LOS CENTROS ZONALES DEL -ICBF-

CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL **Cobertura** **Municipio de Medellín, Comunas 5, 6, 7 y 12**	Dirección: Calle 45 # 79 - 49 Barrio La América - Medellín, Antioquia Teléfono (s): 57(604) 409 34 40 Ext: 402012 - 402030 - 402031 Horario de Atención: Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua) Directores y Encargados Coordinador(a) Centro Zonal: Grace Margarita Puello Robles Responsable Servicios y Atención: Andrea Bernal González Edna Alejandra Amézquita Bernal

7. El Rector/a, en su rol como presidente del Comité Escolar de Convivencia, tiene la responsabilidad de dar seguimiento al caso. Para ello, debe dialogar con los padres, madres o cuidadores para indagar sobre la situación de la NNA, considerando las medidas de apoyo que se le han brindado. Estos aspectos deben ser cuidadosamente evaluados al momento del reingreso del estudiante al Establecimiento Educativo.

8. El Establecimiento Educativo deberá Reportar Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE creado por la ley 1620 en la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia**.**

9. El Establecimiento Educativo procede a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) vincular a la NNA una vez se reintegra a la E.E (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, de medidas pedagógicas con el objetivo de fortalecer los factores de protección.

Para ello tenga en cuenta:

● **Involucrar a todos los estudiantes**, con especial atención a aquellos en mayor riesgo de consumo, para garantizar que las acciones lleguen a quienes más lo necesitan.
● **Formar líderes juveniles** que puedan replicar las iniciativas y promover un cambio positivo en sus pares.
● **Implementar estrategias de pares**, fomentando el apoyo mutuo entre estudiantes para prevenir el consumo.
● **Brindar asesoramiento y capacitación al personal**, fortaleciendo su capacidad para identificar y manejar situaciones relacionadas con el consumo de sustancias.
● **Involucrar a los padres y a la comunidad** en el programa de prevención, promoviendo su participación activa y corresponsabilidad.
● **Establecer protocolos para manejar incidentes** de consumo, posesión e intoxicación de manera adecuada y oportuna.
● **Fortalecer factores protectores** como habilidades sociales y emocionales, y **detectar factores de riesgo** en el entorno escolar y familiar.
● **Crear un ambiente escolar saludable**, que fomente el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes.
● **Identificar a los estudiantes** que puedan estar enfrentando problemas relacionados con el consumo de sustancias, garantizando una atención temprana.
● **Derivar a los estudiantes** con necesidades específicas a centros especializados para recibir ayuda profesional.
● **Realizar un seguimiento continuo** de los casos derivados, asegurando que reciban el apoyo necesario para su recuperación y reintegración.

Estas acciones integrales ayudarán a construir un entorno protector y a promover una cultura de prevención dentro del Establecimiento Educativo.

10. Si la el Establecimiento Educativo no cuenta con estrategias ni proyectos de promoción y prevención de Sustancias Psicoactivas (SPA), es fundamental que se establezcan procesos de articulación con otras dependencias del Distrito de Medellín. Esto permitirá fortalecer las acciones preventivas, mediante el apoyo de instituciones especializadas y la colaboración con diferentes actores sociales, educativos y de salud.

Estas alianzas pueden incluir:

- **Coordinación con la Secretaría de Educación** para recibir orientación y recursos relacionados con la prevención de SPA.
- **Colaboración con el Departamento de Salud Pública** para acceder a programas y servicios de apoyo psicológico, social y médico.
- **Vinculación con la Policía Nacional** y otras instituciones de seguridad para realizar campañas de concientización y promover la seguridad en la comunidad escolar.
- **Trabajar con organizaciones no gubernamentales** que ofrezcan programas de prevención y apoyo a jóvenes en riesgo.
- **Desarrollar alianzas con centros de rehabilitación** para proporcionar derivaciones adecuadas en casos de consumo problemático.

La articulación con estas dependencias contribuirá a una respuesta más integral y efectiva, asegurando que los estudiantes reciban la atención necesaria y que se fortalezcan las acciones preventivas dentro de la comunidad educativa.

ARTICULO 50. SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTA VENTA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

1. Si la NNA es **mayor de 14 y menor de 18 años**, el Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe comunicar el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia. Esta entidad lidera las acciones para la recepción y traslado del presunto implicado al Centro de Servicios Judiciales Para Adolescentes (CESPA), que se encarga de promover el desarrollo y la protección integral de los menores.

Alternativamente, el caso puede ser comunicado al centro zonal más cercano del Instituto de Bienestar Familiar (ICBF). El ICBF es responsable de la protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, y de promover el fortalecimiento familiar mediante una respuesta articulada y oportuna del Estado, bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad.

2. Si la NNA es **mayor de 18 años**, el Rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe comunicar el caso a la Fiscalía de Medellín. La Fiscalía se encargará de investigar y perseguir delitos en la región, realizar la persecución penal, así como la protección de víctimas y la prevención del delito.

3. El Establecimiento Educativo Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia debe hacer Seguimiento al caso, para ello debe indagar a través de los padres madres o cuidadores acerca de la situación de la niña, niño y/o adolescente y las respectivas medidas que se le brindaron tenga en cuenta todo ello al reingreso del estudiante a la E.E

4. **El** Establecimiento Educativo debe reportar al **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE),** creado por la Ley 1620. Este sistema se encarga de la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.

5. El Establecimiento Educativo deberá implementar la Ruta de Atención Integral (RAI) para las NNA que se reintegren al Establecimiento Educativo, asegurando su participación en planes, proyectos y estrategias institucionales, así como en las ofertas disponibles en la ciudad. Es esencial incluir a los estudiantes en estas iniciativas con el fin de fortalecer los factores de protección.

Tenga en cuenta:

● Involucrar a todos los estudiantes, especialmente a aquellos que presentan un mayor riesgo de consumo.
● Formar líderes juveniles que puedan replicar las acciones preventivas.
● Implementar estrategias de pares para fomentar el apoyo mutuo.
● Brindar asesoramiento y capacitación al personal docente y administrativo.
● Implicar a los padres de familia y a la comunidad en el programa de Prevención de Drogas del Establecimiento Educativo.
● Gestionar de manera efectiva los incidentes de consumo, posesión e intoxicación dentro del entorno escolar.
● Fortalecer los factores protectores e identificar los factores de riesgo en los estudiantes.
● Crear un ambiente escolar que promueva la salud y el bienestar integral.
● Identificar a los estudiantes que puedan estar experimentando problemas relacionados con el consumo de sustancias.
● Derivar a los estudiantes a centros especializados para recibir la atención adecuada.
● Realizar un seguimiento continuo a aquellos estudiantes que hayan sido derivados para recibir atención.

CONSIDERACIONES FINALES

El consumo y tráfico de sustancias psicoactivas entre NNA es un problema crítico que demanda atención inmediata y un enfoque integral. Es fundamental que los Establecimientos Educativos actúen con sensibilidad y profesionalismo, priorizando el bienestar de los estudiantes y la comunidad escolar.

Las medidas de intervención deben seguir estrictamente los protocolos establecidos, garantizando que se respeten los derechos de todos los involucrados. Es esencial que el Comité Escolar de Convivencia implemente un seguimiento efectivo, promoviendo programas de prevención y apoyo para aquellos estudiantes que regresan tras una amonestación.

La colaboración con el ICBF y la Policía de Infancia y Adolescencia es crucial para abordar estos casos, proporcionando al menor las herramientas necesarias para su recuperación y reintegración. Además, se debe fomentar la participación activa de la comunidad educativa, incluyendo a padres y familiares, en la construcción de un ambiente seguro y saludable que prevenga el consumo de sustancias psicoactivas.

Al final, el objetivo es garantizar un entorno de respeto e inclusión, donde todos los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente y superar los desafíos que enfrentan.

ARTICULO 51. SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES O GRUPOS DE ESTUDIANTES INTOXICADOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O MEDICAMENTOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

Los casos de intoxicación o sobredosis entre estudiantes en el colegio representan una situación alarmante que exige una respuesta inmediata y adecuada por parte de la comunidad educativa. Estas circunstancias no solo afectan la salud y el bienestar del menor involucrado, sino que también impactan el ambiente escolar y la seguridad de todos los estudiantes. Es fundamental que las instituciones educativas cuenten con protocolos claros para la intervención, la atención médica y el apoyo psicológico, así como la implementación de programas de prevención que aborden el consumo de sustancias psicoactivas. La colaboración entre docentes, padres y autoridades competentes es esencial para garantizar la protección y el bienestar integral de los estudiantes.

Todos estos casos deben ser atendidos conforme al protocolo de atención y lo establecido en el Comité de Escolar de Convivencia- CEC-

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES O GRUPOS DE ESTUDIANTES INTOXICADOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O MEDICAMENTOS INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique una intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas dentro del Establecimiento Educativo debe informar al Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia.

2. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, analiza la información sobre la situación y las personas involucradas, y lidera las acciones de acuerdo con el Manual de Convivencia para atender la situación.

3. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, convoca e informa de inmediato a los padres, madres o cuidadores para que acompañen y trasladen a la NNA a servicios de urgencias. Si la familia no se presenta a tiempo y el estudiante empeora, es responsabilidad del Rector/a llevar al estudiante al servicio de urgencias y proteger su salud.

4. Si el Establecimiento Educativo cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, este proporcionará la asesoría psicosocial necesaria para la orientación y derivación al Sistema de Salud.

Es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones durante la intervención:

Intervención inmediata: Aísle a la niña, niño o adolescente en un lugar seguro y tranquilo, minimizando la atención de otras personas para evitar generar más ansiedad o estrés.
- **Ayudar a relajarse:** Mantenga la calma. Hable con un tono de voz normal y evite que el estudiante perciba preocupación o miedo en su interlocutor.
- **Explicar que la sensación pasará:** Si la niña o adolescente comienza a respirar de manera acelerada, ayúdelo a respirar lentamente y de forma relajada para que la sensación de angustia disminuya.
- **Acompañamiento constante:** Permanezca con el estudiante en todo momento durante el traslado a urgencias, brindándole seguridad y tranquilidad.

Una INTOXICACIÓN por Consumo de Sustancias Psicoactivas

La intoxicación por consumo de Sustancias Psicoactivas se refiere a la presencia de efectos adversos en el organismo debido a la ingesta de sustancias psicoactivas. Esto puede incluir síntomas físicos y psicológicos que varían según la droga, la dosis y la susceptibilidad individual.

Se habla de intoxicaciones agudas por sustancias psicoactivas cuando aparecen síntomas clínicos tras la exposición reciente a sustancias que alteran el sistema nervioso central. La Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante la Clasificación Internacional de las Enfermedades, Décima Revisión (CIE-10), considera que la intoxicación “es un estado transitorio consecutivo a la ingestión o asimilación de sustancias psicótropas o de alcohol que produce alteraciones del nivel de conciencia, de la cognición, de la percepción, del estado afectivo, del comportamiento o de otras funciones y respuestas fisiológicas o psicológicas”.

Una SOBREDOSIS por Consumo de Sustancias psicoactivas

La sobredosis se define como la ingesta de una cantidad de una sustancia, ya sea una droga o un medicamento, que excede la cantidad recomendada o segura, lo que puede provocar efectos adversos graves e incluso la muerte. Las sobredosis pueden ocurrir con sustancias legales e ilegales.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) proporciona información detallada sobre intoxicaciones y sobredosis, incluyendo señales y primeros auxilios. Aquí hay algunas señales comunes de intoxicación que debes tener en cuenta:

● Dificultad para respirar
● Confusión o pérdida de conciencia
● Vómitos o diarrea
● Convulsiones
● Piel pálida, húmeda o sudorosa
● Pupilas dilatadas o contraídas
● Latidos cardíacos rápidos o irregulares
● Si sospechas que alguien ha sido intoxicado, es crucial buscar atención médica de inmediato y seguir los protocolos de primeros auxilios adecuados.

5. Sí, la intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas puede representar un riesgo grave para la vida de una NNA. Por ello, el Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe realizar el traslado inmediato de los estudiantes con riesgo a la Unidad Hospitalaria si la familia no acude a tiempo.

Ten en cuenta:

DIRECTORIO OFERTA DE SERVICIOS DE ANTENCION EN SALUD

Unidad Hospitalaria de Belén Dirección: Calle 28 # 77-124 Teléfono conmutador: 604 3849292

Unidad Hospitalaria de Castilla Dirección: Carrera 65 # 98 - 115 Teléfono conmutador: 604 425 6440

Unidad Hospitalaria de 12 de octubre Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000

Unidad Hospitalaria de Manrique Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000

Unidad Hospitalaria San Antonio de Prado Dirección: Carrera 79 - 40 sur 45 Teléfono conmutador: 604 3849295

Unidad Hospitalaria Nuevo Occidente Unidad Hospitalaria de Manrique

Hospital General de Medellín Dirección: Calle 50 # 64-100, Medellín, Antioquia.

Hospital de la María Dirección: Calle 50 # 69-10, Medellín, Antioquia.

Hospital de Occidente Dirección: Carrera 80 # 34-18, Medellín, Antioquia.

Hospital de San Vicente de Paul Dirección: Carrera 50 # 67-10, Medellín, Antioquia.

6. Una vez que la NNA se ha derivado al Sistema de Salud, la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración y evaluación inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento

Una vez que el Sistema de Salud haya atendido la situación, el Establecimiento Educativo debe realizar un seguimiento del caso. El profesional psicosocial asignado a la institución debe encargarse de este seguimiento, manteniendo informados a los organismos pertinentes, tales como el rector, el coordinador o el director de grupo.

El seguimiento del caso comprende que el Establecimiento Educativo, a través del profesional psicosocial, verifique que se cumple con lo establecido en la Ley 1566/2012. Esta ley dicta normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas."

El profesional psicosocial debe asegurar que, a través del padre, madre o cuidadores, se haya brindado la adecuada atención por el Sistema de Salud. Para ello, deberá consultar a la familia de la NNA las recomendaciones médicas para los apoyos educativos que deberá tener en cuenta el Establecimiento Educativo.

En el seguimiento del caso, si el profesional psicosocial identifica negligencia parental (es decir, que los padres, madres o cuidadores No llevaron a la NNA al Sistema de Salud), se debe activar la ruta correspondiente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y notificar al centro zonal más cercano del barrio o comuna.

Si, por el contrario, el profesional psicosocial identifica que la EPS o el centro de salud no brindó la respectiva atención, deberá orientar a los padres, madres o acudientes para activar los mecanismos judiciales (Tutela) o administrativos (queja ante la Superintendencia de Salud).

Tenga en cuenta:

Centro Administrativo Distrital:

Lunes a jueves de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 5:00 p. m

Viernes de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 4:00 p. m.

● Centro de Servicios a la Ciudadanía La Alpujarra - Sótano:

Lunes a jueves de 7:30 a. m. a 5:30 p. m. y viernes de 7:30 a. m. a 4:30 p. m. (jornada continua).

Dirección: Calle 44 # 52 - 165, Centro Administrativo La Alpujarra, Medellín, Colombia

● Personería de Medellín, Cra. 53a #42 - 101, La Candelaria, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia **teléfono** (604) 3849999

www.personeriamedellin.gov.co.

Abierto ahora: 07:00 - 05:00. Lunes07:00 - 05:00

● Link de enlaces para las tutelas: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea

7. Se procede a la **Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) vincular a la NNA** una vez se reintegra a la E.E (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer los factores de protección.

Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI)

Una vez que la NNA se reintegra a e**l** Establecimiento Educativo, se debe proceder con la implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), vinculándolo a los planes, proyectos y estrategias de la I.E., así como a las ofertas disponibles en la ciudad. Es fundamental que el estudiante participe en estas iniciativas con el fin de fortalecer los factores de protección y promover su desarrollo integral.

Ten en cuenta:

● Involucrar a todos los estudiantes, especialmente aquellos que están en mayor riesgo de consumo.
● Formar líderes juveniles que puedan replicar las acciones preventivas.
● Implementar estrategias basadas en pares para fomentar el autocuidado y la prevención.
● Brindar asesoramiento y capacitación continua al personal educativo.
● Implicar a los padres y a la comunidad en el programa de prevención de drogas de la E.E.
● Gestionar de manera adecuada los incidentes relacionados con el consumo, posesión e intoxicación.
● Fortalecer los factores protectores e identificar los factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
● Fortalecer el enfoque preventivo en los colegios implica crear programas educativos integrales que aborden no solo el rendimiento académico, sino también la salud mental, emocional y física de los estudiantes.
● Implementar campañas comunicacionales preventivas es crucial para fomentar un entorno escolar seguro y consciente, con especial atención a NNA. Estas campañas deben ser integrales, abarcando múltiples aspectos del bienestar estudiantil y promoviendo comportamientos saludables y responsables.
● Fortalecer la participación de las familias, cuidadores y la comunidad educativa es organizar talleres y actividades conjuntas, que permitan compartir conocimientos y experiencias, fomentando una colaboración activa mejorando los canales de comunicación para que las familias se sientan integrados y valorados en el proceso educativo y preventivo para el bienestar de los estudiantes.
● Crear un ambiente escolar que promueva la salud física y emocional.
● Identificar a los estudiantes que puedan estar experimentando problemas relacionados con el consumo de sustancias.
● Derivar a los estudiantes a centros especializados para recibir la ayuda necesaria.
● Realizar un seguimiento constante de los estudiantes que han sido derivados para atención y apoyo.

En caso de que el Establecimiento Educativo no cuente con estrategias o proyectos de promoción y prevención de SPA, deberá establecer procesos de articulación con otras dependencias del Distrito de Medellín que fortalezcan las acciones preventivas.

8. Si e**l** Establecimiento Educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, el Establecimiento Educativo en su rol de presidente del Comité Escolar de Convivencia, deberá solicitar acompañamiento y asesoría a la LÍNEA AMIGA llamando al 604-4444448. Este servicio realizará una valoración y, de ser necesario, procederá con la derivación al sistema de salud para la atención adecuada del caso.

CONSIDERACIONES FINALES

Los casos de intoxicación o sobredosis entre estudiantes son situaciones alarmantes que requieren una respuesta rápida y efectiva de la comunidad educativa. Estos incidentes no solo afectan la salud del menor implicado, sino que también tienen repercusiones en el ambiente escolar y en la seguridad de todos los estudiantes. Es crucial que las instituciones cuenten con protocolos claros para la intervención, atención médica y apoyo psicológico, así como con programas de prevención que aborden el consumo de sustancias psicoactivas.
La colaboración entre docentes, padres y autoridades competentes es esencial para garantizar la protección y el bienestar integral de los estudiantes. Todos los casos deben ser tratados conforme al protocolo establecido por el Manual de Convivencia.

ARTICULO 52. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO PARA MUJERES Y POBLACIÓN DIVERSA.

Objetivos:

- Prevenir y atender las violencias basadas en género en la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar
- Promover la igualdad de género y el respeto a los derechos de las mujeres y personas diversas en la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar

1. Definiciones y tipificación de las violencias:

- Violencia física:

a. **Agresión Física:** Golpes, empujones, patadas, puñetazos, etc.
b. **Lesiones:** Cortes, quemaduras, fracturas, etc.
c. **Acoso Físico:** Persecución, acorralamiento, etc.
d. **Abuso Físico:** Tocamientos inapropiados, manoseo, etc.
e. **Bullying Físico:** Agresiones físicas repetidas y sistemáticas hacia un o una estudiante.

- Violencia psicológica:

g. **Acoso Psicológico:** Comportamientos repetidos y sistemáticos que causan miedo, ansiedad o estrés, como:
   - Insultos y humillaciones
   - Exclusión social
   - Difamación y rumores
   - Amenazas y chantajes

h. **Intimidación:** Comportamientos que buscan intimidar o atemorizar a otro, como:
   - Miradas amenazantes
   - Gestos agresivos
   - Amenazas verbales

i. **Manipulación:** Comportamientos que buscan controlar o influir en la conducta de otro, como:
   - Culpabilización
   - Cargado de responsabilidades
   - Uso de la culpa o la vergüenza

j. **Exclusión:** Comportamientos que excluyen o marginan a otro(a), como:
   - No incluir en actividades o grupos
   - Ignorar o despreciar

k. **Ciberacoso:** Comportamientos que utilizan la tecnología para acosar o intimidar a otro, como:
   - Mensajes de texto o correo electrónico amenazantes
   - Publicaciones en redes sociales difamatorias

- Violencia sexual:

a. El acoso sexual:

Este tipo de violencia sexual ocurre cuando la persona que comete el acto aprovecha su posición de superioridad para pedir favores sexuales. Se amenaza a la víctima y se le intimida para que realice estos actos en contra de su voluntad. Suele darse con más frecuencia en el entorno laboral, aunque también educativo.

b. El abuso sexual:

En este tipo de se caracteriza porque el abusador atenta contra la libertad sexual de la víctima por medio del engaño y la coacción. Como rasgo principal de este tipo de violencia sexual, las víctimas no pueden dar su consentimiento, puesto que no tienen la capacidad intelectual o la voluntad para hacerlo. como puede ser el caso de los niños o las personas con discapacidad. Las caricias, proposiciones verbales explícitas, y la penetración son parte del abuso sexual

c. Agresión sexual:

En este caso la libertad sexual de la víctima se ve afectada porque el agresor emplea la violencia y la intimidación para comer el acto. La violación es el caso más grave de agresión sexual. Sucede cuando existe penetración del miembro, aunque también cuando se introducen objetos por la vía vaginal y anal.

2. Ruta de atención:

- Identificación y reporte de caso a la entidad competente.
- Atención inmediata y segura
- Evaluación y clasificación del riesgo
- Derivación a servicios especializados (salud, psicología, trabajo social, etc.)

3. ¿Qué hacer si se produce una situación de violencia basada en genero?

- ✓ **Intervenir de inmediato:** Separar a los involucrados(as) y asegurar la seguridad de todos(as).
- ✓ **Reportar el incidente:** Informar a la dirección de la institución y a los padres o acudientes.
- ✓ **Brindar apoyo:** Ofrecer apoyo emocional y psicológico a las víctimas.
- ✓ **Investigar y sancionar:** Realizar una investigación y aplicar sanciones según el manual de convivencia de la institución.
- ✓ **Prevención y educación:**
  - Talleres y capacitaciones para estudiantes, docentes y personal administrativo
  - Inclusión de temas de género y derechos en el currículo
  - Fomento de la participación y el liderazgo de las mujeres y personas diversas
- ✓ **Resolución pacífica de conflictos:**
  - Mediación y conciliación
  - Fomento del diálogo y la comunicación asertiva
  - Desarrollo de habilidades para la resolución de conflictos
- ✓ **Inclusión y apoyo:**
  - Creación de un espacio seguro y acogedor para las mujeres y personas diversas
  - Apoyo a las víctimas de violencia
  - Fomento de la participación y el liderazgo de las mujeres y personas diversas

Línea de atención: Si estas en riesgo o conoces a una mujer que sea víctima de violencia llama a la línea 123 agencia de mujer. Funciona las 24 horas.

Atención psicológica y jurídica: 604 3855552 3005875219 WhatsApp: 3214677071 - 3004740530

ARTICULO 53. PROTOCOLO POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

La violencia intrafamiliar es un problema ampliamente reconocido en la legislación colombiana, que contempla medidas específicas para su prevención, atención y sanción. Las normativas vigentes abordan sus diversas manifestaciones, destacando su impacto en la estabilidad y el bienestar de las familias. Además, refuerzan la importancia de mecanismos de protección y acceso a la justicia para las víctimas, con un enfoque particular en las violencias basadas en género dentro del núcleo familiar.

ALCANCE

Este protocolo abarca la **prevención, intervención y activación de rutas de atención** para situaciones de violencia intrafamiliar que afecten a niñas, niños y adolescentes en los establecimientos educativos del Distrito de Medellín. Incluye la identificación de casos, la intervención inmediata y la activación de las rutas de atención correspondientes, garantizando la coordinación con instituciones intersectoriales para asegurar la protección y el bienestar de los estudiantes, promoviendo una respuesta oportuna y efectiva.

DEFINICIONES ESPECÍFICAS DEL RIESGO PSICOSOCIAL

Definición de Violencia Intrafamiliar según la normatividad colombiana

Ley 1361 de 2009 – Protección Integral a la Familia

Si bien esta ley no define explícitamente la violencia intrafamiliar, establece que el Estado debe garantizar entornos seguros y libres de violencia para las familias. Reconoce que esta problemática afecta la integridad y estabilidad del núcleo familiar, promoviendo su prevención y atención.

Política Pública Nacional para las Familias Colombianas 2012-2022

Define la violencia intrafamiliar como:

"Cualquier tipo de maltrato físico, psicológico, sexual o económico que se produce dentro del hogar o en el ámbito familiar, afectando la dignidad, la integridad y los derechos de sus miembros, especialmente de los más vulnerables como niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores."

Esta definición enfatiza:

- La diversidad de formas de violencia (física, psicológica, sexual, económica).
- La afectación a la dignidad y los derechos de los miembros de la familia.
- La especial vulnerabilidad de ciertos grupos dentro del núcleo familiar.

Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, Artículo 229 - Modificado por Ley 1257 de 2008)

La violencia intrafamiliar es tipificada como delito:

"El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá en prisión de 4 a 8 años."

Acuerdo 054 de 2011 (Medellín)

Define la violencia intrafamiliar como:

"Toda acción u omisión que cause daño físico, psicológico, sexual o económico dentro del núcleo familiar, afectando la dignidad y los derechos fundamentales de cualquiera de sus miembros. Esta violencia puede ser ejercida por un integrante de la familia contra otro, generando un impacto negativo en la convivencia y el bienestar del hogar."

Elementos clave:

• Diferentes formas de violencia: física, psicológica, sexual y económica.

•Ámbito familiar: se produce dentro del núcleo familiar, sin importar el tipo de parentesco.

• Afectación de la dignidad y derechos fundamentales.

• Impacto en la convivencia y el bienestar del hogar.

Definiciones según la Ley 1257 de 2008

Violencia Sexual Intrafamiliar

La **Ley 1257 de 2008** define la violencia sexual como:

"Cualquier acción de naturaleza sexual no consentida, que se imponga mediante el uso de la fuerza, la intimidación, la coacción, el chantaje, el soborno, la manipulación, la amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal, dentro o fuera del hogar."

En el ámbito intrafamiliar, esto incluye cualquier forma de abuso sexual dentro del hogar, ya sea entre cónyuges, pareja, ascendientes, descendientes u otros miembros de la familia.

Violencia Económica o Patrimonial

Según la misma ley, se define como:

"Toda acción u omisión que cause daño en los bienes o recursos económicos de la mujer, incluyendo la limitación de recursos, la privación de medios económicos, la destrucción de bienes, la retención de documentos personales o la restricción para acceder a oportunidades económicas."

En el ámbito intrafamiliar, esta violencia puede manifestarse cuando un miembro de la familia:

• Impide que otro tenga control sobre sus propios ingresos o patrimonio.

• Se apropia de sus bienes o dinero sin consentimiento.

• Lo priva de necesidades básicas (alimentación, vivienda, salud, educación).

• Le niega la posibilidad de trabajar o estudiar para depender económicamente.

Definiciones según la Ley 2126 de 2021

Violencias Basadas en Género (VBG) en el Ámbito Intrafamiliar

La **Ley 1257 de 2008** define las violencias basadas en género como:

"Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico a una persona por su condición de género, identidad o expresión de género, cometida dentro o fuera del ámbito familiar."

Cuando ocurre dentro del núcleo familiar, esta violencia puede manifestarse como:

• Maltrato físico o psicológico hacia mujeres, niños, niñas o personas con identidad de género diversa.

• Abuso sexual dentro del hogar.

• Restricción de derechos económicos o patrimoniales.

Ruta de Atención en Violencia Intrafamiliar y Violencias Basadas en Género

La **Ley 2126 de 2021** fortalece la justicia restaurativa y el acceso a la justicia para las víctimas de violencia intrafamiliar y de género. La ruta de atención debe:

• Garantizar la protección y el restablecimiento de derechos de las víctimas.

• Incluir medidas de prevención y atención especializada en salud, asistencia psicológica y acompañamiento legal.

• Facilitar el acceso a la denuncia y a la justicia, asegurando protección inmediata.

• Ampliar la intervención estatal, especialmente en casos de violencia contra mujeres y grupos vulnerables.

FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En el ámbito escolar, la detección temprana de señales de violencia intrafamiliar es fundamental para prevenir y mitigar los efectos negativos en el desarrollo de NNA. Dado que la escuela es un espacio cercano y de confianza, es un entorno clave para identificar los factores de riesgo que pueden indicar que un estudiante está siendo víctima de violencia en su hogar. A menudo, las NNA que viven en un ambiente de violencia intrafamiliar presentan cambios significativos en su comportamiento, como dificultades académicas, aislamiento social, agresividad o apatía, lo que puede ser una señal de que enfrentan situaciones de abuso en su hogar.

Según Gelles (1997) y Hawkins, Catalano y Miller (1992), identificar estos factores de riesgo es crucial para que los educadores y orientadores actúen a tiempo. La detección temprana permite diseñar estrategias de intervención que brinden el apoyo necesario a los menores y derivarlos a los servicios adecuados, garantizando su protección y promoviendo un desarrollo saludable. Al actuar con prontitud, la escuela tiene el potencial de romper el ciclo de violencia, ofreciendo a niñas, niños y adolescentes las herramientas necesarias para superar el trauma, mejorar su bienestar emocional y fortalecer sus habilidades para enfrentar los desafíos.

De esta manera los factores de riesgo y protección en el contexto de la violencia intrafamiliar son elementos claves para entender y prevenir este tipo de violencia.

Factores de riesgo: Son elementos que aumentan la probabilidad de que se dé una situación de violencia intrafamiliar. Según *Gelles* (1997), algunos de estos factores incluyen:

- **Historia de abuso en la infancia**: Las personas que crecieron en hogares donde hubo abuso físico o emocional pueden repetir este patrón de comportamiento.
- **Alcoholismo y abuso de sustancias**: El consumo de sustancias puede generar alteraciones en el comportamiento, impulsividad y agresividad
- **Pobreza y estrés económico**: Las dificultades económicas pueden generar tensiones familiares y aumentar las probabilidades de violencia.
- **Aislamiento social**: Las personas que carecen de redes de apoyo social pueden sentirse más desbordadas y menos capaces de enfrentar conflictos familiares de manera saludable.
- **Normas culturales permisivas hacia la violencia**: En algunas culturas, la violencia intrafamiliar es tolerada o minimizada, lo que puede generar la normalización del abuso.
- **Enfermedades de salud**: Las enfermedades crónicas o graves pueden generar una serie de tensiones dentro del hogar. Según *Gelles* (1997), cuando una persona enfrenta una enfermedad que limita su capacidad para trabajar o realizar tareas cotidianas, puede experimentar frustración, estrés y desesperación, lo que puede desencadenar agresividad o comportamientos violentos. Asimismo, el cuidado de un familiar enfermo puede ser una carga emocional y económica, lo que podría generar conflictos familiares y aumentar el riesgo de violencia.

- **Discapacidad**: La presencia de una discapacidad, ya sea física, sensorial o cognitiva, puede ser otro factor de riesgo en la violencia intrafamiliar. Según *Hawkins, Catalano y Miller* (1992), las personas con discapacidad a menudo enfrentan mayores barreras para acceder a servicios de apoyo y protección, lo que las hace más vulnerables a la violencia. Además, las tensiones derivadas de la discapacidad de un miembro de la familia pueden generar conflictos, especialmente si las necesidades de cuidado no son adecuadamente atendidas o si hay falta de recursos para manejar la situación.

Factores de protección: Son elementos que disminuyen la probabilidad de que ocurra violencia o ayudan a mitigar sus efectos. Según *Hawkins, Catalano y Miller* (1992), los factores de protección incluyen:

• **Relaciones familiares saludables**: Una familia que mantiene una comunicación abierta y respetuosa tiene menos probabilidades de involucrarse en patrones de violencia.

• **Apoyo social**: Tener amigos, familiares o grupos de apoyo que brinden ayuda emocional y práctica reduce los riesgos de situaciones de abuso.

• **Acceso a servicios de salud mental**: La disponibilidad de servicios para tratar el estrés, la ansiedad y otras condiciones puede ayudar a las personas a manejar mejor los conflictos sin recurrir a la violencia.

• **Educación**: Las personas con un mayor nivel educativo tienen mayor capacidad de entender la importancia de resolver conflictos de manera no violenta.

• **Estabilidad económica**: El acceso a recursos económicos permite reducir tensiones dentro del hogar que pueden derivar en situaciones de violencia.

Estos factores, como los describe *Gelles* (1997) y *Hawkins, Catalano y Miller* (1992), son esenciales para el diseño de intervenciones en programas de prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar, ya que permiten identificar los puntos críticos donde se deben enfocar las estrategias de intervención

NORMATIVIDAD

Constitución Política de Colombia, Art. 44: Los derechos fundamentales de los niños incluyen la vida, la integridad física, la salud, la educación, y la protección contra violencia, abuso y explotación. La familia, la sociedad y el Estado deben garantizar su desarrollo integral. Los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás, y cualquier persona puede exigir su cumplimiento y sanción de infractores.

Ley 1361 de 2009: Establece la obligación del Estado de garantizar entornos familiares seguros y libres de violencia, promoviendo la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

Política Pública Nacional para las Familias Colombianas 2012-2022: Define y aborda la violencia intrafamiliar en sus diversas formas (física, psicológica, sexual y económica), protegiendo especialmente a los miembros vulnerables de la familia.
Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, Artículo 229 - Modificado por Ley 1257 de 2008): Tipifica la violencia intrafamiliar como un delito penal, estableciendo sanciones para quienes maltraten a miembros de su familia.
Acuerdo 054 de 2011 (Medellín): Establece medidas para prevenir y atender la violencia intrafamiliar, protegiendo la dignidad y los derechos de los miembros de la familia, con énfasis en el bienestar del hogar.
Ley 1257 de 2008: Busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, garantizando su protección y acceso a la justicia, y promoviendo la igualdad de género.
Ley 2126 de 2021: Regula las violencias basadas en género, proporcionando medidas de protección y atención a las víctimas de violencia intrafamiliar y de género, con énfasis en el acceso a la justicia.
Ley 2089 de 2021: Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones
Ley 2126 de 2021: Se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

La violencia intrafamiliar es una grave violación de los derechos humanos que afecta de manera profunda el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (NNA), impactando su bienestar físico, emocional y psicológico. En este contexto, diversos marcos legales y protocolos han sido implementados para abordar esta problemática de forma efectiva. En particular, el Protocolo de Abordaje Integral en entornos educativos ha sido establecido para identificar, prevenir y responder ante situaciones de violencia intrafamiliar, garantizando así la protección y el bienestar de los NNA.

Este protocolo se enfoca en promover un entorno seguro dentro de las escuelas, capacitándolas para ser espacios de detección temprana de posibles casos de abuso y ofreciendo mecanismos claros para intervenir de manera adecuada. Según la Ley 1620 de 2013, los Establecimientos Educativos tienen un rol fundamental como primeros respondientes ante estas situaciones, colaborando con autoridades y otras entidades para asegurar que los NNA reciban la atención y el apoyo necesario en caso de estar expuestos a violencia intrafamiliar.

Es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Según la **Ley 1620 de 2013**, que establece el **Sistema Nacional de Convivencia Escolar**, la **Violencia Intrafamiliar (VIF)** no se tipifica directamente dentro de los niveles de afectación de la convivencia escolar. Sin embargo, cuando en el entorno escolar se identifica una presunta situación de VIF, se debe considerar como una **situación tipo III**, es decir, una situación que afecta gravemente la convivencia y pone en riesgo la integridad de los estudiantes.

Tipificación según la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013

La Ley 1620 y su reglamentación en el **Decreto 1965 de 2013** establecen tres tipos de situaciones de convivencia escolar:

• **Tipo I (Conflictos manejados dentro de la comunidad educativa):** Son situaciones de convivencia que pueden resolverse mediante el diálogo y estrategias pedagógicas.

• **Tipo II (Acoso escolar o agresiones que requieren intervención de instancias escolares):** Abarca agresiones repetitivas o situaciones que afectan la convivencia, pero pueden ser gestionadas dentro de la institución educativa.

• **Tipo III (Hechos que constituyen delitos o afectan gravemente la integridad):** Incluye conductas que pueden constituir **delitos según el Código Penal**, como **maltrato infantil, violencia sexual, abuso y presunta violencia intrafamiliar (VIF)**.

Es por ello Si se identifica una posible situación de Violencia Intrafamiliar en el contexto escolar, se debe:

• Activar la Ruta de Atención Integral según el protocolo institucional.

• Informar a las autoridades competentes, como el ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia o Fiscalía, dependiendo del caso.

• Brindar acompañamiento psicosocial al estudiante, garantizando su protección y bienestar.

• Registrar formalmente la situación y las acciones tomadas, asegurando la trazabilidad del caso.

Es fundamental que, en casos de violencia intrafamiliar, si la persona afectada o la NNA no presentan lesiones físicas graves ni un estado emocional que demande atención urgente, se active la ruta de protección. Esto implica derivar el caso a las autoridades competentes, como las Comisarías de Familia, que son responsables de garantizar la protección de los derechos de los NNA y los miembros de la familia. Las Comisarías de Familia deben tomar las medidas necesarias para abordar la situación, evaluando los riesgos y ofreciendo el acompañamiento adecuado, ya sea a través de orientación, intervención psicológica o acciones legales. Este proceso permite asegurar que, aunque la situación no sea crítica en el momento, se tomen las acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar el bienestar y la seguridad de la persona afectada, promoviendo un entorno familiar seguro y libre de violencia.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR
INICIO

1.Cualquier **miembro de la comunidad educativa identifica e informa** al **Rector/a** que una NNA se presume bajo condiciones de **violencia intrafamiliar**

2. **El Rector/a**-presidente del Comité Escolar de Convivencia, **lidera acciones** y hace un análisis de los hechos de la presunta situación de violencia para actuaciones de acuerdo al **Manual de Convivencia Escolar** para la atención de la situación.

Tenga en cuenta en el análisis la importancia del Enfoque Integral
Este enfoque garantiza que el NNA reciba un apoyo adecuado, no solo desde el entorno educativo, sino también a través de la articulación con las entidades de protección. Además, refuerza el compromiso de la comunidad educativa en la promoción y defensa de los derechos de los niños y adolescentes.

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia efectúa el **análisis de los hechos** para la verificación de la presunta situación de violencia intrafamiliar de acuerdo al **Manual de Convivencia.**

Tenga en cuenta en el análisis las Acciones para Identificar y Manejar Casos de Violencia Intrafamiliar.

Identificación de Señales de Alarma

- **Físicas:** Lesiones inexplicables, cambios bruscos en la apariencia o descuido en la higiene personal.
- **Emocionales y Conductuales:** Ansiedad, tristeza persistente, retraimiento social, conductas agresivas o problemas de concentración.
- **Escolares:** Ausentismo frecuente, disminución en el rendimiento académico o falta de interés en actividades escolares.

Reconocimiento del presunto agresor

Verificar el presunto agresor que vinculo tiene con el NNA, Si hace parte del núcleo familiar y el nivel de afectación del NNA para tomar las decisiones en cuanto a la ruta.
Si el NNA cuenta con red de apoyo familiar y esta persona no tiene implicación de la violencia intrafamiliar, se puede establecer comunicación para el acompañamiento en término de la garantía de los derechos, se le notifique la situación. El CEC analizará las condiciones de viabilidad donde este representante pueda establecer el compromiso de notificar a las entidades competentes.

En caso que un miembro de la familia esté involucrado en la presunta agresión, o no se cuenta con red de apoyo suficiente para la garantía del derecho, el CEC en cabeza del rector/a deberá notificar el caso a la comisaria de familia a la cual pertenece el estudiante de acuerdo con su lugar de vivienda.

4. ¿La persona afectada requiere atención en salud física o mental de manera inmediata?

Si la NNA si requiere atención debido a la afectación de las lesiones físicas lesiones visibles o signos de abuso físico, una crisis emocional o de su salud mental está comprometida. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia o su delegado procede a:

- Si el NNA cuenta con red de apoyo y NO hay implicación de la violencia intrafamiliar, se puede llamar a un miembro de la familia para el acompañamiento.
- En caso que un miembro de la familia esté involucrado en la presunta agresión, contactar y solicitar acompañamiento de la **Policía de Infancia y Adolescencia** mediante la línea **123** o contactar al **cuadrante** más cercano, especialmente si se trata de un menor de edad.
- En caso que la policía o la familia no puedan acompañar al NNA el rector/a o persona a quien asigne, como representante legal del EE debe garantizar la protección integral brindado los acompañamientos que se requieran bajo la corresponsabilidad e interés superior de NNA. Actuación que se dejará por escrito ante las situaciones presentadas para determinar el acompañamiento.
- Traslado de inmediato a la unidad de atención **hospitalaria inmediata** en servicios de urgencias.
- Notificar de manera inmediata con la Comisaría de Familia correspondiente al sector donde se encuentra ubicado el estudiante. Esto se debe hacer de acuerdo con las regulaciones del **artículo 5 de la Ley 2126 de 2021** y el artículo 86 de la **Ley 1098 de 2006**, que asignan a los comisarios de familia la competencia en casos de violencia intrafamiliar.

El Establecimiento Educativo debe elaborar un **reporte detallado** para la notificación del comunicado que incluya:

• **Información básica** del núcleo familiar del NNA afectado.

• **Análisis contextual:** Antecedentes relevantes del entorno familiar, frecuencia de las señales y posible relación entre estas.

• Descripción detallada de los **antecedentes y el contexto** en el que ocurre la violencia, con especial atención a las **fuentes** de la información NNA, comunidad educativa, o tercero.
• **Acciones previas** del Establecimiento Educativo, como notas de observación, llamadas telefónicas, citaciones a familiares, actas de reuniones, entre otros.
• **Pronóstico de riesgo** para la NN.
• **Compromiso de confidencialidad** para proteger la intimidad de la víctima.
• **Firmas y responsabilidad:** El reporte debe ser firmado por el **rector o rectora**, el **orientador u orientadora**, o el **primer respondiente**, quien es el encargado de abordar la situación inicialmente. El informe debe reflejar el compromiso del Establecimiento Educativo con la protección del NNA afectado.

El proceso de atención no solo se enfoca en resolver la situación inmediata, sino que también busca un seguimiento integral para garantizar el bienestar a largo plazo de la niña, niño o adolescente, respetando su derecho a la intimidad y protegiendo su dignidad.

6. Si la NNA no requiere atención en salud física o mental de manera inmediata.
Se deberá identificar y contactar un Garante de Derechos en la red de apoyo familiar (No Agresor):
• El encargado designado por el Comité Escolar de Convivencia debe establecer contacto con un miembro de la familia o red de apoyo que sea confiable y no esté involucrado en la situación de violencia.
• Se le informará al miembro de la red de apoyo familiar sobre el caso y condiciones de la garantía en la protección del NNA. Este garante acompañará al NNA durante todo el proceso de protección y restablecimiento de derechos.

Es importante tener en cuenta ante la articulación con Entidades de Apoyo:

• Facilitar la conexión con otras instituciones pertinentes, como la Personería, el ICBF, la Defensoría del Pueblo o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.
• Asegurar una comunicación constante entre el establecimiento educativo y estas entidades para garantizar la protección del NNA.

7. El Rector/a o el presidente del Comité Escolar de Convivencia, o su delegado, deberá entregar la derivación para el sector salud a la persona que hace parte de la red de apoyo familiar, siempre y cuando la persona no esté involucrada. De esta actuación deberá hacer seguimiento de cumplimiento de la atención ante la remisión.

8. En caso que no se cuente con una red de apoyo, el CEC analizará las condiciones de la viabilidad del garante para el reporte a la comisaria como entidad competente. De no contar con la garantía, el CEC se encargará del reporte a la comisaria de familia. Rector/a, o su delegado, debe reportar a la comisaria de familia en la jurisdicción correspondiente al lugar de residencia de la NNA.

9. El Establecimiento Educativo deberá reportar el caso en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**. Las situaciones de violencia intrafamiliar pueden registrarse a través del módulo de convivencia escolar, permitiendo tanto el reporte de los hechos como su seguimiento.

10. El seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar es fundamental para garantizar la protección y el restablecimiento de derechos de las NNA.
• Tanto la red de apoyo como el establecimiento educativo deben realizar un seguimiento del proceso de restablecimiento de derechos.
• En caso de ausencia de red de apoyo, el establecimiento educativo asumirá un papel activo en este seguimiento.
• Documentar todas las acciones, comunicaciones y avances mediante actas o informes detallados.

Garantizar la Continuidad del Proceso:

• Verificar que las acciones de las autoridades competentes sean efectivas y oportunas.
• Reportar cualquier omisión o negligencia a entidades como la Personería de Medellín para asegurar que el caso sea atendido adecuadamente.
• Asegurarse de que las Comisarías de Familia u otras entidades responsables están atendiendo el caso

Garantizar Confidencialidad y No Revictimización

• Respetar la privacidad del caso durante y después del proceso.
• Asegurar que la comunicación sea empática y libre de juicios hacia el NNA afectado y su familia.

Monitoreo

• El monitoreo constante asegura que, incluso en los casos descartados, se fortalezcan las condiciones de bienestar del NNA. La comunidad educativa debe ser un pilar de apoyo para la prevención de nuevas situaciones de vulneración.
• Evaluar cambios en apariencia física, conducta, asistencia y rendimiento académico para detectar posibles riesgos o continuidad de la vulneración.
• Mantener contacto regular con el NNA y su familia para evaluar condiciones y avances.
• Reportar novedades relevantes a las entidades responsables.

Soporte a la Familia:

• Analizar las condiciones de la VIF para apoyos externos para los acompañamientos oportunos como el CIF (Centros Integrales para la familia- Escuchaderos)
• Facilitar información sobre rutas de atención y acompañamiento disponibles para la familia, asegurando que estén al tanto del proceso.

Intercambio de Información con Entidades Externas:

• Solicitar actualizaciones oficiales a las entidades encargadas para conocer el estado del caso y tomar decisiones informadas.
• Proporcionar la información que le sea solicitada las entidades competentes (Comisaria- ICBF- Fiscalía)

Importancia del Registro Documental

Es crucial que todas las acciones y reuniones sean documentadas formalmente, asegurando evidencia del seguimiento y soporte brindado.
Es fundamental que el protocolo institucional incluya un directorio actualizado de entidades especializadas en la atención de situaciones de Violencia Intrafamiliar (VIF) dentro del territorio donde se ubica en Establecimiento Educativo. Esto garantiza una respuesta oportuna, el acceso a rutas de atención adecuadas y el fortalecimiento de la red de apoyo para las personas afectadas.

CONSIDERACIONES

La activación de una ruta integral debido a presuntas situaciones de violencia dentro de un NNA en un Establecimiento Educativo debe asegurar su protección inmediata y efectiva de sus derechos.

Para lograr esto, es esencial una colaboración eficaz entre el Comité Escolar de Convivencia, las autoridades pertinentes y una red de apoyo confiable para el menor, garantizando así una respuesta oportuna y eficiente. La confidencialidad y una atención empática son cruciales para evitar la revictimización y mantener la dignidad del NNA. Asimismo, el seguimiento constante del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar permitirá evaluar cómo avanza el bienestar del menor y cuán efectivas son las medidas adoptadas.

La comunidad educativa debe potenciar su habilidad para identificar y actuar ante estas situaciones, fomentando la capacitación de maestros y el diseño de estrategias de prevención. Por último, una documentación meticulosa de cada acción asegura la trazabilidad del caso y ayuda en la toma de decisiones fundamentadas. La protección de los NNA es una responsabilidad que demanda compromiso, sensibilidad y un enfoque integral para prevenir y abordar de manera efectiva la violencia intrafamiliar.

ARTICULO 54. PROTOCOLO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Es fundamental que en el ámbito escolar comprendan y manejen de manera clara los conceptos relacionados con la violencia sexual. Esto permite crear un entorno seguro y protector para los estudiantes, donde tanto docentes como personal educativo estén capacitados para identificar y actuar ante cualquier manifestación de violencia, como el acceso carnal, acoso sexual, sexting, grooming o explotación sexual comercial. La claridad sobre estas formas de violencia es clave para sensibilizar a toda la comunidad escolar, fomentando una cultura de respeto, prevención y confianza, asegurando que los estudiantes puedan desarrollarse de manera integral segura en su entorno educativo.

ALCANCE

Este protocolo abarca la activación de la Ruta de Atención Integral para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias sexuales en los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín, incluyendo la prevención, atención, seguimiento y coordinación con autoridades competentes buscando con ello mejorar el clima escolar y promover el respeto de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) garantizando un entorno educativo seguro y protector.

CONCEPTOS GENERALES

La Violencia Sexual: La **violencia sexual** abarca todas las formas de agresión sexual, con o sin el uso de la fuerza y el contacto físico.
Según la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, la violencia sexual incluye:
• Actos sexuales forzados o intentados.
• **Comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas.**
• **Explotación sexual a través de la coacción**, sin importar la relación entre la víctima y el agresor.

Según la **OMS y las Naciones Unidas**, también comprende:
• Abuso sexual de menores.
• Acoso e insinuaciones sexuales no deseadas.
• Mutilación genital.
• Prostitución forzada y trata con fines sexuales.

La Violencia Sexual contra NNA: La **Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN, 1989)** define la violencia como cualquier forma de **abuso físico, mental, explotación o descuido**, incluyendo el **abuso sexual**.

En Colombia, la **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)** establece que la **explotación sexual y los actos sexuales abusivos** constituyen **formas de maltrato infantil** (Artículo 18).

Acceso Carnal (Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, Art. 206): Se entiende como cualquier acto sexual en el que se realice penetración o intento de penetración, ya sea vaginal, anal o bucal, sin el consentimiento de la víctima. Este tipo de agresión se considera uno de los crímenes más graves dentro de la violencia sexual.

Acoso Sexual (Ley 1257 de 2008): El acoso sexual se define como cualquier *"actuación en la que una persona hostiga a otra con propuestas, insinuaciones o comportamientos sexuales no deseados, de manera que cause un ambiente intimidatorio, hostil o humillante"*. Se puede manifestar en lugares de trabajo, instituciones educativas, o cualquier espacio público o privado.

Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA). (Ley 1336 de 2009 y Ley 1098 de 2006): Esta forma de violencia sexual se refiere a *"la utilización de una persona, particularmente menores de edad, para realizar actividades sexuales comerciales con el fin de obtener un beneficio económico, bien sea mediante la prostitución, pornografía o cualquier otro medio."* La ley prohíbe y sanciona esta explotación, reconociendo a los menores como sujetos especialmente vulnerables.

Abuso Sexual Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, Art. 213): El abuso sexual está tipificado como delito en este artículo, y se penaliza cuando se comete sin el consentimiento de la víctima, ya sea en adultos o menores.

Clasificación según la Ley 1620 de 2013: De acuerdo con la legislación colombiana, las situaciones de violencia sexual en el ámbito educativo están clasificadas como **Tipo III**, lo que indica que son casos graves que requieren atención inmediata y el cumplimiento de los procedimientos legales establecidos para su adecuada resolución. Estos casos deben ser tratados con urgencia para garantizar la protección integral de las (NNA).

MODALIDADES DELITOS SEXUALES EN EL ENTORNO DIGITAL

Los delitos sexuales en espacios digitales constituyen un serio peligro para la integridad y dignidad humana, en particular para niños, niñas y adolescentes, quienes son los más susceptibles a estas formas de violencia. Con el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación, han emergido nuevas formas de explotación y maltrato, tales **como el grooming, la sextorsión, la pornografía infantil en internet y la divulgación no autorizada de contenido privado, entre otras**. En Colombia, estos comportamientos se rigen por el Código Penal (Ley 599 de 2000) y otras leyes que tienen como objetivo prevenir, penalizar y eliminar la violencia sexual en el entorno digital.

Pornografía Infantil en Línea (Artículo 218 del Código Penal): Producción, almacenamiento, distribución o comercialización de contenido pornográfico que involucre a menores de edad.

Sexting Extorsivo o "Sextorsión": Uso de imágenes o videos íntimos para chantajear a la víctima y obligarla a realizar actos sexuales o entregar dinero.

Grooming o Acoso Sexual Digital: Engaño por parte de un adulto para ganarse la confianza de un menor con el fin de involucrarlo en actividades sexuales o en la producción de material pornográfico.

Explotación Sexual Comercial en Línea: Uso de plataformas digitales para captar, promocionar o explotar sexualmente a menores de edad.

Suplantación de Identidad para Fines Sexuales: Creación de perfiles falsos en redes sociales o plataformas de videojuegos para engañar a menores y obtener beneficios sexuales.

Difusión No Consentida de Contenidos Íntimos (Pornovenganza): Publicación o divulgación de imágenes íntimas sin consentimiento de la persona afectada, generando daño emocional y social.

Transmisión en Vivo de Abuso Sexual Infantil: Uso de plataformas de transmisión en vivo para exhibir abusos en tiempo real, a menudo con personas pagando por ello.

Deepfake Sexual y Manipulación Digital: Uso de inteligencia artificial para crear imágenes o videos falsos de contenido sexual con rostros de personas reales sin su consentimiento.

MODALIDADES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA):

De acuerdo al P**lan Intersectorial para la Prevención, Atención y Judicialización de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes Medellín 2018-2028** se presentan las siguientes modalidades

El concepto de **Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA)**:

La **ESCNNA** es una **violación de la dignidad humana y los derechos fundamentales** de los menores de edad. Se caracteriza por:
• Ser una forma de **violencia física, sexual, psicológica y simbólica**, con tratos crueles y degradantes.
• No poder considerarse un trabajo, ya que implica explotación y abuso.
• Representar una **forma moderna de esclavitud**, en la que niños, niñas y adolescentes son captados y sometidos a esta práctica.
• Constituir una **violencia extrema y abuso**, comparable a la tortura, ejercida por adultos en una relación de poder desigual.
• Ser un tipo de **violencia de género**, basada en prácticas sociales discriminatorias arraigadas en la cultura.

Además, la prevención y atención de la **ESCNNA** debe incluir tanto a las víctimas identificadas como a los menores en **riesgo de explotación**, considerando su entorno y nivel de vulnerabilidad.

Explotación sexual comercial de NNA en el contexto de la prostitución

El término **"prostitución infantil"** es inadecuado porque implica consentimiento del menor y puede normalizar la explotación. En su lugar, se debe hablar de **"explotación sexual comercial de NNA en la prostitución"**, reconociendo que los niños, niñas y adolescentes (NNA) son víctimas y no responsables de su explotación.

Existen dos **subtipos** de esta explotación:
• **Encubierta**: Se da en colegios, hoteles, internet, videojuegos y otros espacios privados. Los explotadores contactan a los NNA a través de catálogos virtuales, redes sociales o telefonía móvil.

• **Abierta o callejera**: Ocurre en lugares públicos como calles, parques, bares y residencias, donde el contacto con los agresores es directo.

Explotación sexual comercial de NNA en contextos comunitarios

Los explotadores operan en entornos cotidianos y cercanos a los menores, utilizando lugares comunitarios como **parques, terrenos baldíos, mercados, mataderos y terminales de transporte** para captar y explotar a las víctimas. También aprovechan eventos **masivos** como **fiestas patronales, conciertos y verbenas populares** para este propósito.

Esta modalidad resalta la manera **descarada y abierta** en que los explotadores acechan, seducen y reclutan a los menores en sitios comunes como **tiendas de barrio, carnicerías, plazas de mercado y centros comerciales**.

Matrimonio Infantil / Matrimonio Forzado

Matrimonio Infantil

Hace referencia a cualquier matrimonio o unión en la que **al menos una de las partes es menor de 18 años**, con o sin su consentimiento. Existen variaciones legales según cada país, permitiendo en algunos casos que adolescentes se casen con **autorización de los padres o de las autoridades**.

El **Comité de los Derechos del Niño (CDN)** recomienda que la edad mínima para contraer matrimonio sea **18 años sin excepción**, ya que el matrimonio infantil vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA).

Además, se usa el término **"matrimonio precoz"** cuando al menos uno de los cónyuges es menor de 18 años, pero ha alcanzado la mayoría de edad según la legislación nacional.

Matrimonio Forzado

Es un delito en Colombia y se define como la **"venta encubierta" de niñas** mediante matrimonios o convivencias legales para:
• **Explotación sexual**: Donde el "marido" paga una suma de dinero y somete a la niña a **relaciones sexuales forzadas** en condiciones de servidumbre.

• **Esclavitud doméstica**: La niña es obligada a realizar labores domésticas sin su consentimiento.

Este tipo de explotación puede implicar el **traslado de la víctima a otra ciudad o país** y suele justificarse erróneamente por razones **culturales**.

Se destaca que el concepto debe incluir a **niños y adolescentes**, ya que también pueden ser víctimas de matrimonios forzados, donde la unión se realiza sin su **pleno y libre consentimiento**, ya sea por **coacción, falta de madurez o imposición familiar**.

Contextos virtuales y material de abuso sexual contra los NNA

El acceso de niños, niñas y adolescentes (NNA) a **internet, redes sociales y plataformas digitales** los expone a riesgos de **explotación sexual comercial**. Los explotadores usan identidades falsas para contactarlos, ofreciendo desde oportunidades laborales hasta propuestas sexuales con retribución económica.

Factores que facilitan el abuso en entornos virtuales:

• Anonimato y despersonalización
• Desdibujamiento de la privacidad e intimidad
• Erotización de NNA en medios digitales
• Fácil acceso y comunicación inmediata

El **Código Penal Colombiano (art. 218)** tipifica la **"pornografía con menores de 18 años"**, pero organismos de protección infantil sugieren sustituir este término por **"material de abuso sexual contra NNA"**, ya que el concepto de "pornografía" implica **consentimiento**, lo que puede normalizar el delito.

Explotación sexual comercial de NNA en corredores carreteables y fluviales

En estas zonas, **transportadores y conductores** captan NNA para explotación sexual a cambio de **transporte, dinero o comida**. Esto puede considerarse **trata de personas**, ya que implica **captación, traslado y explotación**.

Los **lugares de descanso en carreteras** son puntos clave para la consumación del delito. En muchas comunidades, esta práctica se normaliza como una oportunidad económica, especialmente en áreas vinculadas al **turismo comercial**.

Explotación sexual comercial de NNA en zonas de frontera

Las fronteras de Colombia (Brasil, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela) son escenarios de alta vulnerabilidad debido a la **ausencia de control estatal y la presencia de grupos ilegales**.

Factores de riesgo para NNA en fronteras:

• **Migración forzada** por pobreza, conflicto armado o crisis económicas (ej. crisis venezolana).
• **Reclutamiento forzado, trata de personas y explotación sexual.**
• **Uso de moteles, hoteles y transportadores como facilitadores del delito.**

El movimiento constante de personas y la falta de regulación efectiva permiten que explotadores involucren a menores de ambos lados de la frontera, aprovechando la débil acción estatal.

Explotación sexual comercial de NNA en proyectos extractivos o de infraestructura

El desarrollo de grandes proyectos **extractivos o de infraestructura** genera impactos económicos y sociales que pueden derivar en **explotación sexual comercial de NNA**.

Factores de riesgo:

• **Llegada de trabajadores foráneos** con demanda de servicios sexuales.
• **Crecimiento de negocios ilícitos** como microtráfico y prostitución, controlados por grupos ilegales.
• **Vinculación de NNA a redes de trata y explotación sexual** en entornos mineros y de transporte.

Explotación sexual comercial de NNA en contextos de viajes y turismo

Este delito ocurre cuando **viajeros nacionales o extranjeros** utilizan servicios sexuales de NNA en hoteles, aeropuertos o espacios turísticos.

Factores clave:

• **Anonimato y falta de control de autoridades** facilitan la explotación.
• **Complicidad de actores del sector turístico** (taxistas, hoteles, agencias de viajes, etc.).
• **Necesidad de estrategias de prevención** en la industria turística.

El término adecuado es **"explotación sexual comercial en contextos de viajes y turismo"**, no "turismo sexual infantil", para evitar normalizar el delito.

Trata de NNA con fines de explotación sexual

Según el **Protocolo de la ONU**, la trata implica **captación, traslado y explotación** de personas mediante engaño, coacción o abuso de poder.

Características de la trata con fines de explotación sexual:

• No requiere que la víctima haya dado consentimiento.
• Involucra explotación en **prostitución, mendicidad y trabajo infantil**.
• La **"venta de vírgenes"** es una modalidad común dentro de este delito.

Reclutamiento y explotación sexual de NNA por grupos armados

Grupos armados organizados y al margen de la ley utilizan a NNA para actividades bélicas y los someten a **violencia y explotación sexual**.

Formas de abuso sexual en el conflicto armado (Auto 092 de 2008 – Corte Constitucional):

• Violación y abuso sexual.
• **Prostitución forzada** y explotación sexual.
• Esclavización sexual por comandantes.
• Embarazo y aborto forzado.
• Contagio de infecciones de transmisión sexual.

Los NNA son obligados a sostener **relaciones sexuales con adultos en campamentos militares**, ser utilizados en misiones de inteligencia a cambio de sexo o ser trasladados a **redes de proxenetismo**.

La actualización de la **política nacional (Decreto 1434 de 2018)** reconoce el **riesgo persistente de explotación sexual de NNA en el postconflicto**, especialmente en zonas controladas por grupos criminales.

Es fundamental que los establecimientos educativos adopten un enfoque actualizado y basado en derechos para la prevención y atención de la **Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCCNA)**. La terminología ha evolucionado para reflejar con mayor precisión la gravedad de estos delitos, evitando términos que puedan minimizar su impacto o sugerir consentimiento por parte de las víctimas. En este sentido, es clave que docentes, orientadores y directivos incorporen estos nuevos conceptos en sus planes de formación, protocolos de actuación y estrategias de prevención, con el fin de fortalecer la protección de los niños, niñas y adolescentes en los entornos físicos y digitales.

RECOMENDACIONES ANTE ALGUNA SEÑAL DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

La violencia sexual contra (NNA) representa una grave vulneración de sus derechos y puede generar consecuencias físicas, emocionales y psicológicas a largo plazo. En este contexto, los establecimientos educativos, como espacios de formación y protección, desempeñan un papel fundamental en la prevención, detección y atención de estos casos.

Identificar señales de alerta permite a docentes, directivos y personal escolar actuar de manera oportuna para garantizar un entorno seguro para los estudiantes. Estas señales pueden reflejarse en cambios físicos, emocionales o comportamentales, por lo que es crucial una observación atenta y una respuesta adecuada.

Ante cualquier indicio, es fundamental prestar la debida atención y coordinar acciones conforme a los protocolos establecidos, asegurando así una intervención efectiva y respetuosa del bienestar de los menores.

Señales Emocionales Psicológicas:

- Conductivas agresivas
- Ansiedad, apatía o llanto repentino
- Miedo repentino a determinadas a personas o lugares
- Huida de la casa o del colegio
- Disminución del rendimiento escolar
- Comportamientos sexuales inapropiados
- Trastorno del sueño o pesadillas

Señales Físicas

• Dolor, inflamación o molestias en área genital, anal bucal
• Perturbaciones del sueño (cansancio, insomnio, pesadillas)
• Infecciones urinarias o de transmisión sexual
• Orinarse en la cama
• Trastorno de la alimentación

Señales Conductuales

• Conductas hipersexualizadas inapropiadas para la edad.
• Dificultades escolares (bajo rendimiento, desinterés).
• Agresividad o aislamiento social.
• Resistencia a cambiarse de ropa frente a otros.
• Consumo de sustancias como mecanismo de escape.

RECOMENDACIONES ANTE ALGUNA SEÑAL DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Si se presentan a la identificación de posibles señales de violencia sexual en NNA resulta necesario que los Establecimientos Educativos hagan uso de responsabilidad, sensibilidad y diligencia.

Para ello tenga en cuenta:

Escuchar sin juzgar: Si una NNA manifiesta una situación de abuso, bríndele un espacio seguro, escúchelo con empatía y evite cuestionamientos que puedan generar culpa o miedo.

No minimizar ni ignorar: Toda señal de alerta debe tomarse en serio. No subestime cambios en el comportamiento o manifestaciones físicas que podrían indicar una situación de riesgo.

Seguir los protocolos institucionales: Informe de inmediato a las instancias correspondientes dentro del Establecimiento Educativo y active la ruta de atención establecida acorde al Manual de Convivencia.

No revictimizar: Evite interrogar repetidamente a NNA, ya que esto puede generar mayor estrés y angustia. La recopilación de información debe realizarse por profesionales capacitados.

Garantizar la confidencialidad: Proteja la identidad y la privacidad de las NNA, evitando la difusión innecesaria de la situación dentro de la comunidad educativa.

Articular con entidades especializadas: En caso de confirmarse una posible situación de violencia, se debe notificar a las autoridades competentes, como defensorías de familia, comisarías de familia o instituciones de protección infantil.

La detección temprana y una respuesta adecuada pueden marcar la diferencia en la vida de una NNA. La comunidad educativa tiene el compromiso y la responsabilidad de ser un entorno protector, garantizando su bienestar y desarrollo integral.

MARCO NORMATIVO

El marco legal vigente establece claras directrices para la protección de los derechos de los niñas, niños y adolescentes frente a la violencia sexual:

Ley 1146 de 2007: Esta ley establece disposiciones para la prevención, identificación, atención y sanción de casos de violencia sexual y abuso contra menores. Algunos artículos clave son:

- **Artículo 2: Definición de violencia sexual**: Se considera violencia sexual todo acto o comportamiento sexual ejercido sobre una NNA utilizando cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional.
- **Artículo 11: Identificación temprana en aula**: Exige a las instituciones educativas incluir herramientas para la identificación temprana, prevención, autoprotección, y denuncia del abuso sexual en los estudiantes.
- **Artículo 12: Obligación de denunciar**: Los docentes y cualquier miembro de la comunidad educativa tienen la obligación de denunciar ante las autoridades competentes cualquier sospecha o indicio de violencia o abuso sexual.
- **Artículo 13: Acreditación de docentes en educación para la sexualidad**: Los docentes encargados de la educación sexual deben ser profesionales idóneos, capacitados específicamente para poder detectar y manejar casos de abuso sexual.
- **Artículo 14: Cátedra de Educación para la Sexualidad**: Obliga a las instituciones educativas de niveles de educación media y superior a incluir en sus programas de estudio contenidos sobre la sexualidad, con especial énfasis en el respeto a los derechos y la dignidad de las NNA.
- **Artículo 15: Deber de denunciar**: Reafirma el deber del Estado y la sociedad de denunciar oportunamente cualquier indicio de abuso sexual.

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): Esta ley regula los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en Colombia y establece principios clave para su protección:

• **Artículo 8: Interés Superior del Niño**: Garantiza que los derechos de los niños y adolescentes deben ser prioritarios en todas las decisiones que se tomen respecto a su bienestar.
• **Artículo 9: Corresponsabilidad**: Reconoce la obligación compartida entre la familia, la sociedad y el Estado para asegurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños.
• **Artículo 10: Perspectiva de género**: Se enfatiza la importancia de considerar las diferencias de género y otras características sociales en la aplicación de la ley, para garantizar una protección equitativa.
• **Artículo 12: Protección Integral**: Asegura que todas las decisiones y actuaciones sobre los menores deben estar orientadas hacia su protección integral y respetando sus derechos.

Constitución Política de Colombia: La Constitución garantiza varios derechos fundamentales, con especial énfasis en la protección de los menores:

• **Artículo 13**: Establece el principio de especial protección del Estado hacia las personas en situación de vulnerabilidad, como las NNA.
• **Artículo 44**: Enumera los derechos fundamentales de las NNA, destacando la prevalencia de estos derechos sobre otros intereses.
• **Artículo 45**: Reconoce el derecho de los adolescentes a la protección y formación integral, lo cual incluye su derecho a una educación sexual adecuada.

Ley 1620 de 2013_ Regula la convivencia escolar y establece la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**, que se activa ante situaciones graves como el abuso sexual. Esta ley subraya la importancia de establecer protocolos claros en las instituciones educativas frente a conflictos y violencia sexual:
• **Artículo 13: Activación de la Ruta de Atención Integral (promoción, prevención atención y seguimiento)**: Obliga a las instituciones educativas a activar protocolos para tratar situaciones de violencia sexual y acoso escolar. También establece que los casos que no puedan ser resueltos dentro del ámbito escolar deben ser derivados a las autoridades competentes.
• **Artículo 22: Comité Escolar de Convivencia**: Establece la necesidad de conformar comités escolares para promover y garantizar una convivencia respetuosa, que incluya la educación en derechos humanos y la prevención de violencia.

Código Penal Colombiano regula las sanciones para los delitos de abuso sexual, acoso y explotación sexual infantil. A continuación, se destacan algunos puntos importantes:

El Código Penal Colombiano establece sanciones específicas para delitos relacionados con el abuso sexual, el acoso y la explotación sexual infantil. A continuación, se presentan los artículos pertinentes:

Capítulo I: De la Violación

• **Artículo 205. Acceso carnal violento.** Quien realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.
• **Artículo 206. Acto sexual violento.** Quien realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años.
• **Artículo 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir.** Quien realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad psíquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.

Capítulo II: De los Actos Sexuales Abusivos

• **Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años.** Quien acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.
• **Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años.** Quien realice actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.
• **Artículo 210. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir.** Quien acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si no se realiza el acceso carnal, sino actos sexuales diversos, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.
• **Artículo 210A. Acoso sexual.** Quien, en beneficio propio o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

Capítulo IV: De la Explotación Sexual

• **Artículo 213. Inducción a la prostitución.** Quien, con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de diez (10) a veintidós (22) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
• **Artículo 213A. Proxenetismo con menor de edad.** Quien, con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro, organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de una persona menor de 18 años, incurrirá en prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años y multa de sesenta y siete (67) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes
• **Artículo 213: Acoso Sexual**: Regula el delito de acoso sexual, sancionando a quien incurra en conductas que constituyan agresión sexual sobre otra persona, ya sea a través de actos físicos o verbales.
• **Artículo 210: Explotación Sexual**: Establece penas severas para la explotación sexual comercial de menores, incluyendo el tráfico de niños y la prostitución infantil.

Directiva No. 01 del Ministerio de Educación Nacional

Esta directiva establece que frente a casos de violencia sexual (Tipo III), el Comité Escolar de Convivencia debe activar los protocolos establecidos, realizar la denuncia ante las autoridades competentes y proteger la confidencialidad de las víctimas. Además, resalta la obligación de que los docentes y directivos educativos estén capacitados para identificar y actuar frente a estas situaciones.

ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

PROCEDIMIENTO

La violencia sexual contra NNA constituye una de las violaciones más graves a sus derechos fundamentales, con consecuencias devastadoras para su desarrollo físico, emocional y psicológico. Este tipo de violencia comprende cualquier acto de naturaleza sexual ejercido mediante fuerza, manipulación o abuso de poder, afectando profundamente el bienestar integral de las víctimas.
En el ámbito educativo, las instituciones escolares tienen la responsabilidad de prevenir, identificar y responder de manera inmediata y efectiva a estos casos. Para ello, es fundamental que implementen procedimientos claros y alineados con la Ruta de Atención Integral (RAI), asegurando un abordaje oportuno, articulado y respetuoso de los derechos de las víctimas.

Este procedimiento debe garantizar:

• **Prevención activa:** Promoviendo entornos seguros y estrategias pedagógicas que sensibilicen a la comunidad educativa.
• **Identificación temprana:** Capacitando a docentes y directivos para reconocer señales de alerta y activar los mecanismos establecidos.
• **Atención integral:** Actuando conforme al protocolo establecido por el Comité Escolar de Convivencia (CEC) y articulando con las entidades correspondientes según la normatividad vigente.

Todo caso detectado debe ser atendido bajo los lineamientos del presente protocolo y en consonancia con las orientaciones del Comité Escolar de Convivencia, asegurando la protección y el bienestar de la NNA afectado.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES EN EL ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

INICIO

1.Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa al Rector/a que una NNA puede estar en una presunta violencia sexual.
2. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia, lidera acciones y hace un análisis de los hechos de la presunta situación de violencia para las actuaciones de acuerdo al Manual de Convivencia ante la situación.

3. ¿El presunto agresor es un miembro de la familia?

4. Si el agresor no es un miembro de la Familia. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia convoca de inmediato a los padres, acudiente o cuidadores
Tenga en cuenta:

• Cuando se identifica una situación de violencia sexual, es fundamental informar a la familia del estudiante afectado y orientarla sobre la activación de la ruta correspondiente (salud, protección y justicia). Esto se debe a que la familia, en virtud del principio de corresponsabilidad, es el primer respondiente en la protección y bienestar de NNA.

• En caso de que la familia se muestre renuente a realizar el procedimiento para la activación de la ruta, el Establecimiento Educativo debe realizar el reporte al ICBF, Fiscalía y Salud.

• Es responsabilidad del Rector/a quien encabeza el Comité Escolar de Convivencia quien garantizarla protección inmediata del estudiante, actuando según las directrices establecidas en el protocolo.

• Es necesario dialogar con la presunta víctima para identificar a un adulto o cuidador de confianza que pueda acompañar al sistema de salud y dar continuidad al proceso de atención integral. Este acompañamiento asegura que el estudiante reciba la atención adecuada y se mantenga protegido durante todo el procedimiento. (En caso de que no se establezca comunicación con algún familiar o cuidador es responsabilidad del EE llamar a la línea 123 social o rector/a delegue el personal directo del EE.

• Primeros auxilios psicológicos: En caso de ser necesario, se realiza contención emocional a la presunta víctima y su familia por parte del profesional de apoyo institucional o cualquier otro profesional capacitado idóneo que acompañe el Establecimiento Educativo. Si en la EE no se encuentra el profesional de apoyo, el responsable designado por el Rector/a de atender los casos se debe comunicar con la línea amiga 604-444 44 -48

5. El Establecimiento Educativo inicia la orientación para la activación de la ruta intersectorial. Si la familia no activa, el Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia debe tener en cuenta:

Tenga en cuenta:

• Ante una situación de riesgo es importante la atención inmediata con una reunión extraordinaria del CEC o mesa de atención (Mesa de Atención es un órgano clave en la respuesta institucional ante casos de presunta violencia sexual en el ámbito escolar) de contar el EE con ella, el Rector/a, los coordinadores, el docente representante del Comité Escolar de Convivencia y el equipo psicosocial. Su función principal es recepcionar, analizar y gestionar los casos reportados, asegurando una intervención adecuada y conforme a los protocolos establecidos. en el manual de convivencia,

• Este CEC tiene la responsabilidad de documentar por escrito todas las acciones realizadas en la atención del caso, garantizando la trazabilidad y formalización del proceso. El informe debe estar respaldado con las firmas de los integrantes de la reunión extraordinaria del CEC o de la Mesa de Atención. Se hace necesario explicar la importancia de que él o la estudiante sea valorado por los tres sectores, solicitando al representante legal (padre, madre o acudiente), que aporten al Establecimiento Educativo los números de SIM (sistema de información misional del ICBF, del caso), y el SPOA (número de la noticia criminal – Sistema Penal Oral Acusatorio), además del nombre del centro de urgencia en donde el estudiante recibió la atención, para así poder identificar la activación de los sectores.

• Es importante que el comité quien realiza el reporte, guarde los pantallazos del proceso realizado, sea la notificación al ICBF y su respuesta o la creación de la denuncia ante la Fiscalía General Nación (FGN).

6. Si el agresor sí es un miembro de la familia**:** El Rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, tiene la responsabilidad de solicitar apoyo inmediato a las autoridades competentes cuando se identifique un caso de presunta violencia sexual. Este proceso debe incluir las siguientes acciones:

Consideraciones importantes:

Cuando el agresor es un miembro de la familia, la situación debe manejarse con máxima prudencia y profesionalismo. En este contexto, es fundamental evitar el contacto directo con la familia del niña, niño o adolescente (NNA) en las etapas iniciales, ya que esto podría comprometer la seguridad del NNA y permitir que el agresor influencie o altere la situación. La prioridad debe ser la protección inmediata del NNA, y se debe seguir rigurosamente el protocolo establecido por las autoridades competentes, tales como el ICBF y las instituciones judiciales, quienes deberán dar la información correspondiente ya que está bajo su responsabilidad, el EE ya pierde competencia, sin embargo, debe seguir realizando el seguimiento.

Acciones inmediatas:

• **Llamar a la Línea 123 Social:** Activar un acompañamiento especializado con profesionales capacitados en la atención y orientación de casos de violencia, asegurando la protección integral de NNA afectado, a través de **la Policía de Infancia y Adolescencia** quien hará intervención de la Policía es esencial para garantizar la integridad del estudiante y aplicar las medidas de protección necesarias, conforme a la gravedad del caso.
• En caso que la policía de Infancia y Adolescencia no acuda será el cuadrante que debe prestar la logística para el acompañamiento en la atención del NNA (Art 89 N 17 de Ley 1098)

Estas acciones son fundamentales para asegurar una respuesta inmediata, adecuada y efectiva, protegiendo al estudiante y asegurando el cumplimiento de la Ruta Integral de Atención de manera continua.

7. El Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, tiene la responsabilidad de activar la Ruta Intersectorial de Atención en los casos de presunta violencia sexual.

8. Activación Ruta Salud

La Ruta de Salud tiene como objetivo ofrecer atención inmediata y adecuada a las víctimas de violencia sexual, garantizando su bienestar físico y emocional. Esta ruta se articula con los sistemas de protección y justicia, asegurando una respuesta integral ante los casos de violencia sexual en el ámbito escolar.

Análisis de Condiciones y Determinación de Prioridad

Ingreso como Urgencia al Sistema de Salud:

Todo caso de violencia sexual es clasificado como una urgencia, sin importar el tiempo transcurrido desde la agresión, eliminando barreras de acceso como la no afiliación al sistema de salud o el estatus migratorio irregular.

Clasificación en Triage según el Tiempo Transcurrido:

• **TRIAGE I (menos de 72 horas):** Se prioriza la atención inmediata debido a la posibilidad de aplicar medidas médicas y legales urgentes, como profilaxis post-exposición o recolección de evidencia forense.
• **TRIAGE II (más de 72 horas, sin límite de tiempo):** Aunque ha pasado más tiempo desde la agresión, la atención sigue siendo urgente para garantizar el soporte físico, emocional y social de la víctima.

Importancia de la Evaluación Integral:

• El ingreso a urgencias asegura tanto un examen físico inicial como una valoración por salud mental, abordando las secuelas médicas y psicológicas del evento.
• Este enfoque integral refuerza el derecho de las presuntas víctimas a recibir atención digna y oportuna, en línea con un modelo de atención en salud centrado en sus necesidades.
• Si la situación de violencia sexual ocurrió en las últimas 72 horas, se debe solicitar el apoyo de la familia para el traslado inmediato del estudiante a una entidad de salud.
• Llamar a la Línea 123 Social, en caso de no recibir el apoyo oportuno, solicitar al cuadrante para prestar la logística para el acompañamiento en la atención del NNA (Art 89 N 17 de Ley 1098 del 2006) en compañía de un miembro del EE.
• En caso de no existir la presencia de las autoridades competentes, el Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, o un delegado del establecimiento educativo debe acompañar al estudiante en el desplazamiento.

Aclaración:

Aunque hayan transcurrido más de 72 horas desde el hecho, la valoración en el servicio de urgencias sigue siendo fundamental. Esta valoración permite realizar un examen físico inicial para identificar cualquier posible lesión o necesidad médica inmediata y asegura una evaluación integral por parte de salud mental. Este enfoque es clave para abordar el impacto emocional y psicológico generado por el evento.

9.Activacion Ruta Protección

La Ruta de Protección está orientada a garantizar el restablecimiento de derechos de NNA víctimas de violencia sexual, a través de la articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las entidades competentes en protección integral.

Reporte: Acciones Principales

Garantizar la Restitución de Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes (NNA):
• Es esencial seguir los procedimientos establecidos en la normativa vigente para garantizar la protección de las NNA. En caso de que la violencia sexual ocurra dentro del núcleo familiar o fuera de él, se debe reportar al Instituto de Bienestar Familiar. Esta acción debe realizarse conforme a lo establecido por la Ley 2126 de 2021 y el centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) correspondiente por competencia. El ICBF tiene la responsabilidad de garantizar la protección y restitución de los derechos de las NNA afectados.

Activación de la Ruta Integral de Atención (RAI) en el Establecimiento Educativo:

• Si la presunta violencia sexual ocurre dentro del Establecimiento Educativo, la activación de la Ruta Integral de Atención (RAI) debe ser liderada por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia. Este debe reportar inmediatamente el caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad encargada de garantizar y proteger los derechos de NNA, adoptando las medidas de emergencia y protección necesarias. El objetivo es asegurar que se tomen las acciones pertinentes para restablecer los derechos vulnerados de la presunta víctima tanto en el ámbito educativo como social.

Línea Especializada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

• El **ICBF** dispone de una línea especializada para la prevención y atención de la violencia sexual, la cual se puede contactar con:
• Línea al **018000112440**
• Chat en línea 3202391685
• La línea 141
• Chat página ICBF https://icbf.ucontactcloud.com/WebChat/icbfchat/

Estas líneas ofrecen apoyo y orientación, y está destinada a atender de manera inmediata los casos de violencia sexual, proporcionando las herramientas necesarias para la intervención y el acompañamiento adecuado.

10. Activación Ruta Justicia: Ruta Justicia: Derivación Según la Edad del Presunto Agresor u Ofensor

La **Ruta de Justicia** está diseñada para garantizar el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA) presuntas víctimas de violencia sexual. Su implementación incluye la articulación con la justicia, la reparación integral de la víctima y la garantía de no repetición de los hechos. Para ello, es esencial poner en conocimiento de las autoridades competentes los casos de violencia sexual, en particular a la **Fiscalía General de la Nación**, **a través del UENNA- unidad especializada para niñas, niñas y adolescentes de la Fiscalía General de la Nación- Seccional Medellín UENNA**
Teléfono (604) 5903108 Ext: 43263
Carrera 44 A # 31 - 156, Medellín – Antioquia.
Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)

Procedimiento de Reporte a la Fiscalía General de la Nación

Desde el año 2024, la Fiscalía General de la Nación ha creado una Unidad Especializada para la atención de todos los delitos en contra de las niñas, niños y adolescentes, tales como homicidios, violencias sexuales y violencia intrafamiliar. Los casos de violencia sexual deben ser reportados a esta unidad, asegurando una atención especializada y rápida**.**
Cómo Realizar el Reporte:

Presentación Física en la Fiscalía: Además del envío del oficio, es importante informar a la familia sobre la necesidad de presentar el caso de manera física en la sede correspondiente de la Fiscalía.

UENNA- unidad especializada para niñas, niñas y adolescentes. de la Fiscalía General de la Nación- Seccional Medellín UENNA Teléfono (604) 5903108 Ext: 43263 Carrera 44 A # 31 - 156, Medellín – Antioquia. Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)

Es importante recordar que cuando la situación ocurre con comportamientos sexuales inadecuados menor de 14, la atención integral estará garantizada por las autoridades competentes (ICBF) para asegurar que la NNA, implementar las medidas preventivas para evitar la repetición de situaciones similares en el futuro. La coordinación con las instituciones judiciales y las autoridades correspondientes es clave para lograr estos objetivos.

Elaborar reporte:

• El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.

• El reporte con el que se va hacer la remisión del caso debe registrar la información básica de la NNA, así como los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta Violencia Sexual:

NNA con comportamiento sexuales inapropiados Menor de 14 años:

Acciones:

• Se deriva al Sistema de Salud, considerando que podría tratarse de una presunta víctima que requiere atención integral.
• El caso se reporta al Sistema de Protección del ICBF, encargado de evaluar y garantizar las medidas de protección necesarias.

Presunto Agresor Mayor de 14 Años y Menor de 18 Años:

Acciones:

• Se reporta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes **(CESPA)**, que se encargan de los procesos judiciales en casos de responsabilidad penal de menores de edad, a través de presentación de:

Carrera 83 número 47 A 47 - Floresta
Teléfono: 6044165588
Teléfono: 604 2509277

Presunto Agresor Mayor de 18 Años o más:

Acciones:

• Se presenta el caso ante la **Fiscalía General de la Nación**, la entidad competente para realizar la investigación y llevar adelante el proceso judicial correspondiente. (**Sistema Penal Oral Acusatorio**, regulado por la Ley 906 de 2004)

Presunto Agresor es Servidor Público:

Acciones:

• La familia realiza la denuncia ante la **Fiscalía General de la Nación**.
• En caso de negativa por parte del núcleo, el CEC, bajo la dirección del/la Rector(a), será el encargado de realizar el reporte.
• El/la Rector(a) debe reportar el caso a la Secretaría de Educación Distrital, así como a Talento Humano y a la Unidad Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín. Además, el establecimiento educativo tiene la responsabilidad de garantizar la activación de la ruta de atención integral para las presuntas víctimas dentro de sus instalaciones.

11. El Comité Escolar de Convivencia realiza **seguimiento al caso de** la atención integral de los estudiantes víctimas de presunta violencia sexual. Su responsabilidad en este proceso es asegurar que el entorno educativo se mantenga seguro.

A continuación, se detallan las acciones que el comité debe realizar:

Seguimiento Continuo al Caso

Acciones:

• El comité hará seguimiento al caso, según lo indicado en la ley 1620 atendiendo a la ruta de atención integral.
• Es importante que el EE garantice el derecho de la educación del estudiante atendiendo las recomendaciones de los entes competentes.
• Garantizar por la confidencialidad de la información**.**
• Validación del proceso en el SIUCE
• Realizar reuniones periódicas para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y realizar ajustes si es necesario.
• Ajustar el plan de acción conforme a las necesidades del estudiante y la evolución del caso, en coordinación con otros actores del sistema educativo.

Coordinación con las Autoridades Competentes

Acciones:

• Los CEC en cabeza del rector/a, deberán brindar la información que requiera de las entidades competentes sean administrativas o judiciales.
• Asistir a las diligencias que sean solicitadas para la atención del caso, para la ampliación de la información o para las audiencias.
• Atender las recomendaciones que el ente de salud, administrativo y/o judicial indiquen sobre el caso.

Garantía de los Derechos a la Educación

Acciones:

• El Comité Escolar de Convivencia debe trabajar para asegurar que el estudiante pueda continuar con su educación de manera normal, adaptando el entorno y las metodologías necesarias para garantizar su bienestar y éxito académico, teniendo en cuenta las recomendaciones de las entidades del sector salud, protección y justicia.

12. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia tiene la responsabilidad de implementar la Ruta Integral de Atención (RAI), un mecanismo fundamental para la articulación de planes, proyectos y estrategias dentro de Establecimiento Educativo (EE), así como la conexión con la oferta de servicios disponibles en la ciudad para atender a los estudiantes víctimas de violencia sexual.

Tenga en cuenta:

Activación de la Ruta Integral de Atención (RAI)

Acciones Iniciales:
• **Identificación de la situación**: Ante el conocimiento o identificación de un caso de presunta violencia sexual, el rector/a debe activar la RAI (Ruta de atención integral).
• **Coordinar con los actores relevantes**: Esto implica la articulación con el equipo de psicosocial, el Comité Escolar de Convivencia, así como con las entidades externas (ICBF, Policía, Fiscalía, entre otros) para asegurar que todas las acciones de protección, atención, salud y justicia se implementen de manera efectiva.

Articulación de Planes y Proyectos Institucionales

Desarrollo de estrategias de intervención

• El Rector/a, como presidente del Comité de Convivencia Escolar, debe coordinar la activación de plan de convivencia escolar, proyectos y estrategias institucionales que permitan prevenir la violencia, garantizar la seguridad de los estudiantes y promover una cultura de respeto.

• Estas estrategias pueden incluir actividades de sensibilización, talleres educativos sobre derechos sexuales y reproductivos, así como la implementación del plan de convivencia escolar y bienestar.

Conexión con la Oferta de la Ciudad

• **Articulación con la oferta de servicios de la ciudad**: El Establecimiento Educativo cuente con las ofertas intersectoriales e interinstitucionales para la atención integral a la comunidad educativa.
• **Referencias a servicios especializados**: El Rector/a también debe coordinar con otras dependencias de la administración distrital para para la atención a las presuntas víctimas.

Coordinación con Otros Actores

Establecimiento de redes de apoyo:

• El Rector/a debe colaborar con los profesionales psicosociales, docentes, familias y comunidades externas para garantizar que se brindan respuestas oportunas y eficaces.
• El Comité Escolar de Convivencia juega un papel crucial en coordinar las acciones de la escuela con otras entidades de la ciudad que puedan contribuir a la solución integral del caso.

Seguimiento y Evaluación Continua

Acciones de monitoreo y ajustes:

• El Rector/a debe garantizar que el seguimiento al caso se mantenga a lo largo del proceso, asegurando que se cumplan todas las medidas de protección y que el estudiante reciba el apoyo adecuado.
• Realizar evaluaciones periódicas sobre el impacto de las intervenciones y hacer ajustes en los planes de acción si es necesario.

Garantía del Derecho a la Educación

Acciones para asegurar la educación del estudiante:

• El Rector/a debe velar por que el estudiante continúe recibiendo educación sin interrupciones, adaptando los métodos de enseñanza si es necesario para garantizar su bienestar y evitar situaciones de revictimización.

• Crear un entorno escolar de apoyo que permita al estudiante sentirse seguro y respaldado en su proceso educativo.

CONSIDERACIONES FINALES

La confidencialidad y la sensibilidad son elementos fundamentales a lo largo de todo el proceso, tanto en la recopilación de información como en la intervención. La violencia sexual constituye un asunto de gran sensibilidad y debe ser abordado con respeto, empatía y precaución para prevenir la revictimización.

Es fundamental en la implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), por lo que resulta imprescindible proporcionar información adecuada sobre sus derechos y responsabilidades, así como guiarles en el acceso a los servicios de salud, justicia y protección. Si la familia no colabora o está implicada en el abuso, se deben considerar alternativas de apoyo tales como la asistencia de un adulto de confianza o la intervención de las autoridades competentes.

La respuesta inmediata resulta fundamental para aumentar la eficacia de la intervención, particularmente en el ámbito de la atención médica y psicológica.

Es fundamental para asegurar el restablecimiento de derechos de las NNA, garantizando que los Establecimientos Educativos proporcionen la información necesaria a las entidades competentes.
El monitoreo y la evaluación continuos permiten garantizar la implementación eficaz de las medidas de protección, reparación y justicia, corrigiendo oportunamente posibles barreras.

La formación continua del personal asegura que la comunidad educativa esté preparada y consciente de los derechos de las NNA, los indicadores de violencia sexual y los procedimientos apropiados.

Promover una cultura de cero tolerancias ante cualquier tipo de violencia sexual es fundamental, a través de protocolos de actuación y estrategias preventivas que impulsen el respeto, la igualdad de género y el autocuidado.

Debe tratar las necesidades emocionales, psicológicas y físicas del NNA, ajustando la intervención a su edad y características específicas para garantizar su recuperación y bienestar.

Es fundamental asegurarse de que las NNA sean escuchados, protegidos, reciban atención médica y psicológica y se les ofrezca un entorno educativo seguro y exento de violencia.

Todos deben estar familiarizados con la ruta de protección, reconocer señales de alerta, fomentar la denuncia de cualquier indicio de abuso y contribuir en la activación de las rutas de atención.

ARTICULO 55. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES DE EMBARAZO DE NIÑAS O ADOLESCENTES

La institución educativa debe garantizar el derecho a la educación a la niña o adolescente embarazada en condición de no discriminación, de igual forma debe garantizarle la protección y el cumplimiento de los derechos de las niñas y adolescentes embarazadas y/o madres desde la legislación vigente.

Parágrafo 1. Certificado médico

La Institución Educativa deberá ser informada sobre el correcto proceso del embarazo de la menor y la idoneidad de la misma para poder asistir a las aulas con normalidad.

Se justificarán las faltas de asistencia que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo.

Parágrafo 2. Institución educativa:

En la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar se facilitará un sistema de evaluación alternativo en tanto la situación de embarazo/maternidad le impida asistir regularmente a clase.

- Prohibido, imponer por causa de embarazo, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las estudiantes.
- Ser tratada con respeto, sin ser censurada por las personas que trabajan en el establecimiento.
- No será exigible el 75% de asistencia a las aulas durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo(a) menor de un año, se consideran válidas si se presenta un justificante médico.

- Se nombrará un o una docente como tutor para que supervise su proceso educativo y le brinde un apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías.
- Se permitirá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello.
- Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- Se facilitará en lo posible, la comodidad de la menor embarazada dentro de los espacios y mobiliario disponibles.
- Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Al ser madre, estará eximida de Educación Física hasta que finalice el periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico o la médica tratante, podrá ser eximida de este sector de aprendizaje por el tiempo que sea necesario.
- Se brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación de su hijo/a, que debiera ser como máximo de una hora. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario será comunicado a las Directivas de la institución durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- La institución o el profesor(a) correspondiente avisarán al responsable de la menor embarazada ante cualquier incidencia que se produzca durante el periodo lectivo y que pueda ser susceptible de riesgo para la misma. Se procederá a su traslado y atención.
- La institución no se hará responsable de los incidentes que puedan causar otros internos, de manera voluntaria o involuntaria, y que puedan afectar a la menor embarazada de manera directa o indirecta.

Es necesario dejar claro que las personas que laboran en la función pública **ESTÁN OBLIGADAS A DENUNCIAR CUALQUIER SOSPECHA RAZONABLE DE MALTRATO O ABUSO COMETIDO CONTRA LOS Y LAS ESTUDIANTES.** Esto inspirado en el principio del interés superior del niño y de la niña.

Se debe interponer la denuncia en los siguientes casos:

- Si la persona embarazada es menor de 13 años
- Si la menor de edad es mayor de 13 y menor de 15 años
- Si el embarazo es producto de relaciones sexuales remuneradas en personas menores de 18 años
- Si el embarazo es producto de violencia o abuso, aunque tenga más de 15 años.
- Si el autor es pariente, tutor, encargado de la educación, guarda o custodia, o prevalece una relación de confianza con la víctima.

ARTICULO 56. PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

El acoso escolar y el ciberacoso son fenómenos que afectan gravemente el bienestar y desarrollo de los estudiantes, tanto en el entorno físico de la escuela como en el ámbito digital. En Colombia, diversas normativas han sido creadas para prevenir, identificar y abordar estas problemáticas, garantizando la protección de los derechos de los niños y adolescentes. Entre ellas destacan la Ley 1620 de 2013, que establece la convivencia escolar, y la Ley 1098 de 2006, que asegura un entorno libre de violencia para los estudiantes. Estas leyes y otras disposiciones buscan ofrecer un marco legal claro para que las instituciones educativas puedan actuar de manera efectiva ante situaciones de acoso, promoviendo un ambiente seguro y respetuoso para todos los miembros de la comunidad escolar.

ALCANCE

Este protocolo se aplica en todos los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín, ofreciendo directrices claras para prevenir, identificar y dar seguimiento a situaciones de acoso escolar y ciberacoso. Está dirigido a directivos, docentes, personal educativo, estudiantes y sus familias, con el fin de garantizar un entorno seguro, respetuoso y propicio para el desarrollo integral de los estudiantes.

CONCEPTOS GENERALES

Acoso Escolar (Bull ying): El acoso escolar se define como un comportamiento agresivo y repetido, que tiene lugar en el entorno escolar, en el cual un estudiante (o grupo de estudiantes) intimida, maltrata o humilla a otro. Este acoso puede presentarse de diversas formas: física (golpes, empujones), verbal (insultos, burlas), social (exclusión o propagación de rumores) y psicológica (amenazas o manipulación emocional). Según el **Ministerio de Educación Nacional (MEN)** de Colombia, el acoso escolar afecta gravemente el bienestar emocional y físico de los estudiantes y puede tener consecuencias de largo plazo.

Ciberacoso (Cyberbullying): El ciberacoso se refiere a la utilización de medios digitales, como redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, entre otros, para hostigar, intimidar o acosar a otro individuo. Este tipo de acoso ocurre fuera del entorno escolar físico, pero puede ser igual o incluso más perjudicial, debido a la constante disponibilidad de la tecnología. El ciberacoso puede involucrar la difusión de rumores, el envío de mensajes amenazantes, o la publicación de contenido perjudicial o humillante en plataformas digitales.

Maltrato Infantil: El maltrato infantil se refiere a cualquier forma de abuso, negligencia o violencia que afecta a un niña, niño o adolescente, tanto en el ámbito familiar como escolar. El maltrato incluye abuso físico, emocional, sexual, o la negligencia de los cuidados básicos de un menor. El acoso escolar y el ciberacoso se consideran formas de maltrato psicológico que pueden tener efectos devastadores en el desarrollo emocional de los estudiantes.

Violencia Escolar: La violencia escolar abarca todas las formas de agresión física, psicológica y sexual que ocurren en los Establecimientos Educativos. Esta incluye tanto el acoso escolar como otros comportamientos violentos como peleas, agresiones físicas o verbales, y situaciones de abuso de poder por parte de estudiantes o incluso de profesores.

Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el proceso en el que se establece un ambiente de respeto, tolerancia y colaboración dentro de la comunidad educativa. La convivencia escolar busca prevenir el acoso y la violencia escolar mediante políticas que promuevan el respeto mutuo, la inclusión y el diálogo. La convivencia escolar positiva es un factor esencial en la prevención tanto del acoso escolar como del ciberacoso.

Fuentes Relevantes

Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar): Esta ley establece las bases para la creación de un ambiente escolar libre de violencia, promoviendo el respeto, la participación y el ejercicio de los derechos de los estudiantes.

Circular 11 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, establece las directrices para el manejo del acoso escolar en los establecimientos educativos del país.
Convenio Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN): A nivel internacional, el CDN resalta la protección contra todo tipo de violencia, incluido el acoso escolar y el ciberacoso.

Guía de Manejo de Acoso Escolar y Ciberacoso del Ministerio de Educación Nacional: Esta guía ofrece lineamientos para identificar, prevenir y gestionar situaciones de acoso en las escuelas, incluyendo las consecuencias del ciberacoso.

SEÑALES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR
Inicialmente, los conceptos que a continuación se presentan están basados en las fuentes legales y directrices emitidas por entidades nacionales e internacionales, como la Ley 1620 de 2013**, la** Circular 11 de 2017 del **Ministerio de Educación Nacional**, la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, y las **guías de la Organización Mundial de la Salud (OMS)**. Estas fuentes proporcionan el marco normativo y las orientaciones fundamentales para abordar y prevenir el acoso escolar y ciberacoso en los establecimientos educativos, buscando garantizar un entorno seguro y respetuoso para los estudiantes.

SEÑALES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR:

SEÑALES EN EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE:

• **Cambios en el rendimiento académico**: Disminución repentina en las calificaciones o desinterés por las actividades escolares.

• **Aislamiento social**: Evita la interacción con compañeros, se muestra retraído o comienza a alejarse de sus amigos.
• **Ansiedad y temor**: Muestra signos de angustia antes de ir a la escuela, temores o miedos inexplicables sobre asistir al centro educativo.
• **Depresión o tristeza**: Cambios en el estado de ánimo, como sentirse triste, deprimido o tener un descenso notable en su autoestima.
• **Comportamientos autolesivos o agresivos**: En algunos casos, el estudiante puede mostrar comportamientos autodestructivos o ser agresivo hacia los demás.
• **Dificultad para dormir o pesadillas**: Problemas de sueño, pesadillas frecuentes o alteración del patrón de descanso habitual.
• **Bajas en la asistencia escolar**: Inasistencia o retrasos frecuentes, lo cual podría ser un intento de evitar situaciones de acoso.

Señales físicas:

• **Lesiones inexplicables**: Golpes, moretones o lesiones físicas que no tienen una explicación coherente o que se repiten frecuentemente.
• **Ropa dañada**: Ropa rota o con señales de haber sido tirada o dañada durante el día.
• **Pérdida o daño de objetos personales**: Pérdida frecuente de pertenencias, mochilas o material escolar dañado.

Señales digitales (en el caso del ciberacoso):

• **Uso excesivo de dispositivos**: Cambios en los hábitos de uso de internet o redes sociales, pasando más tiempo del habitual frente a las pantallas.
• **Miedos o temor relacionado con la tecnología**: Preocupación por recibir mensajes en línea, temor a las interacciones en redes sociales o reacciones nerviosas ante el uso del teléfono móvil o computadora.
• **Mensajes o publicaciones humillantes**: Mensajes, fotos o videos enviados de manera inapropiada que afectan la dignidad del estudiante o lo exponen a comentarios agresivos en plataformas digitales.
• **Cierre o bloqueo de cuentas**: El estudiante podría bloquear o cambiar sus redes sociales debido a situaciones de acoso en línea.

MARCO NORMATIVO EN COLOMBIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO.

En Colombia, el acoso escolar y ciberacoso están contemplados en varias normativas así:

Ley 1620 de 2013 - Ley de Convivencia Escolar.

Esta ley establece el marco normativo para la convivencia escolar y la prevención de situaciones de violencia en las instituciones educativas. En ella se habla del acoso escolar (también conocido como bullying) y las responsabilidades de las autoridades educativas para promover un entorno de respeto y seguridad.

• Artículo 18: Se refiere a la responsabilidad de las instituciones educativas en la prevención y manejo del acoso escolar.
• Artículo 17: Habla de la convivencia escolar y de cómo las instituciones deben abordar los conflictos dentro de la comunidad educativa.

Ley 1266 de 2008 - Ley de Protección de Datos Personales.

Aunque esta ley no se refiere exclusivamente al acoso escolar, regula la protección de datos personales, lo cual es relevante en situaciones de ciberacoso donde se puede comprometer la privacidad de los estudiantes a través de medios digitales.

Ley 679 de 2001 - Ley contra la explotación, pornografía y abuso sexual infantil.

Esta ley aborda la protección de los derechos de los niños y adolescentes frente a delitos sexuales y el uso indebido de tecnologías digitales para fines de explotación, incluyendo el ciberacoso.

Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000).

Esta ley incluye disposiciones sobre la criminalización de conductas como el acoso, la injuria, la calumnia y el abuso en el ámbito digital, que son formas de ciberacoso.

Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia.

En esta ley se establece que los niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación en un entorno libre de violencia, lo que incluye la prevención de formas de acoso.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) de Colombia ha emitido varias directrices y protocolos para ayudar a los establecimientos educativos a manejar el acoso escolar y ciberacoso.

Algunos de estos documentos y directrices incluyen:

Protocolo de prevención y atención del acoso escolar: Este protocolo establece medidas específicas para prevenir y abordar el acoso escolar en todos sus tipos, incluyendo el acoso físico, psicológico, verbal y ciberacoso. Incluye orientaciones sobre cómo identificar, intervenir y hacer seguimiento a los casos de acoso escolar dentro de las instituciones educativas.

Lineamientos para la implementación de políticas públicas de convivencia escolar: El MEN proporciona estos lineamientos para que las escuelas puedan estructurar sus políticas de convivencia escolar, incluyendo la prevención y atención de casos de acoso y ciberacoso. Estos lineamientos son parte del esfuerzo por crear un entorno escolar seguro y respetuoso.

Circular 11 de 2017: Esta circular del MEN orienta a los Establecimientos Educativos sobre la manera de implementar mecanismos de prevención del acoso escolar y estrategias para intervenir en casos de violencia y acoso. La circular también aborda el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para prevenir el ciberacoso.

Guía para la gestión de la convivencia escolar: El MEN ha desarrollado guías para ayudar a las instituciones educativas a manejar las dinámicas de convivencia dentro de las escuelas, lo que incluye la atención del acoso escolar. Estas guías proporcionan herramientas prácticas para la intervención y el fortalecimiento de los valores de respeto y tolerancia.

Protocolos de acción frente al ciberacoso: Además de los lineamientos generales sobre convivencia escolar, el MEN también ha emitido protocolos específicos sobre ciberacoso, reconociendo la importancia de este fenómeno en la era digital. Estos protocolos brindan directrices para identificar, intervenir y acompañar a los estudiantes víctimas de ciberacoso.

Esta información sobre los protocolos y directrices emitidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) de Colombia se encuentra en diversas fuentes oficiales del MEN.

• Ministerio de Educación Nacional (MEN). Protocolo de Prevención y Atención del Acoso Escolar.
• Circular 11 de 2017 del MEN, sobre convivencia escolar y acoso escolar.
• Guías y lineamientos para la implementación de políticas públicas de convivencia escolar del MEN.

ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SITUACIÓN DE PRESUNTO CASO DE ACOSO ESCOLAR O CIBER ACOSO, AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

La violencia escolar es un problema que afecta profundamente la convivencia y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa, desde los estudiantes hasta los docentes y personal administrativo. Para abordarlo de manera integral, es crucial contar con un protocolo que no solo identifique y sancione los casos de violencia, sino que también incluya estrategias preventivas, de mediación restaurativa y de acompañamiento emocional. Este enfoque integral asegura un ambiente escolar seguro y respetuoso, promoviendo el derecho a la educación y la construcción de una cultura de paz.

El protocolo de atención debe ser implementado conforme a las directrices establecidas en el Comité de Convivencia Escolar (CEC), garantizando que todas las situaciones de violencia sean atendidas de manera oportuna y adecuada. A través de medidas consensuadas y acciones interinstitucionales, el protocolo busca no solo resolver los conflictos, sino también prevenirlos, fortaleciendo el tejido social de la comunidad educativa y promoviendo el respeto mutuo. Este enfoque tiene como objetivo no solo una respuesta ante la violencia, sino también la creación de un entorno que favorezca el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad escolar.

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa al Rector/a que una NNA puede estar en una presunta violencia escolar.
2. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un **análisis de los hechos** para verificación de la presunta situación de acoso escolar o ciber acoso y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, efectúa el análisis de los hechos para verificar y constatar acorde a lo establecido en el Manual de Convivencia para la atención de la situación.

Situación determinada

4. Si la presunta situación NO implica acoso o ciberacoso escolar:
● Situación Tipo I (Conflicto manejado inadecuadamente):
● Se procede a la Justicia Escolar Consensual y la Mediación Escolar. Un docente y mediadores escolares acompañan el proceso.

5. Situación Tipo II (Otras conductas violentas, no constitutivas de delito):
El Establecimiento Educativo **determina las acciones necesarias**, que pueden incluir:
Atención en salud física o mental: Se realiza una derivación al **sistema de salud** para la atención de las personas afectadas.
Medidas restaurativas:

¿Si las personas involucradas deciden participar del proceso restaurativo?
Si: Se inicia el proceso restaurativo que puede incluir:
● Prácticas restaurativas como reuniones restaurativas, mediación escolar o círculos de paz.
● Se lleva a cabo el reconocimiento de las personas involucradas, la reparación de los daños y la reintegración de todos a la comunidad educativa.
● Seguimiento: El establecimiento Educativo (E.E.) realiza un seguimiento por parte del CEC (Comité Escolar de Convivencia).
NO: Si las personas involucradas no desean participar en el proceso restaurativo:
● Se aplica el **sistema disciplinario escolar**, garantizando el debido proceso, según lo estipulado en el **manual de convivencia**.

¿Hay cumplimiento de lo acordado en el proceso restaurativo?

NO: Si no se cumple lo acordado en el proceso restaurativo:
Se aplica el **sistema disciplinario escolar**, garantizando el debido proceso según las normas vigentes.
SÍ: Si las medidas restaurativas se cumplen:
● Se refuerzan las **acciones de promoción y prevención institucionales** y/o se **articulan ofertas de ciudad** para promover la convivencia y el bienestar.

6. Implementación de la RAI (Planes, Proyectos y Estrategias)
• El establecimiento educativo implementa planes, proyectos y estrategias orientadas a fortalecer la convivencia escolar y puede aprovechar las ofertas disponibles en la ciudad para apoyar la prevención y resolución de la violencia escolar. Es fundamental que el profesional de apoyo psicosocial active la Ruta de Atención Integral (RAI) al reintegrar al estudiante al entorno escolar, asegurando su participación en las iniciativas del establecimiento y en las ofertas de la ciudad. Esta inclusión tiene como objetivo fortalecer los factores de protección de la niña, niño o adolescente, promoviendo su bienestar integral y una convivencia armónica.

7. Si la situación es Tipo III (Acoso o Ciberacoso)

¿Existen conductas que constituyan presuntos delitos?

Si se considera que las conductas implican presuntos delitos, se deben tomar las siguientes acciones dependiendo de la edad del agresor:

Presunto agresor menor de 14 años:

● Se reporta al **Sistema de Protección** (ICBF), en el centro zonal más cercano.

Presunto agresor entre 14 y 18 años:

● Se reporta al **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes** (CESPA).

Presunto agresor de 18 años o más:

● Se reporta al **Sistema Penal Acusatorio** (Ley 906 de 2004, Fiscalía General de la Nación).

8. Verificación y Garantía del Derecho a la Educación

● El Establecimiento Educativo, a través del CEC, debe verificar la implementación de las medidas necesarias para garantizar que todos los involucrados puedan continuar con su derecho a la educación sin perjuicio de las medidas disciplinarias o restaurativas.

9. Es necesario que estas conductas se reporten al **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**. El establecimiento educativo deberá registrar el caso en el sistema, especialmente en situaciones relacionadas con el **acoso escolar o ciberacoso**, siguiendo los protocolos establecidos para su adecuado seguimiento y atención.

CONSIDERACIONES FINALES

El protocolo de acoso escolar y ciberacoso debe ser integral y multidisciplinario, involucrando a toda la comunidad educativa, desde directivos hasta estudiantes y sus familias, con el fin de abordar los aspectos emocionales, legales y educativos del acoso. Es fundamental que este enfoque también incluya programas de prevención y sensibilización continuas, que fomenten una convivencia respetuosa y el uso responsable de las tecnologías. Asimismo, el protocolo debe asegurar un manejo confidencial y respetuoso de los casos, protegiendo la privacidad de todos los involucrados.

La acción ante cualquier suceso debe ser inmediata y proporcional a la gravedad de la situación, procurando la intervención oportuna y adecuada. Es de suma importancia que se implemente un procedimiento de reparación para las víctimas y una rehabilitación para los agresores, favoreciendo su reintegración al entorno escolar. Para evaluar la eficacia del protocolo, es imperativo llevar a cabo una revisión periódica y continua, adaptándose a las nuevas situaciones y formas de violencia escolar. Se requiere una constante capacitación del personal educativo con el fin de asegurar la identificación de las señales de acoso y la acción adecuada.

Con estas consideraciones, el protocolo no solo actúa como respuesta a incidentes de acoso, sino también como una herramienta preventiva que fomenta un ambiente de respeto y seguridad para todos los miembros de la comunidad escolar.

ARTICULO 57. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE IDEACIÓN, INTENTO O SUICIDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

OBJETIVO

Establecer un protocolo que permita a los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín orientar el abordaje de situaciones relacionadas con la ideación y el comportamiento suicida en niñas, niños y adolescentes, con el fin de garantizar un acompañamiento integral basado en la prevención, promoción, atención y seguimiento, a través de la Ruta de Atención Integral (RAI).

ALCANCE

Establecer un protocolo que orienta el abordaje integral del comportamiento suicida en niñas, niños y adolescentes (NNA), mediante la implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI). Garantiza acciones de Prevención, Promoción, Atención y Seguimiento para proteger la Salud Mental en los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín.

MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

Este marco conceptual y normativo detallado sobre el comportamiento suicida, abarca definiciones claves, factores de riesgo, factores protectores, señales de riesgo y niveles de riesgo asociados con el suicidio. A continuación, se presenta un resumen estructurado de los conceptos y la normativa que regula este fenómeno:

Conceptos Clave sobre Comportamiento Suicida

Comprender los conceptos clave sobre el comportamiento suicida es fundamental para una intervención adecuada al activar la ruta de atención y seguir el protocolo establecido en la comunidad educativa. Diferenciar entre ideación, amenaza e intento suicida permite evaluar el nivel de riesgo y tomar decisiones informadas para brindar apoyo oportuno a estudiantes en situación de vulnerabilidad. Identificar la existencia de un plan suicida o conductas autolesivas sin intención de morir facilita una respuesta adecuada, evitando que la situación escale. Además, el fenómeno grupal resalta la importancia de una vigilancia activa en entornos escolares, donde la interacción social puede influir en la salud mental de los estudiantes. Contar con rutas de atención claras y eficientes garantiza una respuesta rápida, articulada y efectiva para la protección de **niñas, niños** y adolescentes, minimizando riesgos y fortaleciendo la contención emocional en momentos críticos dentro de la comunidad educativa.

- **Suicidio**: Acto deliberado de una persona para terminar con su vida, que puede ser de forma activa o pasiva. Se utiliza el término "muerte por suicidio" cuando este acto tiene éxito.
- **Plan Suicida**: Elaboración de un plan detallado para llevar a cabo el suicidio, que incluye métodos, lugares y momentos específicos. Es un indicador de alto riesgo.
- **Amenaza Suicida**: Expresiones verbales o escritas que indican la intención de suicidarse. A menudo está acompañada de una crisis personal.
- **Ideación Suicida**: Pensamientos que reflejan un deseo de morir, sin necesariamente llevar a cabo el acto.
- **Intento Suicida**: Conducta auto lesiva con la intención explícita de morir, que no resulta fatal.
- **Conductas Autolesivas Sin Intención Suicida (CASIS)**: Actos de autolesión sin la intención de morir, como cortarse o quemarse, generalmente con el objetivo de manejar emociones intensas. **(cutin cortarse)**
- **Fenómeno Grupal**: La ideación o el intento suicida se presentan en varios individuos de un mismo grupo o contexto, lo que puede estar influenciado por la interacción social o redes de apoyo.

Factores de Riesgo y Protección

Un **factor de riesgo:** se define como cualquier característica, condición o comportamiento que aumenta la probabilidad de que una persona desarrolle una enfermedad o enfrente una situación adversa. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2009), los factores de riesgo pueden ser biológicos, ambientales, sociales o conductuales y están relacionados con diversas problemáticas de salud, incluido el comportamiento suicida.

Factores de Riesgo:

● **Ámbito Personal:** Baja satisfacción con la vida, sentimientos de incomprensión, aislamiento social, enfermedades graves, crisis vitales, consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes de enfermedad mental, etc.
● **Ámbito Familiar:** Violencia intrafamiliar, abuso sexual, abandono, redes de apoyo débiles, antecedentes de suicidio en la familia.
● **Ámbito Social:** Acoso escolar, barreras para el acceso a servicios de salud mental, violencia, desarticulación interinstitucional, etc.

Según **Gómez (2012)** en su artículo *Evaluación del riesgo de suicidio: Enfoque actualizado*, existen diversos factores que elevan el riesgo suicida

"Una serie de factores elevan el riesgo suicida. Ellos incluyen características demográficas (por ejemplo, sexo masculino), enfermedades psiquiátricas, intentos e ideas suicidas, factores genético-familiares, eventos vitales negativos, bajo apoyo social percibido, enfermedades médicas, trauma psicosocial en la infancia, factores psicológicos-cognitivos y otros. Especialmente relevantes en la clínica son las enfermedades psiquiátricas que elevan el riesgo y la existencia de manifestaciones suicídales actuales o pasadas."

Factores de Protección:

Un **factor de protección**: **se refiere a las condiciones**, características o recursos que disminuyen la posibilidad de desarrollar una enfermedad o enfrentar situaciones adversas, fomentando el bienestar y la resiliencia. De acuerdo con Rutter (1987), estos factores actúan como moderadores del riesgo, fortaleciendo la capacidad de las personas para enfrentar y adaptarse positivamente ante circunstancias difíciles.

• **Ámbito Personal**: Habilidades sociales, toma de decisiones adecuada, buenas relaciones interpersonales, autoestima, evitar el consumo de sustancias, hábitos de vida saludables.
• **Ámbito Familiar**: Vínculos afectivos estables, comunicación abierta, apoyo emocional, educación basada en valores y aceptación.
• **Ámbito Social**: Acceso a servicios de salud mental, políticas públicas en salud mental, redes de apoyo social y comunitarias.

Señales de Riesgo para Comportamiento Suicida

● **Categorías A (alerta inmediata)**: Amenazas de suicidio, comentarios sobre inutilidad, entrega de pertenencias valiosas, búsqueda de información sobre métodos suicidas.
● **Categorías B (comportamientos de riesgo relacionados)**: Alteraciones en el sueño, retraimiento social, incapacidad para experimentar placer, sentimientos de desesperanza, eventos desencadenantes.

Marco Normativo

Resolución 2358 de 1998

● **Aspectos Generales**: Esta resolución adopta la Política de Salud Mental en Colombia y establece el marco de referencia específico para el desarrollo del modelo de Salud Mental a nivel nacional. Su objetivo es garantizar el acceso universal y equitativo a la atención en salud mental, promoviendo el bienestar psicosocial de la población.

Plan Decenal de Salud Pública 2024-2034:

● Aborda la salud mental como un componente esencial del bienestar general, estableciendo estrategias para promover la salud mental, prevenir trastornos y garantizar el acceso a servicios adecuados. Se enfoca en la promoción de entornos saludables y resilientes, la intervención temprana en trastornos mentales y la capacitación de profesionales de la salud. Además, busca involucrar a la comunidad en la planificación de programas y fomentar un enfoque intersectorial para abordar los determinantes sociales que afectan la salud mental. El objetivo es reducir la carga de enfermedades mentales y mejorar la calidad de vida de la población, contribuyendo a un sistema de salud más inclusivo y accesible**.**

Ley 1438 de 2011

● **Aspectos Generales**: Esta ley reforma el sistema general de seguridad social en salud en Colombia. Su objetivo es fortalecer el sistema público de salud, promoviendo la atención primaria en salud (APS) y fomentando la coordinación entre el Estado, las instituciones y la sociedad para mejorar la salud, crear ambientes saludables y proporcionar servicios de salud equitativos y de calidad.

Ley 1616 de 2013

● **Aspectos Generales**: Esta ley expide la ley de salud mental en Colombia y dicta otras disposiciones para la atención de los problemas de salud mental. Define los lineamientos para la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas con trastornos mentales, y establece la importancia de la salud mental como un derecho fundamental.

● **Artículo 38. Prevención del comportamiento suicida:** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las entidades territoriales, formulará y adoptará políticas, planes, programas y proyectos para la **prevención, atención y seguimiento del comportamiento suicida**, garantizando el acceso a servicios de salud mental con enfoque diferencial y de derechos humanos.

Además, se establece que las estrategias deben enfocarse en:

• **La** detección temprana **de factores de riesgo asociados al suicidio.**
• **El** fortalecimiento de redes de apoyo **en la comunidad.**
• **La implementación de** acciones de promoción y prevención **en salud mental.**

Lineamientos de Política de Salud Mental para Colombia 2015

● **Aspectos Generales**: El propósito de estos lineamientos es facilitar el debate público sobre la situación de la salud mental en el país, sus necesidades y los enfoques posibles para su abordaje. Se busca la formulación de una política nacional con la participación activa de los diversos actores sociales, dentro del marco del sistema de seguridad social en salud y el sistema de protección social.

Política Nacional de Salud Mental para Colombia 2014

● **Aspectos Generales**: Dado el contexto de violencia histórica en Colombia, especialmente el conflicto armado y los esfuerzos por la reinserción y reconocimiento de víctimas, esta política tiene como objetivo atender la creciente demanda de servicios para promover la salud mental de los colombianos. Establece la salud mental como una prioridad en la agenda pública nacional, con énfasis en el bienestar psicosocial y la atención a las víctimas del conflicto.

Plan Nacional de Salud Mental 2014-2021

● **Aspectos Generales**: Este plan adopta los objetivos, prioridades, metas y estrategias propuestas en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, con un enfoque particular en la atención integral de la salud mental, la prevención del suicidio y la intervención en crisis. Promueve la articulación entre diferentes sectores y la implementación de políticas públicas para la promoción de la salud mental en el país.

Este marco conceptual y normativo proporciona una base sólida para la intervención y prevención del comportamiento suicida, estableciendo pautas claras para la identificación de riesgos y la implementación de estrategias de atención y protección para las personas en riesgo.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

SITUACIÒN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON PRESUNTA IDEACIÒN SUICIDA

La ideación suicida es un desafío crítico en el entorno escolar que requiere una respuesta integral y empática. Los Establecimientos Educativos deben estar preparadas para identificar señales de riesgo y brindar el apoyo necesario, en colaboración con toda la comunidad educativa.

Cuando se detecta presunta ideación suicida, el procedimiento incluye:

Identificación de señales: Comentarios sobre la muerte, cambios en el comportamiento, aislamiento, desesperanza o bajo rendimiento académico deben ser reportados de inmediato al Comité de Convivencia Escolar (CEC).

Activación de la ruta de atención:

• **Evaluación psicosocial inicial para determinar el nivel de riesgo**: Es el primer paso fundamental, ya que permite valorar la gravedad de la situación y definir las acciones a seguir.
• **Intervención de crisis si el riesgo es alto, incluyendo la derivación a servicios especializados si es necesario:** Si el riesgo es significativo, se debe actuar de inmediato con estrategias de contención y derivación.
• **Notificación a padres madres y cuidadores:** Una vez asegurada la atención inmediata, se informa a los cuidadores para que puedan acompañar el proceso y garantizar el seguimiento.

Es crucial coordinar el seguimiento y apoyo al estudiante, y esto debe gestionarse desde la comunidad educativa en conjunto con las entidades correspondientes que se encarguen de la activación de rutas (como las de salud, entre otras). El objetivo es proporcionar un acompañamiento psicológico continuo, involucrar a la familia en el proceso se debe prestar especial atención a los casos en los que se recibió una atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.

Además, es fundamental que este proceso esté respaldado por una formación continua del personal educativo y programas de sensibilización que prevengan riesgos y promuevan la salud mental en la comunidad escolar.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

SITUACIÒN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON PRESUNTA IDEACIÒN SUICIDA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

INICIO

1. Cualquier **miembro de la comunidad educativa identifica e informa** que una NNA tiene una presunta ideación suicida al interior del Establecimiento Educativo (E.E), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC)

2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un **análisis de los hechos** para verificación de la presunta situación ideación suicida, y lidera las acciones de acuerdo al **Manual de Convivencia** para la atención de la situación.

Tenga en cuenta:

Identificación de Señales de Alerta

● Cambios significativos en el comportamiento (aislamiento, agresividad, desmotivación).

Identificación de Señales de Alerta

Cambios Significativos en el Comportamiento

- Aislamiento social.
- Manifestaciones de agresividad.
- Desmotivación o apatía evidente.

Nota: Es importante considerar que una persona con ideación suicida también puede experimentar **fluctuaciones en su estado de ánimo**, alternando entre momentos de aparente estabilidad y episodios de mayor angustia.

Expresiones de Desesperanza: Verbalizaciones como: *"No vale la pena vivir"* o similares.

Alteraciones en Hábitos y Rendimiento: Cambios en el sueño o el apetito y deterioro en el rendimiento académico.

Indicadores de Autolesión: Presencia de autolesiones visibles, Señales indirectas como dibujos, escritos o canciones con contenido preocupante.

Pérdida de Interés: Abandono de actividades que antes disfrutaba.

Recomendaciones para el Abordaje

Escucha Activa y Sin Juicio: Procura comprender la situación del estudiante mostrando empatía.

Abordaje Directo y Sensible: Habla del tema de forma clara y respetuosa, validando sus emociones sin minimizarlas.

Evitar Reacciones Inapropiadas: No mostrar alarmismo ni culpabilizar al estudiante por sus sentimientos o acciones.

Garantizar Privacidad y Seguridad: Establece un ambiente confiable y seguro para la conversación

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a **convocar de**

inmediato a los padres, madres o cuidadores.

4. ¿En el momento del evento se cuenta con profesional de apoyo psicosocial?

5. Si el establecimiento educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, deberá realizar una **valoración del riesgo** para brindar orientación y gestionar la derivación al sistema de salud.
En caso de requerir ayuda, puede comunicarse con la **Línea Amiga 106**, donde encontrará apoyo y atención especializada.

6. Si el Establecimiento Educativo cuenta con **profesional de apoyo psicosocial**, brinda la respectiva asesoría psicosocial para orientación y la respectiva **derivación al Sistema de Salud**:

Tenga en cuenta lo siguiente:

Creación de un Espacio Seguro

● El profesional debe establecer un ambiente privado y tranquilo fuera del aula.
● Usar un lenguaje adecuado y un tono de voz calmado.
● Mostrar una actitud de escucha activa, permitiendo que el **niña, niño** o adolescente se exprese sin presión.
● Garantizar la confidencialidad de la situación y ofrecer apoyo empático.

Evaluación del Nivel de Riesgo

Se debe analizar:

● **Frecuencia** de las ideaciones.
● **Duración** en el tiempo.
● **Intensidad** de los pensamientos.
● **Nivel de afectación** en la vida cotidiana.

Atención Prioritaria

● Ninguna señal o indicio de comportamiento suicida debe ser minimizado.
● Siempre debe garantizarse atención, acompañamiento y seguimiento.

Clasificación de los Niveles de Riesgo y Acciones Recomendadas acordes

Según Gómez, G. A. (2012). El riesgo suicida en cuatro niveles: **riesgo leve, riesgo moderado, riesgo severo y riesgo extremo**. Así:

Factores evaluados:

- **Ideas suicidas:** Se analizan según su frecuencia, intensidad y grado de planificación.
- **Intención suicida:** Se diferencia si hay o no intencionalidad de llevar a cabo el acto.
- **Síntomas:** Se dividen en leves, moderados o severos.
- **Control de impulsos:** Se considera si el autocontrol es bueno, deteriorado o ausente.
- **Desesperanza:** Se clasifica en leve, moderada o severa.
- **Contexto:** Se evalúa la confiabilidad del medio protector del paciente.

Niveles de riesgo:

• **Riesgo leve:** Ideas infrecuentes, sin planificación ni intención suicida. Síntomas leves, buen control de impulsos, desesperanza leve y un contexto protector confiable.
• **Riesgo moderado:** Ideas frecuentes con intensidad moderada y planes vagos. No hay intención suicida clara. Síntomas moderados, buen autocontrol, desesperanza moderada y un medio protector confiable.
• **Riesgo severo:** Ideas frecuentes, intensas y duraderas, con planes definidos. Intención suicida con indicadores indirectos, síntomas severos, autocontrol deteriorado, desesperanza severa y un contexto protector inseguro.
• **Riesgo extremo:** Ideas frecuentes, intensas y duraderas, con planes bien definidos. Intención suicida con indicadores directos, síntomas severos, autocontrol ausente, desesperanza muy severa y un contexto sin protección.

Acciones según el nivel de riesgo suicida

Riesgo Bajo
• Realizar contención emocional y seguimiento continuo.

Riesgo Medio

• Brindar un espacio de escucha cualificada para contención emocional.
• Gestionar la derivación a servicios de salud mental para una evaluación médica, psicológica y/o psiquiátrica.
• Vincular a la familia al proceso para fortalecer la red de apoyo.

Riesgo Alto

• Garantizar intervención inmediata por un profesional de la salud mental.
• Brindar primeros auxilios psicológicos y orientar acciones psicosociales y psicoeducativas.
• Involucrar a la familia, docentes y otros actores clave para fortalecer la red de apoyo.
• Activar la ruta de atención por salud y priorizar la atención profesional especializada en el menor tiempo posible.

Concepto de Ideación Suicida

Según Gómez (año), **la ideación suicida es** describe como una dimensión clave en la evaluación del riesgo suicida. Esta dimensión abarca la frecuencia, intensidad y duración de los pensamientos suicidas, así como la elaboración de planes específicos para llevar a cabo el acto. La presencia de ideas suicidas frecuentes, intensas y persistentes, especialmente cuando se acompañan de planes bien definidos, indica un riesgo suicida elevado. Por lo tanto, es fundamental que los profesionales de la salud mental evalúen detalladamente estos aspectos para determinar el nivel de riesgo y establecer intervenciones adecuadas.

7. Si el **Riesgo es Alto**, se debe remitir a urgencias a través de la activación del **Código Dorado**, una estrategia de la Secretaría de Salud de Medellín. Para ello, se debe contactar la línea telefónica **106** o al número **(604) 444 44 48**. En caso de no obtener respuesta, se debe activar el **123 Social**. Además, es fundamental **llamar al padre, madre o acudiente** para fortalecer la red de apoyo y garantizar una atención integral.

8. Si el **Riesgo es Medio**, se debe **informar primero al padre, madre o acudiente** e involucrarlo en el proceso. Luego, el profesional psicosocial debe realizar la **remisión para la atención en salud**, asegurándose de que la familia reciba la información correspondiente. Además, se debe realizar la **notificación al CEC** para garantizar el seguimiento y apoyo continuo.

9: Si es Riesgo Bajo: El profesional psicosocial deberá realizar los primeros auxilios psicológicos, orientar a la familia para iniciar proceso psicológico a través de su EPS correspondiente, activar la red de apoyo de los NNA en riesgo, fortalecer acciones de dominio y agrado favoreciendo la mejora del estado de ánimo.

10. El Establecimiento Educativo a través del profesional psicosocial debe verificar la atención en salud y hacer seguimiento al caso.

Tenga en cuenta:

● **Una vez que la NNA se ha derivado al Sistema de Salud,** la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración, evaluación y atención inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento

● Una vez que el Sistema de Salud haya atendido la situación, la Comunidad Educativa debe realizar un seguimiento del caso a través del profesional de apoyo y del CEC

● El profesional psicosocial debe asegurar que, a través del padre, madre o cuidadores, se haya brindado la adecuada atención por el Sistema de Salud. Para ello, deberá consultar a la familia de la niña, niño o adolescente las recomendaciones médicas para los apoyos educativos que deberá tener en cuenta el Establecimiento Educativo.

● En el seguimiento del caso, si el profesional psicosocial identifica negligencia parental (es decir, que los padres, madres o cuidadores no llevaron a la NNA al Sistema de Salud), se

debe activar la ruta correspondiente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

● Si, por el contrario, el profesional psicosocial identifica que la EPS o el centro de salud no brindó la respectiva atención, deberá orientar a los padres, madres o acudientes para activar los mecanismos judiciales (Tutela) o administrativos (queja ante la Superintendencia de Salud).

11. El Establecimiento Educativo debe proceder a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), se debe prestar especial atención a los casos en los que se recibió una atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.

12. En caso de que el Establecimiento Educativo no cuente con estrategias o proyectos de promoción, prevención bienestar y cuidado de la vida, deberá establecer procesos de articulación con otras dependencias de la Administración Municipal que fortalezcan las acciones preventivas.

13. Si el Establecimiento Educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, se debe proceder de la siguiente manera:

Responsabilidad del Rector: Como presidente del Comité Escolar de Convivencia, el Rector/a debe gestionar la situación.
Solicitud de Acompañamiento: Contactar a Línea Amiga y Código Dorado al teléfono 604-4444448.

Acciones de Línea Amiga y Código Dorado: Realizarán una valoración inicial de la situación y gestionarán la **derivación al Sistema de Salud**, asegurando que la persona afectada reciba la atención necesaria.

Este procedimiento asegura que, incluso en ausencia de un profesional interno, se active la red de apoyo externa para garantizar una intervención oportuna y efectiva.

CONSIDERACIONES FINALES

Abordar la ideación suicida en el entorno escolar requiere un enfoque integral que garantice la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Es fundamental mantener la confidencialidad y tratar cada caso con sensibilidad, evitando la estigmatización. La capacitación continua del personal escolar en identificación y manejo de estas situaciones es esencial, al igual que contar con un protocolo de acción rápida, claro y accesible para responder eficazmente.

Involucrar a la familia es clave para brindar un apoyo integral, ofreciendo orientación y recursos para fortalecer el entorno en casa. Asimismo, es importante establecer redes de apoyo dentro y fuera de la escuela, conectando con profesionales de salud mental y organizaciones especializadas. Promover un ambiente escolar inclusivo y seguro, con programas de bienestar emocional, contribuye a la prevención y a la construcción de un entorno protector.

El seguimiento continuo del estudiante permite ajustar las estrategias de intervención según sus necesidades, asegurando una recuperación adecuada. Además, implementar campañas de promoción de la salud mental y prevención del suicidio beneficia a toda la comunidad educativa.

Finalmente, evaluar y mejorar periódicamente los protocolos garantiza que las acciones sean eficaces y estén alineadas con las necesidades de los estudiantes y el contexto escolar.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

SITUACIÒN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA

El abordaje de la conducta suicida en el ámbito escolar requiere intervención rápida y adecuada. **Los Establecimientos Educativos deben** tener protocolos claros para detectar, intervenir y derivar a servicios especializados cuando sea necesario.

De acuerdo con Miller y Borges (2018), "el intento de suicidio es un acto autoinfligido que no culmina en la muerte, pero indica un alto riesgo y requiere atención inmediata".

Pasos a seguir:

● **Detección**: Identificar señales de riesgo como aislamiento, comentarios sobre la muerte o autolesiones.
● **Activación del protocolo**: Alertar al equipo psicosocial y autoridades escolares.
● **Atención inicial**: Brindar apoyo emocional y asegurar que el estudiante no esté solo.
● **Intervención psicológica**: Evaluar el riesgo y proporcionar atención profesional.
● **Remisión**: Derivar a servicios de salud mental externos si es necesario.
● **Seguimiento**: Realizar acompañamiento constante.
● **Trabajo con la familia**: Involucrar a la familia y brindarles orientación.

El trabajo conjunto de la escuela, la familia y los profesionales de salud es esencial para garantizar la seguridad y el bienestar del estudiante.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVIOS.

INICIO

1.Cualquier **miembro de la comunidad educativa identifica e informa** que una NNA **ha** presentado una presunta conducta suicida al interior del Establecimiento Educativo, se debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia.

2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia hace un **análisis de los hechos** para verificación de la presunta situación conducta suicida y **lidera las acciones de acuerdo al manual de convivencia,** para la atención de la situación.

Tenga en cuenta:

Mantener la Calma

● Es fundamental actuar de manera ordenada para evitar agravar la situación.
● Prepararse para contener posibles crisis en el resto de la comunidad educativa, especialmente entre testigos o amigos cercanos al estudiante.

Restringir el área del incidente.

● Restringir el acceso al lugar del incidente para minimizar la exposición y proteger la privacidad del **incidente.**

Buscar Personal Capacitado

● Localizar a alguien del establecimiento con entrenamiento en primeros auxilios o primeros auxilios psicológicos.
● En ausencia de esta capacitación formal, identificar a una persona que por su cargo o personalidad pueda manejar situaciones críticas.

Evaluar a la Víctima

● **Si tiene signos vitales:** Hablarle con calma para tranquilizarla, asegurándole que pronto recibirá atención médica. No indagar sobre los motivos ni emitir juicios para evitar mayor afectación emocional.
● **Garantizar seguridad:** No dejar a la persona sola en ningún momento y coordinar con otros para aislar el lugar y gestionar llamadas de emergencia.

Comunicación con Emergencias (123 social)

● El CEC (rector/a, coordinador o profesional psicosocial) debe comunicarse de inmediato con la Línea de Emergencias 123.

● Proveer datos específicos de la ubicación del establecimiento y registrar: Hora de la llamada, Persona que atendió el reporte, Orientaciones recibidas y acciones realizadas, y el número (radicado) del incidente

Preservar la Confidencialidad

● Los docentes no deben divulgar en el aula las razones de la ausencia de la NNA, protegiendo su derecho a la privacidad.
● Durante el abordaje inicial, evitar reproches o comentarios sobre los sentimientos o conductas de la víctima relacionados con el intento de suicidio.

Prevención y Promoción en el Aula

Prevención

● Identificar posibles riesgos en otros estudiantes mediante actividades de observación y diálogo.

Promoción del Bienestar Emocional

● Implementar estrategias para fortalecer el cuidado emocional, personal y grupal.
● Difundir rutas de atención para que estudiantes sepan a dónde acudir en caso de sentirse abrumados.

Registro y Documentación

● Los integrantes del **CEC** deben documentar todas las acciones realizadas, con las firmas correspondientes.
● En caso necesario, abrir un expediente que incluya informes, actas y acciones de seguimiento e intervención.

Fortalecimiento Institucional

● **Articulación y Prevención:** Integrar estrategias de atención inmediata con iniciativas de prevención para evitar un incremento de casos similares en el Establecimiento Educativo.
● **Sensibilización de la Comunidad Educativa:** Realizar actividades para promover la importancia de reportar situaciones de comportamiento suicida al **rector/a** o persona delegada, garantizando una respuesta oportuna.

● **Reducción de Riesgos:** Trabajar en red para fortalecer los sistemas de apoyo y disminuir las barreras de atención.
● El manejo adecuado de casos de conducta suicida requiere de una combinación de atención inmediata, sensibilización, y promoción del bienestar emocional en toda la comunidad educativa. Actuar con empatía, organización y respeto por la privacidad es clave para brindar un apoyo efectivo.

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores informándoles de la necesidad de que su presencia al EE. Proveer apoyo y contención emocional para ellos, actuando con tranquilidad sin generar pánico.

Tenga en cuenta:
• Si la familia no se presenta a tiempo y el estudiante empeora, es responsabilidad del Rector/a llevar al estudiante al servicio de urgencias con la entidad que atiente el caso en el momento y proteger su salud.

4. Si el Establecimiento Educativo cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, este brinda la respectiva asesoría psicosocial para orientación y derivación al Sistema de Salud.

Tenga en cuenta:

Durante la aplicación de **primeros auxilios psicológicos**, si se identifican factores de riesgo como:

● **Violencias sexuales.**
● **Violencias escolares.**
● Consumo de sustancias psicoactivas.
● Vulneración de derechos en general.

Acciones a realizar:

● Activar los **protocolos y rutas establecidos** para cada situación.
● Notificar a las entidades competentes según corresponda, como: **Salud:** Para garantizar atención médica y psicológica inmediata, **Protección:** Para activar medidas de salvaguardar a través de instituciones como el ICBF u otras según el caso y **Justicia:** Para iniciar procesos legales si es necesario.

Garantizar que estas acciones se realicen con prontitud, preservando la confidencialidad y el bienestar de la persona afectada.

5. El Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe realizar el seguimiento del caso. Para ello, debe indagar con los padres, madres o cuidadores sobre la situación de la NNA, teniendo en cuenta las medidas que se le brindaron en caso de que el NNA haya recibido atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.

Tenga en cuenta:

Acompañamiento a la Familia

● **Reconocer el estrés:** Los cuidadores(as) de personas en riesgo de autolesión suelen experimentar altos niveles de estrés emocional.
● **Apoyo emocional:** Ofrecer un espacio para que la familia exprese sus preocupaciones y emociones.
● **Apoyo psicoeducativo:** Proporcionar información clara y útil sobre cómo manejar la situación, entender el proceso de intervención y fortalecer su rol como red de apoyo.

Nota: La **intervención psicoterapéutica** de la familia debe ser realizada por el área de salud, si se considera necesario.

Atención Individual al Estudiante

● **Intervención especializada:** Garantizar que la persona que intentó suicidarse reciba atención por parte de un profesional de la salud mental.
● **Activación de rutas:** Formalizar las rutas pertinentes de atención para asegurar un tratamiento integral.
● **Seguimiento:** Supervisar que las acciones recomendadas por los servicios de salud mental sean implementadas y cumplan con los estándares necesarios.

Seguimiento Posterior al Reporte

● Verificar que, tras el reporte al sistema de salud: El estudiante esté recibiendo atención profesional, el tratamiento recomendado esté siendo seguido adecuadamente, mantener comunicación constante con la familia y los servicios de salud para identificar posibles barreras y garantizar la continuidad del proceso.

El abordaje de estas situaciones requiere un enfoque integral que contemple no solo el bienestar del estudiante, sino también el fortalecimiento de las redes de apoyo familiares y el seguimiento riguroso de las intervenciones recomendadas por el sistema de salud.

6. El Establecimiento Educativo debe proceder a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), se debe prestar especial atención a los casos en los que se recibió una atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.

7. Si el Establecimiento Educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, se debe proceder de la siguiente manera:

Responsabilidad del Rector/a:

Como presidente del Comité Escolar de Convivencia, el rector debe gestionar la situación.

Solicitud de Acompañamiento:

● Contactar a **Línea Amiga y Código Dorado** al teléfono **604-4444448**.

Acciones de Línea Amiga y Código Dorado:

● Realizarán una valoración inicial de la situación.
● Gestionarán la **derivación al Sistema de Salud**, asegurando que la persona afectada reciba la atención necesaria.

Este procedimiento asegura que, incluso en ausencia de un profesional interno, se active la red de apoyo externa para garantizar una intervención oportuna y efectiva.

CONSIDERACIONES FINALES

Abordar situaciones de ideación o conducta suicida en niñas, niños o adolescentes dentro de una institución educativa requiere una respuesta integral, empática y estructurada. Es fundamental capacitar al personal educativo para identificar señales de advertencia como cambios en el comportamiento, aislamiento social, expresiones de desesperanza, disminución del rendimiento académico y conductas autolesivas, actuando de manera rápida y segura al identificar un caso. La intervención inmediata debe incluir estrategias de primeros auxilios psicológicos mientras se busca apoyo profesional, asegurando que el estudiante esté acompañado y protegido en todo momento.

Un entorno seguro y de contención emocional debe ser provisto por consejeros escolares, psicólogos u otros profesionales de salud mental capacitados. Asimismo, es crucial mantener una comunicación respetuosa y confidencial con la familia, informándoles de la situación e involucrándolos en el plan de intervención mediante un enfoque colaborativo.

El Establecimiento Educativo debe contar con protocolos claros que definan los pasos a seguir, las responsabilidades del personal y los recursos disponibles, además de designar un equipo multidisciplinario capacitado para liderar y coordinar las acciones. También es necesario articular con redes de apoyo externas, como servicios de salud mental y líneas de atención en crisis, para asegurar un acompañamiento profesional adecuado. La prevención y sensibilización deben ser una prioridad, implementando programas educativos en salud mental dirigidos a estudiantes, familias y docentes, que promuevan el bienestar emocional, disminuyan los prejuicios y fortalezcan habilidades socioemocionales.

El seguimiento continuo del estudiante es esencial para monitorear su recuperación y garantizar su bienestar a largo plazo, adaptándose a sus necesidades individuales. En todo el proceso, se debe proteger la privacidad del estudiante y su familia, evitando la estigmatización dentro de la comunidad educativa. Estas acciones integrales permiten al Establecimiento Educativo responder de manera oportuna, humanizada y efectiva, promoviendo el bienestar estudiantil y consolidando un entorno seguro y protector para todos.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

SITUACIÒN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON SUICIDIO

El suicidio en el ámbito escolar es una situación crítica que requiere intervención inmediata. Las escuelas, además de ser espacios educativos, son lugares donde los estudiantes pueden enfrentar presiones y desafíos emocionales. Detectar tempranamente las señales de riesgo y seguir protocolos establecidos es esencial para evitar tragedias y brindar el apoyo necesario en momentos de crisis.

Las emociones juegan un papel determinante en el desarrollo de los estudiantes, y un estado emocional inestable puede afectar tanto su rendimiento académico como sus relaciones interpersonales. Un estado emocional inestable puede impactar tanto en su desempeño escolar como en sus relaciones con los demás. El estrés, la ansiedad, la depresión o la desesperación pueden provocar un declive gradual en la motivación académica, la dedicación al aprendizaje y la interacción con sus compañeros y profesores.

Cuando un alumno atraviesa una crisis emocional sin el respaldo apropiado, puede sentirse inmerso en un escenario sin escapatoria, lo que aumenta la probabilidad de sufrir autolesiones o suicidio. Por esta razón, es esencial que los EE dispongan de equipos psicosociales formados, tácticas de intervención y redes de respaldo que faciliten tratar la salud mental de forma holística y preventiva**.**

Es crucial que toda la comunidad educativa trabaje unida, siguiendo los protocolos establecidos por el Comité de Convivencia Escolar (CEC), para proteger la salud y el bienestar de los estudiantes.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON SUICIDIO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

INICIO

1.Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique un suicido dentro del Establecimiento Educativo debe informar al Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia.
2.El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, **activa el sistema de gestión del riesgo de la EE y hace un análisis de los hechos para la verificación de la presunta situación.**

Tenga en cuenta

Mantener la calma y actuar con rapidez

Asegurar la escena:

• Evitar la circulación de personas en el lugar del suceso para preservar la dignidad de la víctima y el escenario.

Contención emocional inicial:

• Conversar con los estudiantes para guiarlos en ejercicios de respiración y establecer una conexión empática para calmar posibles crisis emocionales.

Acompañar a la Persona y Gestionar el Espacio

● **Si hay signos vitales:** Brindar asistencia inmediata mientras llega el apoyo médico.
● **Si no hay signos vitales:** Cubrir el cuerpo respetuosamente y evitar comentarios innecesarios.

Acompañar a la Persona y Gestionar el Espacio

● **Si hay signos vitales:** Brindar asistencia inmediata mientras llega el apoyo médico.
● **Si no hay signos vitales:** Cubrir el cuerpo respetuosamente y evitar comentarios innecesarios.
● **Comunicación con docentes:** Informarles de la situación y coordinar la evacuación ordenada y progresiva de los estudiantes.

3. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, lidera las acciones de acuerdo al **manual de convivencia.**

Tenga en cuenta:

● Una vez se verifica que el sujeto ha fallecido, cubra el cuerpo delicadamente y evite el tránsito de las personas por el lugar.
● El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia reporte a los docentes para favorecer el proceso de evacuación de todos los integrantes de la comunidad educativa.

4.El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, **realiza** la citación a los padres, madres o acudientes de forma presencial, nunca telefónica. **No trasmita la noticia por teléfono**.

Tenga en cuenta:

Notificación sensible

● **Disponer de un profesional o personal del EE que por sus características tenga las cualidades para manejar la situación y comunicar la noticia con empatía sensibilidad.**

Evitar Culpabilizar a Sobrevivientes o Personas Cercanas

Abstenerse de comentarios como:

● "Si su novia no le hubiera terminado, esto no habría pasado."

● Recordar que este tipo de observaciones generan sentimientos de culpa y no aportan al proceso de aceptación o sanación.

No Juzgar o Condenar al Fallecido
Evitar frases despectivas como:

● "Fue un cobarde."
● Este tipo de juicios solo contribuyen a generar estigma y dificultan el proceso de duelo para quienes lo conocieron.

No Evaluar la Conducta Suicida

Evitar emitir juicios, ya sean positivos o negativos:

● **Ni validar la acción:** "En su situación, era entendible."
● **Ni criticarla:** "Fue una decisión irresponsable."

Manejar la Información con Prudencia

● **Evitar brindar detalles explícitos** sobre la forma en que ocurrió el fallecimiento o el mecanismo utilizado. Esto puede causar impacto negativo en personas vulnerables.
● No ocultar lo sucedido a personas afectivamente significativas bajo pretextos de protección
● **Evitar decir:** "Murió por un ataque cardíaco."
● Proporcionar la información de manera honesta, pero adecuada a la capacidad emocional de quien la recibe.

Evitar Conclusiones Simplistas

● No reducir la situación a una sola causa:
● **Evitar frases como:** "La presión académica acabó con él."

El suicidio es un fenómeno multifactorial que requiere análisis profundo y respeto hacia la complejidad de las circunstancias.

Promover Espacios de Conversación Empática

● Propiciar ambientes tranquilos donde las personas puedan expresar sus sentimientos.
● Ofrecer apoyo emocional sin imponer opiniones ni juicios.

El manejo sensible y profesional de estas situaciones no solo ayuda a las familias y la comunidad educativa a enfrentar el duelo, sino que también previene consecuencias negativas en la salud emocional de quienes están afectados. La empatía, el respeto y la prudencia deben guiar todas las acciones y comunicaciones.

5. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, **reporta de inmediato al 123 social** y notifica la situación.

Tenga en cuenta:

● El 123 social enviarán un médico legista quien emite el certificado de defunción y darán aviso a CTI para la inspección técnica del cadáver, la recolección de elementos materiales probatorios y el levantamiento del mismo. Además; informe que en este momento se está realizando la evacuación de todo el personal de la IE.

Investigación Judicial:

● Los casos de suicidio son investigados por la **Fiscalía General de la Nación**.
● La institución educativa debe estar preparada para **suministrar toda la información requerida** por las autoridades competentes, en el marco de las investigaciones.

Documentación Relevante:

● Garantizar que todos los reportes, actas y registros relacionados con el caso estén completos, claros y correctamente archivados.
● Resguardar la información con estricta confidencialidad, asegurando su uso exclusivo para fines legales.

Colaboración Institucional:

● Facilitar el acceso a documentos o declaraciones que puedan contribuir a esclarecer los hechos, siempre siguiendo los procedimientos legales establecidos.

6. Si el Establecimiento Educativo debe analizar el impacto generado de la situación en la comunidad educativa para la toma de decisiones. Si **el EE** cuenta con un **profesional de apoyo psicosocial**, El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia coordinan acciones para brindar todo el apoyo a los estudiantes.

Tenga en cuenta:

Coordinación y Apoyo a la Familia

● Contactar a la familia afectada para ofrecer apoyo emocional y orientación sobre recursos especializados en manejo del duelo, como la **Unidad de Duelo de la Funeraria San Vicente** se encuentra en la **Carrera 51 D (Juan del Corral) N° 59 - 87**, en Medellín, Colombia. Puedes contactarlos a través del teléfono **604 511 95 33** o por WhatsApp al **320784 38 87**. Su horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. Para más información, puedes escribir al correo electrónico unidaddeduelo@funerariasanvicente.com.
● Brindar un acompañamiento respetuoso y sensible, reconociendo las necesidades emocionales de la familia.

Articulaciones Institucionales y Protocolos

● Establecer **articulaciones interinstitucionales e intersectoriales** para garantizar una intervención integral y efectiva.
● Asegurarse de que el **Protocolo de Atención** para este tipo de situaciones esté actualizado, socializado y conocido por toda la comunidad educativa.

Comunicación Clara y Respetuosa

Emitir información oficial sobre lo ocurrido, **sin negar ni ocultar la situación**.

● Evitar proporcionar detalles innecesarios (forma, lugar, hora, etc.) para proteger la intimidad de la **persona fallecida** y su familia.
● Recordar que la **investigación a profundidad** corresponde a los entes judiciales.
● **Evitar rumores o información falsa**, promoviendo el uso de lenguaje técnico y respetuoso en lugar de expresiones coloquiales.

Apoyo al Equipo Docente y Comunidad Educativa

Realizar encuentros con el equipo docente para:
● Brindar contención emocional.
Proporcionar estrategias para el manejo y abordaje adecuado de la situación.

● Promover campañas que refuercen el respeto, el sentido de vida y la importancia de pedir ayuda cuando sea necesario.

● Ejemplo: Campañas de posvención con mensajes como: "Nos queremos vivos y felices".

Abordaje de Padres, Madres o Cuidadores

● Organizar un **espacio grupal con los padres, madres o cuidadores** de los compañeros del estudiante fallecido para brindar contención emocional y orientación.
● Realizar conversaciones individuales con los padres, madres o cuidadores de estudiantes en riesgo.

Abordaje de Estudiantes

● Ofrecer espacios de contención emocional en pequeños grupos para los estudiantes más afectados.
● Evitar realizar altares o rituales masivos, ya que estos pueden generar un **efecto contagio** según evidencia científica.
● Realizar conversaciones individuales con estudiantes identificados en situación de riesgo.
● Remitir a los servicios de salud a aquellos estudiantes con **alto riesgo**, garantizando seguimiento adecuado.

Análisis y Planificación del Comité Escolar de Convivencia

● Convocar al **Comité Escolar de Convivencia** y a los profesionales del área psicosocial para analizar la situación.
● Determinar las **acciones de promoción y prevención** a implementar con la comunidad educativa, priorizando la salud mental y el bienestar emocional.

El manejo sensible y estratégico de estas situaciones no solo mitiga el impacto emocional en la comunidad educativa, sino que también contribuye a la construcción de entornos protectores y resilientes, fortaleciendo el acompañamiento a quienes más lo necesitan.

7. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia con el apoyo del profesional psicosocial debe activar acciones **de Posvenciòn** al Interior de la E.E.

Tenga en cuenta:

● **Con el profesional de apoyo psicosocial coordinar las acciones pertinentes:** Es fundamental activar y realizar un trabajo de coordinación interinstitucional y de seguimiento con las entidades a los profesionales competentes de la Secretaría de Educación del PEEP, así como el programa de la Secretaría de Salud y Secretaría de Inclusión Social - Unidad de **Niñez entre otras**.

8. El Establecimiento Educativo en coordinación con las entidades interinstitucionales deben elaborar un plan de acuerdo al nivel de afectación en la comunidad educativa

9. Si se identifica la necesidad de apoyo, se debe **activar el Código Dorado** comunicándose a la **línea 106** para garantizar la intervención y el acompañamiento adecuado.

Tenga en cuenta

● **Identificar los casos prioritarios de atención individual y grupal:** Priorizar los casos que requieren atención urgente **garantizando** las necesidades más críticas se aborden de inmediato.
● **Elaborar un plan de atención y seguimiento institucional:** Un plan bien estructurado permite una atención continuada y organizada a lo largo del tiempo.
● **Realizar un cronograma de acciones que contemplen los dos meses siguientes al suceso:** La planificación a mediano plazo asegura que se mantenga el apoyo necesario durante un periodo crítico.
● **Generar comunicado de condolencia:** Emitir un comunicado de condolencia muestra empatía y apoyo a la comunidad afectada.
● **Posibilitar el acompañamiento de los integrantes de la EE en los rituales de despedida:** Facilitar la participación en los rituales de despedida es importante para el proceso de duelo de la comunidad educativa.

10. La Comunidad Educativa debe hacer **seguimiento y monitoreo de la situación**

Tenga en cuenta:

● El seguimiento debe centrarse en garantizar el bienestar emocional de la comunidad educativa, priorizando a las personas más afectadas. Esto incluye realizar monitoreo constante de estudiantes, docentes y familias, identificando señales de estrés o riesgo y asegurando su remisión a servicios especializados si es necesario. Además, es crucial mantener una comunicación transparente y respetuosa, implementar acciones preventivas y promover espacios de apoyo emocional, en coordinación con las entidades interinstitucionales, para fortalecer el entorno protector del Establecimiento Educativo.

CONSIDERACIONES FINALES

Se hace necesario que, ante una situación tan delicada como el suicidio de un estudiante, la Comunidad Educativa proporcionen apoyo emocional inmediato a los estudiantes, profesores y personal afectado, comunicando la situación de manera respetuosa y evitando detalles innecesarios. Además, deben facilitar el acceso a recursos de salud mental, implementar programas de prevención del suicidio, manejar los memoriales de manera adecuada para evitar glorificar el acto, y monitorear continuamente a los estudiantes para detectar signos de angustia. Trabajar en conjunto con profesionales de la salud mental es crucial para manejar estas situaciones de la mejor manera posible y ofrecer apoyo continuo a la comunidad educativa. Si necesitas más detalles o apoyo adicional, busca ayuda profesional de inmediato.
Los casos de suicidio son investigados por la fiscalía General de la Nacional y se debe estar presto a suministrar la información que se requiera.

Tener en cuenta brindar apoyo al apoyo:

Después de sucedido un hecho crítico como el suicidio de un estudiante, es fundamental **brindar apoyo al equipo de Primeros Auxilios Psicológicos (PAI)** que atendió la situación. Estos profesionales pueden verse afectados emocionalmente debido a la intensidad del evento y la carga psicológica que implica intervenir en crisis de esta magnitud.

El acompañamiento debe incluir **espacios de contención emocional**, donde puedan expresar sus sentimientos, preocupaciones y experiencias. Asimismo, se recomienda ofrecer **sesiones de autocuidado y supervisión psicológica**, asegurando que el personal reciba apoyo profesional para gestionar el impacto emocional que pudo generar la intervención.
Además, es importante reforzar el trabajo en equipo, promoviendo espacios de reflexión, acompañamiento mutuo y estrategias para fortalecer su bienestar emocional. La salud mental de quienes brindan apoyo es clave para que puedan seguir desempeñando su labor con eficacia y empatía en futuras intervenciones.

ARTICULO 58. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE NEGLIGENCIA O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS Y/O CUIDADORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

OBJETIVO

Establecer un protocolo claro y efectivo para la identificación, prevención y atención de problemáticas psicosociales, con especial énfasis en la detección y abordaje de presuntas situaciones de negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y/o cuidadores en los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.

ALCANCE

Orientar a los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín en la identificación, atención y seguimiento de situaciones de riesgo que afecten a NNA, incluyendo negligencia, abandono, maltrato, violencia y otros factores que comprometan su desarrollo integral.

MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

En el ámbito escolar, es esencial conocer los conceptos relacionados con negligencia y abandono para poder identificar y abordar a tiempo cualquier situación que pueda afectar el bienestar de los estudiantes. Reconocer señales de negligencia física, emocional, educativa o médica permite tomar medidas tempranas para proteger a los menores. A continuación, se presentan los conceptos clave sobre negligencia y abandono, así como los factores de riesgo y protección que deben ser considerados para garantizar la seguridad y el desarrollo integral de los estudiantes.

CONCEPTOS GENERALES

Negligencia: Falta de protección y cuidado mínimo que ha de tenerse por NNA por parte de su familia o de las personas cuidadoras. Hay negligencia cuando no se protege a los menores de situaciones que representan riesgo o peligro o no se atienden las necesidades básicas o aspectos de salud, educación, desarrollo emocional, nutrición y condiciones de vida segura requeridas, aun cuando se cuenta con las posibilidades para hacerlo. Es importante mencionar que hay varios tipos de negligencia:

Negligencia física: Los padres, madres o cuidadores pueden no lograr proporcionar una alimentación adecuada, ropa, vivienda, supervisión y protección frente a posibles daños.

Negligencia emocional: Los padres, madres o cuidadores pueden no lograr proporcionar afecto o amor u otros tipos de apoyo emocional. Las NNA pueden ser ignorados o rechazados o se les puede impedir que interaccionen con otros NNA y adultos.

Descuido en la atención médica: Los padres, madres o cuidadores pueden desatender los cuidados preventivos adecuados de las NNA, como la necesidad del tratamiento de lesiones o de trastornos físicos o mentales. Puede ocurrir que retrasen la obtención de asistencia médica cuando la NNA está enfermo, exponiéndole a enfermedades graves e incluso a la muerte.

Negligencia educativa: Puede que los padres, madres o cuidadores no inscriban a las niñas, niños adolescentes en la escuela o que no aseguren que la NNA asista a la escuela en un entorno convencional, como una escuela pública o privada, o bien en su domicilio. No cumplimiento de citaciones realizadas por el Establecimiento Educativo en torno al acompañamiento del estudiante.

Abandono: Es una forma de maltrato infantil que se configura cuando los padres, madres o cuidadores legales de NNA no suplen las necesidades que garantizan sus derechos; absteniéndose de proporcionar los alimentos, vivienda y educación o exponiéndolos a actos que atenten contra su
dignidad e integridad física. Según el Código de la Infancia y la Adolescencia, “los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser separados de ella”.

Factores de Riesgo

Los factores de riesgo son aquellas condiciones o circunstancias que aumentan la probabilidad de que un niño, niña o adolescente experimente abandono, negligencia o cualquier forma de maltrato. Según James Garbarino (1992), estos factores pueden clasificarse en individuales, familiares y ambientales, influyendo de manera significativa en el bienestar infantil.

• **Problemas de salud mental en los padres**: Trastornos mentales y abuso de sustancias en los cuidadores pueden generar un entorno negligente y poco seguro.
• **Pobreza y bajos recursos económicos**: Las dificultades financieras pueden limitar la capacidad de los padres para garantizar condiciones de vida adecuadas.
• **Violencia doméstica**: La exposición a conflictos y agresiones en el hogar impacta negativamente en el desarrollo emocional y psicológico de los niños, niñas y adolescentes.
• **Falta de apoyo social:** La ausencia de una red de apoyo incrementa el estrés y la sobrecarga parental, aumentando el riesgo de negligencia.

Factores de Protección

Los factores de protección son aquellas condiciones o circunstancias que mitigan el impacto negativo de los factores de riesgo y favorecen el desarrollo de la resiliencia en niñas, niños y adolescentes (NNA) frente a situaciones adversas. Según James Garbarino, estos factores pueden clasificarse en diversas categorías, entre ellas:

• **Redes de apoyo social**: La presencia de familiares, amigos y miembros de la comunidad que brinden apoyo emocional y asistencia reduce la vulnerabilidad de los NNA.
• **Educación y formación de los padres**: Programas orientados al fortalecimiento de habilidades parentales y estrategias de manejo del estrés contribuyen a un ambiente familiar más seguro y estable.
• **Entornos comunitarios seguros**: Comunidades que promueven espacios protectores y el acceso a recursos esenciales fomentan el bienestar de los NNA.
• **Intervenciones tempranas**: La detección oportuna y el acceso a servicios de apoyo pueden prevenir el agravamiento de situaciones de riesgo.
• **Resiliencia individual**: La capacidad de adaptación y recuperación de los NNA ante la adversidad se ve fortalecida por factores personales y el entorno que los rodea.

Orientaciones Generales

• **Contextualización y Desarrollo Conceptual:** Se enfoca en entender los fundamentos teóricos y prácticos del acompañamiento psicosocial.
• **Orientaciones Metodológicas:** Proporciona un enfoque metodológico para el acompañamiento psicosocial, incluyendo estrategias y herramientas específicas.
• **Acompañamiento Psicosocial a Niñas, Niños y Adolescentes**: Señala cómo abordar las necesidades psicosociales de los niños y adolescentes en protección.
• **Orientaciones para la Familia y la Red Vincular**: Incluye la participación de la familia y la red de apoyo en el proceso de acompañamiento.
• **Orientaciones para Redes de Apoyo Comunitarias:** Promueve la colaboración con redes comunitarias para fortalecer el apoyo a las niñas niños y adolescentes.

Acciones de Acompañamiento Psicosocial

• **Evaluación Inicial**: Identificar las necesidades y riesgos específicos de cada niña, niño o adolescente.
• **Planificación del Acompañamiento**: Desarrollar un plan personalizado que aborde las necesidades identificadas.
• **Implementación del Plan**: Ejecutar las estrategias y acciones planificadas.
• **Monitoreo y Evaluación:** Evaluar continuamente el progreso y ajustar el plan según sea necesario.

Enfoques Diferenciales

• **Ciclo Vital:** Adaptar las intervenciones según la etapa de desarrollo del NNA.
• **Discapacidad**: Considerar las necesidades especiales de las NNA con discapacidades.
• **Pertenencia Étnica:** Respetar y valorar la diversidad cultural y étnica de los niños y sus familias.
• **Derechos de las Mujeres:** Asegurar que las NNA tengan sus derechos respetados y protegidos.

Diversidad Sexual: Incluir y apoyar a NNA de todas las orientaciones sexuales.
Estas directrices buscan garantizar una atención integral y efectiva a NNA en situación de riesgo, promoviendo su bienestar y desarrollo integral.

Acciones de promoción y prevención contra el riesgo psicosocial negligencia y abandono

En este apartado se enuncian algunas disposiciones de las leyes, normas y decretos expuestos en materia de garantía del derecho de las NNA pertenecientes a los E.E del Distrito de Medellín; es por esto que:

La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de las niñas, niños y los adolescentes durante su proceso de formación. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Es así como en los Establecimientos Educativos como entornos protectores y corresponsables en la garantía de los derechos de los NNA matriculados en sus instalaciones, deberán acompañar, promover y garantizar plenamente los derechos de sus estudiantes, a través de los concejos de padres, escuelas de padres, asambleas familiares, comunicación permanente y asertiva, entre otros.
Además, es obligación de los Establecimiento**s** Educativo**s** según el artículo 42 de la ley 1098 de 2006:

• Facilitar el acceso de los niñas, niños y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
• Brindar una educación pertinente y de calidad.
• Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
• Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
• Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
• Organizar programas de nivelación de los niñas y niños que presenten dificultades de aprendizaje en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y las **respectivas de derivaciones al sistema de salud.**
• Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
• Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de l**as** niñas, niños y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
• Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
• Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

NORMATIVIDAD

El marco normativo relevante para la infancia, adolescencia y la participación familiar en el ámbito educativo incluye disposiciones clave que buscan garantizar derechos, promover la participación y fortalecer la formación integral de las niñas, niños y adolescentes.

La **Ley 2025 de 2020** establece los lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres, Madres de Familia y Cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media de Colombia. Su objetivo principal es fortalecer la participación de las familias en la educación y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo la formación en valores, la convivencia y la protección de derechos.

Esta ley resalta la importancia de la articulación entre el sistema educativo, las familias y otras entidades para generar espacios de orientación y acompañamiento a los cuidadores en su rol formativo.

Adicionalmente, se resalta que el **Decreto 459 de 2024**, expedido el 10 de abril de 2024, reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media en Colombia. Su objetivo principal es promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes mediante una colaboración más estrecha entre las familias y las instituciones educativas.

Los Establecimientos Educativos deben generar espacios de encuentro con las familias, caracterizar sus realidades y construir un **proyecto conjunto de familia**. Por su parte, las familias deben participar activamente, asistir a actividades y aportar información relevante.

Decreto 1286 de 2005: Promueve la participación activa de los padres en procesos educativos, estableciendo derechos y deberes específicos como:

• Derecho a elegir y conocer el enfoque educativo y a participar en la construcción y evaluación del PEI.
• Deberes relacionados con la matrícula, el cumplimiento del manual de convivencia y la comunicación de irregularidades.
• Organización de la Asamblea General y el Consejo de Padres para fomentar la participación y contribuir al mejoramiento de la calidad educativa.

Esta normatividad busca integrar a la familia como actor fundamental en la garantía de derechos y en el desarrollo de ambientes educativos protectores y participativos, fortaleciendo tanto la formación académica como la convivencia y el bienestar integral de los estudiantes.

Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de Infancia y Adolescencia en Colombia, establece las normas para la protección integral de los derechos de los NNA. En esta ley, hay disposiciones específicas sobre el papel de los padres, madres y cuidadores en la garantía de estos derechos.

Responsabilidad parental y deberes (Artículos 14, 39 y 40)

• Los padres, madres y cuidadores son los principales responsables del cuidado, la formación y el desarrollo de las NNA.
• Deben garantizar la protección, la salud, la educación y el bienestar emocional de los menores.
• Tienen el deber de educar sin violencia, promoviendo el respeto y el buen trato.

Derecho y deber de los padres sobre la educación de sus hijos (Artículo 39)

• Los padres tienen el derecho y la responsabilidad de participar en la educación de sus hijos.
• Deben asegurar su asistencia a la escuela y fomentar hábitos de estudio.
• Tienen la potestad de orientar su educación según sus convicciones, siempre respetando sus derechos y autonomía progresiva.

La patria potestad y sus limitaciones (Artículos 14 y 40)

• La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes que los padres tienen sobre sus hijos menores de edad.
• No es un derecho absoluto: debe ejercerse respetando la dignidad y los derechos fundamentales de los niños.

• Si hay negligencia, violencia o vulneración de derechos, la patria potestad puede ser restringida o suspendida.

Participación de los cuidadores en la crianza (Artículo 14 y siguientes)

• Cuando los niños no están bajo el cuidado de sus padres biológicos, los cuidadores (abuelos, tíos, familias de acogida, entre otros) asumen responsabilidades similares.
• Se reconoce la importancia de los entornos alternativos que garantizan el bienestar de los niños.

Prohibición del castigo físico y tratos humillantes (Artículo 18, modificado por la Ley 2089 de 2021)

• Se establece que los niños tienen derecho a recibir crianza con amor y respeto.
• Se prohíbe el uso de castigos físicos, humillantes o degradantes como método disciplinario.

Ley 2089 del 2021 en Colombia establece la prohibición del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niños, niñas y adolescentes.

• Prohibición del castigo físico y tratos humillantes
• Se prohíbe cualquier forma de castigo físico, tratos crueles, humillantes o degradantes como método de corrección o disciplina.
• La ley no criminaliza a los padres ni establece sanciones penales, sino que busca promover formas de crianza basadas en el respeto y el buen trato.

La **Ley 2126 de 2021** en Colombia fortalece la función de las **Comisarías de Familia** como **autoridades administrativas de protección** y les otorga un papel clave en la prevención, atención y sanción de las violencias basadas en género y la violencia intrafamiliar.

El **Artículo 5, Parágrafo 2** de la **Ley 2126 de 2021** establece lo siguiente:

Parágrafo 2:

"Las Comisarías de Familia deberán garantizar la prestación del servicio de manera permanente, incluyendo los fines de semana y días festivos, con el fin de atender de manera oportuna las situaciones de violencia y riesgo que afecten a los miembros de la familia. Para ello, las entidades territoriales deberán asegurar los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento."

Este apartado refuerza el carácter **esencial y continuo** del servicio que prestan las Comisarías de Familia, asegurando que siempre haya atención disponible para proteger los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar y otras vulneraciones.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO A NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

El procedimiento de activación de ruta para casos de presunta negligencia o abandono de niñas, niños y adolescentes en el contexto educativo es una herramienta fundamental para garantizar la protección y el bienestar de los menores. Este protocolo tiene como objetivo establecer pasos claros y precisos para identificar, reportar y atender situaciones de riesgo, asegurando una respuesta rápida y eficaz por parte de los Establecimientos Educativos y las autoridades competentes. La activación de esta ruta busca restablecer los derechos de los menores afectados, brindando un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral.

De esta manera, se refuerza el compromiso de la comunidad educativa en la prevención y atención oportuna de vulneraciones, garantizando que ningún niño, niña o adolescente quede desprotegido ante situaciones de riesgo.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO A NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

INICIO

1.Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA tiene una presunta situación de negligencia o abandono perteneciente al Establecimiento Educativo (EE), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC)

2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de la situación para verificación de la presunta situación de negligencia o abandono y requiere de las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.

3. **Si ¿Se requiere atención inmediata para derivación por salud para la niña, niño, o adolescente?**

4. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, realiza desplazamiento o su delegado con la niña niño adolescente al centro de servicios de salud.

Tenga en cuenta:

• **Traslado del estudiante:** El rector/a o su delegado, en compañía de la NNA afectado, debe realizar el desplazamiento al centro de servicios de salud correspondiente, priorizando la atención inmediata.
• **Notificación a un miembro de la familia:** Se contacta a un acudiente o familiar que no sea el presunto agresor o vulnerador, garantizando así la protección del menor.
• **El reporte a las autoridades se realiza a través de la línea** 123 Social **para activar las rutas de atención correspondientes. En caso de que ningún familiar acuda al llamado, el rector/a o su delegado debe garantizar el traslado del estudiante afectado a la entidad de salud, asegurando su protección integral conforme a lo dispuesto en la** Ley 1098 de 2006 **(Código de Infancia y Adolescencia).**
• **Atención en ausencia de la familia:** En caso de que ningún familiar acuda al llamado, el rector/a o su delegado debe garantizar el traslado del estudiante afectado a la entidad de salud, asegurando la protección integral del niña, niño o adolescente, conforme a lo dispuesto en las leyes de protección de la infancia (Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia).

Nota: indicar que se deberá de realizar el acompañamiento bajo acompañamiento de Policía de infancia y adolescencia, de igual manera, indicar que, en caso de no poder contar con estos, el cuadrante deberá realizar el acompañamiento según lo indicado en el artículo 89 numeral 17 de la Ley 1098 de 2006.

Este protocolo asegura el cumplimiento del principio de prevalencia de los derechos de los niñas, niños y adolescentes, según lo estipulado en la legislación nacional.

5. El Rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe realizar el reporte de la situación al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del Centro Zonal del ICBF correspondiente o comunicarse directamente con la Línea 141.

Nota aclaratoria:

• **En caso tal de que se considere necesario y pertinente dada la urgencia de el caso del contexto territorial se realizara el reporte correspondiente y derivación a la Comisaría de Familia, en el entendido que la negligencia u omisión, son también un tipo de violencia en el contexto familiar.**

No ¿Se requiere atención inmediata para derivación por salud para la niña, niño, o adolescente?

6. El Rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, establece contacto inmediato con los padres, acudientes o cuidadores de la NNA, asegurándose de brindar la información de manera respetuosa, clara y oportuna, priorizando siempre el bienestar del menor.

Tenga en cuenta:

Verificar que la persona contactada no sea el presunto vulnerador. En caso de que lo sea, proceder a contactar a otro miembro de la familia o acudiente que no esté implicado en la situación de vulneración.
Ofrecer orientación clara a la familia sobre las medidas a tomar para garantizar la protección integral de la NNA.

Esto incluye:

• Acceso a servicios de salud para la valoración física y psicológica.
• Derivación a servicios psicosociales que puedan proporcionar apoyo y acompañamiento a la familia y al menor.

Este proceso debe ser documentado en detalle, incluyendo las acciones realizadas, la persona contactada, las orientaciones brindadas y los acuerdos establecidos con los cuidadores, garantizando la transparencia y trazabilidad del procedimiento.

¿La situación no es de alta complejidad y requiere atención?

Poco seguimiento médico a tratamientos
• No cumplir con controles médicos o tratamientos recetados, lo que puede afectar la salud del NNA, pero sin consecuencias graves inmediatas.

Olvido o no recogerlos en el colegio

• Retrasos frecuentes en la recogida de las NNA sin que queden en una situación de riesgo extremo.

Falta de apoyo en el proceso escolar

• No acompañar en tareas o estudios, afectando su desempeño académico y autoestima, pero sin que haya una desvinculación total del sistema educativo.

Negligencia leve en el cuidado físico

• Falta de supervisión ocasional en el hogar o en espacios públicos sin poner en riesgo inminente al NNA.
• Descuidos en la higiene personal o en la vestimenta adecuada sin que esto genere condiciones de insalubridad severa.

Descuido en la alimentación

• Inconsistencias en la alimentación del NNA que pueden generar preocupación, pero sin signos graves de desnutrición.
Falta de apoyo en la educación

• Ausencias escolares frecuentes sin justificación, pero sin una desvinculación total del sistema educativo.
• Falta de acompañamiento en las tareas o dificultades en el aprendizaje sin atención adecuada.

Vínculos familiares frágiles

• Falta de comunicación o poca expresión de afecto en el entorno familiar sin presencia de maltrato evidente.
• Discusiones familiares constantes que afectan el bienestar emocional, pero sin violencia directa.

Acceso limitado a servicios de salud

• No llevar al NNA a controles médicos periódicos o no aplicar vacunas en los tiempos recomendados, pero sin una afectación grave a su salud.

7. Si el Establecimiento Educativo cuenta con profesional de apoyo psicosocial, este brindara la respectiva asesoría para orientación a los casos de negligencias y/o abandono, acompaña al CEC para la activación de Plan de Convivencia Escolar, proyecto institucional Alianza familia escuela o de oferta del distrito.

Tenga en cuenta:

• **Derivación al sistema de salud:** Realizar la remisión inmediata al sistema de salud para la valoración del estado físico y psicológico de la NNA, priorizando su bienestar integral.
• **Derivación al ICBF:** Abordar la situación a través del ICBF para garantizar el restablecimiento de los derechos vulnerados.
• **Pobreza o condiciones socioeconómicas vulnerables:** Derivar al Centro Integral de Familia (CIF) de la comuna correspondiente al lugar de residencia del menor, para gestionar apoyos que mejoren sus condiciones de vida.
• Falta de atención en el cuidado: Brindar orientación y establecer acuerdos específicos con los padres, acudientes o cuidadores que serán objeto de seguimiento permanente. Que estén dentro de las competencias y potestades del EE.
• Falta de estrategias parentales: Brindar asesoría a los padres, acudientes o **cuidadores por parte del CEC con el acompañamiento del profesional psicosocial del establecimiento educativo y vincularlos a los encuentros formativos de las escuelas familiares.**

8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.

9. El Comité Escolar de Convivencia realiza un seguimiento continuo para verificar el cumplimiento de los acuerdos establecidos y de las acciones de promoción y prevención implementadas.

Tenga en cuenta:

Seguimiento y evaluación de la situación:

Acciones específicas:

• **Monitorear el compromiso y las acciones realizadas por los padres, acudientes o cuidadores en relación con los acuerdos establecidos.**
• Evaluar el impacto de las estrategias de promoción y prevención desarrolladas, asegurando que estas contribuyan al bienestar integral de la niña, niño o adolescente.

En caso de persistir la negligencia o el abandono:

• Si se identifica que la situación de negligencia o abandono continúa, se procede a reportar el caso al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), como autoridad competente para el restablecimiento de derechos.

Si no persiste la situación:

• Si se constata que los acuerdos se cumplen y la situación de **presunt**o abandono o negligencia cesa, se procede a dar cierre al caso, dejando constancia en los registros del Comité Escolar de Convivencia y reportando los resultados de la intervención.
Este procedimiento asegura una respuesta adecuada y articulada, priorizando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar

10. En caso de el Establecimiento Educativo no cuente con un profesional de apoyo psicosocial, el rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe liderar las acciones necesarias para abordar la situación. Esto incluye la coordinación con entidades externas que puedan brindar la atención requerida, como el sistema de salud, ICBF la Comisaría de Familia y los Centros Integrales de Familia (CIF). Además, debe activar planes, proyectos o estrategias institucionales, como el proyecto Alianza Familia-Escuela o la oferta disponible en el distrito.

Estas acciones tienen como objetivo garantizar la protección integral de la NNA y fomentar la corresponsabilidad de las familias en la promoción de su bienestar.

CONSIDERACIONES FINALES

El presente protocolo establece las acciones para atender presuntos casos de vulneración de derechos de NNA en los **Establecimientos Educativos,** garantizando su protección integral. En primer lugar, se debe informar al rector o al Comité Escolar de Convivencia (CEC) sobre la situación. Posteriormente, el CEC o la persona designada verificará la existencia de signos de amenaza o vulneración hacia el estudiante. Según la naturaleza del caso, se citará a la familia para analizar la situación y establecer acuerdos que garanticen el bienestar del menor. El cumplimiento tendrá seguimiento por parte del CEC **en cabeza del Rector/a.**

En caso de incumplimiento de los acuerdos, el Rector/a o el CEC reportará el caso a la autoridad competente, específicamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como lo estipula el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), para que realice la verificación de derechos y determine las medidas necesarias a favor del menor.

Cuando la situación requiera atención inmediata, el rector/a solicitará la presencia de los responsables legales del NNA en el Establecimiento Educativo. Si no se obtiene respuesta, se contactará a la Policía de Infancia y Adolescencia para que traslade al menor a la institución pertinente, ya sea un centro de salud, un centro zonal del ICBF o una unidad de permanencia (en caso de presentarse fuera del horario laboral). En ausencia del rector/a, la activación de la ruta estará a cargo de una persona designada del EE.

Es fundamental recordar que todas las personas, sean o no parte de la comunidad educativa, son corresponsables en la garantía de los derechos de los NNA. Por ello, cualquier adulto que detecte una amenaza o vulneración debe activar la ruta de atención de manera inmediata, presencialmente o a través de la línea 141, disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Adicionalmente, se debe realizar un registro escrito de todas las acciones ejecutadas frente al caso y continuar promoviendo procesos de prevención y sensibilización con toda la comunidad educativa para garantizar entornos protectores y prevenir nuevas vulneraciones.

Nota: El registro de las acciones ejecutadas deberá presentar la confidencialidad pertinente en aras de garantizar el derecho a la intimidad de las NNA planteado en la ley 1098 del 2006 y plantadas en los derechos fundamentales en la constitución política de Colombia.

ARTICULO 59. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN MIGRANTE.

Con base en la circular 38 del Ministerio de Educación Nacional.

Este documento se basa en los lineamientos de la Circular No. 038 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, expedida el 21 de noviembre de 2023, y busca orientar a secretarías de educación, alcaldías, gobernaciones, directivos docentes, comunidad educativa y familias sobre el acceso y permanencia de la población migrante en el sistema educativo, así como la graduación de bachillerato para estudiantes migrantes.

Recoge las principales conclusiones y la información clave en temas como matrículas, regularización.

1. Acceso al sistema educativo.

La educación es un derecho fundamental para todos los niños, niñas y adolescentes, sin importar su país de procedencia ni su estatus migratorio en Colombia. Además, les brinda oportunidades, contribuye al cierre de brechas, crea condiciones que favorecen el arraigo, facilita la integración y cohesión social, y sienta las bases para construir sus proyectos de vida.

Para adelantar el proceso de matrícula, los directivos docentes deben tener en cuenta:

Si su estatus migratorio es irregular, los padres o cuidadores firmarán ante el rector un acta de compromiso para la regularización migratoria. En ella se comprometen a acceder a este trámite.

Registrar al niño, niña o adolescente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) en la institución educativa: este trámite se hace en los colegios o también en las secretarías de educación de las ciudades o municipios. El registro depende, entre otros aspectos, de su último país de residencia y el documento de identificación.

Para las personas venezolanas, los documentos de identificación válidos en Colombia son: visa, cédula de extranjería o Permiso por Protección Temporal (PPT).

NO son documentos válidos: acta de nacimiento o cédula venezolana.
Si el o la estudiante tiene un documento de identificación válido en Colombia. Debe registrarse presentando un documento de identificación válido en Colombia.

Si el o la estudiante no tiene un documento de identificación válido en Colombia. Puede registrarse con el Número Establecido por la secretaría de educación (NES), que es un número de identificación temporal que asigna automáticamente el SIMAT. Es recomendable, aunque no indispensable, presentar un documento expedido en Venezuela, como la cédula de identidad, el pasaporte o el registro civil de nacimiento.

Si su estatus migratorio es irregular, los padres o cuidadores firmarán ante el rector un acta de compromiso para la regularización migratoria. En ella se comprometen a acceder a este trámite.

Si el o la estudiante nació en Venezuela, pero alguno de sus padres es colombiano, tiene derecho a la nacionalidad colombiana y puede iniciar el trámite para obtenerla ante la Registraduría Nacional.

Si tienes alguna duda sobre este proceso, acércate a un Centro Intégrate o a las oficinas de la Registraduría Nacional del Estado Civil de tu ciudad.

PAPEL DE LOS RECTORES(AS) Y DIRECTIVOS(A) DOCENTES:

Es importante hacer seguimiento al estatus migratorio de los estudiantes. Estar en situación regular les facilita acceder a derechos y, por ello, genera mayores posibilidades de permanencia en las aulas.

Tanto las secretarías de educación como las escuelas deben procurar que los estudiantes migrantes en situación irregular puedan participar de la ceremonia de grado y obtener su diploma y acta de grado.

Si el estudiante o sus padres no llevaron a cabo los trámites para la regularización, es fundamental entender cuáles fueron las razones detrás de ello. Asimismo, la institución educativa deberá brindarles orientación sobre los Centros Intégrate (para el caso de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Santa Marta y Riohacha) o las oficinas de Migración Colombia en las demás ciudades del país.

Si bien los estudiantes en situación migratoria irregular pueden obtener sus diplomas de grado de bachiller, es clave invitarles a realizar el trámite de acceso al ETPV mientras estén matriculados o estudiando en una institución educativa. De acuerdo con la legislación actual, no podrán hacerlo después de graduarse.

2. Asignación de grado escolar

Tras matricularse, al estudiante se le asigna el grado según los documentos con los que cuenta. Para esto, deberás convalidar los estudios hechos en Venezuela siguiendo los siguientes pasos:

Si tiene documentos apostillados o legalizados que certifiquen el último grado cursado en Venezuela:

- Documentos originales, legalizados y/o apostillados que demuestren que el estudiante terminó y aprobó el último grado cursado en Venezuela.
- Documento de identidad del estudiante.
- Si no terminó el año escolar, le será asignado un cupo en el mismo grado que cursaba en Venezuela.
- Si lo terminó, le será asignado un cupo en el grado siguiente.

- La asignación de grado se hará con base a los documentos presentados por el acudiente del o de la estudiante.

Si no tiene los documentos apostillados o legalizados que certifiquen el último grado cursado en Venezuela:

- Todos los colegios del país pueden hacer una prueba gratuita para validar el grado al que puede ingresar el estudiante.
- El colegio realiza la prueba e informa al estudiante y su familia el grado validado y le asigna el cupo.
- validar un grado, se da por entendido que el estudiante validó los grados previos a este. La institución educativa debe dejar todas las constancias en el registro del estudiante de acuerdo con los procedimientos existentes.
- Este procedimiento también es gratuito y no requiere de intermediarios.
- Al finalizar cada año, el rector debe informar a la secretaría de educación sobre lo procesos de validación realizados.

3. Permanencia

Al vincularse al sistema educativo, los niños, niñas y adolescentes acceden a estrategias y servicios de atención integral, independientemente de su situación migratoria o su nacionalidad. Cada institución educativa cuenta con una oferta diferente de estrategias sujetas a focalización y priorización.

Entre ellas se encuentran:

- ❖ Acceso a transporte escolar
- ❖ Programa de Alimentación Escolar (PAE)

4. Graduación

Todos los estudiantes migrantes, sin importar su situación migratoria, tienen derecho da obtener el diploma de bachiller al terminar grado 11 y cumplir con los requisitos de grado.

La información que aparece en el diploma de grado dependerá de si el o la estudiante cuenta con un documento de identificación válido en Colombia o no.

Si el o la estudiante **tiene** un documento de identificación válido. El número de documento de identidad en el diploma de grado será el de su documento de identificación.

Si el o la estudiante **No** tiene un documento de identificación válido. La expedición del diploma y acta de grado se hará con el documento de identidad venezolano o con el código NES que lo identifica en el SIMAT.

Si ya inició el trámite para acceder al ETPV, una vez reciba su documento de identificación válido, el estudiante podrá ir al colegio y solicitar un nuevo diploma y acta de grado. Si no ha iniciado el trámite antes de graduarse, no podrá acceder al ETPV.

Importante: Si antes de 2024 el estudiante terminó grado 11, pero no obtuvo el diploma por no contar en ese momento con un documento válido en Colombia, hoy puede ir al colegio y solicitar su diploma y acta de grado.

ARTICULO 60. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES O VISITANTES CON PORTE, TENENCIA Y/O FABRICACIÓN DE ARMAS EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En Medellín, al igual que en todo el territorio colombiano, el porte, tenencia y/o fabricación de armas en instituciones educativas está estrictamente prohibido y regulado por normativas nacionales y locales. Las instituciones educativas son consideradas "Entornos Protectores", por lo que la presencia de armas se maneja bajo protocolos de seguridad y convivencia escolar.

1. Marco Normativo General

Decreto 2535 de 1993: Es la norma principal que regula las armas en Colombia. Establece que el porte de armas es una excepción y requiere permiso del Estado.

Ley 1620 de 2013: Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Define que el porte de armas en el colegio es una Situación Tipo III (aquellas que constituyen presuntos delitos).

Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016): Prohíbe portar armas o elementos cortopunzantes en áreas abiertas al público o que afecten la convivencia.

2. Protocolo de Actuación ante el Hallazgo de un Arma

Si se detecta que un estudiante o visitante porta un arma en una institución de Medellín, el protocolo estándar (alineado con la Secretaría de Educación) sigue estos pasos:
Identificación y Aseguramiento: Se debe aislar al estudiante o persona de forma discreta para evitar pánico. No se debe intentar arrebatar el arma si esto pone en riesgo la vida de los presentes.

Llamado a las Autoridades: Es obligatorio comunicarse con la Policía de Infancia y Adolescencia o llamar a la línea de emergencia 123. El personal docente no tiene autoridad para realizar requisas invasivas (físicas), solo pueden solicitar que el estudiante muestre el contenido de sus pertenencias voluntariamente.
Notificación a Padres: Se debe informar de inmediato a los acudientes.
Restablecimiento de Derechos: Si se trata de un menor, se debe activar la ruta con el ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) o la Comisaría de Familia.
Acciones Pedagógicas y Sancionatorias: El Manual de Convivencia de cada colegio define la falta como gravísima, lo que suele derivar en la cancelación del cupo o procesos de justicia restaurativa.

3. Fabricación de Armas

La fabricación de armas (incluso artesanales o "hechizas") dentro o fuera de la institución es un delito tipificado en el Código Penal Colombiano.

Si se descubre que un estudiante está fabricando elementos que pueden causar daño (como explosivos caseros o armas blancas modificadas) dentro de talleres escolares o laboratorios, la institución debe denunciar ante la Fiscalía General de la Nación.

4. Casos Especiales en Medellín

En Medellín, la Secretaría de Educación promueve el programa "Entornos Escolares Seguros". Si tienes conocimiento de un riesgo inminente o de la fabricación de elementos peligrosos en una zona escolar, puedes reportarlo a:
Línea 123 (Emergencias).
Secretaría de Educación de Medellín: (604) 514 82 00.

ARTICULO 61. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O RIESGO DE VULNERABILIDAD O TALENTO EXCEPCIONAL.

La institución ha establecido metas **explícitas para la integración y convivencia de la población con necesidades educativas especiales Y POBLACIÓN VULNERABLE para ello debe hacer:**

1. Identificación anual de la población vulnerable, llevando registro de ellos. La recolección inicial de la información puede ser realizada por un o una docente con la finalidad de valorar la existencia de indicadores de inatención y de problemas de inquietud e impulsividad, en el ámbito familiar y en el escolar y que repercutan de forma negativa en su desarrollo y en la convivencia escolar. En el supuesto de que la familia aporte un diagnóstico clínico de la discapacidad o trastorno que afecta significativamente la convivencia escolar del o de la estudiante, se continuará con la evaluación psicopedagógica en el ámbito educativo.

2. En caso de que esta valoración no confirme la existencia de síntomas de alguna discapacidad o trastorno que afecta significativamente la convivencia escolar del o de la estudiante, se le comunicará a la familia y se revisará la hipótesis diagnóstica.

3. En caso de que esta valoración confirme la existencia de indicadores suficientes de algún tipo de discapacidad se dará a los padres la información obtenida y se les indicará la necesidad de acudir a los servicios médicos especializados para la realización de un diagnóstico clínico. Es conveniente dar también a la familia una copia del cuestionario específico aplicado para la detección con la finalidad de agilizar el proceso diagnóstico. Si los servicios médicos solicitaran (a través de la familia) la cumplimentación de cuestionarios por parte del profesorado, será el tutor(a) o el profeso(a)r que más horas pase con el o la estudiante quien deba realizar esta tarea. Es preferible que estos cuestionarios los rellene un solo profesor(a).

4. Una vez que la familia haya recibido el diagnóstico se le pedirá que lo haga llegar al director(a) de grupo para poder conocer las conclusiones del mismo, así como el tratamiento indicado. Solo así los docentes podrán realizar una labor educativa eficaz. Se solicitará su permiso para trasladar al profesorado la información necesaria para que puedan cumplir con su función educativa. Esta información afecta a la intimidad del estudiante y de su familia por lo que debe ser tratada como información sensible y confidencial.

5. Se trasladará a la familia toda la información relativa a la evaluación psicopedagógica y se darán orientaciones para el tratamiento de las dificultades en el ámbito familiar. Es importante que la comunicación entre los profesores(as) y la familia sea fluida y que exista coordinación en las actuaciones en los dos ámbitos.

6. Una vez realizada la remisión y en caso de persistir la dificultad e incluso en caso de agravarse y de no presentar el acudiente el acatamiento, se procederá a analizar el caso con el comité de convivencia, a través del cual se generarán posibles estrategias para intervenir la problemática y activar otras rutas de atención que pueden estar relacionadas con los siguientes estamentos o entidades:

- Remisión del caso al Consejo Directivo.
- Remisión a Comisarías de Familia.
- Remisión a Bienestar Familiar.
- Remisión a Policía de Infancia y Adolescencia.

7. Es compromiso y deber de la familia suministrar el medicamento a los estudiantes que clínicamente les haya sido formulado, atendiendo la prescripción de dosis y tiempos exactos.

8. El director(a) de grupo junto con el resto del equipo docente establecerán las medidas curriculares y metodológicas necesarias para la atención educativa del estudiante. Así mismo se establecerán los mecanismos de coordinación entre los distintos profesionales educativos para que las actuaciones con el estudiante se desarrollen de forma coherente y sistemática.

9. Dentro del aula es necesario introducir adaptaciones ambientales y metodológicas que puedan beneficiar tanto al estudiante con discapacidad como al resto del grupo:

a. Capacitación a Docentes y padres de familia sobre las necesidades especiales de niños y jóvenes.

b. Integración a las aulas y desarrollo de estrategias metodológicas que lleven a conseguir los logros mínimos del plan de estudio.

c. Planes de apoyo individualizados para los logros mínimos que debe alcanzar niños(as) y jóvenes con discapacidad.

d. Sentarle en un lugar en el que podamos tener vigilancia continua, cerca del profesor(a) y lejos de distracciones. Elegir para él compañeros(as) que le puedan ayudar a realizar tareas, tomar anotaciones y que no le distraigan.

e. Flexibilización del currículo: romper con el enfoque homogeneizador donde todos los y las estudiantes realizan la misma actividad, de la misma forma, en el mismo tiempo y con los mismos materiales. Es bueno utilizar material visual para recordar al o la estudiante en qué momento del trabajo de clase nos encontramos.

f. Es conveniente reducir y fragmentar las actividades y evaluaciones. Utilizar un formato simple y claro. Se aconseja utilizar refuerzos y apoyos visuales en la instrucción oral y variar los ejercicios dependiendo de la discapacidad y necesidades del o de la estudiante. No sobrecargar de tareas para casa al o a la estudiante, seleccionar bien aquellas actividades que se consideren más importantes.

g. Asegurarse de que ha entendido lo que se le pide, establecer contacto ocular con frecuencia y dar las instrucciones de una en una. Advertir individualmente al o a la estudiante de los cambios de actividad.

h. Se deben alternar la forma de exposiciones y presentación de las evaluaciones; de forma oral, escrita o valiéndose de las nuevas tecnologías. Se aconseja dividir los exámenes o pruebas escritas en dos sesiones al menos, siendo flexibles en su duración.

i. Tener citas regulares con la familia para el intercambio de información tanto del comportamiento y desempeño académico del estudiante en casa y en el establecimiento educativo, como el avance en el tratamiento clínico, con el fin de garantizar la adecuada atención y seguimiento al o a la estudiante.

ARTICULO 62. NORMAS RESPECTO A LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD

Dos de los principios fundamentales de la Carta constitucional sirven de marco general para una comprensión más situada del sentido de la inclusión y la equidad en la educación en el Estado social de derecho colombiano. El primero de ellos es la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna y con el reconocimiento de la dignidad de todo ser humano (art. 13), y el segundo es la pluralidad del Estado que reconoce la diversidad étnica y cultural, y obliga a su protección en los artículos 7 y 8.

Constitución Política de Colombia. 1991

En el título 1 "De los principios fundamentales", Artículo 1 expone: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Artículo 7. "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Artículo 8. "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Artículo 10 "Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe".

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 67 "Educación", que señala, entre otros "la igualdad de toda persona humana, la inalienabilidad de los derechos de las personas sin discriminación alguna; la protección especial a personas que, por condición económica, física o mental, se encuentren en condición de protección especial".

La Ley 70 del 27 de agosto de 1993, "Que desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución, donde se protegen los derechos de las comunidades negras, y en particular el derecho a una educación pertinente, en los artículos 32, 34, 35, 36, 39 y 42.

ARTÍCULO 32. El Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales. La autoridad competente adoptará las medidas necesarias para que, en cada uno de los niveles educativos, los currículos se adapten a esta disposición.

ARTÍCULO 34. La educación para las comunidades negras debe tener en cuenta el medio ambiente, el proceso productivo y toda la vida social y cultural de estas comunidades. En consecuencia, los programas curriculares asegurarán y reflejarán el respeto y el fomento de su patrimonio económico, natural, cultural y social, sus valores artísticos, sus medios de expresión y sus creencias religiosas. Los currículos deben partir de la cultura de las comunidades negras para desarrollar las diferentes actividades y destrezas en los individuos y en el grupo, necesarios para desenvolverse en su medio social.

ARTÍCULO 35. Los programas y los servicios de educación destinados por el Estado a las comunidades negras deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con ellas, a fin de responder a sus necesidades particulares y deben abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus 9 sistemas de valores, sus formas lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. El Estado debe reconocer y garantizar el derecho de las comunidades negras a crear sus propias instituciones de educación y comunicación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas establecidas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 36. La educación para las comunidades negras debe desarrollar conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en condiciones de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

ARTÍCULO 39. El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades. En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos se incluirá la cátedra de estudios afrocolombianos conforme con los currículos correspondientes.

ARTÍCULO 42. El Ministerio de Educación formulará y ejecutará una política de etnoeducación para las comunidades negras y creará una comisión pedagógica, que asesorará dicha política con representantes de las comunidades.

Ley 115 de febrero 8 de 1994 (Ley General de Educación)
"Por la cual se expide la ley general de educación". De forma particular en el Título III "Modalidades de atención educativa a poblaciones", Capítulo 1 "Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales",

Artículo 46. "Integración con el servicio educativo", menciona: "La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo".

Artículo 87. "Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo".

Decreto 1860 de agosto 3 de 1994
"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos". En el parágrafo del artículo 38 se menciona: "Con el fin de facilitar el proceso de formación de un estudiante o de un grupo de ellos, los establecimientos educativos podrán introducir excepciones al desarrollo del plan general de estudios y aplicar para estos casos planes particulares de actividades adicionales, dentro del calendario académico o en horarios apropiadas, mientras los educandos consiguen alcanzar los objetivos. De manera similar se procederá para facilitar la integración de estudiantes con edad distinta a la observada como promedio para un grado o con limitaciones o capacidades personales excepcionales o para quienes hayan logrado con anticipación., los objetivos de un determinado grado o área".

Ley 715 del 2001 de diciembre 21 del 2001
"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"

Resolución 2565 de octubre 24 de 2003
"Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la Población con necesidades educativas especiales".

Ley 1098 de 2006
"Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna".

Ley 1145 de 2007
"Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones".

Ley 1346 de julio de 2009.
"Por medio de la cual se aprueba la "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", y con ella, el artículo 24 sobre educación inclusiva, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006".

Acuerdo Municipal 086 de 2009.
"Establece la política pública en discapacidad".

ACUERDO MUNICIPAL No 41 DE 2010
"Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín".

Ley 1618 de 2013
"A través del cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", y en su artículo 22 reglamenta las responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, los entes territoriales y las instituciones educativas para garantizar la educación inclusiva.

Ley 1620 del 2013
"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Decreto 1965 del 2013
"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de **2013**, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Decreto 1075 del 2015.
"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación". También define la planta profesional y reconoce los temas de educación de estudiantes con discapacidad.

Decreto 1421 de agosto 29 de 2017.
"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media".

Decreto 1411 del 29 de julio de 2022
"Reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia". De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 5 de la Ley1804 de 2016, la educación inicial es un derecho impostergable de las niñas y los niños menores de 6 años y hace parte del servicio educativo en los términos previstos por el Artículo 2 de la Ley 115 de 1994.

Ver Sentencia T-457 del 04 de octubre de 2019, Corte Constitucional

DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD- Reglas relativas a componentes de acceso, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

ARTICULO 63. AJUSTE RAZONABLE DE TIEMPO.

Parágrafo 1. ¿Qué es un ajuste razonable?

"…son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. ...
Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión." *Decreto 1421 de 2017.*
Esto quiere decir que las acciones que se han brindado para todos no han sido suficientes y se requiere de otras modificaciones y ajustes que favorezcan el desarrollo de habilidades que les permitan a los y la estudiantes permanecer y desenvolverse en algunos contextos, aunque el Decreto 1421 hace énfasis frente a la discapacidad, los ajustes razonables en lo que respecta a su definición, pueden beneficiar a los estudiantes que lo requieran considerando el pleno ejercicio del derecho a la educación.
Si bien se asocia el "ajuste razonable" principalmente al estudiante con discapacidad en consecuencia del Decreto 1421 de 2017, la naturaleza jurídica de dichos ajustes aplica para todo estudiante que se encuentre en riesgo de exclusión, es decir que no sólo los y las estudiantes con discapacidad podrán ser beneficiarios.

Parágrafo 2. Objetivo:

Orientar frente a la implementación de los ajustes razonables de tiempo, como abordaje pedagógico en el acompañamiento a estudiantes que requieren sortear barreras para el aprendizaje y la participación derivadas de los tiempo y jornadas escolares, así como a estudiantes con conductas que debido a su impacto y recurrencia requieran de procesos que favorezcan el desarrollo de habilidades adaptativas en el contexto escolar.

Parágrafo 3. ¿Qué se puede entender por ajuste razonable de tiempo?

Son acciones específicas que se derivan del análisis del contexto y la valoración psicopedagógica, en respuesta oportuna y pertinente para favorecer un proceso de aprendizaje (que requiere tiempo) teniendo en cuenta las barreras que aparecen. A partir de este análisis, se concluye la necesidad de realizar la flexibilización del tiempo con el fin de favorecer, por ejemplo, el desarrollo de habilidades adaptativas del o de la estudiante en el contexto escolar o su potencial de aprendizaje en otros casos.
Inciso. El ajuste de tiempo es subsidiario a otras estrategias implementadas en la institución educativa, por lo cual se da después de implementadas y evaluadas una serie de acciones que no han sido efectivas para el proceso del estudiante, dentro del aula de clase o institución educativa.

Parágrafo 4. ¿Qué son habilidades adaptativas?

Entiéndase como **habilidades adaptativas** aquellas capacidades, conductas y destrezas que una persona debería adquirir para desempeñarse o desarrollarse en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia y acordes a su edad.

El comportamiento adaptativo refleja la competencia social y práctica de un individuo para satisfacer las demandas de la vida diaria.

Parágrafo 5. ¿Quiénes pueden beneficiarse de estos ajustes?

Aquellos estudiantes que por sus características particulares (dificultades de autorregulación, comportamiento explosivo, baja tolerancia a la frustración, marcada dificultad para expresar emociones y comunicar necesidades, episodios de crisis en el marco de un diagnóstico clínico, entre otras), requieren que aquellos contextos en los cuales participan, brinden oportunidad de respuesta a través de la flexibilización, para esto se debe haber identificado, que aspectos como la exposición prolongada a una situación puede convertirse en un detonante de “conducta problemática” o de riesgo hacia sí mismo o a los demás.

El ajuste razonable de tiempo también puede ser implementado cuando el estudiante, con o sin discapacidad, requiere equilibrar su agenda de participación de actividades dentro de la IE y fuera de la misma, en función de situaciones de salud, participación de actividades derivadas de una Capacidad y/o Talento Excepcional, etc.

Parágrafo 6. Conducta problemática

"La conducta problemática es aquella que por su intensidad, duración o frecuencia afecta negativamente al desarrollo, personal del individuo, así como a sus oportunidades de participación en la comunidad". (Emerson,1995)

Se asume que "la conducta problemática" está influenciada por algún aspecto del ambiente habitual del estudiante. Pueden ser aspectos específicos del ambiente tanto externo como interno.

Parágrafo 7. ¿Qué tener en cuenta antes de llevar a cabo un ajuste razonable de tiempo?

Antes de implementar un ajuste razonable de tiempo, es necesario tener en cuenta que este ajuste se implementa como una acción que hace parte de un proceso pedagógico y que tiene un propósito distinto a una acción disciplinaria, al ser intencionado y regulado apunta al desarrollo de habilidades y competencias para desenvolverse en los contextos (Habilidades adaptativas), por ello el siguiente paralelo permite claridad frente a lo que es un proceso disciplinario y un proceso pedagógico, identificando cuál es el propósito que se tiene con el o la estudiante.

DIFERENCIAS ENTRE UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA Y UN PROCESO PEDAGÓGICO	
Acción disciplinaria	**Un proceso Pedagógico**
Hablamos de un proceso disciplinario cuando: - Hay incumplimiento de los compromisos adquiridos en el aula, se observa que hay compresión frente al acto realizado y a la consecuencia de esa acción. - Hay incumplimiento de los deberes institucionales.	Hablamos de un proceso pedagógico cuando: - Hay desmotivación por parte del estudiante. - Se evidencia bajos niveles de adaptación a ciertos procesos. - Hay falta de entrenamiento en algunas habilidades sociales necesarias para estar en entornos específicos de interacción social.

- Incumplimiento en los procesos de corresponsabilidad familiar. - Generación de un proceso conflictivo con pares o docentes. - Propósito: llevar a cabo una acción sancionatoria propia del manual de convivencia, enmarcada en el debido proceso.	- Se evidencia una necesidad de favorecer la gestión de emociones (control inhibitorio, tolerancia a la frustración). - Se requiere potenciar el desarrollo y consolidación de funciones mentales superiores. - Se ha iniciado o realizado cambios en el tratamiento farmacológico de un estudiante. - Propósito: flexibilizar la variable tiempo, con el fin de favorecer la posibilidad de alcanzar la meta que requiere el estudiante (motivación, autorregulación emocional, habilidades sociales específicas, adherencia del medicamento, proyección del talento en otros espacios distintos al institucional).

Inciso. Es importante tener claridad de cuál es el propósito que se quiere alcanzar con el o la estudiante, ya que esto indicará si la medida utilizada en un ajuste de tiempo (que se orienta a la instauración de una habilidad o favorecer algún proceso externo) o una acción disciplinaria (que busca sancionar una conducta).

Parágrafo 8. Aspectos para tener en cuenta cuando nos encontremos frente a la implementación de un ajuste razonable de tiempo.

1. Análisis del estudiante y del contexto

Para llevar a cabo un ajuste de tiempo es relevante conocer y documentar las circunstancias y situaciones en las que los estudiantes presentan los comportamientos, cuáles son los antecedentes de la conducta, así como cuáles podrían ser esos estímulos detonantes, dónde y cuándo ocurre (situación), quién está presente y otras variables que alteran la respuesta del o de la estudiante.

Para lo anterior, se debe tener en cuenta el contexto institucional, contexto de aula, contexto sociofamiliar y esos aspectos propios del o de la estudiante que juegan como variables orgánicas (adherencia a la medicación, irritabilidad fisiológica, crisis que pueden aparecer en el cuadro de un diagnóstico, fatiga, entre otros).

Para el caso de un estudiante con Capacidades y/o Talentos Excepcionales será necesario conocer qué procesos o potencial de aprendizaje se quieren favorecer.

2. Valoración psicopedagógica

Es un proceso de recolección de información y análisis de la misma, en el que se identifican condiciones personales, habilidades, necesidades, oportunidades de desempeño y característica de los contextos, para diseñar ajustes y apoyos. No es el diagnóstico del o de la estudiante, ya que recoge un análisis completo que tiene en cuenta la comprensión de la persona, su contexto social, la función de la conducta, sus potencialidades, sus necesidades de apoyo.

En la valoración psicopedagógica es relevante:

- Actores que participan: Docente de aula, docente de apoyo, profesionales de apoyo psicosocial (programas externos) Docente orientador, directivos docentes.

- Antecedentes personales: información relevante del o de la estudiante, historia médica si lo requiere (en caso de que el estudiante tenga un diagnóstico), recomendaciones dadas por los diferentes especialistas, historia escolar y demás documentos que se tengan del caso.
- Identificación de las características del o de la estudiante en relación con las habilidades por desarrollar: describir cuáles son esas competencias que el estudiante no ha desarrollado y que hace más probable que una conducta problemática aparezca dependiendo del contexto.

- Función de la conducta: Realizar un análisis frente a cuál es la función de la conducta, es decir, que obtiene o evita el estudiante cuando realiza la acción que puede ser considerada problemática y cuál es la habilidad que requiere desarrollar para enfrentar las diferentes situaciones de una forma más adaptativa.

La valoración psicopedagógica tiene en cuenta todos los condicionantes individuales, sociales y ambientales que rodean al o a la estudiante, permite identificar el cómo, cuándo, dónde y por qué tiene lugar la conducta poco adaptativa.

3. Definir cuál es el propósito del ajuste razonable de tiempo

Si el propósito es llevar a cabo un proceso disciplinario, no podemos hablar de ajustes de tiempo. Sin embargo, si el propósito es realizar un proceso pedagógico, entonces podemos pensar en la posibilidad de realizar un ajuste de tiempo, teniendo claro cuál es la meta que quiero alcanzar con el estudiante, es decir, cuál o cuáles habilidades adaptativas o potencialidades, se quieren favorecer.

4. Descripción del ajuste de tiempo.

Describir el ajuste: La modificación del horario, el fin, las estrategias de verificación y sustentación de los aprendizajes, los roles del docente, el acudiente; entre otras.

Estas conductas tienen que ser observables. Tenemos que saber cuándo se está dando una conducta y cuándo no; por lo tanto, tiene que estar descrita de forma que se pueda observar.

- ¿Qué pasa? (Descripción de la situación)
- ¿Qué hace antes…? (Respuesta después al estímulo detonante)
- ¿Qué siente cuando? Emociones que puede expresar un estudiante ante una situación.

Es importante evitar caer en generalidades de la conducta que encasillen o rotulen al estudiante como por ejemplo el llamarle agresivo, grosero, hostil.

En el ajuste de tiempo SIEMPRE se debe tener en cuenta la realización de un análisis de las estrategias que se han utilizado en el aula, determinar cuáles han favorecido o no el desarrollo de las competencias que se esperan del o de la estudiante y por lo cual se justifica la implementación de la estrategia de un ajuste de tiempo.

5. Seguimiento.

Hay que tener en cuenta que el ajuste razonable de tiempo no debe ser permanente, ya que, si hace parte de un proceso de desarrollo de habilidades, debe tener un tiempo determinado, de acuerdo con las características específicas del o de la estudiante.

El ajuste de tiempo pretende garantizar el pleno derecho de la educación ya que el fin último es alcanzar la meta con el o la estudiante, evitando la exclusión y los procesos de desescolarización.

Es de recordar que el proceso de desarrollo de habilidades requiere tiempo y exposición al contexto que podría detonar ese comportamiento, por lo que pueden surgir algunas conductas problemáticas o momentos de crisis durante la implementación del ajuste, es por esto que es importante reconocer, valorar y responder de manera pertinente a estos comportamientos, recordando que es un proceso gradual y progresivo. La expectativa de respuesta del o de la estudiante debe estar ajustada a la realidad.

Parágrafo 9. Para el proceso de seguimiento se debe tener en cuenta:

- La institución educativa debe generar acciones que garanticen el acompañamiento, la articulación con los diferentes actores institucionales y diseño de estrategias que permitan la atención educativa y el aprendizaje al estudiante considerando los principios del enfoque de educación inclusiva.
- Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua para identificar la pertinencia de los resultados y definir la necesidad de otras acciones como parte del proceso

Parágrafo 10. Otras condiciones para aplicar ajustes de tiempo.

Aunque en el presente documento el ajuste de tiempo está en el marco de situaciones y características comportamentales de difícil abordaje en el aula, es preciso mencionar que existen otras situaciones relacionadas con los y las estudiantes en las que, a partir del análisis de sus características particulares, se identifican algunas barreras en el contexto educativo y qué la implementación del ajuste razonable de tiempo puede favorecer su proceso pedagógico.

Parágrafo 11. Los ajustes razonables pueden beneficiar a estudiantes que presenten:

- Condición de enfermedad
- Capacidades y/o talentos excepcionales
- Embarazo adolescente
- Situación familiar difícil

ARTICULO 64. PROTOCOLO DE ACCION EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Parágrafo. Antecedentes.

Ley 16744 del 01 de febrero de 1968, (Ministerio del Trabajo) Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un o una estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educativos.

En caso de accidente escolar todos los y las estudiantes, tanto de la educación preescolar, básica y media, están inscritos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio; siempre y cuando no cuente con otro seguro.

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un o una estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

1- En caso de enfermedad o accidente menos graves:
El o la estudiante recibirá los primeros auxilios, o en su defecto se le dará agua aromática. Importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. El o la docente y/o el coordinador(a) llamarán a los padres y/o acudientes para que vengan por el o la estudiante si fuese necesario.

2- En caso de accidentes leves:
En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o acudientes, para que sean ellos quienes trasladen al o a la estudiante al centro de salud que estimen conveniente. El padre, madre de familia brindará la información en el lugar de atención para confirmar y evidenciar el seguro de salud con que cuenta el o la estudiante.

3- En caso de accidentes graves:
En todos los casos que el accidente sea grave, el o la docente que esté presente en el lugar del accidente, o en la zona de acompañamiento en los descansos, será quien trasladará al o a la estudiante en un taxi; el cual será pedido por el vigilante de turno y pagado por los padres y/o acudientes del o de la estudiante, al servicio de urgencias de la comuna (Unidad hospitalaria de Castilla). Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio.
Los y las estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su cuaderno comunicador, para que el colegio se comunique directamente con ellos.

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en el cuaderno comunicador y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y/o acudientes mantener estos datos actualizados y los docentes en el observador.

CAPITULO 11

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 65. **(Decreto 1965 del 2013)**

Artículo 22. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el director(a) será el presidente(a) del comité escolar de convivencia. En ausencia del director(a), presidirá el o la docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el comité escolar de convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los y las docentes, el presidente(a) del consejo de padres de familia y el o la representante de los y las estudiantes. En este caso, el o la docente será quien presida el comité.

Artículo 23. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente(a) del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o· por solicitud de cualquiera de los o las integrantes del mismo.

Artículo 24. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente(a).

Artículo 25. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto. De igual manera debe contener la firma del Presidente(a) del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que· éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 26. Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 27. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 66. Objetivos del comité de convivencia escolar

Artículo 4. (Ley 1620 de marzo 15 de 2013)
Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

1. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

2. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

ARTICULO 67. Composición del comité de convivencia escolar

Naturaleza

Según la ley 1620 de marzo 15 de 2013; cada institución educativa tiene la obligación de contar con un comité escolar de convivencia conformado por el rector(a), personero(a) estudiantil, representante de docentes, representante del consejo de padres de familia y el representante del consejo de estudiantes.

Reglamento de interno del comité de convivencia escolar.

Funciones

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos(as) y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del o la docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO 68. Sesiones. El comité escolar de convivencia en la institución sesionará una vez al mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente(a) del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o· por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTICULO 69. Elección y permanencia en el comité del o de la docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. La elección del o de la docente que lidera los procesos o estrategias de convivencia escolar se hará en asamblea general de docentes al inicio de cada año escolar, para la permanencia del año lectivo, pudiendo ser reelegido para una nueva vigencia escolar.

ARTICULO 70. Deberes

- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando sea solicitado por el comité.
- Dar un trato respetuoso a los y las integrantes del comité.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones que se le recomienden.
- Escuchar atentamente las propuestas de los demás integrantes del comité.
- Acatar las decisiones aprobadas por el comité siempre que haya quórum.
- Velar para que la institución establezca mecanismos que combatan el acoso escolar o bullying.
- Establecer estrategias para que la institución educativa implemente las competencias ciudadanas en todas las áreas del conocimiento.
- Acompañar la institución para que se reformen y se hagan ajustes en el manual de Convivencia y velar además para que éste se lleve a la práctica.
- Acompañar al Proyecto de Educación Sexual en la búsqueda de estrategias para que se abran espacios en la promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones en que se presente violencia escolar.
- Establecer y aplicar la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Cumplir con los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral.

ARTICULO 71. Derechos:

Los y las integrantes del Comité de Escolar de Convivencia tendrán los siguientes derechos:

- Tener vos y voto en todas las deliberaciones.
- A ser informado(a) oportunamente cuando se cite a la reunión del comité.
- A qué se le escuchen sus propuestas si son de interés para el comité.
- A presentar propuestas para mejorar el proceso.
- A recibir un trato cortes y respetuoso(a) de parte de todos los integrantes del comité.
- A participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del comité.
- Ausentarse de la reunión con causa justificada.
- A presentar excusas cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 72. Prohibiciones:

A los miembros del Comité Escolar de Convivencia de la Institución educativa Sebastián de Belalcázar les está prohibido:

- La inasistencia injustificada a las reuniones.
- Dar un manejo inadecuado e inoportuno de la información del comité.
- Tomar determinaciones aisladas sin concertar con los demás miembros del comité para dar solución a un conflicto.
- Incumplir las tareas asignadas por el comité.
- Incumplir con los compromisos y responsabilidades establecidas en el comité.

ARTICULO 73. Integrantes

- El rector(a)
- El coordinador(a) de convivencia.
- El personero (a).
- Un o una representante del Consejo Estudiantil.
- Un o una representante del Consejo de Padres de Familia.
- Dos representantes de los o las docentes.

ARTICULO 74. Acta de conformación del Comité de Convivencia Escolar

El Comité de Convivencia Escolar, en la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, fue conformado según acta número 1 de agosto 14 del 2013.

Resolución rectoral Nro. 05 de agosto 14 de 2013; “Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Escolar.

CAPITULO 12

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

ARTICULO 75. REPRESENTANTES DE GRUPO

Parágrafo 1. Perfil

Los y las aspirantes a formar parte del Consejo Estudiantil de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar deberán:

a. Tener una hoja de vida escolar intachable en lo académico y comportamental.

b. Estar dispuestos a cumplir con las normas y reglamentos como estudiantes y como representantes.

c. Asistir y participar activamente en las reuniones y actividades que se programen.

d. Cumplir a cabalidad con las normas de la GUÍA PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL de la Institución.

e. Mantener buenas relaciones con la comunidad educativa.

f. Tener liderazgo y sentido de pertenencia.

g. Ser puntual y responsable frente al grupo.

h. Poseer conciencia de clase.

i. Que tenga capacidad verbal.

j. Que tenga criterios sólidos para ejercer su liderazgo.

Parágrafo 2. Forma de elección

Cada grupo elegirá democráticamente a su representante. Esta elección se realizará en cada aula bajo la orientación de los directores(as) de grupo en los primeros quince (15) días del calendario escolar. El candidato(a) a representante de grupo que ocupe el segundo lugar en cada grupo será designado como mediador escolar.

Parágrafo 3. Funciones

a. Ser colaborador(a) del personero (a) escolar.

b. Representar con voz y voto al grupo ante el consejo de los estudiantes.

c. Animar entre sus compañeros las diferentes actividades o campañas que se promuevan al interior o exterior del establecimiento; campañas de aseo, orden y buena disciplina dentro y fuera del salón.

d. Dirigir el grupo cuando el profesor(a) está ausente, teniendo en cuenta sus orientaciones.

e. Ser vocero de sus compañeros(as) ante los profesores(as).

f. Servir como conciliador entre sus compañeros.

g. Motivar el cumplimiento de los deberes de todos (as) sus compañeros (as).

h. Ser permanente colaborador(a) de su director(a) en todos sus aspectos.

ARTICULO 76. EL PERSONERO (A) ESTUDIANTIL

Parágrafo 1. Perfil

a. Tener una hoja de vida escolar intachable en lo académico, comportamental y que haya tenido una permanencia mínima de dos años en el plantel.

b. Demostrar liderazgo positivo.

c. Demostrar capacidad de argumentación.

d. Ser imparcial y justo(a).

e. Ser promotor(a) del cumplimiento de los deberes y derechos de los y de las estudiantes.

f. Tener capacidad de debatir, de contradecir y formular propuestas.

g. Demostrar espíritu democrático, generando participación de los y de las estudiantes en los procesos.

h. Manejar bien la comunicación.

i. Demostrar asistencia y puntualidad a las clases y actividades institucionales.

Parágrafo 2. Forma de elección

El personero (a) será un estudiante del grado 11º será elegido mediante elección democrática y participativa por todos los y las estudiantes de la institución en votación secreta, organizada por área de Ciencias Sociales.

Parágrafo 3. Funciones

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los y de las estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los y las estudiantes y buscar alternativas de solución.
3. Asistir a reuniones del consejo de estudiantes.
4. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes.
5. Rendir informes bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo, o bien a ambos de los aspectos negativos y positivos que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.
6. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.

Parágrafo 5. Representante de estudiantes al Consejo Directivo

Según lo establecido por la ley general de educación artículo 142, el o la representante de los estudiantes al consejo directivo debe estar matriculado(a) en el grado 11º y es único requisito para postularse a este cargo.

El Consejo de Estudiantes será quien lo elegirá democráticamente, de una terna.

Parágrafo 5. Funciones

Participar en las decisiones que atañen al funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

ARTICULO 77. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El consejo de estudiantes tiene su fundamento legal en el Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educados. Está integrado por un o una estudiante representante de cada uno de los grupos que existen en el plantel a partir del grado tercer de primaria y hasta el grado undécimo.

Parágrafo 1. Perfil

a. Tener una hoja de vida escolar intachable en lo académico y comportamental.

b. Capacidad efectiva de participación y toma de decisiones.

c. Con un pensamiento racional, reflexivo y comprometido.

d. Con capacidad de autodeterminación y respeto a las opiniones de los demás.

e. Con capacidad de adaptarse a los avances tecnológicos.

En conclusión, deben ser inquietos(as) reflexivos(as), responsables, libres, afectuosos(as), comprensivos(as), transparentes, sinceros(as), abiertos(as), estudiosos(as) de conservar una buena amistad.

Parágrafo 2. Formas de elección

Cada grado elegirá democráticamente a su representante de grupo. Esta elección se realizará en cada aula bajo las orientaciones de los directores(as) de grupo en los primeros quince (15) días del calendario escolar.

Parágrafo 3. Funciones

1. Tener su propia organización interna.

2. Elegir entre los y las estudiantes del grado 11º el o la representante del Consejo Directivo.

3. Invitar a sus deliberaciones aquellos(as) estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

4. Promover actividades y proyectos que tiendan a la cualificación y mejoramiento Institucional, ampliar mecanismos de participación estudiantil, tales como encuestas, periódicos y murales.

5. Representar a la Institución encuestas Interinstitucionales locales.

6. Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentarlas a la dirección cuando sea requeridas.

7. Revocar el mandato del o de la representarse de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo cuando sea el caso.

ARTICULO 78. CONTRALORÍA ESCOLAR

La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo. (Acuerdo municipal Nro. 41 de 2010)

Parágrafo 1. Grupo de apoyo de la contraloría escolar.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sextos a undécimo y los y las estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un o una representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Parágrafo 2. Funciones

- **a.** Elegir el secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- **b.** Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- **c.** Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **d.** Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- **e.** Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- **f.** Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- **g.** Presentar propuestas al Contralor(a) relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- **h.** Designar el reemplazo del Contralor(a) Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa. “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”.

ARTICULO 79. EL CONTRALOR (A)

Será un o una estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media. Es requisito para ser candidato(a) a Contralor(a) Escolar presentar el Plan de Trabajo. **Parágrafo**: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero (a) Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Funciones

a. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.

b. Ser vocero(a) de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.

c. Convocar a los y las integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.

d. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.

e. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.

f. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores(as) fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.

g. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.

h. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.

i. Verificar que el Rector(a) o director(a) rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, p.p. y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.

j. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

k. Solicitar al rector(a) la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.

l. Solicitar al rector(a) la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de sisben 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica. Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un o una estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

Parágrafo 2. Elección y período

El Contralor(a) será elegido(a) por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero(a) Estudiantil. Para tal efecto el Rector(a) convocará a todos los y las estudiantes matriculados con el fin de elegirlo(a) por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El o la aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector(a) de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

Nota: Si en la elección para personero(a) y contralor(a) estudiantil, llegaré haber un empate en su votación se cita nuevamente para la elección en los ocho días siguientes. Si uno de los dos candidatos después ser elegidos renuncia al cargo, o cambia de establecimiento. Este cargo será ocupado para terminar el período, por quien obtenga el segundo puesto en votación. Esto se hará a través de una resolución rectoral.

ARTICULO 80. SANCIONES A LOS Y LAS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Pérdida de investidura y las demás estipuladas en la Guía para la Convivencia Institucional.

Parágrafo 1. Revocatoria del mandato para cualquier cargo de elección

En caso de presentar faltas de conducta dentro y fuera de la Institución, por inhabilidades en su cargo o inasistencia reiterada será reemplazado por quien hubiese obtenido la segunda votación en forma sucesiva y en orden descendente.

En caso tal que no haya quien reemplace el cargo se hará nuevamente la votación.

Parágrafo 2. Prohibiciones:

- Los candidatos(as) a personería y contraloría escolar, no deben estar involucrados en peleas dentro y/o fuera de la institución.
- Los candidatos(as) no pueden hacer proselitismo, ni permanecer en la institución el día de las votaciones o día “D”.
- Una vez voten deben retirarse de la institución.
- Estos deben conocer claramente sus funciones y límites para no incurrir en extralimitaciones.

Parágrafo. Causales de inhabilidad para aspirar al cargo de Personero(a) o Contralor(a) Estudiantil:

No podrá inscribirse ni ser elegido(a) como Personero(a) o Contralor(a) Estudiantil quien:

1. Durante toda su permanencia en la institución haya sido sancionado(a) con faltas Tipo II o Tipo III al Manual de Convivencia, según conste en el observador del estudiante.

2. Presente un historial reiterado de faltas Tipo I relacionadas con mal comportamiento, irrespeto a la comunidad educativa o incumplimiento de sus deberes académicos y disciplinarios, evidenciado en al menos dos años lectivos distintos, incluido el año en curso.

3. Haya perdido cupo por comportamiento en la institución o en otra institución educativa y este hecho conste en su hoja de vida escolar.

Parágrafo 1. Para verificar estas causales, la Comisión Electoral solicitará a Coordinación de Convivencia el reporte del observador del estudiante de todos los años cursados en la I.E. Sebastián de Belalcázar.

Parágrafo 2. El propósito de esta causal no es sancionar, sino garantizar que quien represente a los estudiantes sea referente de buen comportamiento y cumplimiento del Manual de Convivencia. En caso de duda, se aplicará el principio de favorabilidad y el derecho al debido proceso.

El buen comportamiento y el cumplimiento del Manual de Convivencia son requisitos esenciales para representar a los y las estudiantes.

CAPITULO 13

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que debe seguir la institución Educativa, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, articulando una oferta de servicio ágil, integral y completa.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por matoneo o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimientos educativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece en la guía de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

El componente de promoción

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención

Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, matoneo o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El componente de seguimiento

Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ORIENTACIONES PARA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR Y PREVENCIÓN EN TORNO A LA PERMANENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO

ESTRATEGIAS Y ACCIONES:

- Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible discapacidad.
- Reportar en el SIMAT a niñas, niños y adolescentes al momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- Incorporar el proceso de educación inclusiva y el Diseño Universal para el Aprendizaje.
- Crear y mantener actualizada la historia escolar de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Proveer las condiciones para que se elaboren los planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).
- Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los informes anuales de competencias desarrolladas.
- Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con la familia y/o acudientes de los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad.

- Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias, en los componentes de promoción y prevención, para evitar casos de exclusión o discriminación en razón de la discapacidad de niñas, niños y adolescentes.
- Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes.
- Garantizar procesos de formación docente.
- Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para personas con discapacidad.
- Mantener una comunicación efectiva y hacer planeación conjunta entre las diferentes áreas de gestión: administrativa, directiva, académica y comunitaria. Desarrollar actividades recreativas, deportivas, artísticas, literarias, celebraciones o conmemoraciones en donde participen docentes, familias, niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad.
- Conformar el Comité Escolar de Convivencia (CEC), establecido en la Ley 1620 de 2013. Realizar talleres, lecturas, reflexiones, jornadas, foros, seminarios, con el objetivo de que todas las niñas, niños y adolescentes cuenten con oportunidades de compartir el conocimiento y sean valorados de modos particulares. Priorizar temas de equidad, participación social, empatía y comunicación asertiva.
- Identificar, en conjunto con la familia, los factores que generan las ausencias, teniendo en cuenta que, si son largas, pueden acarrear desmotivación, desadaptación del proceso escolar e incluso la deserción definitiva. Plantear alternativas conjuntas para la continuidad del proceso educativo de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Gestionar procesos terapéuticos en contra jornada. Agenciar apoyos para traslados y alimentación. Activar otras redes de apoyo (instituciones gubernamentales u ONG).
- Conocimiento de la institución educativa para identificar los apoyos existentes o generar propuestas de mejora. Identificar y describir las barreras que limitan la participación de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo.
- Gestionar con el sector salud el diagnóstico oportuno de niñas, niños y adolescentes, y las atenciones médicas o terapéuticas que requiera.
- Apoyar a la institución educativa en el seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva de niñas, niños y adolescentes sin discriminación alguna.

Conceptos clave de la colección Promover trayectorias educativas completas de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva y de calidad

- ✓ Educación Inclusiva: Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características de los estudiantes, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna. (Congreso de la República, 2017)

- ✓ Diseño Universal para el Aprendizaje: Diseño de entornos, programas, currículos y servicios educativos, pensados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes, a partir de reconocer y valorar su individualidad. (Congreso de la República, 2017)

- ✓ Ajustes Razonables: Acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas, basadas en necesidades específicas de algunos estudiantes, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal para el Aprendizaje. (Congreso de la República, 2017)

- ✓ Discapacidad: Resultado de la interacción entre las características de la persona y las barreras del entorno, que limitan su actividad y restringen la participación en igualdad de condiciones con las demás. (OMS, 2011)

- ✓ Deserción escolar: Abandono del sistema escolar por parte de niñas, niños y adolescentes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en los contextos social, familiar, individual y del entorno.

- ✓ Accesibilidad: Medidas pertinentes para asegurar el acceso a espacios y servicios de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás. En la institución educativa, incluye la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, movilidad, comunicación y participación en todas aquellas experiencias necesarias para el desarrollo del estudiante, así como el fortalecimiento de su autonomía e independencia. (Congreso de la República, 2017)

- ✓ Gestión escolar: Proceso organizado para mejorar continuamente las dimensiones directiva, académica, administrativa, comunitaria, de convivencia, de recursos humanos y de infraestructura, de las instituciones educativas y sus proyectos educativos institucionales (PEI), a través de los planes de mejoramiento institucional. (MEN, 2008) ~ 11

- ✓ Redes sociales: Conexiones en las cuales se configuran vínculos y relaciones entre sujetos y colectivos. Por ejemplo, hay redes familiares, institucionales e interinstitucionales. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015)

- ✓ Corresponsabilidad: Interacción de actores y acciones que conducen a garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. De esta manera la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de su atención, cuidado y protección. (Congreso de la República, 2006)

- ✓ Acogida: Acción intencionada para que niñas, niños y adolescentes se sientan parte de un escenario social, protector y a la vez estimulante, en el que puedan encontrar referentes y prácticas que los motiven hacia el aprendizaje. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014)
- ✓ Bienestar: Acciones intencionadas en materia del fortalecimiento de los ambientes pedagógicos, entornos escolares para la vida, la convivencia y la ciudadanía, la promoción de la participación en el fortalecimiento de las artes, deportes, ciencia y tecnología, protección del medio ambiente, y emprendimiento naranja, así como, el desarrollo de procesos productivos en el marco de los procesos pedagógicos.

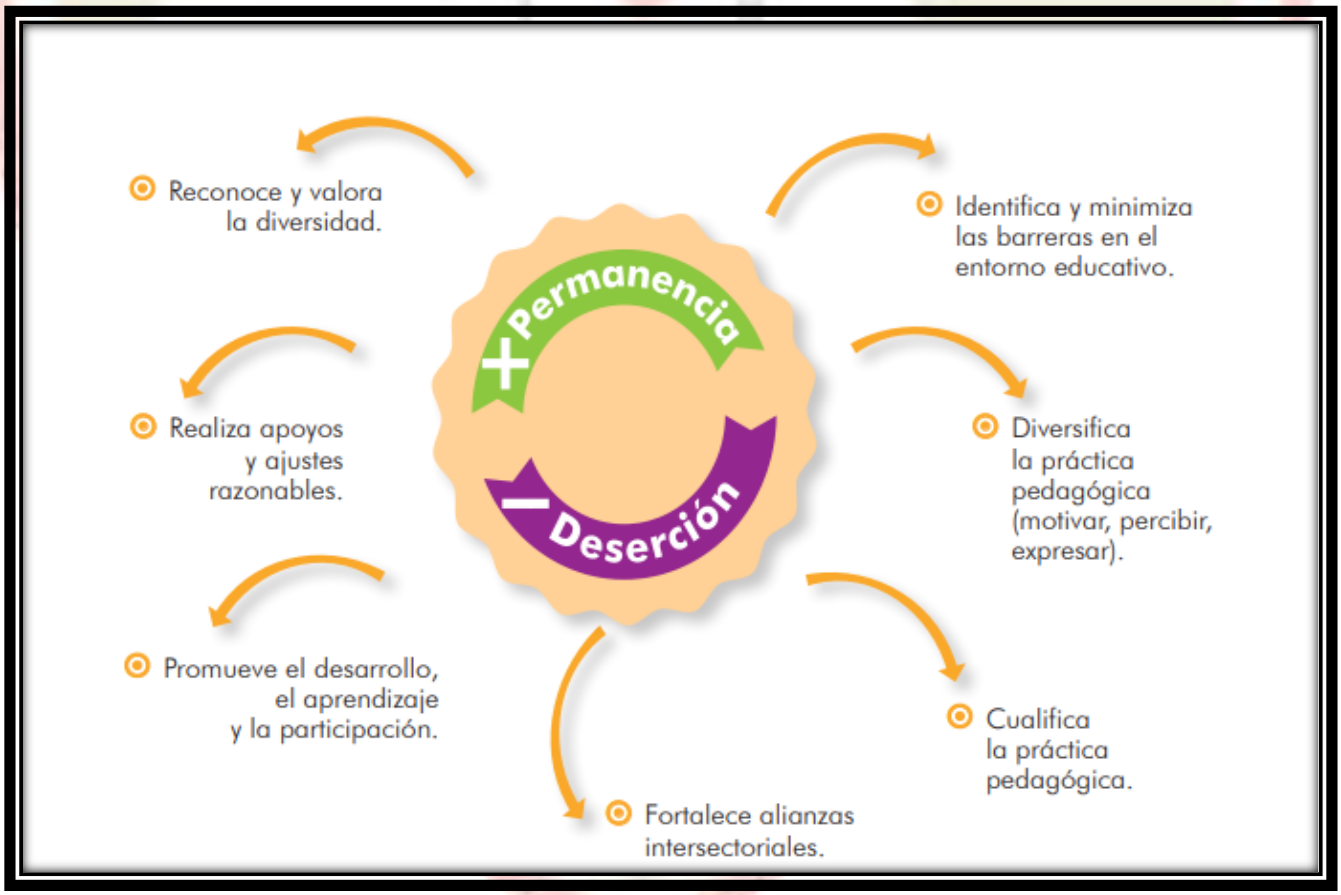

Imaginarios que generan barreras.	Recomendaciones para la Secretaría de Educación.	Recomendaciones para la Institución Educativa
La niña, niño o adolescente con discapacidad no aprende.	Reorganización de la oferta educativa, transitando del modelo de educación segregada o especial a una oferta netamente inclusiva.	Estrategia de sensibilización con docentes y familias, que incluya a niños, niñas y adolescentes.
Todos los niños, niñas y adolescentes con discapacidad requieren de los mismos apoyos y ajustes.	Acompañamiento y seguimiento a las estrategias institucionales, pedagógicas y didácticas que faciliten el aprendizaje de todos.	Valoración pedagógica que permita reconocer las capacidades y necesidades particulares de cada niño, niña y/o adolescente.
Las personas con discapacidad no tienen la capacidad para tomar decisiones sobre su vida.	Alianzas intersectoriales para el desarrollo de programas y proyectos que respondan a las características de la población y a los contextos donde trascurre su vida,	Trabajo conjunto entre los docentes y las familias para establecer formas de comunicación que permitan la expresión de sentimientos, gustos e intereses.
Las personas con discapacidad no avanzan en su proceso de enseñanza – aprendizaje y por tanto no ´pueden ser promovidas.	Formación docente sobre el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)	Incorporación de los principios básicos del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en la práctica pedagógica.

CAPITULO 14

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA DIVULGACIÓN DE LA GUÍA DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, se emplearán estrategias pedagógicas que permitan la divulgación y socialización de los contenidos de la Guía de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes, tales como:

- Reuniones con los diferentes estamentos de la comunidad educativa; consejo directivo, consejo académico, consejo de profesores, consejo de padres de familia, consejo de representantes estudiantiles.
- Presentación y socialización de diapositivas sobre la guía de convivencia institucional.
- Elaboración de volantes.
- Realización de direcciones de grupo.
- Orientaciones en formaciones generales de estudiantes.
- Charlas en las reuniones de escuelas de padres.
- Publicaciones en la página web de la institución.

7.2. Reglamento de docentes

Del docente

El educador(a) tiene el rol de orientador(a) y mediador(a) en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. (Artículo 21 de la ley 1620 del 2013)

Perfil del o de la docente

El educador de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar es un profesional de la educación que se caracteriza por varios aspectos que lo acreditan para desempeñar su misión pedagógica en esta comunidad.

En lo personal

a. Que sea un(a) agente promotor(a) de ideas y no generador(a) de conflictos, cizañas, chismes, comentarios malintencionados que perturben la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa.

b. Con compromiso y responsabilidad en las actividades institucionales.

c. Ser guía de la sensibilidad ética y moral y los valores propios de un educador(a).

d. Asumir con profesionalismo y efectividad su labor docente.

e. Con alto nivel de autoestima, que luche por su propia superación proyectado en beneficio de la comunidad educativa.

f. Que se distinga por su sentido humano, de forma tal que el espíritu de solidaridad se traduzca en el respeto por el otro.

g. Que refleje sentido de: responsabilidad, honestidad, sinceridad, ética, prudencia, dinamismo, flexibilidad, alegría, ecuanimidad, puntualidad y autonomía.

h. Capaz de investigar, crear, innovar, construir y sintetizar.

i. Con sentido de pertenencia.

j. Capaz de dar y recibir afecto.

En lo profesional

a. Idóneo(a) en su área.

b. Capaz de ejercer dominio de grupo.

c. Promotor(a) de valores, que propicie la formación del educando, desde el ser, el saber y el servir.

d. Conciliador(a), estudioso(a), líder, organizado(a), democrático(a) y participativo(a).

e. Conocedor(a) de la ley. Capaz de trabajar en equipo y de liderar proyectos de mejoramiento permanente.

f. Prudente y diplomático(a) en el ejercicio de sus f unciones.

g. Dar y recibir un trato digno y respetuoso.

Deberes:

1. Generar procesos de planeación y diseño de actividades pedagógicas pertinentes, que estén acordes con las necesidades institucionales y características de la comunidad educativa.
2. Preparación de clases e innovación de estrategias pedagógicas para que el o la estudiante aprenda.
3. Brindar buen trato a los y las estudiantes, familias y la comunidad educativa en general.
4. Puntualidad para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales.
5. Cumplir con la asignación académica, jornada laboral y el desarrollo de las actividades que se le asignen, siempre y cuando se encuentren en el marco de sus funciones y horarios fijados por la ley.
6. Velar por la construcción de un ambiente de trabajo adecuado, ayudando al mantenimiento y orden institucional.
7. Llevar de modo adecuado y oportuno los libros, documentos y papelería requerida por la Institución.
8. Estudiar, analizar y aplicar el manual de convivencia.
9. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su profesión con relación a sus estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
10. Colaborar y participar de manera eficaz y responsable en la construcción del PEI, los planes de estudio y representar adecuadamente su estamento en las instancias del gobierno escolar.
11. Aplicar y multiplicar con responsabilidad y eficiencia las capacitaciones a las que hubiese tenido acceso.
12. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la IE, siguiendo el conducto regular para estos casos.
13. Hacer uso racional y oportuno y cuidadoso de las instalaciones y recursos de la institución.
14. Entregar oportunamente a los y las estudiantes y familias el seguimiento pedagógico desde los logros, pruebas y talleres realizados.
15. Reconocer y respetar las diferencias y el ritmo de aprendizaje de los y las estudiantes, brindándoles oportunidad de avanzar en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.
16. Colaborar con el acompañamiento a los y las estudiantes durante los descansos, actos comunitarios y demás eventos que se programen.
17. Diligenciar oportunamente en el sistema de informes, el rendimiento y comportamiento de los estudiantes a su cargo en el término de cada periodo evaluado.

18. Atender oportunamente inquietudes de los padres de familia, brindando orientaciones de tipo formativo y comunicando el estado del proceso académico y comportamental en el que se encuentra el o la estudiante.
19. Justificar con las evidencias que se requieran las inasistencias o retiros intempestivos de las actividades institucionales.
20. Cumplir con la constitución nacional, las leyes y normas relacionadas con el ejercicio de su profesión.
21. Presentar los informes obligatorios en los tiempos estipulados.
22. Demostrar conocimiento y dominio del área que tiene a su cargo.
23. Participar de los procesos de evaluación institucional e implementar acciones pedagógicas en pro del mejoramiento pedagógico.
24. Ayudar a los y las estudiantes en la construcción de su proyecto de vida impartiendo una educación integral.
25. Construcción de ambientes pedagógicos favorecedores del aprendizaje de los y las estudiantes
26. Fomento en los y las estudiantes del sentido de pertenencia institucional.
27. Formación permanente en nuevos conocimientos como docente y en el área o áreas idóneas de su quehacer.
28. Fomentar en los y las estudiantes valores sociales para la sana convivencia familiar e institucional.

Derechos:

1. Ser respetado(a) por los estudiantes, familias y comunidad educativa en general
2. Derecho a la defensa
3. A tener un ambiente laboral que posibilite el desarrollo profesional docente
4. Acceder y participar de los procesos de desarrollo profesional
5. A la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadano(a).
6. Tener herramientas y material educativo adecuado para el desempeño docente
7. Ser respetado(a) en su intimidad, dignidad e integridad, por parte de los miembros de la comunidad educativa. No ser discriminado(a) bajo ninguna circunstancia
8. Ser atendido(a) oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo
9. Recibir oportunamente la asignación de la carga académica y el horario de actividades
10. Serle diligenciadas de manera oportuna y correcta las solicitudes de constancia y certificados de la secretaria de la institución
11. Elegir y ser elegido(a) en igualdad de condiciones para las diversas comisiones que se formen y las instancias del gobierno escolar

12. Obtener permisos para ausentarse de la institución en caso que amerite y con previa justificación
13. Participar en los cursos, seminarios, talleres de capacitación y/o profesionalización que cualifiquen su labor
14. Disfrutar de las instalaciones y recursos que ofrezca la Institución Educativa
15. Disponer de tiempo dentro de su jornada laboral para realizar las funciones inherentes a su cargo
16. Evaluar los procesos según los logros establecidos en el PEI
17. Conocer con antelación los compromisos y responsabilidades que le sean asignados
18. A ser escuchados(as) frente a las posibles irregularidades en su asistencia o permanencia en su jornada laboral
19. Conocer los informes que se alleguen a instancias superiores sobre su desempeño
20. Disponer de los canales de comunicación establecidos en la Institución Educativa
21. Participar en la unificación de criterios que permitan una adecuada connivencia entre los diferentes estamentos de la IE
22. Ser evaluado(a) con equidad, justicia y objetividad según las disposiciones vigentes
23. Conocer el manual de convivencia y plantearle de manera organizada y por escrito los ajustes o modificaciones que se consideren válidos
24. Asignación oportuna de las actividades académicas de acuerdo con el perfil y área de formación del docente
25. A recibir orientación adecuada en lo referido a su labor docente y a tener espacios de asesoría por parte de la IE en lo que esté a su alcance
26. Recibir estímulos acordes a su desempeño y logros de los y las docentes
27. Tener un salario justo y oportuno
28. Disponer de condiciones físicas, estructurales y de mobiliario apto para el ejercicio docente
29. Fortalecimiento continúo en formación docente de nuevas tecnologías y actualización en el área de desempeño docente
30. Participar en la planeación y evaluación de las diversas actividades institucionales

El director(a) de grupo

Es el educador(a) encargado(a) de administrar y dirigir su grupo, fundamentalmente en los deberes de la institución. Es responsable de la buena marcha del grupo, tanto en lo disciplinario como en lo académico.

Funciones:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de los y las estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socio-académicas y características personales.
2. Orientar el programa de inducción de los y las estudiantes del grupo a su cargo.
3. Orientar al grupo en los procesos administrativos, pedagógicos y organizacionales de la institución.
4. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer un seguimiento de sus efectos en los y las estudiantes de su grupo.
5. Establecer en el aula de clase un ambiente escolar de respeto por la institución y por las personas que laboran en ella.
6. Establecer excelentes relaciones entre profesores(as) y estudiantes basados en criterios de igualdad.
7. Controlar el rendimiento académico por periodos y presentar el informe por áreas a la coordinación académica.
8. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento diario de los estudiantes del grupo confiado a su orientación.
9. Atender en la primera instancia los problemas que presentan los y las estudiantes en los aspectos administrativos, académicos y disciplinarios.
11. Organizar el ambiente físico del aula de clase.
12. Velar por el buen empleo de muebles, enseres y demás elementos del aula.
13. Estimular la excelencia del desempeño personal, social, académico de los y las estudiantes en forma integral.
14. Implementar técnicas de estudio que permitan elevar el rendimiento académico del grupo en particular.
15. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo.

Manual de funciones, requisitos y competencias para directivos docentes y docentes

Anexo NRO. 6 Resolución Número 09317 de mayo 06 del 2016, “Por el cual se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones.